

di hrc 240





Yndize
Del Libro 24 de Ynformaciones de Colegiales.

Folios.

A

B

C

E



Yndize
Del Libro 24 de Ynformaciones de Colegiales.

F

G

J

„M„

Este Libro lo dispuso y formò el año de 1778 siendo Contador de este Rl. Colegio Seminario del Sor. Sn. Telmo, y Universidad de Mareantes extramuros de Sevilla.

Dn. Juan Antonio de Fuero
y Otevia

En 31 de Mayo de 1759

6.º del L.º de S.n Juan de los Reyes

Joseph Simon de la encarnacion Canelo y Correa nat.a de señora en triana Bapt.do en mi S.ra santa Anna; de edad de 8 a.s

Reb.do d.o S.r en el d.o Lib.o a fol.o 135

M. 867

En Domingo diez y nueve de Abril de mil setecientos y cinco años yo D.n Gaspar de Torres Cura en esta Parroq.l de S.a S.ta Ana de triana baptize a Fran.co Joseph hijo de Fran.co Canelo, y de Josepha Ramos su legitima muger. Fue su Padrino Fran.co de Manzanares y su Madrina Petronila de Tovar vezinos de triana, seles advirtio la cognacion espiritual, y la obligacion de enseñar a su ahijado la doctrina christiana. Nacio el dia diez y seis de dicho mes. Y lo firme ut supra = D.n Gaspar Delgado de torres = Cura —

Asimismo certifico que en dicho libro de bap.mos al fol.o 230 ...

En 27 de Set.re de 1783 di copia certificada de esta informa.on a instancia de D.a Maria Canela herm.a de este Coleg.l para entrar Religiosa en el convento de S.ta Maria de Gracia de esta ciudad =

Fuero

Sor Contt.r Dn Man.l de Regnatt

Mui Sor mio Joseph Canelo portador deste es uno de los huerfanos que tengo elegidos para Colegiales de ese R.l Semin.o y me han tocado proveer en el presente sitio en cuya atencion dispon-dra Vm. le resiva concurriendo en el los requi-sitos necesarios y mande Vm. a su segro servidor

Reyes

Sevilla y Mayo 30 de 1759

tercera amonestacion por dho S.r Juez, y aviendo precedido todo lo demas dis-puesto por el santo concilio de trento despose por palabras de presente que hicieron verdadero, y legitimo matrimonio a Joseph Canelo viudo de Ysabel de Menen-dez con Antonia de la Paz Correa natural de esta Ciudad hija de Antonio de la Paz y de Thomasa Barrera. siendo testigos Antonio de la Paz Correa, Joseph Gonzalez, y otros vezinos de triana. Y lo firme ut supra = D.n Pedro Franco Guerrero = Caro

Assimismo certifico que en camino de los libros donde se toma la razon de los bap.mos de en dha Yglesia se hallan al fol.o 153 B.to cuya partida del thenor sig.te

En Domingo diez y nueve de Abril de mil setecientos y cinco años yo D.n Gaspar de Torres cura en esta Parroq.l de S.a S.ta Ana de triana baptize a Fran.co Joseph hijo de Fran.co Canelo, y de Josepha Ramos su legitima muger. Fue su Padrino Fran.co de Manzanares, y su Madrina Petronila de Tosar vezinos de triana, a les adverti la cognacion espiritual, y la obligacion de enseñar a su ahijado la doctrina xptiana. Nacio el dia diez y seys de dho mes. Y lo firme ut supra = D.n Gaspar Delgado de torres = Caro

Assimismo certifico que en otro libro de bap.mos al fol.o 22 cuya ... partida



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Certifico yo el Dr. D. Fran.co Joseph de Thoro Cura y collector de esta Yglecia Parroq.l de S.a S.ta Ana de Triana que en uno de los libros donde se toma la rason de los desposorios q en dha Yglecia se hacen, al fol.o 334 consta una partida del thenor sig.te

En Domingo beinte y nuebe de Agosto de mil setecientos quarenta y cinco años yo D.n Pedro Franco Guerrero Cura mas antiguo de esta Yglecia Parroq.l de S.a S.ta Ana de Triana en virtud de mandam.to del S.r Juez de la santa Yglecia de este Arçobispado su fha en beinte y siete de dho mes, y por ante Buenaventura del Monte su Notario, el qual dho mandam.to quedo en el archivo de esta dha Yglecia en el quadragesimo quinto legajo de el, y dispensada la tercera amonestacion por dho S.r Juez, y aviendo precedido todo lo demas dispuesto por el santo concilio de Trento desposé por palabras de presente q hicieron verdadero, y legitimo matrimonio á Joseph Canelo viudo de Ysabel de Mendes con Antonia de la Paz Correa natural de esta Ciudad hija de Antonio de la Paz y de Thomasa Barrera. Siendo testigos Antonio de la Paz Correa, Joseph Gonzales, y otros vezinos de Triana. Y lo firmé fho ut supra = D. Pedro Franco Guerrero = Cura

Asimismo certifico q en uno de los libros donde se toma la rason de los bap.mos q en dha Yglecia se hacen, al fol.o 153 B.to consta otra partida del thenor sig.te

En Domingo diez y nueve de Abril de mil setecientos y cinco años yo D.n Gaspar de Torres cura en esta Parroq.l de S.a S.ta Ana de Triana bapticé á Fran.co Joseph hijo de Fran.co Canelo, y de Josepha Ramos su legitima muger. Fue su Padrino Fran.co de Manzanares, y su Madrina Petronila de Aviar vezinos de Triana, les advertí la cognacion espiritual, y la obligacion de enseñar á su ahijado la doctrina Christiana. Nacio el dia diez y seis de dho mes. Y lo firmé ut supra = D. Gaspar Delgado de Torres = Cura

Asimismo certifico que en dicho libro de bap.mos al fol.o 220 consta otra partida

del thenor sig.te

En Miercoles nueve de Febrero de mil setecientos y beinte y quatro años yo D.
Gaspar de torres Cura de esta Yglecia Parroq.l de S.ta Ana de triana ba
tise á Antonia Ana Maria hija de Antonio dela Paz, y de Theresa
Maria Barrera su legitima muger. fueron sus Padrinos Joseph Garç
y Ana Fran.ca Jiminez vesinos de esta collaçion, á los quales adverti el pa
rentesco espiritual, y la obligacion de enseñar á su aijado la doctrina
Christiana. Naçio el dia quince de Enero proximo pasado. Y lo firme
fho ut supra = D.n Gaspar de torres = Cura

Asimismo certifico q en otro libro de bap.mos al fol.o 60 consta otra par
tida del thenor sig.te

En Lunes siete dias del mes de Abril de mil setecientos y cinquenta años yo
D.n Fernando Cortez de los Rios Cura de esta Yglecia Parroq.l de S.ta Ana
de triana baptise solemnem.te á Joseph Simeon dela Encarnacion hijo
de Joseph Canelo, y de Antonia Correa su legitima muger. Fue su Padrino
Manuel Pastor vesino de triana á quien adverti el parentesco espiritual
y la obligacion de enseñar á su aijado la doctrina Christiana. Naçio el dia
beinte y nueve de Marzo proximo pasado. Y lo firme fho ut supra =
D.n Fernando Cortez de los Rios = Cura

Concuerdan estas partidas con sus originales, á q me refiero, q queden en los
expresados libros en el archivo de dicha Yglecia. Y p.a q conste lo firme en
dicha triana en catorce dias del mes de Mayo de mil setecientos cinq.ta y nueve

Asimismo certifico q en otro libro donde se toma rason de los entierros q en
dicha Yglecia se hacen al fol.o 318 consta q en dies y nueve de octubre
del pasado de mil setecientos y cinquenta y cinco se enterro en esta dicha
Yglecia el cuerpo difunto de Joseph Canelo marido q fue de Antonia
Correa. Vivia en la C.e de Castilla. Como mas largam.te consta de la par
tida original, á q me refiero, q queda en dicho libro y p.a que conste lo
firme fho ut supra =

D.n J.n Franc.o Sanz de Thoro
Cura y Rector

Comprobac.

Fernando Sanchez de

Nosotros Escrivanos de S. M. Publicos del numero Señor
en todos sus Reinos y Señorios de S. M. de los
numerarios de la Audiencia y Juzgado de S. M.
bienvenidos de S. M. ... Damos
fee q el M.r D.n Francisco Joseph de Athorzo
de quien parece firmada la certificacion
de la foxa antecedente es Cura Colector
en la Iglesia Parroquial de S.ra S.ta Ana, en
el Barrio de Triana extramuros de
esta ciudad, y como tal a sus dichos
instrumentos y certificaciones
se ha dado y da entera fee y
Credito en ambos Juicios y para que
assi conste lo firmo en Sevilla a seis
de dia de Mayo de mil setecientos
... Años ...

Alonso Ximenez ...





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

En la Ciudad de [illegible] en veinte y [illegible] de Mayo de mil set[ecientos] cinq[uen]ta y [illegible]
[illegible] D. p[or] ante S[u] S[eñorí]a el S[eñ]or [illegible]
[illegible] Garcia Joseph la presente [illegible]

Antonia de la Paz Correa vezina y natural de esta Ciudad, viuda de Joseph Canelo, Como mas haia lugar en dro. parezco ante Vm. y Digo que a mi dro. Conbiene probar y Justificar Con informazion de testigos Como estube Casada legitimamente Con el dho. Joseph Canelo y que durante el matrimonio tube p[o]r mi hijo legitimo a Joseph Simon Canelo y que p[o]r tal mi hijo a sido havido y tenido y comunmente reputado sin haver cosa en Contrario y que los susodhos. han sido y son Christianos viejos [illegible] de mala raza y q[u]e no an tenido ofisios biles ni mecanicos y por consiguiente presento la fee de Casamiento y matrimonio contraido con el dho. mi marido y la de Bautismo [illegible] Como mia y tambien la de bautismo del dho. mi hijo; y la de entierro del referido mi Marido. Respecto de lo qual =

Supp[li]co a Vm. haia p[o]r presentadas las dhas. fees y resiba de remitirme la dha. ynformon. y dada que sea ynterponiendo en ella su autoridad se me entregue original para poder usar de ello [illegible] donde me Convenga q[u]e asi es de Justicia q[u]e pido y hago el pedimto. q[u]e p[o]r todo [illegible]

[signature]

[signature]

[illegible] S[eño]r Teniente [illegible] Antonio Garcia
Joseph [illegible] [illegible] presente [illegible] y juro

presentadas las sed.s se exsiuian y mando que

una parte de la Ynformaz.on q ofrece del Crim-

men y Juram.to de la Ynjuria se comete al pres-

Escriuano y otro Real a quien se da comision

y hecho se traiga asi lo proveyo =

Ldo

Sanchez de Herrera

1.º T.º d.ª ysabel maria (?)

En la Ciudad de Seuilla en diez y nueve

de mayo de mill seiscientos cinquenta y

nueve a.s yo Antonio de la Paz Correa escri-

uano Rl para la Ynformacion q se tiene

ofrecida y esta mandado dar presento por

testigo a D.ª Lucia de la Massa vecina

desta Ciu.d muger de D. Juan Pereyra de Campi-

llo alguacil de la Armada (?) de su Mag.d en

todos sus reinos y señorios en fuerza de la co-

mision q me esta conferida recibi juram.to

por Dios y una Cruz segun forma de dro.

y haviendolo hecho prometio de d[ezir]

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

[illegible] [illegible] [illegible] siguiente

Y no que [illegible] [illegible] mui bien alla-

[illegible] [illegible] de [illegible] por cuya parte

[illegible] que el contrato casada le [illegible]

mente segun orden de [illegible] [illegible]

santa Madre Yglesia con Joseph Carlo [illegible]

[illegible] fue [illegible] cuya [illegible]

[illegible] el dho Matrimonio [illegible] por su

hijo [illegible] a Joseph Simon Carlo y por

del [illegible] [illegible] Hered-

[illegible] [illegible] menor [illegible]

[illegible] han [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] han sido [illegible] [illegible] y [illegible]

menor [illegible] aver [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] hijos [illegible]

[illegible] [illegible] Manuela [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y Manuela

ni tampoco han sido castigados ni peniten-

ciados por el santo officio de la Ynquisicion ni p[or]

otro tribunal ni de Justicia alguno; ni tampo[co]

han obtenido officios viles, y en ellos buena

fama y reputacion han estado teniendo y lo [illegible]

y de ymo dicho dicen por la comprension que

de ello ha tenido dicha familiaridad e[n]

dicha familia, y no auer leido ni llegado [illegible]

diligencias de los en contrario y ademas de todo

es pu. y notorio publica boz y fama y lo [illegible]

encargo el juram.to [illegible] el officio [illegible]

Tenia de mas de quarenta [illegible]

Lucas Joseph de la Barra



2º W.
Francisco Rodriguez

En la ciudad de Sevilla en dicho dia mes y

año dicho para mas justificacion desta informacion

yo el presente [illegible] a Fran.co Rodriguez vecino

[illegible] en el Barrio de Triana [illegible]

Barrionuevo y [illegible] del Exmo del Barrio

[illegible] del [illegible] confiesa de la comision [illegible]

[illegible] confesion [illegible] por Don Juan [illegible]

en forma de derecho de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siendo preguntado por el tenor
[illegible] y el Interrogatorio [illegible]
a [illegible] [illegible] [illegible] Vecino [illegible]
Ciudad, la qual [illegible] casada [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Christianos [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] la referida [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] de Moros, Judios, negros, mulatos [illegible]
[illegible] [illegible] ni [illegible] ni [illegible]
han sido [illegible] ni Penitenciados por el S.to Oficio
de la Inquisicion [illegible] ni [illegible]
[illegible] Buena fama [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible], y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
ni [illegible] oficios [illegible]
publico [illegible] publica [illegible] fama [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
mediante [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NUEVE.

Otorgo el Juramento y lleua echo lo firmo y que es de edad de mas de cinquenta a.s =

Fran.co Rodriguez

[illegible] de Herrera

3.o tt.o
D. Pedro Manuel

En la Ciudad de Sevilla en veinte y seis de Mayo de mil setez.tos cinquenta y nueve años para mas [illegible] [illegible] de esta Informacion se presento por testigo a D. Pedro Manuel [illegible] Escrivano de su Mag.d vecino de esta dha ciu.d del qual yo el Escriva.no recivi Juramento por Dios y una Cruz segun forma de derecho [illegible] de decir verdad y siendo preguntado [illegible] que [illegible] como [illegible] de la [illegible] por ser [illegible] Casaron segun la Disposicion de [illegible] Madre Iglesia [illegible] Joseph Carlo [illegible] Difuntos [illegible] dho matrimonio [illegible] su hijo legitimo a Joseph [illegible] Carlo [illegible]

8
9



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

que es de Alcaide de guarda ma [illegible]

Pedro, Nuñez [illegible]

vto =

Auto

En la Ciudad de Sevilla en veinte y ocho de [illegible]
mayo de mill setez.s Cinquenta y nueue años [illegible]
[illegible] Juez [illegible]
[illegible] en [illegible] su [illegible]
[illegible] por su Mag. hauiendo visto [illegible]
formacion antecedente dada por Antonia [illegible]
la Paz Correa viuda de Joseph Castillo contra [illegible]
de Joseph [illegible] Carcel: su md Dixo [illegible]
[illegible] la dha Informacion [illegible]
Interpuso su autoridad y decreto Judicial = [illegible]
mandaua [illegible] dha [illegible]
[illegible] donde [illegible]
lo proueyo y firmo =

Jordan

[illegible] Sanchez de Herrera

Sevilla y Junio 1.º de 1759

9

2.º del S.r Castro.

Joseph Anttonio Ramon Duque y villegas natur.l de sevilla Baptiz.do en la Parroquial del S.r S.n vizentte de edad de 7 años.

Rez.do ss.do en el 7.º libro a f.o 136

N.º 87.

Me proveyo y firmo =

Jordan

Dn. Sanchez de Herrera

Sr. Dn. Manuel de Requena.

Concurriendo en el Dador las circunstancias, preve-nidas por las Ordenanzas, y Rs. Cedulas, le admitirá V.m. por uno de los Colegiales de ese Rl. Seminario porque es uno de los que me tocaron en el repartim.to que hizimos. Sevilla, y Abril. 27 de 1759-

Castro

parentesco espiritual, y ni obligacion, y es primera vez de
Dn. Marcos Garcia Merchante, y Zuñiga = Cura ——

Concuerda con su original à que me refiero, Sevilla y Maio diez de mil setecientos cinqta. y nueve a.

Marcos de Alarcon
Cura

C

16

1680

Ms. lo provehyo i firmo =

Jordan

... en Sanchez de Herrera

11

Certifico Yo el infraescripto Cura mas antiguo Beneficiado en esta Yg.a de S.r S.n Vicente de Sevilla, que por uno de los libros de Baptismos de dha Yg.a, que principia por los años de 1747; a f.s 27; B.ta consta una partida del thenor sig.te

En Lunes veinte de Julio de mil septesientos, i cinquenta años Yo el dor.do D.n Marcos Garcia Merchante, i Zuñiga, Cura en esta Yglesia de Señor San Vicente Martir de Sevilla, Baptisé a Joseph Antonio Ramon de los Martires, que nacio el dia diez de dho mes, i año hijo legitimo de Bartholome Duque, i de Ysabel Villegas, su muger: fue su Madrina D.a Cathalina Pinto, vezina a S.n Bartholome, â quien adverti el parentesco espiritual, y su obligacion, y lo firmé = dor.do D.n Marcos Garcia Merchante, i Zuñiga = Cura

Concuerda con su original â que me refiero, Sevilla y Maio diez de mil setecientos cinq.ta, y nueve as.

Marcos de Alarcon
Cura



Quatro maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

El Br. Dn Juan Massias Cura de la Yga Parroquial de la Villa de Guillena Zertifico, q en uno de los Libros de Baptismos q empeso el año de 1697, y finalizo en el de 1713, ael folio 87, ai una partida de Baptismo del tenor siguiente, y assimismo en el Libro Corriente de Desposorios y Velaciones, q en el Archivo de dha Yga existen, tanto de Baptismos, como Desposorios ai una Partida ael folio 47. buelta Cuio tenor es como sigue ala de Baptismo ————

Pda de Baptismo

En la Villa de Guillena en veinte, y quatro dias del mes de Marzo de mil, setecientos y onze, Yo Dn Franco Dias Alfaras Cura de la Yga Parroquial de esta dha Villa Baptise Solemnemte en la forma acostumbrada â Bme Alonso Hijo lexmo de Benito Caro Duque, y de Cathalina Marin su muger vezs de esta Va, fue su Padrino Alonso Manrrique Soldado del Regimto de la Corona en la Compañia de Dn Lazaro Garcia Panes, Hijo de Alonso Manrrique, y de Barbara Merencia naturales de Milan, y su Madrina Maria Lopez muger de Franco Dias Polo vezs de esta Villa, â quienes adverti el Parentesco Espiritual

y obligacion de enseñar la doctrina xpña a su
Ahijado, que nacio el dia dies, y seis de este presente
mes, y año; en fee de lo qual lo firme fecho ut
supra &a = Dn franco Dias Alfaras Cura =

fee de Casamto

En la Villa de Guillena en ocho dias del
mes de octubre de mil, setecientos treinta, y dos
años: Yo el P. fray franco Melgarejo Religioso del orden
de N. P. Sn franco de la Villa de el Algava, por ausien-
cia de Dn Alonso Calvo Cura de dha Villa, en
virtud de mandamto del Dor Dn Pedro Curiel
Racionero, Juez oficial, y Vicario general de la
Sta Yga y Arzobispado de la Ciudad de Sevilla
por ante Juan Ventura del Monte su Notario
su fecha en treze dias del mes de septiembre de la
fecha, Despose por palabras de presente q hicieron
verdadero, y legmo Matrimonio a Bme Duque
Hijo de Benito Caro Duque, y de Cathalina
Marin, Juntamte con Ysabel Josepha Gonzales
natural de la Ciudad de Sevilla, Hija de Do-
mingo Billegas, y de Juana Gonzales, aviendo
precedido tres amonestaciones en tres dias de
fiesta de guardar segun lo dispuesto por el Sto
Consilio de Trento, y de ellas no aviendo resulta-
do Canonico impedimto como tanbien de las
que se leieron en la Parroquial del Sor Sn
Gil de la Ciudad de Sevia consto de zertifica-
sion dada por Dn franco Hipolito Ortiz, y fuen-
tes Cura de dha Parroquia, confesaron, y
comulgaron, y fueron examinados de la
doctrina xpña, fueron testigos de dho

Matrimonio Juan Blanco Marquez Sochantre 13.
de esta Yg.a y Juan Blanco Organista
y en fee de ello lo firme fecho ut supra
Dn Alonso Calvo Cura = fray franco Melgarelo =

Asimismo al margen de esta Partida Consta aver
resevido las Bendiciones nupsiales, los Contenidos
en ellas el dia nueve de octubre del año de mill
setecientos treinta y tres = Calvo cura

Concuerdan en todo Con sus Originales, que estan en
dhos Libros en los folios expresados, a los q en todo me
refiero, que quedan, y estan en el Archivo de dha Yga y
pa q Conste donde Convenga doy estas, en
esta dha Villa de Guillena en Catorze dias
del mes de Mayo de mill setecientos sinqta y nueve años

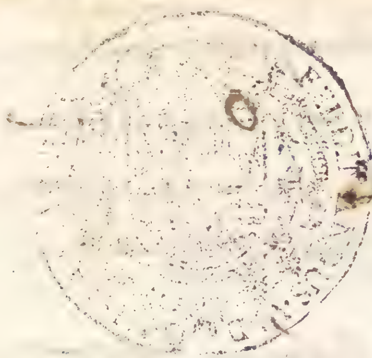
Br Dn Juan Massias
Cura

Certifico y Doy fee que la Certificacion firma que antecede, es propria del Br Dn
Juan Massias, Cura unico de la Yglesia
Parroql de esta villa, y como tal administra los santos Sacramentos a sus feligreses, y
dha firma es la propria que acostumbra
hacer en todos sus escriptos, en los que se le
da entera fee y creencia en juicio y
fuera de el. Guillena y mayo Catorce de mill setecientos cinqta y nueve as

Barme Talavera
Notario



Veinte maravedís



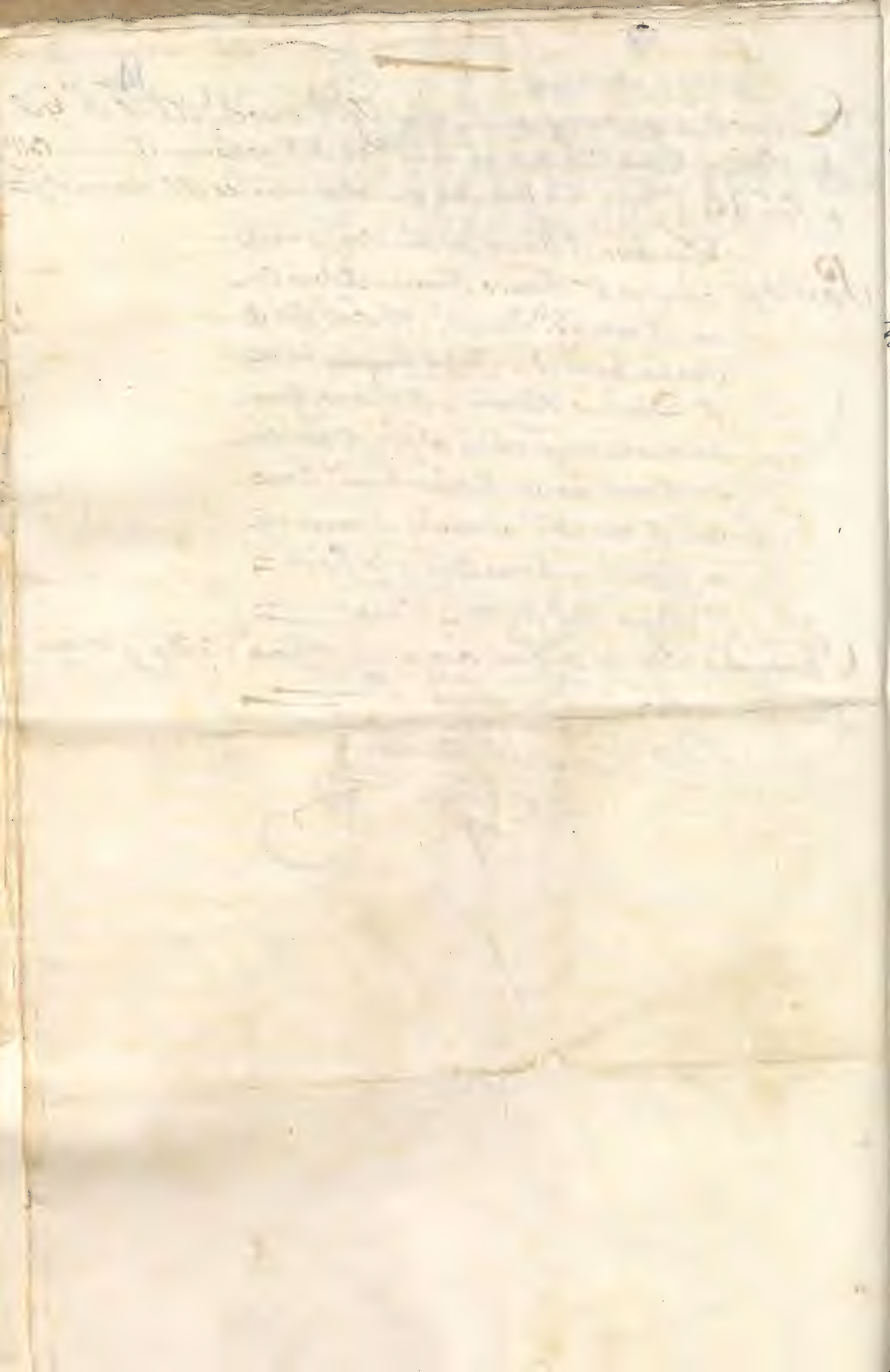
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Como Cura antiguo de esta Yg.la Parroch.l del S.r S.n Gil de Sevilla Certifico, que en el lib.o 14 de Baptismos de esta Coll.n a fol.s 181 b.ta esta una partida, que ala letra es del thenor sig.te =

Partida/. En dose de Marzo de mil sett.s y trese años yo D.n Alonso Alvarez de Sotto Cura de esta Yg.la Parroch.l del S.r S.n Gil de Sevilla baptizé a Ysabel Josepha hija de Domingo Villegas y de Juana Gonzalez su mug.r nacio a diez de este presente mes: fue su Padrino Fran.co Caro vez.o de esta Coll.n advertile el parentesco espiritual y demas oblig.s y lo firme = D.n Alonso Alv.z de Sotto = Cura

Concuerda Con su original a que me refiero. Sevilla y mayo diez de mil sett.s Cinq.ta y nueve a.s

D.n Nicolas del Revollar
Cura



Certifico yo Dn Joseph Antonio Sanchez Davila Comi
sario del Santo oficio de la Ynquicicion de Sevilla Cura
Beneficiado y Colector Unico que soi de la Yga Parroquial
de Nuestra Señora de la Granada desta Villa de la Puebla Jun
to a Coria que por el libro de entierros anterior al corriente
que esta dha Yga tiene de los que en ella se han selebrado exe
quias y funerales el qual esta forrado en pergamino y folia
do y a los y al folio sienta y treinta quarta partida es la si
guiente

Partida En nuebe dias del mes de Agosto de mil setesientos y
singuenta y quatro parecieron ante mi Juan Gaspar Gonza
les hijo de Gaspar Gonzales y Domingo Perez vesinos
desta Villa y dixeron que dho dia por la mañana como a
las horas de las siete havian llegado al barranco o playa
por bajo del en el sitio del Cortido del serrado Mayor pro
pio de Don Joseph Barahona que goza en arrendamiento
Dn Franco del Rio vesino de la ciudad de Sevilla el cuerpo
de finto de Bartolome Duque vesino que era de la ciudad
de Sevilla en la Parroquia de San Visente y marido de Ysa
bel Villegas el qual se havia ahogado tres dias avia al
pasar la barca del serrado menor al que conocieron mui
bien y aunque disfigurado le conocieron y que por estar
mui corrompido y ediondo y no aber embarcacion para
poderle traher por el agua hasta el Pueblo a que se le diese se
pultura eclesiastica en el sementerio le havian enterra
do al pie de dho barranco y le abian puesto una señal pa
ra que se supiera el sitio de la sepultura i si pudiera en con
sumiendose el cuerpo recoger los huesos al sagrado y de sus de
claraciones pongo esta nota y lo firme = Sanchez Davila Cura
esta rrubricado

Cuya antescripta Partida concuerda con el referido su ori
ginal al que me remito el que por aora queda en mi poder y
para que asi conste a pedimento de Ysabel Villegas viuda del
expresado Bartolome Duque doi la presente en la referida Vi
lla de la Puebla en veinte y sinco de Mayo de mil setesientos singu
enta y nuebe años y lo firme fho Ut supra = entre rrenglones = los = va
le

Dn Joseph Antonio
Sanchez Davila
Cura



16

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

En la Villa de Guillena en Catorze de Mayo de mil setec.tos Cinq.ta y nueve a Para. ante el S.r Miguel Ilurraro then.te de Alc.e mayor della se pres.to lo Conten.do

Ysabel Joph.a Gonzales vezina dela Ciu.d de sevilla, y viuda de Juan [illegible] natural que fue de esta villa, Como me[jor] proceda parezco ante v.md y Digo: que [illegible] matrimonio, y tiempo que estuve Casa[da] [illegible] tuvimos [illegible] hijos, para los que Conbiene [illegible] el Justificar como [illegible] mi marido [illegible] sangre limpia [illegible] Cristianos viejos, ni de los [illegible] en cuyo aten[cion] [illegible]

[illegible] admitirme la Informa[cion] [illegible] [illegible] [illegible] y parecello [illegible]

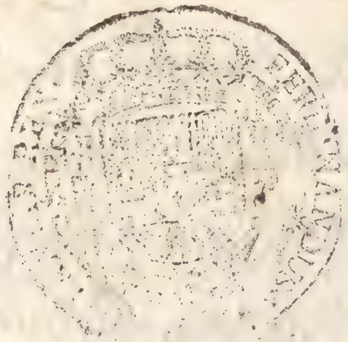
Auto. Por presentada esta parte de la Informacion que of
rey sha traiguse y hagasele saver presente. por to
dos. y asi lo proveyo y firmo =
Miguel Hurtado
Bartme Talavera
Esno Rl

Notifn. En Guillena en dho dia mes y año yo el E
rivano notifique el auto. Joseph Gomz. en su
persona doy fee =
Talavera

Testigo Ynfn. En la villa de Guillena en catorce dias del mes
de Mayo de mil setecientos cinqta. i quatro años. Pa
la Ynformon. que ofrecida tiene y desta manda dar
Joseph Gomz. vecino desta villa de Sevª. y Vezino
de Bartme Diguez Pres.to por testigo ante
Don Migl. Hurtado Thente. de Alc. mayor desta
y Juzn. desta Ver. de qn. Amndo. por ante
Notario Pue. Por ausencias del Esno Despa
cho desta Escrivania. Recibio Juramto. el que hizo por
Dios nuestro Señor y una señal de cruz y Lauriendo
Prometio decir verdad y siendo Pregdo. Por el then
del Pedimto. Pres.mo dijo que conocio muy bien
a Bartme Diguez su Padre y su Madre que
son naturales desta villa y Christianos vie
jos limpios de toda mala raza. Debido nacer

ni de los des cendientes confirmados de Xristianos nuevos
fee. pues Jamas ha oydo decir hayan tenido ni ten
gan otra cosa que Christiana sangre limpios honrrados y
bien quistos y que esto es la verdad so cargo del Ju
ramento fecho que tiene y que es de edad de sien
años lo firmo su merced y lo firmo dicho testigo
Testado = por no saber no vale
Josepho Perez
Jayme Talavera
Ante mi Miguel Pongo

Testigo Ytem. En la Villa de Guillena en dicho dia mes
y año para la dicha ynformacion los honrados
dicho Joseph Gonçalez presento por testigo a
Cristobal Hernandez de Villa mayor a Jurado
dicho vezino de quien su merced tomo
Juramento en forma de derecho y haviendolo
fecho por Dios y una Cruz segun forma de derecho y haviendolo
hecho prometio decir verdad y siendo Preguntado
por el thenor del pedimiento presentado dixo conocieron
bien a Benito Caro Duque y a Cathalina
Maria su muger padres de Bartolome Duque
vecinos y naturales que fueron de esta los que co
nocieron christianos viejos limpios de toda
mala raza descendientes de moros ni judios de nuevamente



Treinta maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Conbenzidos ni hadmitido serian ni Conocido hayan
Castigados por el dho tribunal y les Señores
... por familias y honrrados christianos y
las Costumbres y no estrañaron han tenido
... Cargos honorificos; y que esto es la verdad
... so cargo de su juramento el que firmo y declaro
... de ... años y lo firmo ...

Hurtado

Joseph Coronado

Bartolome Talavera

En Guillena en dho dia mes y año
... dha Ynformacion por ...
... fue Presentado por Testigo ...
... Esteban ...
... mayor ...
vezino desta ... de la qual ... juramento por
... Rosario recibio juramento el que hizo
... en forma de dro y ...
dolo hecho prometio decir verdad y siendo ...
... el Contenido del ... presentado
... Conocio muy bien a ...





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

y a Cathalina Martin Gomez. de Bartme Yegue,
a quien. tambien Conocio y Caso. y les Conoze en
Christianos. biejos limpios de toda mala raza de
Judio Moro ni Cristiano nuebamente Convertido ni
Castigado por el Santo tribunal. y Portales fue
[illegible] tenidos en esta Villa. Sin que jamas haya oydo
decir el testigo tubiesen. alguna mancha de
las referidas. y son sus hermanos bien quistos. sus
[illegible] tubieron algunos oficios y Exercieron
Cargos honorificos de los que hay en esta Villa.
que esto es la Verdad so cargo del Juramto. q.
fho tiene el q. firmo Con su mrd. y declaro
ser de edad de quarenta y seis años =

Hurtado Estevan Varela
Bartme Talavera
Ante mi Agorreta

En la Villa de Guillena en Catorze de
Mayo de mil setez.tos cinq.ta y nuebe años ante
el Sr. Mig.l Alvarado thente. de Alc.e mayor y
de mi el notario parecio Josef Gonzalez

y Dijo que parecet Esta ynformacion notien

mas testigos que presentar por aora, y bista s

Simmo. aviendo reconocido la referida ynform

con años Esso dho en la gral. Dijo Ynterponia

r. su autoridad y decreto judicial

El Dho enpuro

puede y de dro. devo, y para ello. asi Consta

Doy R. Phelipo. Para ello. Simmo. firmo =

Hurtado

Bartme Talavera

N. App. Vtigor

treinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

En Sevilla a beinte y ocho de Mayo de mill Setecientos Cinquenta y nueve años, por ante el Sr. Alc.de mayor D.n Joseph de Fuerca Gartner la presento el Contenido

Lorenzo Ortiz en nombre de Lazaro Truxeda Gonzales ... de Bartolome Duque como mas ... Digo que como consta de los ... que ... ... Joseph Antonio Duque ... ... para ello ... ... Bartolome Duque ... de Lorenzo ... Duque ... ... Domingo ... ... Contrato ... ... Joseph Antonio Duque ... ...

vieSSos Limpios de toda mala Casta y Generaz
ni descendientes de Moros Judios Conversos de la
dados ni penitenciados por el Santo tribunal
de la Ynquisizion ni por otro tribunal alguno ni
an Cometido delito de que resulte ynfamia por

Quanto =
Suplico a Vd. aya por presentados los documentos
y se sirva de admitirme informazion que incontinenti
ofrezco del contenido deste pedimento y dada
en la parte que baste interponiendo Vd. en ello
su autoridad y decreto Judizial remitiendose
al tribunal para el efecto que me conbiene
pido Justizia

Joseph Antonio

Autto = Por presentada y por su merced la Vista dste pedimento y documentos que le acompañan [illegible] y mandó
de que [illegible] della informazion que ofreze y para
lo qual se le [illegible] los testigos que presentare
[illegible] a someter al presente [illegible] y asi lo proveyo

Antonio Ximenez de Almeida

Cª

Rº

testigo, En la Ciudad de Sevilla en Veinte y nuebe de [illegible]
de mil setezientos Sinquenta y nuebe Años Ygnazio [illegible]

Procurador dela Real Aud.a en nre de Isauel Jph.a Gonza
les Vezina desta Ciud. y Viuda del Bart.e Duque para la In
formacion que tiene ofrecida y le esta mandadadar pre
sentó por testigo á Pedro del Berrio que asi se nombró Vezino
desta Ciud. en la Collac.n del Sacrario Comerciante de tienda
enel Sitio del Baratillo deq.n Yo el presente ess.no en virtud
de mi Comision Reciui Juramento por Dios y á una Cruz
seg.n Dro. y hauiendolo fho. Socargo del prometio decir Ver
dad y preg.do por el thenor del pedimento deeste pliego Dijo
Conose mui bien á Isauel Jph.a Gonzalez porcuia p.e es pre.do
y Saue es viuda de Bartolome Duque aq.n el testigo Conosio
mui bien y Saue murió ahogado, y Juntam.te le consta que el
referido Bart.e Duque fue hijo legitimo de legitimo ma
trimonio de Benito Caro Duque, y de Cathalina Marin
su muger Vezinos q.e fueron dela V.a de Guillena aq.nes el tes
tigo Conosio y Comunicó, y tambien Saue q.e la nominada
Isauel Jph.a Gonzales fue hija legitima de Domingo Ville
gas, y de Juana Gonzalez su muger aquienes tambien
Conosio siendo el dho Domingo Villegas hortelano en la
expresada V.a de Guillena, y respecto a dho Conosimiento
le consta al testigo que Durante el matrimonio que con
traxeron el referido Bartolome Duque y la nominada Ysa
uel Jph.a Gonzales tubieron por su hijo legitimo á Jph.
Antonio Ramon Duque pretendiente y alumnar enel
Seminario del Señor S.n Telmo. ael q.e Conose mui bien
y Saue la Pobreza en q.e esta constituida la referida



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

su Madre y p.r mayor Verificac.n dela q.e lleva expuesto
remite alas fees presentadas, Y saue y le consta q.e todos
los referidos han sido y son Christianos Viejos limpios de toda
mala Raza de Moros Judios, mulatos, ni Berberiscos
ni decendientes delos nuebam.te Conuertidos a n.ra S.ta
fee Catholica, ni Castigados ni penitenciados por el tri
bunal dela S.ta Inquisicion, ni por otro alguno, ni a cometido
Delito q.e renulte Infamia lo que saue por la
razon de conocim.to que deja expresada, Y todo q.e lleua
dho y depuesto es la Verdad p.r el Juram.to que tiene fho
no firmó porq.e Dijo no sauer escriuir y que es de
hedad de Setenta y tres años

Pablo Ximenez de Almeyda

Testigo.- En la Ciudad de Sevilla en treinta y uno de Mayo de
mil Setecientos Singuenta y nuebe Años Ygnacio
... en n.e de Xavier ... Gonzalez p.a esta Informacion
presento por testigo a ... Ximenez hermano de ...
de la S.ta Castrense ... de Años ... el presente ... con
... de mi ... Juram.to ...



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

y auna Cruz seg.n dro y haviendolo hecho sobre ser ofrezio decir verdad y preg.do por el thenor del escrito presentado de que antecede Dijo: Conoce al Thenien.te Jph.a Gonzalez por cria.do de su Ex.a y sabe es viuda de Man.l Duque aqn tambien Conocio el testigo. Decir q. fue el viudo dho de la ll. de Guillena y le consta q.e Durante el matrimonio q.e la dha Thenien.te Jph.a Gonz. y el nominad.do Man.l Duque contrajeron seg.n ord.n de Nra S.ta M.e Igl.a Tubieron por su hijo leg.mo a Joseph Ant.o Duque aqn el testigo tambien conoce y sabe q. la nomin.da su M.e mediante su viudez y pobreza esta solicitando se le reciva en el Real Seminario de S.n Telmo de esta Ciud. al ref.do su hijo, Y tambien le consta que el nom.do Man.l Duque fue hijo legitimo de legitimo matrimonio de Alexandro Caro Duque, y de Juan.a Maria su muger aqn.l quienes Conocio el Testigo en la expresada Villa de Guillena, Y tambien Conocio viviendo en ella a Dom.o Villegas y Juana Gonz.z su muger Padres q.e fueron de la dha Theniente Jph.a Gonzales, tenida durante el matrim.o q. contrajeron seg.n la y.a mayor verificar. se remite a las fees que tiene notizia se han pres.do y.n como en los en tomar. Sabe q. todos los referidos demas de su familia havido y son Christianos Viejos limpios de toda mala raza de Moros Judios, mulatos, Penitenciados, ni descendientes de los nuebam.te de

Combenidos en la Sta fee Cath.co ni Castigados ni penitenciados por el tribunal desta Sta Inquisin. ni por otro alguno ni tiene nota de Infamia lo qe saue por el Conocimiento qe ha tenido con los dichas famil.s y que lo qe lleua dho es la verdad so cargo del juram.to que tiene fho lo firmo y que es de hedad de quarenta y quatro años — entre r. ||| = men = v.e

Juan Ximenes — Alonso Ximenez de Almeida

Durante el matrimonio q̄ desta ...

testigo. En la Ciudad de Sevilla en el dho dia treinta y uno de mayo de mill seis sientos y nueve años el dho Ignacio Tenorio de Ma. de Llanos Cesta Gonsales para esta Informacion parecio por testigo a Phe. de la Vega Tracante en Plasa de la Carne en la Collacion de Sta. Ma. Magdalena de q. Yo el presente notario en virtud de comision recivi juram.to por Dios y a una Cruz seg. dro y haviendolo fho so cargo del prometio decir verdad y preg.do por el thenor del perim.to del pliego que antecede Dijo: Conoce de trato y Comunicacion a Ma. de Llanos Cesta Gonsalez por vivir p. el Serrado, y tambien Conocio a su marido Ygnacio Duque que fallecio ahogado en el Rio, y Saue que durante el matrimonio que con ella tuvo seg. orden de Nra Sta m.e Ygl.a tuvieron a su hijo legitimo a Iph Ant.o Duque q̄ es el pretendiente a ser Admitido en el Real Seminario de Sn Telmo desta Ciudad mediante la Viudez y Pobresa dela dha su madre y por otras a...ones que concurren en esta famil.a Saue que

dho Barmẽ Duque fue hijo legitimo de legitimo matri
monio de Alonso Caro Duque y de Cathª maria Hermo
sa de la Nª de Guillena, y por la mesma Causa de oydas saue
q. la referida Franca Bapta Gonzalez fue Ygualmte hija le
gitima de legitimo matrimonio de Domº Vizcaino y de
Juana Gonzalez su mugr. Y Ygualmte. tiene notisia
q. todos los sus dhos han sido y son Cristianos Viejos lim
pios de toda mala raza de moros, Judios, mulatos
berberiscos, ni desendientes dellos nuebamte. Conuertidos
a nra Sta fee Catholica ni Castigados ni penitenciados
por el tribunal de la Sta. Ynquision ni han Cometido
Delito q les ynfume Infamia, Y q lo q lleua dho y decla
rado es la verdad so cargo del juramto. q tiene fho lo firmo y
que es de hedad de setenta años

Phelipe Antto
de la Rossa

Pedro Ximenez de Armeda

Doy fee que oy dia de la fha parecio antemi yo el notario prodi-
cia mas Rda. desta Ciud. y Dijo q para esta informon. por agora
no presentava mas testigos. Y para q. de lo refo. conste lo pongo por dilija.
en Sevilla en treinta y uno de maio de mil seicien
quenta y nueve Años

Pedro Ximenez de Armeda

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Auto/ En la Ciudad de Sevilla en treinta y uno de Maio de mil setecientos cinquenta y nueve Años el Señor D. Josef de Cuenca Garzón del Consejo de S. M. su Alcalde de sala y Corte y Juez por medio de Alcaldes desta Ciudad. Haviendo visto estos autos de Informacion hecha a instancia de Ygnacio Ortiz procurador del numero dela Real Audiencia desta Ciudad en nombre de Manuel Gonzalez vecino desta Ciudad y viuda de Bartolome Duque, y lo que en ella resulta su merced Dijo la aprovava y aprovó quanto ha lugar en derecho y en ella y en sus traslados por su mandado interpone su autoridad y decreto judicial y Mandó se le entreguen originales para que use de ello.

M. D. Conde y Jueza de Cuenca y así lo proveyó y firmó =

Cuenca

[illegible] Ximenez de Almeida

Sevilla y Junio 11 de 1759.

7.º del R.º Reyes.

Fran.co Alberto Juan de Prados Pinesta G. D. de la Silla, natural de la Ciudad de Cadiz, Baptizado en el Sagrario de la Yglesia Parroquial de ella de edad de 14 años.

Rez.do dos en el 7.º libro a fol.º 137.

N.º 871

...Maestre de Viv.es en dis... de V.S.
...s vageles del Rey
...ados de su R.l cuenta p.a varios fines del R.l Cabildo
...e Certifico en consecuencia del decreto antecedente
...r. D.n Juan Gerbaut Int.e G.l de Marina en Cadiz a Catorce de
...s de mil setecientos cinquenta y nuebe =

[firma]

Señor Contador Dn. Manuel de Requena.

Muy Sr. mio: Sirvase vm rezivir en ese Coleg.o al num.o de mi dottacion, â Fran.co Albertto Ginetta de la Villa, uno delos que me han tocado en este vltimo rezivo y quedo de vm̃ W.

Somos 11 de Junio de 1759.

los Libros y papeles
a Contaduria de la
v.on de vrv. de Marina
mi Cargo Consta q
co
an. Dinestar sirbio
Maestre de vrv.es en dis
os vageles del Rey

â V.S. Sup.ca se sirva mandar que por el Contador de la misma Prov.on se le despache Zertifica.on del tiempo q estubo empleado en dha dependencia: fabor q espera conseguir de la Justific.on de V.S.

ados de su M.d cuenta p.a varios fines del R.l Erario
e Certifico en consequensia del decreto anteredente
.r D.n Juan Gerbaut Int.e G.l de Marina en Cadiz a Catorze de
o de mil setecientos cinquenta y nuebe =

[signature]

S.or Y. Inten.te Gral. de Marina.

Q.a

D.a Magdalena de la Villa, Viuda de D.n Francisco Ximestar puesta. â la Oved.a de V.S. dice; que havien-do servido dho su marido de Mrê de Viveres de la R.l Armada, por la Prov.on de Marina, que corresponde â la Casa del marq.s de Iturbieta, y siendole precisso Justificar dho ser-vicio por los fines que le competen â V.S. Sup.ca se sirva mandar que por el Contador de la misma Prov.on se le despache Zertifica.on del tiempo q. estubo empleado en dha dependencia; fabor q. espera conseguir de la Justific.on de V.S.

D. I.
...dz 9 de Mayo de 1759.
... Cont.r de la Prov.n
... Viveres de Marina
... â cerca parte la
...ificaz.n que pide y
...e de dar

Gerbaut

...los Libros y papeles
...a Contaduria de la
...ov.on de viv. de Marina
... mi Cargo Consta q.
...an.co Ximestar sirbio
... Maestre de viv.es en dis
...os vageles del Rey
...ados de su R.l cuenta p.a varios fines del R.l servicio
...e Certifico en consecuencia del decreto antecedente
... S.or D.n Juan Gerbaut Int.e g.l de Marina en Cadiz a Catorze de
...io de mil setecientos cinquenta y nuebe =

Alfonso Antt.o de la Rueda
(rubrica)



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Certifico Yo Dn. Manuel de Texada Cura propio enel Sagrario dela Sta. Iglesia Cathl. deesta Ciud. de Cadiz queemvi. Libros Parrochiales delos queesta Sta. Iglesia tiene enel archivo delos Curas donde setoma razon delas personas qeenella sean Bautizadas estan unos Capitulos firmados del tenor siguiente

Fo. 361 Vta. En Cadiz Onze de Agosto de mill Setecientos quarenta yquatro años Yo Dn. Geronimo de Herrera yEgues Cura propio enel Sagrario dela Sta. Iglesia Cathl. deesta Ciud. Baptize â francisco Alverto Juan de Prados (quenació â Siete deelpresentemes) hijo de franco. Linestra y de Magdalena dela Villa, sulegitima muger Casados enesta Ciud. año de treinta, fuesu Padrino Vicente Arguelles, advertile susObligaciones, siendo testigos Pedro Gutierres, y Vicente Cozelin, todos Vezinos deesta Ciud. ylo firme Vt supra = Dn. Geronimo de Herrera yEgues =

Fo. 211 = En Cadiz Domingo nueve de Mayo de mill Setecientos y dies y siete años Yo Dn. Antonio Manuel Vasquez de Vera, Cura propio enel Sagrario dela Sta. Iglesia Cathl. deesta dha Ciud. Baptize â Magdalena Juana dela Cruz (quenació â tres deelpresentemes) hija de Juan dela Villa, y de Marina de Arias, sulegma. muger, fuesu Madrina Magna. Riurda, avisele sus Obligaciones siendo testigos Pedro Garcia y Juan Lebete, todos Vecinos deesta Ciud. ylo firme fho Vt supra = Dn. Antonio Manuel Vasquez de Vera

Losquales Capitulos Concuerdan consus Originales quequedan en dhos libros alos folios almargen citados âquemeremito ypara queConste doi lapresente en Cadiz â dies y siete de Marzo demill Setecientos Cinqta. y nueve años =

De Limosna — Manuel de Texada

Damos fee que D. Manuel de Texada de qn. la a. recede, ...

Certificacion se halla firmada el Cura propio en el Sagrario

de las Yglesia Cathedral de esta Ciudad y como tal administra-

dor de los Santos Sacramentos a sus feligreses y a sus Certificaciones

siempre se les ha dado y da toda fee y credito en todo Ju-

Juicio y fuera de el y lo firmamos Capres. En Cadiz a veinte

y seis dias del mes de Marzo de mill setecientos cinquenta y nueve

Juan Joseph Estapar

Antonio Gonzalez

Juan de la Barrera

no co

S. P.

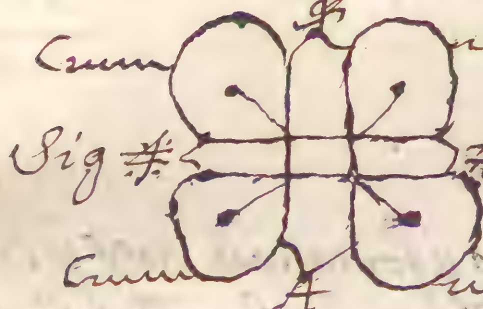
Hago Fee, y Verdadero testimonio Yo fran.co Mora, y fontanals por la aucthoritat Real not.o y Esno. publico de la villa de Santa Maria de Arenys Corregimiento de Gerona Principado de Catt.a que en vn libro en Cubiertas de pergamin Intitulado libro de Bautismos recondido, y guardado en la Casa del Cura de la Iglesia Parr.al de dha villa de Santa Maria de Arenys, y recibidos ante el R.do D.r fran.co Simon, ptro, y Cura que fue de la Misma Iglesia de Arenys Se halla Continuada la partida del Bautismo del thenor Siguiente ———

Als Sincs de Janer de mil Setcents, y Set en las fonts Baptismals de la Iglesia de Santa Maria de Arenys Bisbat de Gerona, es estat batejat, Matheu, fran.co, Ignasi, fill legitim, y natural de fran.ch Ginesta Argenter, de Arenys, y de fran.ca foren Padrins Matheu Prat Botiguer de olot, y fran.ca Prat tambe de olot; Ministre lo D.r franc.o Simon Preb.e y Vicari. ✝

Sig✝no de mi fran.co Mora y fontanals not.o y Esno. arriba nombrado que las Susodhas Cosas ante dho Curia de dha Iglesia de Arenys recibidas he escrito en este pliego del Real

sello quarto y á los Veinte, y quatro dias del mes de
marzo del año mil setecientos cinquenta, y nueve d
ne, y Serre en testimonio de Verdad. +

Nosotros los Notˢ, y Esⁿᵒˢ Publicos, y R
que abajo nos firmamos, y subsignamos,
mos fee, y Verdadero testimonio, como el Suss
dho Franᶜᵒ Niora, y Santanáls, de cuya man
la precedente Escritura Vá signada, y Cer
da, es por la auctoridad, que se intitula, Notᵒ
Esⁿᵒ Publico, y Reál de la pnte Villa de Sᵗᵃ M
ría de Arens fiél, legál, y de toda confiança
y á los Autos, y Escrituras Publicas, que ant
el passan, y han passado siempre se les h
dado y oy dia se les da entera fee, y credito, a
si én Juyzio, como fuera de él; en cuyo t
timonio damos las pntes firmadas, y su
signadas de nuestras propias manos, y si
nos, en la nombrada pnte Villa de Sᵗᵃ
Maria de Areny dia, mes, y año arriba
dados.

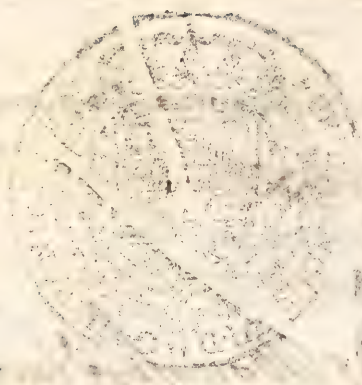


Sig # no de mi Franᶜᵒ Arquez y Baliz ciu
dano Honrado de Barna por las au
thoridades Aptica y Real notᵒ y Esⁿᵒ
pubᶜᵒ en la villa de Sᵗᵃ Maria de Ar

obispado y corregimiento de Gerona Principado de 28
Cataluña a lo susodicho presente y.

Sig[signo] no de mi Juan Carlos Bonafe y Navarro por
la autoridad del Rey nuestro Señor (que Dios
guarde) notario publico de la villa de Santa ma-
ria de Arenys del mar corregimiento de Gerona
Principado de Cataluña, a lo susodicho acceptante y.





Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

En 1.º de Octubre de 1748 murió en Veracruz y se enterró en la Ig.ª Parrog.l de dha ciu.d fran.co Ginesta Padre deste Coleg.l y su fee de entierro dada por el Br. D.n Anton.o de Fraus cura en dha Parrog.l de Veracruz se le remitió con todas sus comprobaz.nes a D.n fran.co Calderon y Rabago para q.e la entregase a su Madre —

N.º 822 —

San Thelmo y Junio 26 de 1759.

9 del Or. Carto. 30

Juan Anttonio de la Trinidad Varatia Ladron de Guebara de edad de diez Ss. natural de sevilla Baptizado en Omnium Sanctorum.

Rdo do Rez. ss. en el 7. libro afo. 138.

Ao 812.

Dⁿ Manuel de Requena

31

Concurriendo en el Dado las Circunstancias prevenidas por las Ordenanzas, y Rˢ. Cedulas, le admitirá V.m. por mio de los Colegiales de este Rˡ. Seminario por vez mio de los q. me tocaren en el repartimᵗᵒ q. hizimos Sevilla y Abril 27. de 1759.

Castro

Dⁿ Pᵒ. Garcia tagle Cura

Concuerda Con su Original a q. me refiero, y p.ª q. conste doy la preste en Dies y siete De Maio de mil Setecientos Sinqᵗᵃ y nueve aˢ. = Br. Dn. Diego Jph. De Perea Cura

N.º 88

tt 32

Como Cura Ynt.e q soi en esta Ygl.a Vic.a Nrã de Sen. Certifico q en uno de los libros de Bap.mos q esta dha Ygl.a tiene, q comiensa el año de mil Setecientos treinta y quatro, â fojas trecientas nueve plana primera Consta una partida del tenor sig.te =

Partida/ En dies de Junio de mil Setecient.s quarenta y nueve años io el B.r D.n P.o Garcia tagle Cura en esta Ygl.a Vic.a Nrã de Sen.a Baptise Solemnem.te a Juan Antonio de la trinidad, hijo de Ygnacio Saravia, y de Maria Ladron de Guevara; nacio en primero de thomas, y año, y fueron sus padrinos Gil Perez, y Antonia Ladron de Guevara, Vecinos del Sagrario, a los quales adverti el parentesco spiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Christiana y lo firme = B.r P.o Garcia tagle Cura ——

Concuerda Con su Original a q me refiero, y p.a q conste, di la pres.te en dies y siete de Maio de mil Setecient.s Sinq.ta y nueve a =

B.r D.n Diego Lop.z de Perea
Cura Ynt.e

Zertifico enla mexor forma que puedo y d.ᵉ dó





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

me és permitido que el Dr. Dn. Diego Joseph de
Perea de quien parece estar firmada la Certificacn.
de Bapmo. dela foxa antes de esta, és Cura thente. dela
Yglesia Parroql. de Omnium Santorum deesta ciud.
y como tal administra los Stos. Sacramtos. á Sus
feligreses, y atodas sus Certificaces. siempre sea
dado y dá entera fee y credito en Juicio y
fuera de él, y pa. qe. conste donde combenga,
doy la presente en Sevila. á diez y siete de mayo
de mil seteztos. Cinquenta y nuebe a° =

Thomas Hipto. Guzman
Nno.

dros dos R. vn.

+34

Como Cura Vic.º q soi en esta Igl.ª Orig Mrz de Deusª

Certifico q en uno delos libros de Baptis.mos q esta dha Igl.ª

tiene q comiensa el año de mil seiscientos noventa y qua-

tro, a fojas ciento y ochenta plana primera Consta

q una partida del tenor sig.te =

Partida / En ocho de febrero de mil setecientos y dos años io D.n Antonio

Sanches dela Cruz Cura en esta Igl.ª Orig Mag de Deusª

Baptise a Ygnacio Bernardo hijo de Joseph de Sarabia

y de Ysavel fernandez su Muger, nacio el dia pri-

mero deste dho mes, fueron sus Padrinos Marcos

Blanco y su Muger Maria Josepha de Andrada vecinos

de Sta Lucia; advertiles el parentesco Spiritual, y obli-

gacion de enseñarle la Doctrina Christiana, y lo firme =

D.n Antonio Sanches dela Cruz Cura

Concuerda dha partida con su Original aq me refiero, y

p.ª q conste Doi la pres.te en dies y siete de Mayo de mil

setecientos sinq.ta y nueve =

D.r Diego Jph de Perea
Cura

Partida en la misma forma que puede y ...

Zertifico en la mexor forma que puedo y fr. dro



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NUEVE.

es permitido, que el Dor. Dn. Diego Joseph de Lerza que quien parece estar firmada la Certificacion de Bapmo. de la foxa antes de esta, es thente. de Cura de la Yglesia Parroquial de Omnium Santorum de esta Ciud., y como tal administra los Stos. Sacramtos. a sus feligueses, al qual siempre se ha dado a sus Certificaciones entera fee y credito en juicio y fuera de el, y para que conste donde combenga doy la prente. en Sevilla á diez y siete de Maio de mill seteztos. cinqta. y nuebe años.

Thomas Phelipe Cura

dxos. dos Rs. vn.

36

Certifico Yo el Br. Dn. Jph Lopez de Palma Cura thente. en esta Ygl. de Ntra. Sra. de Ser. Que en vno de los libros de Baptismos q. dio principio en el año de 1704 esta vna Partida A fojas 146 del thenor Siguiente ——————————

En Juebes Veinticyuno de Septiembre de mill y sette cientos y trece años Yo el Lic. don Pedro Gutierrez Ponze Cura en esta Ygla. de Ntra. Sra. de Ser. Baptizé á Maria Eugenia Hija de Gregorio Andres de Guevara y de D. Maria Velez su legitima muger; fue su Padrino Alonso Mendez Vezino en la Coll. de Sn. Gil á q. adverti el parentesco espl. q. Contrajo y la obligacion q. le Rsulto de enseñar la doctrina Christiana a dicha Hija a la qual declaro el Padre de esta niña tener dies dias quando la Baptizé, y lo firmé fho ut supra. Pedro Gutierrez Ponze Cura

Concuerda Con su original que queda en dho libro á que me refiero y por verdad lo firme; Sevilla y Mayo Tres y ocho de mill setteztos y Cinqta y Nueve años

Br. Dn. Jph Lopez de Palma Cura thente.

Zertifico enla mexor forma que puedo y



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

por dho me és permitido, que el B.r D.n Joseph Lopez de Palma de quién parece estar firmada la Certificacion de Bap.mo de la foxa antes de esta, és Cura then.te de la Parroq.l Yglesia del S.r S.n Lorenzo de esta ciud, y como tal administra los S.tos Sacram.tos asus feligreses, al qual siempre se ha dado y dá entera fee y credito asus Certificaz.es en juicio y fuera de él; y p.a q.e conste donde combenga doy la pres.te en Sevilla â diez y ocho de Maio de mil setez.tos cinq.ta y nuebe a.s =

Thomas Alfonso Guerra
Sno

Derechos R.s vn

SELLO QVARTO, ... MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE

Certifico Yo D.n Pedro Muñoz Faxardo Presbitero Sub-Collector de Entierros en esta Sta Yglesia Cathl. desta Ciud. de Cadiz que en uno de los Libros q estan a mi cargo donde se toma razon de las personas q en dha Ciud. han fallecido Esta una partida del thenor sigte

En Cadiz diez y seis de Marzo de mill setez.s cinquenta y siete años, se enterró por la tarde en Sta Cruz con cruz alta, Ignacio Sarama de Edad de setenta y [illegible] años, natural de Sevilla Marido de D.a Maria Ruba[illegible]za; Viva Calle del Rosario, Recibio los Stos Sacramtos misas en quinze =

Concuerda con su original que queda en dho Libro a que me refiero y para q conste doi la pte. En Cadiz siete de Março de mill setez.s cinquenta y nueve años

D.n Pedro Muñoz Faxardo

Damos fee que D.n Pedro Muñoz Faxardo Presbitero de quien parece va firmada la certificacion de antes, es Sub Colector de Entierros en la Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad de Cadiz como se intitula

q actualmente esta exerciendo otro Empleo, y como tal
asus semejantes y demas Certificados Apre. delos
do entera fee y credito en todos Juicios, y para que cons.te fir-
mamos la presente ut supra

Juan ... Salgado   Lorenzo ...   Nicolas de Alcala Guevara



19. de Maio / Sevilla y Maio diez y nueve de mil setecientos cinquenta y nueve dª. 8ª ante el dr. Alcalde Dn. Joseph Antonio Garcia Navarro la presento el contenido =

Joseph de Escalada en nre. de Dª. Maria Ladron de Guebara viuda de Ygnacio Sarabia madre tutora y curadora de Juan Anto. dela Trinidad Saravia Ladron de Guebara naturales, y vezinos de esta ciud. en la mejor forma que puedo paresco ante V. y Digo q. mi parte es hija legma. y de legmo. matrimonio de Gregorio de Andres Ladron de Guebara, y de Maria Velez, y el marido de mi parte fue hijo legmo. y de legmo. matrimonio de Ygnacio Saravia y de Ysabel fernandez, y el dho Juan Anto. dela Trinidad Saravia Ladron de Guebara oy de edad de diez años es hijo legmo. y de legmo. matrimonio del dho Ygnº. de Saravia y de mi parte; y allandose oy guerfano de Padre y sin medios para su buena educacion y crianza mi parte a solicitado y obtenido la gracia de los Sres. Diputados actuales de la Casa Seminario de el Sor. Pedro Gonzalez Telmo para admitirle en ella al dho menor para lo que presento con

el Juram.to necesario la partida de su Bau...
de sus Padres, con la partida de Entierro de el...

Otro si. Saravia por lo q.e

Suppp.co a V. las aya por presentadas y serviva de admitirme informacion que incontinenti offrezco de ser el dho menor sus Padres, y Abuelos por ambos lineas Christianos biejos limpios de toda mala Raza de moros moriscos Judios ... mulatos, castellanos nuebos, ni de los nuebam.te combertidos a nra S.ta fee, la que dada en la parte q.e baste, se me entregue para o.... con ella adonde tengo expresado por ser ... azr Justicia q.e pido compro ... ello ...

Joseph de Escalada [rubric]

auto / El S.r Alcalde vista esta pet.on huvo por presentadas las Partidas de Baupticmo, y de entierro se citan y ... dicho. del P.e Real, de menor ... de la ynformac.n que ofrece, ... se le dé ... que ... traslado a la misma ... a los testigos ... examen y Juram.to ... quiera ... ssi lo probaio ...

Thomas Alfo Guira... [rubric]

... [rubric]

Zitac.n / En ... de ... a veinte y uno de ...

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

de mil setecientos sinquenta y nueve as. Ziteconal auto que antecede y pª los efectos de el por el mandado, a Dr. Miguel de Olazar y Zestian Padre gral. de Menores de esta Ciud. en su persona doi fee=

Thomas Phelipe Guzal
Ssno.

derechos Rs. vn.

Nº. ... testigo

En la Ciud. de Sevilla a veinte y dos de Mayo de mil setecientos sinquenta y nueve as. se presentó por testigo de Joseph de Calada Procurador en esta, de dicha pte. pª la Iustificacion que tiene ofrecida y de la esta mn. doi presente por testigo a un hombre que dixo nombrarse Juan Perez vecino de esta Ciud. de estado casado en la Collacion de Sta. Maria la Mayor en la Calle tintores de exercicio sombrero, de el qual yo el presente escrivano en virtud de la Comision que se me esta dada recivi juramento a Dios y a la cruz en forma de dro. y haviendolo hecho ofrecio decir verdad y leidole y mostradole las tres Partidas de Bautismo y la de entierro presentadas, y preguntado por el thenor del Pedimento de la foxa antecedente = Dixo que save y le

Consta muibien que dho Menor es el mismo nominad
en su Partida de Bauptismo, y que el Referido sus Pa
dres, y Abuelos por ambas lineas han sido y son Chri
stianos viejos limpios de toda mala Raza de moros,
negros, Judios, Mulatos, Castellanos nuevos, ni de los
Recien Nuevam.te Combertidos a nuestra S.ta fe, cato
lica; y si dho Menor Huerfano de Padre, y sus ava
sus antepasados no han usado oficios, viles, o ap
mecanicos, todo lo qual consta mui bien asi por lo
de su tiempo alcanza, como p.r haverselo oido decir,
otras Personas fidedignas y de toda exep.n verd.s de es
Ciud. y no haver oido cosa en contrario, y el haver
lo, al testigo lo supiera por la yntelig.a Ex.a de f
sido con estas familias, y amas ser esto asi pub
co, y notorio publica voz y fama en esta Ciud. y la
so cargo de su Juram.to q. es fho tiene y lo firmo p.r
dixo no haver escrivir y q. es de hed. de quarenta

Thomas Hip. Cuevas

Ante mi [illegible]

2°
testigo

Luego yncontinenti de la dha Presentac.n y p.a la
feria Justificac.n presento p.r testigo a un hombre q.
nombro Joseph Joaquin Perez, vez.o de esta Ciud. en
Calle d.r del Sagrario calle tintores de estado
sado, y de exercisio Maestro Sombrerero, del qual yo
presente ss.no en virtud de la comis.n que se me esta dada
Juram.to a Dios y a la Cruz seg.n forma de dro, y hav
dolo hecho ofrecio decir verd. y leidole y mostrado
las quatro Partidas de Bauptismo, y de antiseso

sentados, y preguntado p.r el thenor del Pedimento de
esta Da foxas q. anteceden = Dixo que con el motivo que
tiene el testigo natural y vecin.o desta Ciud. lo Conoze, y p.r lo
save, que el mencionado Menor es el mismo Contenido
en dha Partida de Bauptismo, y que sus Padres, y Abuelos han
por ambas lineas, y el enunciado han sido y son Christianos
nos, viejos Limpios de toda mala Raza de Moros, Moriscos,
Judios, Mulatos, Castellanos nuevos, ni de los Rezien nue-
vam.te Comvertidos a nra. S.ta fee, y la conoze muy bien q.
dho Menor es huerfano de P.e pues lo vio el testigo di-
funto en esta Ciud. de Cadiz; y que ning.o de los expresados ni
sus ascendientes han usado oficios, viles, vaxos, ni me-
canicos, todo lo que le Consta al testigo p.r haverlo vis-
to, y oido a personas de mas hed. y que no ha oido dezir
lo cosa en Contrario como asi mismo save q. ninguno de
de los expresados han sido castigados, ni Penitenciados
p.r ning.n tribunal eclesiastico ni Real, lo que save
p.r haver de ayudo p.r Grande q. conoze los familiares ha
tenido y tiene, y ser asi publico y notorio publica
voz y fama y la verd. so cargo de su Juram.to q. fho
tiene no firmo p.r que dixo no saver escrivir y q.
es de hed. de quarenta y ocho a.s =

Thomas Phelipe Quixano

[illegible]

3.o testigo / Luego yn continenti de dha Presentaz.n y p.a la
referida Justificaz.n presto p.r testigo a un hombre q. se
nombro Juan Garcia vecin.o desta Ciud. en la Calle
del Caparrio en la Calle tintorer de esparterio Ma
estro sombrerero y casado: Casado del qual yo el press.te



Veinte [...]

SELLO QVA[...] [...]E[...] DE
TE MARAVE[...] [...]
MIL SETEC[...]
QVENTA Y [...]

11. no en virtud del offo[?] comd.r q. se me a dado Recivi Jura-
mento a Dios y a la Cruz en deq.n forma de dro, y haviendolo h-
cho ofrecio decir verd. y leidole y mostradole las qua-
tro Partidas de Baptismo y de entierro Presentad-
as y preguntado p.r el thenor del Pedim.to de las dhas
las q. anteceden con esta = Dixo que es cierto to-
do el conten.do del citado Pedim.to, como asimismo las Par-
das, q. se le han leido y mostrado, y que el dho m-
nor es el mismo contenido en la dha, como el
mencionado sus Padres y Abuelos p.r ambas lineas,
no han sido castigados p.r ning.n tribunal, eclesi-
astico, ni secular, y que todos han sido y son christianos
viejos, limpios de toda mala Raza, de Moros, moriscos,
Judios, Mulatos, ni castellanos nuevos, ni de los recien
nuevam.te convertidos a nra. sta. fe catholica, y q.
el dho menor es huerfano de P.e q. murio en la ciud. de
[...] y q. ninguna de estas familias han usado oficios
viles, bajos, mecanicos, y q. esto q. lleva dho es publico y no-
torio, y la verd. so cargo del Juram.to q. fho tiene,
[...] firmo p.r q. dixo no saber escrivir y q. es de hedad de
cinquenta años

Thomas Hip.to Cueva

Dil.ia

Doi fee que oi dia de la ftha ante mi

lenze U.^no^ parecio Joseph de Escalada Procurad.^r^ ~~en nra~~ de
Sup.^te^ y expresso que por aora no tenia mas testigos que
presentar por tenerlos por sufisientes y bastantes los
presentados y para que asi conste y los efectos que haia
lugar lo pongo por Dilix.^a^ la que firmo dho Procurad.^r^
Sevilla y Mayo veinte y tres de mil setesientos sin
quenta y nueve d.^s^ =

Joseph de Escalada

Thomas Felip. Guirado
Ess.^no^
ss
Gratis doi fee

Not.^on^ / En la Ciud. de Sevilla a veinte y sinco de Mayo
de mil setesientos sinquenta y nueve d.^s^ notifique el
traslado m.^do^ dar a Joseph de Escalada ~~en nra~~
~~de Sup.~~^te^ en su persona doi fee =

Thomas Felip. Guirado
Ess.^no^
12
Tres vn. R.^s^





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DEL SETECIENTOS
CINCUENTA Y NUEVE.

Sevilla y Maio veinte y seis de mil setecientos sinq.ta y nueve ds. p.a ante el dr. Alcalde dn. Joseph Antonio Zarrio Navarro la presento el Contenido =

Joseph de Escalada en nre. de D.a M.a Ladron de Guebara Viuda de Ygnacio Saravia madre Tutora y Curadora de Juan Antonio dela Trinidad Saravia ladron de Guebara en los autos de informazn. hecha por le sre la limpieza de sangre del dho Juan Antto. dela Trinidad sus Padres, y abuelos = Digo que yo ofrezi Justificar lo espresado de ser el menor, sus Padres y Abue-los por ambas lineas Christianos biejos lo que assi he hecho Justificar con competente numero de testigos de hecho propio Respecto de lo q. =

Supp.co a V. se sirva de mandar traerlos autos y en su vista interponer en dha informazn. su autoridad, y Judicial decreto para su mayor validazn. y fecha se me entregue para el efecto expresado pido Justicia con protesta como de lo necesario &a. =

Joseph de Escalada

auto / El S.r D.r Alcalde vista esta Petiz.n m.do
traigan los autos sitadas las partes asi lo p.o
R.do vecio

Thomas Phelipe Guixal
Esc.no
Pro.co R.l
Rodriguez

Zitaz.n / En la ciu.d de Sevilla a veinte y ocho de Ma
de mil setecientos sinquenta y nueve a.s. Zite p
la vista de estos autos a D.n Miguel de Olarra y
Padre Gral de Menores de esta Ciu.d, y a d
tien... en su persona
p.n de escalada en ...

Doi fee

Thomas Phelipe Guixal
Esc.no
Pro.co R.l
Rodriguez

Auto / En la Ciu.d de Sevilla a treinta y uno de M
de mil setecientos sinquenta y nueve a.s. el S.r D.r
D.n Joseph Antonio Garcia Navarro del Consej.o de
Mag.d su Alcalde del Crimen en la Real Aud
ciu. de esta Ciu.d Haviendo visto estos autos d
formad.s a ynstanzia por parte de D.a Maria de
de Guevara viuda y vez.a de esta Ciu.d Madre tuto
y Curadora de la persona y vienes de D. Juan F
nio, de la Santissima trini.d la cavial de Ton
Guevara, por lo que ha hecho Constar que el Rep
do, sus Padres y Abuelos por ambas lineas han si

44

y Don Christianos viejos limpios de toda mala raça que fue lo mismo que ofreçio Justificar = Su

Md. dixo que deseeluaçe ynterponia eynterpuso Su autorid. y Judiçial decreto quanto puede y ha lugar en dro., en la dha ynformon. para su Mayor validon. y mando que estos autos originales se le entreguen a la Refferida para que vse dellos donde y como viere que le Conuengan, y ponerse Su auto assi lo proveio mando y firmo =

D. Cavanas

Thomas Phelipe Guixal

Franco. Ximenez

En la Ciud. de Seuilla a primero de Junio de mil de seisçientos sinquenta y nueue as. hize saber el auto que antesede a Dn. Miguel de olauar, y Sesptien Pe. Gral. de Menores desta Ciud.; y a Joseph de arcolado en nre. de dhas. en sus Personas Doi fee =

Thomas Phelipe Guixal

Franco. Ximenez





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

San Fhelmo y Julio 3 de 1759

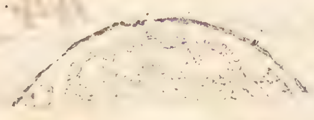
D.ⁿ Gabriel cordova
Pintado. 45

Joachin Manuel Jph Hermenegildo
Delfin y Aragon natural de la Ysla
de Leon obispado de Cadiz de edad de
12 años Baptizado en la Parroquia
al de dha Ysla

Rdo do
Rez. ss. en el 7.º libro a fol 132

R.º 23

[signature]




8 ... 1 ... 2 1.8

ñor Conttador Dn. Manuel de Requena. 46

Joachin Joseph Delfin y Aragon dador deste y recomendado del Sr. Dn. Gabriel Cordovez Pinttado lesenttarà vn plaza de Colegial del Rl. Seminario, presenttando los Instrumentos prevenidos por la ordenanza. Sevilla y Julio 3 de 1759.

Reyes

Castro

Rivas

... de ... y ...

Sebastian Pizarro
... an Hipolito dia trece
de ... para
doze dias del mes.

zo q le falta dicha información le contrasede
Hizo el Padre Chumacero cinquenta y ocho
(nos

... Delfin de Aragon

Motta ...

Sr. D. Manl. Al Requena

47

Am.o y S.r mio el Porta-
dor es el muchacho
q.e suplico a V.m q.e es
el hijo de mi Primo
el Conde Dimeza esto
mande se haga el Servi-
cio de el mediante a ser
muchacho Sano q.e lleva
su informacion la mis-
ma q.e V.m vido. me
dice el Conde q.e el repar-
to q.e le falta d.ha in-
formacion le contasede
Hijo el Padre Chrumia-
nos

...cios.
...O, VEIN-
..., AÑO DE
...TOS Y CIM-
...O.

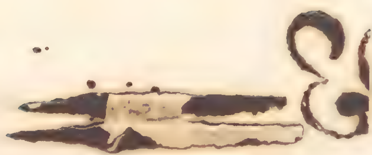
...io y Cura de la Pa-
...r un libro de Asientos
...esta la Partida

...l Ysla de Leon: en
...Abril, de Mill
...ños: Yo Dn Juan
...a dicha, bauticé
...ermenegildo: que
...ijo Lex.mo de Dn Pedro,
...ragon, naturales
...no han tenido
Padrino Dn Juan
...el Parentesco lo-
...tuna espiritual
Sebastian Pinazo
...an Hipolito dia Roma-
...e me refiero, y para
...doce dias del Mes
...inquenta y och...

... Chabler de Aragon

Abollado

dé por sin reparar nin-
-guno, por lo q. devere á
Vm. quede en el Colegio
y entiendole á Vm. las
hsta q. nos veamos; y
personalm.te se las dé
Vm. me tiene para
servirle con verdadero
afecto y con el mismo rue-
go á nro. S.r G.e á Vm. m.s a.s
desta su Casa y Jue-
-ves 5 de Julio de 1759.
B. l. m. de Vm. su seg.o serv.or
[illegible] Pinzado





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

D. Thadeo de Aragon Abollado Vicario y Cura dela Parroql dela Isla de Leon. Certifico que en un libro de Asientos de Bautismos q. es del Nº 7º, a fojas 123 esta la Partida del thenor siguiente

En la Iglesia Parroquial dela Rl Isla de Leon: en veinte y quatro dias del Mes de Abril, de Mill setecientos Quarenta y Siete años: Yo Dn Juan Hipolito dela Rosa, Vicario, y Cura de ella, baptize à Joachin Manuel Joseph Hermenegildo, que nacio el dia trece de dho Mes: hijo Lexmo de Dn Pedro Desfir, y de Da Maria Ana de Aragon, naturales dela Ciudad de Cadiz, quienes no han tenido otro hijo de estos nombres: fue su Padrino Dn Juan Manuel Ponce, aquien adverti el Parentesco espiritual, y la obligacion dela doctrina xptiana: fueron testigos Antonio Caro y Sebastian Pizarro, y en fee delo qual lo firme = Dn Juan Hipolito dela Rosa —

Concuerda con el original a que me refiero, y para que conste lo firme en dha de Leon en doze dias del Mes de Diciembre, de Mill setecientos cinquenta y ocho años —

Thadeo de Aragon
Abollado



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

Certifico Yo Dn. Thadeo de Aragon Abollado Vicario y Cura dela Parroquial dela Vla de Leon que en un Libro de Asientos de Entierros que es del No. 52 a fojas 31 Vta. esta la Partida Siguiente

En la Iglesia Parroquial dela Villa de Leon en quatro dias del Mes de Marzo de Mill sete cientos cinquenta y dos años: fue sepultado con oficio de Onrras enteras Dn. Geronimo Delfin, natl. dela Ciudad de Cadiz de edad de cinquenta y ocho años Marido que fue de Da. Mariana de Aragon no recivio Sacramto. alguno, por haver muerto de repente y en fee de haver assistido como Beneficiado della lo firme = Dn. Juan Luis de Soto

Concuerda con el original a que me refiero y para que conste lo firme en dha. de Leon y Diciembre doze de Mill setecientos cinquenta y ocho años =

Thadeo de Aragón
Abollado

Veinte maravedis
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Doña Mariana de Aragon, Vez.ª de esta Ciudad
Viuda de D.ⁿ Geronimo Delfin, ante V.S. como
mas aya lugar en dr.ᵒ paresco, y Digo que como
Consta de estas dos partidas de Baptismo, y fee de
muerte q. presento con el Juram.ᵗᵒ necesario, es mi
hijo de legitimo Matrimonio, y del dho D.ⁿ Geronimo
Delfin, que ya es Difunto, Joachin Manuel Joseph
de edad de onze años; y combiniendo a mi, y al
del dho mi hijo Justificarlo, como tambien el que
soi Pobre de Solemnidad, y que por muerte del Ref.ᵈᵒ
do mi Marido no han quedado algunos bienes, para
cuia Justificacion los testigos que presentare se
examinen al thenor de las preguntas siguientes =

1 Declaren si les consta, q. Joachin Manuel Joseph,
es hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio, de D.ⁿ
Geronimo Delfin, y de D.ª Mariana de Aragon =

2 Si saben que el dho D.ⁿ Geronimo Delfin fallecio
en la R.ˡ Villa de Ygenez, y en su Iglesia Parroq.ˡ
fue sepultado, y si por su fallecim.ᵗᵒ hubiesen que-
dado algunos bienes =

3 Si les consta q. por la escases de fortuna, en que se
hallava el dho D.ⁿ Geronimo quando fallecio, ha que-
dado la Ref.ᵈᵃ D.ª Mariana de Aragon, su mu-
ger constituida en el maior desamparo, y pobre-
za, con la crecida familia de siete hijos, todos me-
nores de edad =

A V.S. Sup.ᶜᵒ que haviendo por presentadas las refe-
ridas dos partidas y certificaciones de Baptismo
y fee de muerte, se sirva mandar q. los testi-

por q̄ para . aver se examinen al then
.. las preguntas, q̄ se contienen en este es
to, y fha q̄ sea dha Justificacion interpon
do en ella V.S. para su maior validacion
Autoridad, y decreto Judicial, mandar se me
su original, y las copias q̄ pidiere e
la forma ordinaria, y q̄ se me despache p
pobre, y en el papel q̄ corresponde. pues assi p
A V.S. q̄ pido, Juro, y q̄ en ello hago el
sede de Just. q̄ pido, Juro, y q̄
dism. necesario &c.

Josseph Atheyna
Machado

Maria Arnadea ...

Miguel Ant.° Greco

Auto. Por presentada con los documentos, que e
presa, y con citacion del fiscal dela Real Ha
admitese la Informacion que ofreze, y los
testigos que presentare se examinen al
thenor delos capitulos que este pedim.to inc
para loqual se da comision al pres.te escrivano. y/o otro
pp.co ô Real y fecho autos. assi lo mando el S.r
D. Joseph Xavier de Solorzano del Consejo de
S.M. su Gov.or y Alc.e m.or en Cadiz â catorze
de febrero de mil setez.os cinq.ta y nueve a =

M. Solorzano

Ante mi ... de Montes

Cit.on En Cadiz â diez y seis dias ...

51

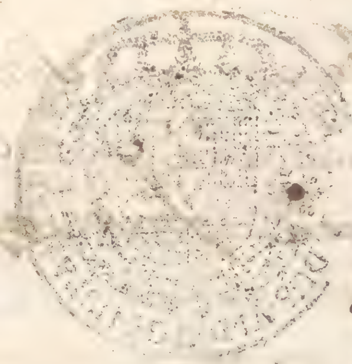
Hizo aviso Yo el Notario publico, a de rama Semanero por el Auto presente a Dn. Juan Franco. de Lisa, Fiscal General de Justicia de esta Ciudad en su Persona, el qual lo oyo, y dixo lo dicho su merced: doy fee.

Ante mi
Thomas [illegible]

Declaración de Dn. Joseph Laurel

En la Ciudad de Cadiz a Diez y nueve dias del mes de febrero de mil setecientos cuarenta y nueve años. Dña. Mariana de Aragon contenida en este Pedimento para la Informazion que tiene ofrecida, y le esta mandado dar presento por testigo à Dn. Joseph Laurel vezino desta ciudad, Musico de la Santa Iglesia y de la Real Marina della: del qual Yo el Escribano en virtud de la Comision que me esta conferida por el auto que precede recevi Juramento por Dios nuestro Señor y una Santa Cruz segun derecho, y siendo preguntado al thenor de los capitulos que contiene dho escrito, a cada uno dixo lo siguiente.

Al primero capitulo Dixo conoze à Joachin Manuel Joseph, que sera de hedad de once años, y sabe es hixo lexitimo, y de lexitimo Matrimonio de Dn. Geronimo Delfin, ya defuncto, y de Dña. Mariana de Aragon, sus Padres, en cuia opinion lo ha tenido, y tiene el testigo por el conocimiento que ha tenido con ellos de mas de treinta años en esta ciudad, y haverlo criado como tal



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y NUEVE.

sin cosa en contrario, y responde ——

Al [illegible] Dixo sabe, y le consta que el [illegible]
Dn. [illegible] Deyon, fallecio en la Real [illegible]
de [illegible] de un accidente [illegible]
que [illegible], y [illegible] causa, y se sepulto
en la Sta. Parroquia [illegible]: sin que
por su fallecimiento huvo [illegible] quedado [illegible]
[illegible] caudal alguno perteneciente
al [illegible]: y responde ——

Al [illegible] Dixo que [illegible] todo su conte[nido]
y que le consta muy por menor [illegible]
que ya va expresado: y responde ——

Que lo que lleva dicho y declarado es la verdad
en cargo del Juramento que tiene hecho
que afirmo y lo firmo, y que es de hedad
de quarenta y seis [illegible] Doy fee =

Joseph Laurel

Joseph de Moncas[illegible]

Dn. [illegible] [illegible]

En la Ciudad de Cadiz, a [illegible]



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

dia del mes de Marzo de mil settez. Cinq.^{ta} y nueve D.ⁿ settezientos p.^a esta Informacion... [illegible] en virtud de la Comision que me esta conferida recivi Juramento... de D.^a Ana... [illegible] residente en... esta dha Ciud.^d y haviendolo hecho como se requiere por... siendo preguntado al thenor de los capitulos que compre... de el Pedim.^{to} presentado p.^r D.^a Mariana de Aragon en Catorze de febrero... dixo lo si-guiente

Al primero Capitulo dixo Conoze a Joaquin Manuel Joseph quesera de hedad de diez a onze años, por ... ... del Matrimonio de D.ⁿ Geronimo ... y a ... D.^a Mariana de Aragon sus Padres en cuia opinion ... ... sin cosa en contrario por el conocim.^{to} que ha tenido ... ... tiempo de seis años estando viviendo en esta Ciudad ... tiempo lo conocio tambien

arrendadado en la Ch. Ysla d[…]
y como tal hace le han tocado, al[…]
mentado, ynsertado, y Responde ——

2ª. Al Segundo Dixo Sabe, y le consta q[…]
el citado D. Geronimo Delfin falle[…]
en dha ciudad de la Ysla de Chiloe tres o un a[…]
a este que responde, y le parece
habra tiempo de cinco […]
que se sepultó en la […] Parroq[…]
della: sin que al tiempo de su fallecim[ien]to […]
o bien quedase bienes ni Caudal a[…]
y Resp[onde]. ———

3 Al tercero Dixo: Que le consta qu[…]
por la pobreza y fortuna en que esta[…]
el referido D. Geronimo Delfin
antes fallecio, ha quedado la […]
D.ª Mariana de Aragon su m[…]
constituida en el mayor desam[paro]
y pobreza, teniendo a su cargo […]
[illegible] con toda […]
Que todo lo que ha declarado es la […]
en cargo del juram[en]to […]
en que se afirmo y ratifico […]
[illegible]
fee = Con[…] Segundo = […]

Geronimo de Santistevan

Geronimo de Almonacid

6 ao Sr Diego
[illegible] Ante mi […] de Almar[…]

Marco de mil setecientos cinquenta y nueve años
Acabojunto [illegible] para esta Ynformacion: de [illegible] con
anuciato mi Conzo Vecino huam.to de D.n Diego Premm
vin, Clerigo domeñero y oriente, residente en esta Corte
y haviendolo su [illegible] mio [illegible] su [illegible]
me a dicho [illegible] Cruz y siendo interrogado
por las preg.tas que contiene el expedim.to, con que principia
esta Ynformacion, á cada una de ellas respondio
lo sig.te

1 A la primera pregunta: dixo Conoce á D.n Joachin [illegible]
de [illegible], que sera de edad de once años, y save
q.e es hijo leg.mo y de leg.mo matrim.o de D.n Geronimo de
[illegible] y de D.a Mariana del Arrigon, su muger
vecinos de esta Corte, lo que le consta por haverlo conocido,
tratado, y comunicado á d.hos sus Padres y Familia, y á d.ho
[illegible] como á dicho hijo, tenido y criado por tal
dicho D.n Joachin, el dicho Padre D.n Geronimo, y a D.a
Geronimo y D.a Mariana, sobre q.e [illegible] abundam.te
se remite á las fees de Certificacion de Bap.mo que presentó

2 A la Segunda preg.ta: dixo save y le consta por haverlo
oido decir á varias Personas y por ser publico y notorio, q.e el
referido D.n Geronimo fallecio en la V.a de [illegible]
yn [illegible] y fue sepultado en la Yglesia
Parrochial de d.ha V.a [illegible], y responde

3 A la tercera: dixo, que por los Conoze bienes, [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEYNTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Jeronimo [illegible] atendido a [illegible] de [illegible]
con [illegible], [illegible] que por [illegible]
[illegible] en el mayor [illegible]
mediante a [illegible] del mismo [illegible]
a [illegible] alimentar y [illegible], [illegible] algunos de el
[illegible]
lo qual [illegible] por [illegible] y [illegible]
con la dicha [illegible] y [illegible] [illegible]
y [illegible] tambien, que don [illegible]
[illegible], [illegible] la [illegible]
[illegible] y [illegible]

Quiero que [illegible] y [illegible] es la [illegible]
[illegible] en que se [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
Doy fee =

Diego [illegible]

Pedro [illegible] de [illegible]

[illegible]

en la Ciudad de Cadiz à [illegible]



Veinte maravedies

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

del mes de Marzo de mil setez.tos cinq.ta y nueve años de dho presentado q. para la misma Informaz.n Yo el ss.no en virtud de la Comision que me esta conferida, recivi Juramento por dios nro S.r y la señal de cruz seg.n dro de Augustin Oliveros de Otta vez.no desta dha ciud. y mro. Platero en ella, y haviendolo he cho como se requiere ofrecio decir verdad siendo preguntado al thenor delos capitu los que comprehende el pedimento con que se le acompaña, à cada uno dixo lo sig.te

1.- Al Primero Capitulo Dixo Conoze à Joa chin Manuel Tapia del pin que sera oy de hedad de onze años poco mas ò menos y le conoze, es hijo legmo. y del legmo. Matri monio de D.n Geronimo Delfin y a difunto y de D.a Mariana de Aragon su viuda que oy viue vez.na desta dha ciud. lo que sabe por haver conocido el Tratto y comuni cacion a dhos sus Padres, y haverlo oido al qual, lo Criaron, y educaron como su Hijo, dandole este tratamiento y el referido Joachin, el de Padres a los susodhos D.n Geronimo, y D.a Mariana: sobre que se remite a la fee de Baptismo

presentado y responde

2.ª A la Segunda Dixo sabe, y le consta por haverlo oido decir generalmente a varias personas, siendo publico y notorio que el enunpciado D.ⁿ Geronimo, fallecio en la Real Ysla de Leon de accidente repentino, por cuia razon fue enterrado en la Parrochial Yglesia de la misma Ysla y responde

3.ª A la Tercera Dixo Es publico y constante que por los pocos bienes que tubo el mencionado D.ⁿ Geronimo, por haver estado atenido a subtentarse su familia con su aplicacion, tiene entendido que su ... dha D.ª ... quedo en el maior desamparo, y notable respecto a que de su Matrimonio tubo ... seis hixos que alimentar, sin que alguno dellos se mantenga de socorrer a dha su ... por ser pequeños: todo lo que sabe por el trato y comunicacion que ha tenido con esta familia de veinte años a esta parte con experiencia. Como tambien quedaron Christianos viexos ...

55

de toda mala fama, y sospecha
y de Christianos Viejos, honrrados
hidalgos, virtuosos, y de loables cos
tumbres y respde

Que lo que ha declarado es la verdad en
cargo del Juramento que tiene fecho
en que se ratificó, y firmó, y que es
de edad de mas de quarenta años y

fee

Agustin Moreno

Ante mi
Pedro Manuel de Torres

Auto

En la Ciudad de Cadiz á viete de Marzo
de mil setez.s Cinq.ta y nueve años: el Sr.
Dn. Joseph Xavier de Solorzano del Con
sejo de S. M. su Ministro honorario
de la Real Aud.a de la Ciudad de Sevilla
Tte. de Gor. y Alcl. myr. de esta: en vista
de la Informazon. que mereze dada por
Da. Mariana de Aragon, vez.na de ella.
Dixo la aprovaba, y aprovó quanto
ha lugar en dro. en la qual para su
maior validaz.n interponia, é interpuso
su authoridad, y Judicial decreto, y



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NUEVE.

Mandó se le entregue original, o copias, y testimonios que pidiere para guarda de su dro. Y p.r este su auto asi lo proveyó y firmó=

D.n Joseph Xavier de Solorzano

[illegible] Moneda

Sevilla 9 de Julio de 1759

D.n Estevan Brunela y D.n Jph Fran.co de Villanueva

Juan Anttonio de Tenor de la Jara y Morito nattural de la villa de Alcalá de los Gazules Baptizado en la Yglesia de el S.r San Jorje de ella de edad de 14 a.s

Rdo do Rez.do ss. en el 7.º libro a f.o 14

N.º 874

D.n fran.co Recio y Palma.

En la Villa De Alcala De los Gazules en diez y ocho dias Del mes De Abril De mil y setecientos años. D.n Alonso De Trujillo y Nabas Beneficiado y Cura Baptize a fran.co q. segun declaro la Comadre nacio el dia ocho De dho mes es hijo De fran.co la Jara y De Catalina Marquez su lex.ma Muger naturales y vecinos De esta Villa: fue su Padrino fran.co Marquez y su Madrina Maria Ximenez Arjona fueron adventidos De sus obligaciones y Parentesco y lo firme fho ut supra.

L.do D.n Alonso de Trujillo y Navas.

[illegible]

L.º 8 f.º 139 v.ta

Cop.mo Del Prete.

✝

Muy S.or mio. El Dador desta será mediante Dios Juan de la Xara, el mismo por quien ten go escrito á vm. á solicitud de D.n Estevan de Bruzuela, para los admon.n en ese Colegio. A este fin lleva sus informaciones arregla das á las advertencias, q.e vm. se sirvió prevenirme, y no dudo que en vista dellas, mediante el favor de vm. consiga su intento

ziones y Parentesco espiritual y lo firme fho. vt supra.=
D.n Fran.co Recio y Palma.

En la Villa de Alcala de los Gazules en diez y ocho dias del mes de Abril de mil y setecientos años. D.n Alonso de Trujillo y Navas Beneficiado y Cura Baptizé á Fran.co que segun declaró la Comadre nació el dia ocho de dho mes es hijo de Fran.co la Jara y de Catalina Marquez su leg.ma Muger naturales y vecinos de esta Villa: fue su Padrino Fran.co Marquez y su Madrina Maria Ximenez Antona fueron advertidos de sus obligaziones y Parentesco y lo firme fho vt supra.=
L.do D.n Alonso de Trujillo y Navas.

[margin:] L.o R. 8. f. 139 v.ta Ex.mo p. del Prete.

entre renglones que vale.

á que que quedaré á vm̃ agra-
decido, como á que en su educacion
logre los mayorgs adelantam.tos
Acavo de recibir la apreciable
de vm̃ del 1.º del corr.te cuio conten.do
satisfaré mañana. y celebrando
que vm. continue en perfecta
salud reitero á su obed.a el igual
benef.o que desfruto p.a q.e me
mande seg.ro de m̃ buena volunt.d
con la que pido á Dios g.e á vm̃
m.s a.s Cadiz 3,, de Julio de 1759

B. l. m. á vm̃ su af.mo s.or y ser.or

Joseph Fran.co de Villanueva

S.r D.n Man.l de Requena

Contador Dn. Manuel de Requena

O. A Juan Antonio de la Xara y Morito dador de este y recomendado de Dn. Estevan Brizuela oficial mayor de la thesoreria de Marina, y de Dn. Josph Fran.co de Villanueva Apoderado de este Coleg.o en Cadiz le sentara V.m plaza de Colegial presentado los Instrum.tos que manda la ordenanza. Sevilla 9 de Julio de 1759 –

Rivas

Reyes

Castro

y cinco años Baptize yo D. fran.co Recio y Palma Beneficiado y Cura De las Iglesias De esta Villa, â Juan Antonio De Jesus que nacio el dia catorze De dho mes = es hijo Lexitimo De fran.co De la Jara y de D.a Cathalina Josepha Morito naturales y vezinos De esta villa: fue su Padrino D.n fran.co Paez aquien adverti sus obligaziones y Parentesco espiritual y lo firme fho. ut supra. = D.n fran.co Recio y Palma. ———

En la Villa De Alcala De los Gazules en diez y ocho dias Del mes De Abril De mil y setecientos años. D.n Alonso De Trugillo y Nabas Beneficiado y Cura Baptize â fran.co [illegible] declaro la Comadre nacio el dia ocho De dho mes es hijo De fran.co la Jara y De Catalina Marquez su lex.ma Muger naturales y vezinos De esta Villa: fue su Padrino fran.co Marquez y su Madrina Maria Ximenez Antona fueron advertidos De sus obligaziones y Parentesco y lo firme fho ut supra. = L.do D.n Alonso De Trugillo y Navas. ———

N.o 8.
3 9 V.ta
no Del Prete.

[illegible] que [illegible]

conta que p... 8

md. de Cadiz 3 de Julio de 1759

Ymo

Dios gde. a vm. m.s a.s S. Am.o y ser.

Joseph Fran.co de Villanueva

Or. n. 1
S. D. Man. de Requena

59

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Certifico yo Dn. fran.co Recio y Palma Beneficiado y Cura de esta Villa de Alcala de los Gazules q.e en diversos Libros de Baptismos y de Casamientos de los q.e esta Iglesia Parroquial de el S.r S.n Jorge tiene en el Archivo de los Curas donde se toma Raz.n de las Personas q.e en ella se han Baptizado Amonestado Casado y Velado entre dif.s Capitulos se hallan firmados a los folios del Marg.n los del tenor siguiente. ___

En la Villa de Alcala de los Gazules en veinte y tres dias del Mes de Octubre de mil setecientos quarenta y cinco años Baptize yo Dn. fran.co Recio y Palma Beneficiado y Cura de las Iglesias de esta Villa, â Juan Antonio de Jesus que nacio el dia catorze de dho mes = es hijo Legitimo de fran.co de la Jara y de D.a Cathalina Ypha Morito naturales y vezinos de esta villa fue su Padrino Dn. fran.co Paez a quien adverti sus obligaziones y Parentesco espiritual y lo firme fho. vtsupra. = Dn. fran.co Recio y Palma. ___

L.o 8. f.o 39 v.ta Como del Prete.

En la Villa de Alcala de los Gazules en diez y ocho dias del mes de Abril de mil y setecientos años. Dn. Alonso de Truxillo y Navas Beneficiado y Cura Baptize â fran.co que segun declaro la Comadre nacio el dia ocho de dho mes es hijo de fran.co la Jara y de Catalina Marquez su leg.ma Muger naturales y vezinos de esta Villa: fue su Padrino fran.co Marquez y su Madrina Maria Ximenez Antona fueron advertidos de sus obligaciones y Parentesco y lo firme fho vtsupra. = L.do Dn. Alonso de Truxillo y Navas. ___
entre renglones que Vale.

Lib.º n.º 8"
f.º 234"
Bap.mo De la Madre Del pret.te

En la Villa De Alcala Delos Gazules en diez y siete dias Del mes De hen.º De mil setecientos y tres años D. Alonso De Trujillo Beneficiado y Cura Baptice a una Jpha q.e segun declaro la Comadre nacio el dia ... tro De dho mes es hija Lexma. De Alonso Morito y ... D.a Maria Gomez De H... Vezinos y Naturales De esta Villa fue su Padrino Lucas Martin De Alf... vecino Deella adventido De sus Obligaziones y pa... terco espiritual fho ut supra L.do D.n Alonso Truxi... llo y Navas.

Lib.º n.º 9.
f.º 197" v.ta

Caram.to De los Padres Del pret.te

En la Villa De Alcala De los Gazules en veinte y Seis dias Del mes De Marzo De mil setecientos y Veinte y un años Sabiendo la Doctrina Xptiana ... Amonestados en los tres dias De fiesta q.e el Prim... fue el dia diez y nuebe De Marzo la segunda el dia Veinte y tres y la tercera el dia veinte y sinco De dho mes y año con todo lo demas Dispuesto p.r Dro. y S.to Concilio De Trento sin hauer Resultado Can... nico ynpedim.to y puestos en gracia fran.co De la ... Natural y vecino De esta Villa hijo Lexmo. De fran.co De la ... y De Catalina Marquez y Cathalina Jpha Mo... to natural y Vezina De esta Villa hija Lexitima De Alonso Morito y De Maria Gomez se desposaron p.r Palabras De pres.te q.e le hicieron Verdadero y Lexitim... Matrimonio en presencia De mi el Cura in fra... pto Siendo testigos Juan Rodriguez Mora, Pedro G... cia Monaci, Sebastian Penañez y otros muchos y f... firme = D.r fernando Cortegana y Bañales. —

Y al Margen De dho Capitulo esta el De la Velaz.n y es como se sigue = En diez y seis De febrero De mil Setecientos y veinte y dos di las Vendiciones nu... ciales a los Contrahientes Contenidos en este Ca... pitulo = Romero.

En la Villa De Alcala De los Gazules en quin... e dias Del mes De octubre De mil y seis Cient...

Ent.º Reng.s Nat.l y vez.º De esta Villa hijo Lex.mo De fran.co De la Tara

Sincuenta y ocho años yo fran.co Prieto Catalan Cura Baptize a fran.co hijo de Pedro Sanchez y de Ana Ximenez su legitima Mug.r fue su Padrino el Lic.do Melchor de Palma y Mesa Cura de esta Villa mas Contiguo advertido de sus obligaziones y lo firme utsupra. = fran.co Prieto Catalan.

Lib.o n.o 4. f.o 164 v.ta Batismo del Ab.lo Paterno.

En la Villa de Alcala de los Gazules en tres dias del mes de febrero de mil seiscientos y setenta y dos años. yo fran.co Prieto Catalan Cura Baptice a Cathalina hija de Pedro Corteoana y de Isabel Marquez su leg.ma Muger fue su Padrino Diego Gonzalez Barraso, fue advertido de sus obligaziones y parentesco y lo firme utsupra. = fran.co Prieto Catalan.

Lib.o n.o 4. f.o 233 v.ta Bap.mo dela Abu.la Pat.na

fran.co Sanchez de la Jana hijo de Pedro Sanchez Pasqual y de Ana Ximenez Moreno y Cathalina Marquez Marcillo hija de Pedro Corteoana Lozano y de Isabel Marquez de Bustos naturales y vecinos de esta Villa quieren Contraher Matrimonio = la prim.a monicion se hizo en quatro dias del mes de febrero del año de mil quinientos y ochenta = la segunda se hizo en onze del dho mes y año. = la tercera en diez y ocho de el dho mes y Año.

En la Villa de Alcala de los Gazules en diez y ocho dias del mes de febrero de mil seiscientos y ochenta años Juan de Medina y Hinostrosa Cura asisti al Matrimonio q.e Contraheron p.r Palabra de p.resente q.e segun lo dispuesto p.r el S.to Concilio de trento lo hicieron verdadero Matrimonio fran.co Sanchez y Cathalina Marquez contenidos en las Amonestaciones supraescript.as siendo testigos fran.co Garcia Mariscal, Diego Gonzalez y Thomas Rodrig.z y otros muchos q.e se hallaron presentes y lo firme = Juan de Medina Hinostrosa.

Lib.o n.o 5. f.o 104. Matrim.to de los Abu.los Pat.nos

En la Villa de Alcala de los Gazules en tres dias

SELLO QVARTO
TE MARAVEDIS
MIL SETECIENTOS
QVENTA Y NVE

Del mes de mayo de mil seiscientos y ochenta a[...]
Pedro Garcia Cano Presbitero con licencia de los S[...]
Curas di las Bendiciones Nunpciales segun ord[...]
Nra Sta Madre Iglesia a los Contenidos en el Ma[...]
trimonio suprascripto siendo testigos los dhos en [...]
Matrimonio y lo firme fº vt supra = Anton[...]
Lopez Moreno y Ronquillo = Pedro Garcia Can[o]

Libº nº 5
fº 101
Bapmº del Abuelo
Matno

En la Villa de Alcala de los Gazules en quin[ze]
dias del mes de marzo de mil seiscientos y set[en]
ta años. Domingo Navarro de la trinidad Cu[ra]
Baptice a Alonso hijo de Alonso Moreno y de
Dª Maria Ximenez su legitima Muger en [...]
su Padrino Dn Albaro de Cote adbertile las obliga[cio]
nes y Parentesco y lo firme fº vt supra = Do[mingo]
Navarro de la trinidad.

Libº nº 6
fº 168
Bapmº la Abuela
Materna.

En la Villa de Alcala de los Gazules en dies[y]
nueve dias del mes de octubre de mil seiscien[tos]
y ochenta y un años. Anton Lopez Moreno [y Ron]
quillo Cura Baptice a Maria hija de Juan [San]
chez y de Cathalina Martin Alfaro su le[gitima]
Muger fue su Padrino Alonso Martin Ram[os]
fue advertido de sus obligaziones y Parentesco [es]
piritual y lo firme fº vt supra = Antonio Lope[z]
Moreno y Ronquillo.

En la Villa de Alcala de los Gazules en [...]
te y seis dias del mes de Mayo de mil seisci[entos]
y Nobenta y nueve años haviendo precedido

✠

Treinta maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Lib.º n.º 7.
f.º 42 v.ta
Partam.to de los
libros de Matri.nos

todo lo dispuesto p.r dho. y S.to Concilio De Trento y no Resultado Canonico ympedim.to Alonso Sanchez Morito hijo De Alonso Sanchez Morito y De D.a Maria Ximenez De Lederma y D.a Maria Gomez de Herrera hija De Juan Sanchez Dara y De D.a Cathalina Maria Alfaro Naturales y vezinos De esta Villa se Casaron p.r palabras De Pres.te que lo hicieron verdadero Matrimonio en presencia De mi D.n Barthlome Gil Almogabar Presvitero De licencia De D.n Diego Morillo Bañales Cura y Beneficiado De dha Villa siendo testigos Martin Benites fran.co Baptista, Man.l fran.co Salgado, y otros muchos, y assi les di las vendiziones nupciales en dho dia y lo firme. = D.n Bartholome Gil Almogabar = D.n Diego Morillo Bañales.

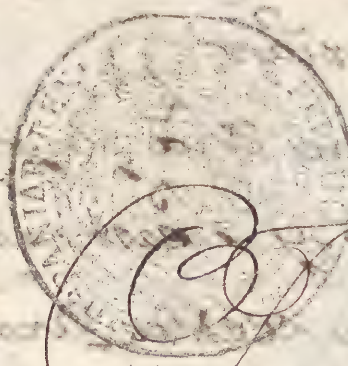
Los quales Capitulos Concuerdan con sus Originales q.e quedan en dhos Libros alos folios puestos al Marg.n a que en todo me Refiero y p.a q.e Conste donde Combenga doi la pres.te en dha Villa De Alcala De los Gazules en 12 dias Del mes De Junio De mil setecientos y Cinquenta y nuebe =

D.r fran.co Ruiz y Palma

Asimismo Certifico que en el libro Corriente de funerales donde se apuntan las personas que fallecen en esta Villa a los folios docientos sesenta y nueve esta un Capitulo firmado de D.r Alonso Vicente Peres

Beneficiado y Cura en esta Yglesia en el q. consta haber
enterrado en esta Yglesia con oficio comun Francisco de la M
viudo de Da. Cathalina Morito a los diez y ocho dias del
mes de Junio de mill setecientos cinquenta y seis años
como todo mas largamte. consta de dicho capitulo a q.
en todo me refiero y para que conste donde convenga
doi la presente en dicha Villa de Alcala
doce dias del mes de Junio de mill setecientos
cinquenta y nuebe años

Dn. Franco. Recio y Palma



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Juan Antonio dela Nava natural de esta Villa, como mas aya lugar ante Vmd. parezco, y digo: Que ami dro conviene justificar con ynformazn. sumaria de testigos, que desde luego ofrezco, que soy Hijo legmo. de Franco. dela Nava, y de Da. Cathalina Josepha Morito su legma. Mujer, ya Defuntos, y que el dho Franco. dela Nava fue en la propria forma hijo legmo. de Franco. dela Nava, y de Da. Cathalina Marquez Corregana su Mujer, y la dha. Da. Cathalina mi Madre fue hija legma. de Alonso Morito y de Da. Maria Gomez de Ara su Mujer: Y que asi yo, como los Referidos mis Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos somos, y an sido Christianos Viejos, y Limpios de toda mala Raza de Moros, Judios, Conversos, ni Penitenziados por el Sto. oficio dela Ynquisizn. ni hemos cometido Delitos porque aiamos yncurrido en nota de ynfamia, antes bien

Somos, y hemos sido, Hombres de buena fama y opinion, y conzienzia=

A Vm. suppco. se sirva admitirme dha ynformazn. mandando q. los testigos, q. presentare, se examinen por el thenor deste Decreto, y cada vna de sus circunstancias, dando razn. competente, de lo q. depusieren, pa. q. se venga en conozimto. de la verdad, y remitiendome en lo nezesso. a la zertificazn. q. en devida forma presento, y dada en la parte q. vaste. ynterponiendo Vm. en ella su authord. y judl. decreto, se me entregue origl. para los efectos, q. me convenga, como es Justa. q. pido. Juro &a. Juan de la xara

auto

Por presentada con las certificaciones que acompañan, esta parte de la Informacion que ofrece, y en bista se dará providencia. Lo mando assi el Sr. Dn. Juan Felix del Canto y Oliva Alcalde ordinario de esta Villa de Alcala de los Gazules en diez y seis dias del mes de Junio de mill setecientos cinquenta y nueve años=

Dn. Juan Felix Chacon

Miguel Nicolas de Silva
Escrivano Publico

Informazn. de Juan de Bega

En la Villa de Alcala de los Gazules en

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO UN MIL SETECIENTOS CINQUENTA Y NUEVE.

Diez y ocho Dias del mes de Junio de mill setecientos Cinquenta y nueve ante el Sr. Dn. Juan Felix del Canto y Oliva Alcalde ordinario en ella por ante mi el essno. Recivio Juramto. de Juan del Pozo el mayor natural y Vezino de dha Villa y Labrador en su termino, el qual lo interpuso por Dios nro. Señor y su santissima Cruz ofresiendo decir berdad, y preguntado al thenor y Contexto del Pedimento que precede dijo Conoce muibien de bista á Juan Antonio dela Vara porquien es presentado y Save es hijo lexitimo de lexmo. Matrimonio de Franco. dela Vara, y de Da. Cathalina Josefa Morito aquienes conocio de vista, trato y comunicación, é igualmente save que el nominado Franco. dela Vara Padre del que le presta fue hijo lexmo. de otro Franco. dela Vara y de Da. Cathalina Marquez Cortegana, y la explicada Da. Cathalina Josepha Morito fue hija lexma. de Alonso Morito y de Da. Maria Gomez Daza aquienes assimismo Conocio, trato y comunicó, ademas de que sobre ello se refiere alas feses

de Baptismo y Casamiento que acreditan
esta Verdad; y por la dha razon de conosimiento
que lleva asegurado Saue y le consta Sin cosa
en contrario que los mencionados Pretendientes
Sus Padres y Abuelos Paternos, y Maternos, es
y fueron Christianos biejos, limpios de toda mala
Rasa y Rais dañada de Negros, Mulatos, Moros
Judios, Conbersos ni penitensiados por el santo
tribunal de fee, antes bien hanvido y fueron
libres de toda Macula tenidos, Auidos y comun
mente Reputados por Jente de buena opinion
Credito y fama Sin que el testigo le ayan visto
exercer oficios Viles y menos que ayan Come-
tido delito alguno porque ayan yncurrido en
Nota de Infamia. Y assi es la uerdad en cargo
de su juramento no firmo por no Saber escre-
bir dixo ser de edad de cinquenta años firmolo su mrd

Chacon

Miguel Nicolas de Silva
Escriv. Rl. Pco.

otro/

Dn. Hicio Coronado

En la Villa de Alcala de los Gazules en el dho
Dia mes y año de presentacion de esta parte
para la ynformacion que tiene ofresida y [illegible]

Mandada Dar dho Sr. Alcalde porante mi el dho
Nssimo Juram.to de Dn Ocicio Coronado y Villegas
Clerigo de menores natural y Vezino desta Villa
el qual lo hiso por Dios nro. Señor y vna señal de
Cruz segun dro. ofresiendo dezir verdad y preg.do al
thenor del Pedim.to que la motiba dixo: es sierto
Saue y le consta que Juan Antonio de la Nara
natural y Vezino desta Villa aquien conose
es hijo lexmo y natural de Fran.co de la Nara y de
Da. Cathalina Josepha Morito su lexma. Muger que ia
son defuntos, y el Referido Fran.co de la Nara Padre
del pretendiente fue hijo lexmo de Fran.co de la
Nara y de Da. Cathalina Marques Corteganas,
y la dha Da. Catalina Josepha Morito fue hija
lexma de Alonso Morito y de Da. Maria Gomes
Daza, a todos los quales Conosio el testigo muy
bien y les trato con amistad y por lo mismo saue
que todos han sido christianos biejos limpios y
libres de toda mala rrasa, y Casta, de Moros, Moris-
cos, Negros, Mulatos, Gitanos Judios ni de los
Nssien conbertidos a nra. Sta. fee ni han sido castiga-
dos ni penitenciados por el santo tribunal de
fee ni por otro alguno porque no les ha uisto
ni tiene noticia haian cometido delito alguno
porque haian caido en nota de ynfamia

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

antes si. Siempre se han tenido mantenido y
reputado en esta Villa por hombres de bien
y de buena Consiencia sin que contra esta
afirmacion haia visto oido ni entendido Cosa
alguna y assi es la verdad so Encargo de su jura
mento lo firmo con su md y que es de edad de
setenta años ant(e) mi, la dicha V.ª y sl.

Dn Franco Maldonado
Chacon

y Villegas

Miguel Nicolas de Silva
Escrivl. Puco

Otro.
Franco Gonzales
Azedo

En esta Villa de Alcala de los Gazules en el propio
Dia mes y año de la misma presentacion
dho Sr. Alcalde por ante mi el Escrivno Rescivio
Juramento de Franco Gonsalez Azedo Vezno
de esta Villa el qual lo hiso por Dios nro. Señor
y una Señal de Cruz. Segun dro. ofresiendo
deser la verdad, y preggdo al thenor del Pedimto que
antesede dixo Conose muibien a Juan Antonio
de la Vara que le presenta y sabe es hijo legmo.
y natural de Franco de la Vara, y de Da Cathalina



9

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Josepha Matto, su Muger defuntos y que el dho Fran.co de la Nara Padre del pretendiente fue hijo leg.mo de otro Juan Fran.co de la Nara, y de D.a Cathalina Marquez Cortegana, y la referida D.a Cathalina Josepha Madre del dho Juan Antonio fue hija leg.ma de Alonso Morito y de D.a Maria Gomez Daza a quienes assi mismo conoció, trató y comunicó y a maior corroboracion de esta aventura se refiere el testigo a las Certificaciones pressentadas que berifican su deposicion. E igualmente save que assi el dho Juan Antonio de la Nara como sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos es y an sido Christianos biejos limpios de toda Macula Casta y Rasa de Negros, Mulatos, Moros, Moriscos, Gitanos, Judios ni de los Nuebam.te convertidos a n.ra S.ta fee Catholica ni an sido Penitenciados por el s.to tribunal de la Inqq.on ni an sido castigados por otro tribunal alguno porque haian caido en nota de ynfamia porque no les ha visto ni tiene noticia haian cometido delito que les haia privado de su buena opinion credito y fama que siempre han mantenido en esta villa portandose

Como hombres de bien y de conciencia y assi
es sincessa encontrario, la quedo a cargo de su
Juramento no firmó por no saver es de edad de
setenta años firmolo Su merced/

Chacon

Miguel Nicolas de Silva
escrivano Publico

auto/

En esta Villa de Alcala de los Gazules en diez
y ocho Dias del mes de Junio de mill setecien
tos Cinquenta y nueve años el Señor Don Juan
Felis Chacon del Canto y Oliva Alcalde
ordinario en ella haviendo visto la ynformacion
de testigos producida por parte de Juan Antonio
de la Vara natural y vezino de esta Villa y que por
aora no pretende valerse de mas testigos que
los que ha presentado, Mando se le entregue original
para los efectos que la nesesita, y en ella para su
maior validacion Su merced dijo que interponia é
interpuso su autoridad, y Judicial decreto quanto
puede y ha lugar en derecho, y por este su auto assi lo
probeió mandó y firmó/

Don Juan Felis
Chacon

Miguel Nicolas de Silva
escrivano Publico

S.^t Telmo 3 de Ag.^to de 1759 66

Joseph Diaz y Velasco

nat.^l de S.^a Baptizado en la Mag.^na de e^da de 11 d^s

Hijo del capataz del Almazen de la Madera de Seg.^la notra so Imp.^m y sem.^do adm.^or

R.^do d.^o S. en el d.^o libro a f.^o 111 N.^o 815

cura then.^te



probeio mando y firmo

Dn Juan Feliz
Chacon

Miguel Nicolas de Silva
Escrivl. Pu.co

S.or D.n Man.l de Requena

Sirvase Vmd de Rescivir en ese Colegio, a Joseph Diaz Quesada, criado de mi Amigo y Compañero D.n Bern.do de Castro, y tanbien mio. y a D.s

Cathe

Eduar

ee y firme &c.

Concuerda con su original al q. me refiero y p.a q.e conste doy la presente: Sevilla y Agosto tres de mil setecientos cinquenta y nueve años =

D.n Fran.co Marcelo Garcia
Cura then.te

probeio mando y firmo

Dn Juan Feliz Chacon

Miguel Nicolas de Silva
escrivano publico

Certifico y doy fée yo D.n Fran.co Marcelo Garcia Cura-
Theniente desta Yg.a Parroq.l de S.ta M.a Mag.na de
Sevilla q.e al fol. 153 del Libro 29 de Bapt.mos desta d.ha
Yg.a esta vna p.tida q.e ala letra es del thenor sig.te ———

En la Ciudad de Sevilla Jueve veinte y ocho dias del
mes de Nov.e de mil setecientos quarenta y ocho años
Yo D.n Ignacio Arteaga Theniente de Cura en esta Yg.a
Parroquial de S.ra S.ta Maria Mag.na de d.ha Ciudad Bap-
ptize a Juan Jph. Ramon q.e nacio el dia veinte y seis
del Refer.do mes y año es hijo legitimo de Fernando
Diez y de Fran.ca Velasco su Muger fueron padrinos
Estevan de Posada y Cathalina Serrano Vezinos a esta
Collacion, advertiles su obligacion y espiritual parentes-
co y firme vt supra = D.n Ignacio Arteaga ———

Concuerda con su original al q.e me Refiero y p.a q.e con-
ste doy la presente: Sevilla y Agosto tres de mil setec-
cientos zinquenta y nueve años =

D.n Fran.co Marcelo Garcia
Cura then.te

Certifico yo fr. Antonio de Campos Religioso minimo y theniente de Cura dela Yglesia Parroquial de Nra. Sra. dela Granada desta Villa dela Puebla Junto a Coria que vno delos libros que dicha Yglesia tiene forrado en pergamino donde se apuntan los nombres delos que en ella se baptisan, al folio cinqta. y nuebe esta vna partida del thenor siguiente. —

Partida — Cinquenta dias de el mes de Octubre de mil setesientos y quinsze yo Dn. Fran. Ygnacio muños presbitero, con licencia del S. Dn. Andres muños, Cura y Beneficiado dela Yglesia parroquial de Nra. Sra. dela Granada desta dicha Villa dela Puebla Junto a Coria Baptise a Franca. Geraudis hija legitima de Joseph Velasco y de Maria millan su Muger; fueron Padrinos Matheo blas, y Ma. Ximenes su prima a quienes adverti el parentesco spiritual, y obligaciones, testigos Vnos. desta villa en fe delo qual lo firme fecho ut supra. = Dn. Fco. Fran Ygnacio muños = Andres muños = Cura. =

Segun que lo referido Consta de dicho libro a que me refiero y al presente que da en dicha Yglesia doi la presente esta Puebla Junto a Coria en ocho dias del mes de Agosto de mil setesientos cinqta. y nuebe. = fr. Antonio de Campos
Theniente de Cura

Sevilla y Agosto 14 de 1759-

70

Manuel Joseph Dorotheo Leal,

S. Vizcay. natural de Sevilla en triana Baptizado en señora Santa Ana de edad de 12 a.

Despidio y selecdio la in formazion

Pdo de Rez. ss. en el 1. libro a fo. 142-

N.º 816

Sevilla 14 de Agto. de 1759.

Joseph Barreda Martinez del Castillo, Natural de Sevilla de edad de 16 as.

Recibdo. y sto. en el 17º libro al fo. 142 vta.

Nota.

Por ser hijo de Dn. Franco. de Barreda Maestro principal de Matematicas de este Rl. Colo. no presento papel ninguno, y por qe. solo se le recibio pa. embarcarlo desde luego; lo qe. se previene =

Sevilla y Agosto 29 de 1759

71

Pablo Fran^co^ Lazarrin Lanchara natural de Sevilla Baptizado en el Sagrario de la Santta Yglesia maior de ella de edad de 8 años =

V. tobar

Rez.^do^ ss.^do^ en el 7º libro á fo.^o^ 143

Nº 811

Señor Contt.r D.n Manuel de Requena.

Suplico a V.m se admitir al numero de la Dotación del Colegio a Pablo Fran.co Lazarrin Lanchada llev.do sus Informaciones y demas Papeles correspondientes a mi limpieza de sangre. Sevilla y Ag.to 29 de 1753.

Alvarez

Fee de el Muchacho 73

Lo el D. D. fran.co de Paula Baquero Cura del Sag.o de la S.ta Yg.a Patriarchal de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los Libros de Baptismos de dho Sag.o esta la partida del thenor siguiente

[Parti]da — En Martes veinte y seis dias del mes de henero de mil setez.os sinquenta y un años Yo el D. D. fran.co de Paula Baquero Cura del Sag.o desta S.ta Yg.a de Sevilla Baptize a Pablo fransisco que nacio el dia veinte y sinco de este mes hijo de Carlos Laiarrin y de Rosolia Lanchara su legitima muger fue su Padrino fransisco fieldes vezino de S. Miguel a quien adverti el parentesco Espiritual y oblig.s ffo. ut supra

D. D. fran.co de Paula Baquero

Concuerda con su original a que me Refiero y para que conste doy la presente en diez y seis de Julio de mil setez.os sinquenta y nuebe años

D. D. fran.co de Paula Baq.o

Fee de la M.e

Yo D.n Juan. Manuel de Andrade Pro. then.te de 74

Cura dela Iglesia maior de S.ta Maria dela Granada

de esta Ciudad de Lerena Certifico, que en un libro

que se halla enel Archivo de dha. Iglesia donde se

assientan los nombres delos personas, que se han bap-

tizado enella, y empieza à correr enel año de

Mill setecientos y diez, y finaliza en el de Mil

setecientos veinte y quatro, àel folio nobecien-

tos sesenta y quatro buelto està una partida

que à la letra es como se sigue.

Partida/. Jueves veinte dias del Mes de Enero de

Mill setecientos y veinte y quatro años

Yo el Liz.do D.n Lorenzo Rodriguez Sadera

Pro. then.te de Cura en la Iglesia maior de

N.ra S.ra S.ta Maria dela Granada de

esta Ciudad de Lerena baptizè una hija

de Juan Matheos Sanchez y de Ma-

ria Vega su muger vezinos naturales de

esta Ciudad, llamose Rosalia delos Reyes

fuè su Padrino Christoval Chaparro

nacio el dia cinco de este dicho Mes, y año

avisele la Cognacion espiritual, q. contra-

xeron, y lo firmé = Lizdo Dn Lorenzo Rodrig
Ladera.

Concuerda con su original, que por ahora qued
en el Archivo de dicha Iglesia Parrochial
a que me refiero y para que conste lo
firmé en dicha Ciudad de Lerma á
veinte de Julio de Mil setecientos
cinquenta y nueve años. =

Franco Manuel
De Andrade

El Hermano Antonio de Nra. Sra. del Carmen enfermero mr. de la Casa Hospital de la Sta. Chard. de nro. Sr. Jesuxpto. estramuros de esta Ciud. de Sevilla, Zertifico, que en uno de los Libros donde se sientan partidas de los Pobres que mueren en dha Sta. Casa, esta la del thenor sigte. ——

Partida = Carlos Lazarino hijo de Juan Lazarino y de Librada Marzella, Casado con Rosalia Lanzara, natural de Turin Ducado de Saboya murio en Veinte de Diziembre de mil setecientos Zinquenta y ocho —— ——

Concuerda con su original a que me remito, y para que conste doy la presente en Sevilla a quatro de febrero del año de mil setezs. Zinqta y nueve ==

Hermano Antonio de Nra. Sra. de el Carmen

Lazcano=

Hermana Antonia de Sta. Ma. del Carmen enfermera ma. de la Casa Hospital de la Sta. Cha(ridad) de esta V. de Sn. Phelipe Extramuros desta Cud. de Sevilla, = certifico que en uno de los libros donde se asientan partidas de los Pobres que mueren en esta Sta. Casa, esta la del thenor sigte. —

Carlos Lazcano hijo de Juan Lazcano y de Maria Ollo [illegible], Casado con Rosalia Jua... natural de Juan Rueda de Vaz... muere en seis de Diziembre de mil setecientos setenta y ocho —

Concuerda con su original a que me remito y para que conste doy la presente en Sevilla a quatro de febrero de año de mil setez. y nueve —

Hermana Antonia de Sta. Ma. del Carmen

En Sevilla en tres dias del mes de Agosto de mil setez.s cinquenta y nuebe años, para ante el S.or D.r Rodrigo Manriquez de la Plaza del Consejo de su Mag.d su Alcalde del Crimen mas antiguo en la Real Audiencia de esta dha Ciudad la presentó la Contenida=

Rosalia Lanchara, Viuda de Carlos Lazarino, Vezina de esta Ciudad, Madre de Pablo francisco Lazarino, de edad de Cumplidos ocho a.s: como mejor prozeda y aya lugar, ante V.S. parezco y digo, q.e al dro. de dho mi hijo, combiene Justificar por ynformaz.on de testigos, como el expresado Carlos Lazarino, y Yo, fuimos marido y muger lexitimos, y que de nro matrimonio tubimos y procreamos por nro hijo lexitimo al dho Pablo francisco, q.e nacio en esta Ciudad, y como tal lo criamos tratamos y alimentamos; y q.e el dho su Padre, por fines de Diziembre del año ultimo pasado, fallecio en la Casa hospital de la S.ta Charidad, extramuros de esta dha Ciudad, el qual fue natural de turin en Saboya, hijo lexitimo de Juan Lazarino, y de Librada Marzella, y Yo lo soy de la Ciudad de Llerena hija lexitima de Juan Matheos lanchara y de Maria Vega, naturales y Vezinos q.e fueron de ella, como todo lo afirman las tres Certificaziones q.e con la devida solemnidad presento; Y como asi el dho mi hijo, el referido su Padre, y Yo, como los mencionados sus abuelos Paternos y Maternos, somos, y fueron Christianos Viejos limpios de toda mala raza de Judios Moros negros y mulatos, y de los nuevam.te combertidos a nra. Santa fee Catholica, castigados, ni penitenciados p.r el S.to oficio de la Ynqq.on ni por otro tribunal ni Justicia, por tanto=

A V.S. Supp.co q.e haviendo por presentadas dhas certificaciones se sirva admitirme la dha ynformaz.on q.e yncontinenti ofresco, de lo contenido en este pedim.to por cuyo thenor se examinen los testigos q.e presentare, y dada en la parte q.e baste, ynterponiendo en ella su autoridad y decreto Judicial, se me entregue original en guarda del dro. de dho mi hijo, pido Justicia, hago el pedimento q.e mas combenga y para ello &c.=

auto = El S.or Alcalde hubo por presentada esta Petizion y Certificaciones que le acompañan, y en su vista mando, que la Conthenida por su thenor de la Informazn. que ofreze, y el Examen y Juramento de los testigos lo Cometio al presente Escrivano publico v otro de Su Mag.d y fecha se traiga, y asi lo proveyo =

R.

ante mi:

Joseph Prieto Muñoz
no co ss. pp.

testigo = Ramon Ayllon = En la Ciudad de Sevilla en tres dias del mes de Agosto de mill settezientos Cinquenta y nuebe años, la mencionada Rosalia Lanchara, para la Informazion que tiene ofrezida y le esta mandada dar, presento por testigo a Ramon Ayllon que asi se nombro, y ser de Exercicio Cantero y Vezino de esta dha Ciudad Collazion de Santa Maria del qual yo el Escrivano publico en Virtud del auto Comision que por el se me da, Rezevi Juramento por Dios nuestro Señor y vna señal de Cruz segun forma de derecho y haviendolo hecho como se rrequiere prometio dezir verdad, y siendo preguntado por el thenor del pedimento de esa fecha = Dixo Conose muy bien de vista trato y comunicacion a Rosalia Lanchara, que lo presenta y en la misma forma Conosio a Carlos Lazarino que fue de Exercicio Cantero, Con quien el testigo trauajo mucho tiempo en Madrid, y en Sevilla en la nueba Real fabrica de tauacos, por cuyo Conosimiento Saue y le Consta que dho Carlos Lazarino y la Expresada Rosalia Lanchara fueron marido y muger legitimos y como tales los vio

vir y morar haziendo Vida maridable en Vna misma Cassa y Compañia, y que dcho su matrimonio tubieron por su hijo lexitimo al Enunciado Pablo franco Lazarino q como tal lo trattaron Criaron y alimenttaron, llamando le hijo, y el a los Suso dchos Padre y Madre; y tambien sabe y le Consta que el Refferido Carlo Lazarino, fallesio por fines de Diziembre del año proximo pasado de mill setteziento Cinquentta y ocho en la Cassa Hospital dla Santta Charidad, Extramuros de esta Ciudad; y con motivo del Expresado Conosimientto y ha verlo oido dezir a personas de su Sattisfacion, asi mismo Sabe que el dho Carlos Lazarino fue natural dla Ciudad de Turin en Saboya e hijo lexitimo, de Juan Lazarino y Librada de Tan cella; y que la dha Rosalia Lanchara su Viuda muger es natural dla Ciudad de Xerez, e hija lexitima de Juan Maria de Vega Matheos Lanchara, aunque no ha Conosido a sus maiores; y q asi el dho Pablo francisco y la Referida Rosalia Lanchara su Ma dre, Como el dho Carlos Lazarino su Padre y los mencionados sus Abue los Paternos y Maternos, son y fueron Christianos Viejos limpios de toda mala Rasa de Judios, Moros, negros, Mulattos, y de los nuebamente Combertidos a nra Santta fee Catholica Castigados ni penitenciados por el Santto oficio dla Inquisicion, ni otro tri bunal, ni Justicia alguna, sin que al testigo conste ni tenga Co nosimiento en Contrario, y que lo que lleva dho es publico y notorio y la verdad en Cargo de dho su Juramento lo firmó y que es de edad de Cinquentta Treintta y seis años =

Ramon Yanez

Joseph Prieto Muñoz
Sno ca
SS. pp.

Otro = Jullian Perez = En la dha Ciudad de Sevilla en Quattro dias de este dho mes de Agostto y año de mill setteziento Cinquentta y nuebe: de la misma

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE [illegible]

presentacion, y para Esta dha Informazion, yo dho Escri
vano publico en virtud del mencionado auto y Comizion
rezeui Juramento de Jullian Perez que asi Dixo llamar
se y ser oficial de Barbero y actualmente travaxador de
peon en la Canteria de la nueba Real fabrica de tabaco, ve
zino de esta Ciudad Collacion de Sn Roman, el qual lo hizo
por Dios nuestro Señor y una Señal de Cruz en forma de dro
y por el offrezio dezir verdad, y siendo preguntado por el
thenor de dho Pedimento = Dixo que de ocho a nuebe años
a esta parte Conosio trato y comunicó a Carlos Lazarino que
fue de Exerzizio Cantero y travaxó hasta su muerte en
la obra de dha Real fabrica de tabacos, y en la misma for
ma Conose a Rosalia Lanchara viuda muger que fue
del susso dho, que lo presenta, y a Pablo Franco Lazarino su hijo
y a causa de dho conosimiento sabe y le Consta que los
dhos Carlos Lazarino y Rosalia Lanchara fueron marido
y muger lexitimos y como tales el testigo los vio hazer
vida maridable viviendo en una misma Casa y Compa
ñia, y que durante su Matrimonio, tubieron por su hijo
lexitimo al dho Pablo Franco Lazarino, y como tal lo Cria
ron educaron y alimentaron, tratandole de hijo, y este
a los dhos llamandoles Padre y Madre; y asi mismo sa
be y le Consta que por fines de Diziembre del año proximo
pasado de mil setezientos Cinquenta y ocho, fallesio en
la Casa Hospital de la Santta Charidad de nuestro Señor
Jesuchristto Extramuros de esta Ciudad, el menzio-



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS: AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

[...]nado Carlos Lazarino: Y tambien Saue, por dho Conocimiento (y aun que no lo tubo de los Padres de dhos marido y muger) por noticias que tiene, por Ciertas y Verdaderas, y hauerlo oido de zir a diferentes personas que el dho Carlos Lazarino fue nacional Saboyano natural de la Ciudad de Turin hijo legitimo de Juº. Lazarino y Lihrada Marcella: y que la Expresada Rosalia Lanchara, Viuda muger q. fue del suso dho, es Natural de Llerena hija legitima de Juan Mathias Lanchara y de Catta. lina de Vega, vezinos que fueron della; y que el Expresado Pablo franciso Lazarino, y los referidos su Padre y Madre como tambien los Expresados sus Abuelos Paternos y Maternos son y fueron Christianos Viejos limpios de toda mala Rasa de Judios, Moros, Negros y Mulatos, y de los nuebamente Com. bertidos a nra. santa fee Catholica, Castigados ni penitenciados por el santo offisio de la Ynquisicion, ni otro tribunal ni Justicia alguna, sin cosa en Contrario. y que lo q. lleva dho y declaro asi es publico y notorio, y la verdad en Cargo de dho su Juramto. lo firmo y que es de edad de poco mas de quarenta años =

Julian Perez

Joseph Prieto Muñoz
no co
ss. pp.

Otro = Chrisptoval de la Peña

En dha Ciudad de Sevilla en siete dias del referido mes

de Agosto de mill settez. cinquentta y nuebe años: de la
referida presenttacion, y para de ella ynformaz.n yo dho Es
crivano publico en virttud del enunciado auto y Comizion,
recivi Juramentto por Dios nuestro Señor y una Señal de
Cruz segun forma de derecho de Christtoval de la Peña, q
asi se dixo nombrar y ser harriero, y Vezino de la Ciudad
de Llerena, rezidente al presente en esta, el qual havien
dolo hecho, como se requiere, prometio dezir verdad, y
siendo preguntado por el thenor de dho Pedimentto = Dixo
ha conosido y conose de mucho tiempo a esta partte tra
tado y comunicado a Carlos Lazarino que fue de exersicio
Cantero, y a Rosalia Lanchara su viuda muger Ve
zina de esta Ciudad, por quien es presentado, y tambien
a Pablo fran.co Lazarino su hijo, a cuya Causa, sabe y
le Constta que los dhos Carlos Lazarino y Rosalia Lan
chara, fueron marido y muger legitimos, trattandose
como tales, y haziendo vida maridable en vna mism
Cassa y Compañia y que durantte el referido Ma
trimonio tubieron por su hijo legitimo al dho Pablo
francisco Lazarino, y lo Criaron educaron y alimen
taron como tal llamandole de hijo, y el a los expo dhos
de Padres; y tambien sabe, y le Constta que el re fe
rido Carlos Lazarino, fallecio en la Casa Hospital de
la santta Charidad extramuros de esta Ciudad, por fines
de Disiembre del año proximo passado de mill settezientos
cinquenta y ocho; y assi mismo, y por haverlo oido dezir
a diferentes personas, save que el mencionado Carlos Laza
rino fue natural de Turin Ducado de Saboya, hijo legi
timo de Juan Lazarino y Librada Marcella, a quienes
los Conosio, y que la dha Rosalia Lanchara, es natural

de dha Ciudad de Llerena, hija lexitima de Juan Matheos Lanchara, y Maria de Vega, â quienes el testigo conosio muy bien y trato y comunico; y por todo lo expresado sabe y tiene por cierto, que âsi el dho Pablo franco. Lazarino, y la referida su Madre, como los mencionados su Padre y Abuelos Paternos y Maternos, son y fueron christianos viejos limpios de toda mala rasa de Judios, Moros, Negros, y Mulatos, y de los nuevamente combertidos â nuestra Santa fee Catholica, castigados ni penitenciados por el Santo ôficio de la Inquisicion ni otro tribunal ni Justicia âlguna, sin cosa en contrario, y que todo lo que lleva dho y declarado es publico y notorio, y la verdad en cargo de dho su Juramento, no firmó porque dixo no saber, y que es de edad de mas de Cinquenta años =

Joseph Prieto Muñoz
no co
ss. pp.

Auto= En la Ciudad de Sevilla en diez y siete dias del mes de Agosto de mill setecientos Cinquenta y nuebe años; el señor Don Rodrigo Marquez de la Plata del Consejo de su Magestad su Alcalde del Crimen mas ântiguo en la Real Audiencia desta dha Ciudad; Haviendo visto la Informacion presedente hecha de pedimento de Rosalia Lanchara viuda de Carlos Lazarino, como Madre de Pablo franco. Lazarino, su menor hijo = Dixo havia y hubo por buena y bien hecha la dha Informacion, y en ella para su mayor validacion, interponia é interpuso su authoridad y decreto Judicial, quanto puede y de derecho ha lugar, y mandó se le entregue origi-



Veinte mar

SELLO QVARTO
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y NVEVE.

nal, para el Efecto que la pide, y assi lo proveyo y firmo=

Plata

ante mi

Joseph Prieto Muñoz

no co
ss. pp.

Cert.on a 13 de 8re 1757 | Derº 4 Reales de vellón a Bern.do Pozo. fr. Fran.co de nuebas

80. r

Thu.o fr. Fran.co Pedro Ramirez n.
Certificación de bautismo de Juan Ramírez.

Ce la villa de escazena de el campo de edad de 2 a.s
Bapt.do en la Parrochial de Señor S. Salv.or de dha villa

Reg.do

Rez. en este cal.o 1.o de s. en el 1.o li-
bro a fol.o 144.

Exp.e 878

nobre fue su padrino Diego Martin
Carrillo V.o de esta dha V.a a q.n adver
ti el parentesco espiritual y la
oblig.on de enseñar la Doctrina
christiana al bautizado que nacio
a veinte y tres de Sep.e de este
dho año en fee de lo qual
lo firme. Thomas Vt supra Rodrigo
de Campos.

S. Dn Man. de Requena

Concurriendo enel dador, laedad, Ycircunstanzias prevenidas, porlas hordenanzas YRs. Zedulas, Ladmitira Vm. por Uno delos Colegiales, de, ese Rl. Seminario Sevª Junio 25 de 1759

Cathe

En Lunes dos de Otubre demil Setecientos yquatro años yo Ldo. Rodrigo de Campos Cura dela Parroquial del Sr. Sn. Juo. de esta Villa ... Baptise solemnemte. enla forma acostumbrada a Jph hijo de Juan Ramirez y desu mugr. Lucia fernandez fue supadrino Diego Martin Carrillo Vo. deesta dha Va. aqn. advertí el parentesco espiritual y la oblign. de enseñar la Doctrina christiana al baptizado quenacio aveinte ytres de Sepe. deeste dho año enfee delo qual lo firme Ut supra = Rodrigo de Campos

82

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Dn. D. Alonso Jurado Comisario del Sto. oficio R. y Cura mas Antiguo en la Iglesia Parroquial de Sr. Sn. Bme. de esta Villa de Veas Certifico que en uno de los libros que dha Parroquial tiene donde se anotan las partidas de los que en ella se baptizan al fol. 205 ai una que sacado a la letra es como se sigue

En Veas dos de Otubre de mil setecientos y quatro años yo el Ldo. Rodrigo de Camp. por Cura de la Parroquial del Sr. Sn. Bme. de esta Villa di Baptismo solemne mte. en la forma acostumbrada a Joseph hijo de Juan Ramirez y de su muger Lucia Fernandez fue su padrino Diego Martin Carrillo Vo. de esta dha Va. a quien adverti el parentesco espiritual y la oblign. de enseñar la Doctrina christiana al baptizado que nacio a veinte y tres de Sepe. de este dho año en fee de lo qual lo firme. Ut supra = Rodrigo de Camp.

Concuerda con su original que
da en dicho Libro al folio citado
que me refiero y para que conste
doi la presente en veinte y dos de
Agosto de mil setezientos y cinq
y nueve &c.

Alonso Jurado

Roman Rodriguez Blanco vecino del Rey N.
S. en todos sus Reynos y Señorios publico y de
Cauildo destte lugar de Viaces: Doy fee q
la subscripcion que antecede que dize Alonso
Jurado es del mismo, y la misma q se
acostumbra hazer en todos sus escriptos
y que es tal Cura mas antiguo y beneficiado
en la Real Parroquial del Sr San
Bartolome deste dicho lugar y como a tal se ha
visto administrar, y administra los Sanctos
Sacramentos como se le ofreze, y a sus fees
y certificaziones se ha dado, y da entera
fee y credicto en juicio y fuera
dél, y para que conste donde conuenga
Doi el presente que firmo en Veinte y dos de
Agosto dos de mill settezientos cinquenta y nueve a

Roman Rodriguez
Blanco: [illegible]

FERDINANDUS.VI.D.G.HISPANIAR.REX.

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

D. Sebastián y Garzía Domingo Alc.e ordinario
desta Villa y Lugares de su Jurisdicción &a
Porquanto Este dia Ante mí y el Infraescripto escribano se pre-
sentó un pedimento el qual su thenor es del thenor siguiente
Pedim.to / Gregorio Rufino moreno vez.no desta V.a en Nombre de [illegible]
na Sabina Delgado vez.na de la Ciu.d de Sev.a y Viuda de
Ysabel de [illegible] Ramírez Natural que fue del Lug.r de Beas
como mejor proceda paresco ante Vm. y Digo conbiene
al dro. de mi p.te hacer Informac.n de como d.ho su marido
fue hijo Legítimo de Legítimo matrim.o de Jul.n Ramí-
rez y de Lucía Herr.a vez.nos q. fueron de d.ho Lug.r y que así
estos como sus abuelos paternos y Maternos y demás ascen-
dencia fueron y son [illegible] christianos Viejos, Lim-
pios de toda mala Raza de Moros, moriscos, Judíos
Mulatos ni Nuevam.te conbertidos ni castigados p.r el S.to Tribunal
ni cometido Delito de Infamia, y que f.ha y dada en
la forma ordinaria se le entregue a mi p.te original p.a los efectos
q. le conbengan por tanto = Supp.co a Vm. se sirva dar su
Comis.n a la Just.a de d.ho Lug.r p.a el mencionado efec-
to que es Just.a que pido Juro &a = Greg.o Rufino Moreno
Auto / Despachese mandam.to con comis.n a la Just.a del Lug.r de
Beas p.a q. admita a esta p.te la Informazion que ofrece por el
thenor de su pedim.to y f.ha en fuerza de d.ha comis.n la
aprobara en la forma ordinaria y se le entregara o-
riginal a esta p.te para q. use della como le conbenga
así lo mando el S.r D. Seu.n Garz.a Domingo
Alc.e ordinario desta V.a y Lug.s de su Jurisdicción &a

Niebla y Lep.re de Veinte de mil sett.os cinq.ta
nuebe a. = d.n Seu. Garz. Domingz. Fran.co Ro
bles y Velasquez

Sigue / V.m qe. tenga cumplido efecto lo por mi mandado
el Inserto auto oxtno y pasando a la Villa de la Puebla
de la ..... lo Guarde, Cumpla y execute sin hacer
Contra con mayor cumpl.to Dado en la V.a de Niebla
Veinte y de Sep.re de mil sett.os cinq.ta y Nuebe a.

D.n Sebastian Garcia
Dominguez

Por mi de su Mrd.

Fran.co de Robles
y Velasq.z

V.por.

En el Lugar de Veas en veinte y ocho
dias del mes de Sep.re de mil settecientos cin
quenta y nueve años el S.r D.n Fernando Se
rrano Alc.e del ante quien se prezento
la Comision que antecede, auiendola visto
dixo la aceptaua y acepto quanto a lugar en
dro; y de ella vsando mando, que esta parte
prezente los testigos para la informa.on que
ofrece, que vicitado esta pronto de exami
narlos al tenor del pedimento ynserto en
dha Comis.on y por este su auto asi lo proveio mando
y firmo

Fernando Serrano

Damian Rodrig.z
Blanco: N.o

1º testigo.

En el Lugar de Dealcer en diez y ocho dias del mes de Sepre. de mill setecientos cinquenta y nuebe años por presentado de la parte de Juana de Zamora Delgado vezª. de esta Ciudad de Sevilla vdª. de Joseph de la Cruz Ramirez natural que fue de este dho Lugar, y para la ynformaon. que pretende, en virtud del sr. D. Fernando Serrano Alc.e de el, por ante mi el Esno. recibio Juramto. a Dios y una Cruz segun forma de dro. de Blas de Galues veo. de este dho Lugar, quien lo hizo, y en cargo del prometio de dezir verdad y preguntado al tenor del pedimto. ynzerto en la Comision Dijo: conocio muy bien a Joseph de la Cruz Ramirez natural que fue de este lugr. el que fue hijo lexitimo de legitimo Matrimonio de Juan Ramirez, y de Lucia Hernandez veos. que fueron de este dho Lugar y sabe que aviendo fallecido Joseph de la Cruz

Ramirez como los nominados su Padre y sus
Abuelos Paternos, y Maternos, y toda su
dezendencia fueron, son, y an sido christianos
viejos, limpios de toda mala Raza, de Moros,
Moriscos, Judios, Negros, Mulatos, ni
haver convertidos a nuestra Sta. fee Catho
lica, ni Castigados por el Santo Tribu
nal de la Inquisicion ni cometieron
delito de ynfamia alguna por donde tu
vieren mancha los referidos, todo lo que
lo save el testigo por averlo visto ser
y pasar asi y por haverselo oydo de
cir a sus mayores y mas Ancianos,
y por ser todo lo que lleva dho y declarado
la verdad so cargo de su Juramto. en lo que
se afirma y rattifica, y lo firmo y declaro
de Edad de Setenta y quatro años poco
mas o menos firmolo su merced dho Señor Allde.
ante quien de clarò Doy fee

Fernandez Basaguren

Antonio
Romano Rodrig.
Escno. Puco.

2do testigo.
8.

En el dho Lugar dho día mes, y año, de
la dha presentaz.n y para dha ynformacion
Su Md dho S.r Alc.e p.r ante mi el ess.no
Recivio Juram.to a Dios y una Cruz se-
gun forma de dro; de Bernave Gonza-
lez V.no de el, y lo hizo, y en cargo de el prometio
de decir Verdad, y preguntado
al tenor del Pedimento ynserto en
la Comicion que va p.r Caveza Dijo:
Conoce a Joseph de la Cruz Ramirez
natural que fue de este dho Lugar, el que
save fue hijo legitimo de legitimo Ma-
trimonio de Juan Ramirez y de Luzia
Hernandez V.nos que fueron de este dho Lugar;
y save asimismo, que assi el nominado
Joseph de la Cruz Ramirez, como los referidos
sus Padres, y sus Abuelos Paternos, y Ma-
ternos, y toda su desendencia fueron
son, y han sido Christianos viejos limpios
de toda mala Raza, de Moros, Moriscos,
Judios, ni Negros, Mulatos, ni Reues



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.

Convertidos a nuestra S.ta Fee Catholica
ni castigados, ni penitenciados por el S.to tri-
bunal de la Inquisicion, ni cometieron delito
de ynfamia alguna por donde tubiesen
mancha los referidos; todo lo qual lo sabe
el testigo por haverlo visto ser y pasar
asi, y haverlo oydo de sus a sus Mayores
y mas anzianos, y ser cierto publico y
notorio en este lugar sin cosa alguna en
contrario, y la verdad so cargo de su
Juramento en lo que se afirma y ra-
tifica, no firmo por que dijo no saver de
claro ser de edad de setenta y siete
años poco mas o menos firmolo su
Mrd dho S.r Alc.e ante mi el ess.no Doy fe

Fernando Serrano

Ante mi
Roman Rodrigo
Blanco: ess.no

3.o testigo

En dho Lugar dho dia mes y año

En dicha ymed.to y para dha ynformazion su Merzed, dho S.r Alc.e por ante mi el Ess.no rezivio Juram.to a Dios y una Cruz segun forma de dro de Bartme Arias v.no de este lugar lo hizo, y en cargo del prometio de dezir verdad, y preguntado al tenor del pedimento ynzerto en la Comission, que va por Caveza Dijo: conozio muy bien a Fran.to de la Cruz Ramirez natural que fue deste Lugar al que save el testigo fue hijo legitimo de legitimo Matrimonio de Juan Ramirez y de Luzia Hernandez v.nos que fueron deste dho lug.r y save assimismo que assi el dho Fran.to de la Cruz Ramirez, como los referidos sus Padres, y sus Abuelos Paternos, y Maternos, y toda su deszendenzia, fueron, son y an sido Christianos viejos, limpios de toda mala raza, de Moros, Moriscos, Judios, Negros, Mulatos, ni re zien convertidos a nuestra S.ta fee catholica

ni Castigados, ni penitenciados por el S.to Tribu-
nal dela Ynquis.on ni cometieron delito de yn-
famia alguna por donde tubieren mancha
o desdoro los d.hos Servidos; todo lo qual lo sabe
el testigo por haverlo visto ser y passar
assi sin cosa en contrario, y haverlo oydo
decir a sus mayores, y mas ancianos
y ser cierto pp.co y notorio en este Lugar
sin cosa alguna en contrario, y es la verdad
so cargo de su juram.to en lo que se afir-
ma y ratifica, no firmo por que dijo no saber
el Notario ser de edad de setenta y nue-
be años poco mas o menos firmolo su Md
d.ho S.r Alc.de ante my el Notario Doy fee

C. Fernando Serrano

Ante mi
Tomas Rodrig.o
Blanco: Not.o

Auto. En el Lugar de Veas en Veynte y ocho
dias del mes de Sepre. de mill setez.os
cinquenta y nueve años el S.r D. Fernando
Serrano Alcalde del, aviendo visto
la ynformacion de testigos, que ante el se ha dado

ante su Md. pr parte de Juana de Laguna
vra. de la Ciudad de Sevilla vda. de
Eptto de la Cruz Ramirez, y que no pre
tende pr aora presentar mas testigos
de que a hecho su Md. Dijo que mediante
a que los testigos, que en ella han depuesto
son hombres de bien y de entera fee y credi
to themerosos de Ds. y de su conciencia y
acostumbrados a dezir verdad, y que la ha
bran dho en dhas sus deposiciones la prova
va, y aprovo dha ynformaon. quanto a lugar
en dro; y en ella para su mayor valli
dacion, y de su parte ynterpuso la autoridad
de su offio. y Judicial decreto quanto
puede, y pr. dro. deve para que valga y haga
fee en juicio y fuera del, y mando que orri
jinal se le entregue a la parte pa. guarda
de su dro. y pr. este su auto proveio Mando
y firmo Doy fee

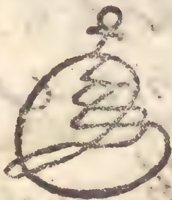
fernando serrano

Pormdo. de su Md.
Roman Rodriguez
Blanco: Nco.

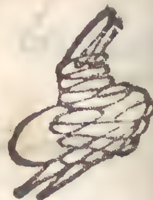


Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS ...



VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEñOR DON CARLOS TERCERO.



D. Augustin Antonio Grande de Campo Beneficiado propio y Cura unico de la Yglesia Parroq. de Nro. Sr. S. Salvador de esta Villa de Escacena del Campo doi fee, que en el Libro Corriente de Baptismos de dha Yglesia al folio ciento, y treze consta un Capitulo que à la letra es como se sigue ——

Capitulo. En la Villa de Escacena del Campo en diez y nueve dias del mes de Julio de mil setecientos y cinquenta años D. Dn. Gonzalo Martin Delgado Presbitero con licencia de Dn. Franco. Ferz. Rabancho, y Bernal Vicario, Cura, y Benefdo. de la Yglesia Parrochial de Nro. Sr. S. Salvador de dha Villa baptize solemnemte. à Juan Franco. Pio, que nascio el sabado dia onze de dho mes, y año, hijo de Joseph de la Cruz, y de Juana Sabina Ferz. Delgado su lexma. muger Vesinos de dha Villa: fueron sus Padrinos Franco. de Soto menor en dias, y su muger Da. Maria Rabancho y Texada Vesinos assimismo de dha Villa; advertinoseles el parentesco espiritual, y obligon. de enseñar la doctrina Xptiana à su Ahijado: en fee de lo qual lo firme con su Md. dho Sr. Vicario y Cura, fho ut supra = Dn. Franco. Fernandez Rabancho, y Bernal

Gonzalo Martin Delgado ——

Y assimesmo doi fee, que en otro Libro tambien de Baptismos, que diò principio en el año de mil seis cientos y noventa y uno, y finalizò en el de mil setecientos quinze al folio trescientos noventa buelto consta otro Capitulo, q su tenor es como se sigue ——

Capitulo En la Villa de Escacena del Campo en seis dias del mes de Septiembre de mil setec. y catorze años D.r D.n Fran.co Fern.z Rabancho, y Bernal Cura, y Beneficiado de la Iglecia Parrochial del Smo S.r S.n Salvador de dha Villa baptize solemnem.te à Sabina Josepha de S.n Juan, que nascio el miercoles veinte y nueve del mes de Agosto de dho año, hija de Joseph Delgado, y de Juana Fern.z su leg.ma muger vesinos de dha Villa; fueron sus padrinos Diego Gil Lucante, y su muger Cathalina Josepha vesinos assimesmo de dha Villa, à los quales se les advirtio el parentesco espiritual, y demas obligaciones: y en fee de ello lo firme fho ut supra = D.r Fran.co Fern.z Rabancho, y Bernal = ——

Corresponden con los Capitulos originales, que quedan en los referidos Libros, y citados folios à que me refiero; y p.ra que assi conste doi la presente en esta Villa de Escacena del Campo à cinco de Julio de mil setecientos cinquenta y nueve ——

Miguel Al.o Grande de Campos

Fran.co Alvarez Salazar Ess.no ... publico ... Cauildo y Hermandad ... esta Villa ...

Escarena del Campo doy fee que dho señor
Grande de Campo en el que parece dada y firmada
la sertificacion antez. Es Cura unico y
Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial
de ella y como tal exerce este empleo y ad
ministra los Santtos Sacramentos y a todos
sus escrittos siempre se le ha dado y da en
tera fee y credito y porque conste doy la
de comuenzo [?] doy el prest. en esta villa
de Escarena en [illegible] de Julio de mill
setez. cinquenta y nueve

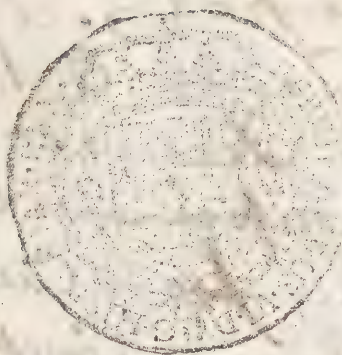
Christoval Martinez de Estrada [?]

Fran.co Alvarez Salazar [?]



Vein [illegible] dis.

SELLO Q[illegible], VEIN
TE MARA[illegible], AÑO DE
MIL SET[illegible]OS Y CIN
QVENT[illegible]A.



Como Colector Semanero dela Yglesia parroq.l dela Villa de Chozas (?) del Campo certifico q. del libro corriente de Colecturia de dicha Yglesia donde se anotan todas las personas que en dicha Villa mueren al folio 256 buelta consta la partida del tenor siguiente ——

Partida

En la Villa de Chozas (?) del Campo en veinte dias del mes de Mayo de mill setecientos y cinq.ta y siete años se enterró en la Yglesia parroquial de dicha Villa el cuerpo de Joseph dela Cruz vezino de dicha Villa y marido que fue de Sauina Joseph.a de Sub.. Sanz Delgado, el qual por ser pobre no testó acompañaron su cuerpo los Beneficiados de dicha Yglesia quienes le cantaron su Vigilia y missa de requiem = —— —— —— ——

Y asimismo doy fe q. dicha partida en todo concuerda con su original por estar sacada ala letra del a que me remito; y para que conste adonde conuenga de pedim.to dela dicha Sauina Joseph.a doy la presente en dicha Villa de Chozas en cinco dias del mes de Julio de mill setez.os cinq.ta y nueue años —— ——

Fran.co Fern.z Rabancho y Beni..
Colector

Juan Albarez (?) Salazar Ess.no de S. M. y p.co del Cauildo y Hermandad de esta villa de Chozas (?) del Campo doy fee que D. Fran.co Fernandez Rabancho de quien parece dada y ...

firmada la escriptura G. ante el
Collector de testamentos de la Yglesia
Parroquial de ella y como tal dattos
sus escriptos y testificaciones siempre
se le ha dado entera fee y credito en
Juicio y fuera del, y porque conste donde
Convenga doy el presente en esta C.
de Cartagena en cinco de Julio de
mill setezientos cinquenta y
nueve ——
En testim.° de verdad
Juan Martinez Salazar



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Sabina Delgado viuda de Joseph de la Cruz natural de esta Villa como mexor proseda y haya lugar ante Vmd. paresco, y digo: que del dho mi marido me quedaron diferentes hijos menores, y entre ellos uno que se denomina Juan Fran.co Pio de edad de ocho à nueve años, à cuyo dho conviene hacer informacion de como el citado mi hijo, lo es, y del referido mi defuncto marido; y que asimismo yo soi hija legitima de Joseph Delgado y Juana Fernandez mis padres defunctos Abuelos del mencionado Juan Fran.co mi hijo, y que asi su padre, como los dhos sus Abuelos, y demas ascendientes todos han sido Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Negros, Moriscos, ni nuevam.te convertidos a nra S.ta fee, y que ninguno ha sido castigado por el S.to Tribunal de la S.ta Inquisicion, ni otro tribunal alguno, por lo que =

A Vmd. pido, y suplico se sirva admitir informacion que incontinenti ofresco, examinando los testigos, que por ella fueren presentados al tenor de este pedim.to, y interponiendo su autho-

ridad, y Judicial decreto; y fha que sea man
de, que original se me entregue para los effectos
que haya lugar, q asi es Justicia, que pido, hago
el pedimento necessario, y protestas, que convengan, y para ello &c.

Auto — Admitesele la ymformazion que esta parte ofrese para lo qual presente los testigos de que prettende valerse y fha traigase. El Sr Don Gaspar de Padilla Alc. ordinario de esta villa de Escarena lo mando a seis de Julio de mill setezientos cinqta y nueve.
Gaspar de Padilla — Juan Alvarez Salazar

Ynformazion — 1.o Joseph Garrido — En la villa de Escarena del Campo en el dho dia seis de Julio del referido año para la ymformazion que se manda en el auto antezedente se presento por testigo a Joseph Garrido vezino de ella del qual dicho Sr Alc. por antemi el escrivano recivio Juramento a Dios y una Cruz segun derecho y haviendolo hecho como se requiere ofrecio dezir verdad y preguntado al tenor del pedimento antezedente Dixo conoze a Sabina Delgado muger viuda que



SELLO [...]O, VEIN-
TE MA[...]S, AÑO DE
MIL SE[...]OS Y CIN-
QUEN[...]E.

quedo de Josph de la Cruz del qual tamvien
Conozio en esta villa hasta que murio, y saue
por ser notorio que deste Matrimonio tubieron
entre otros hixos à Juan Fran.co Rio que oy es
de Edad de ocho à nueve años. Itamvien Cono-
zio en esta villa por ser naturales della à Josph
Delgado y Juana Fernandez Gatto su muxer
Padre de la zitada Sauina, y Abuelos Matter-
nos de dho Juan Fran.co Rio, y todos fueron teni-
dos y Reputtados por Christianos Viexos limpios de
toda mala raza de Moros Judios ni de nuevo Conver-
tidos ni penitenziados por el Santto officio de la
Inquisizion, y como tales siempre se Conozieron
por Jente de buena fama y opinion sin exerzizio
vil ni mecanico que les Causase ynfame entre
familia. Y esto es quantto puede dezir En Satis-
fazion de lo que se le ha preguntado es la verdad
So Cargo de su juram.to En que se afirmo lo firmo
Con su md. y que es de edad de settenta à. doy fee=

Padilla

Joseph Serrano

Juan Mrz Salazar

Juan Ga-
rrido

En dha villa en el mismo dia mes y año para

la dha ynforma^{on} se presentto por testtigo
Juan Garrido Vezino della. El qual
juro^{do} el S^{r}. Alc^{e}. por antte mi el ss^{no} Ynfraescriptto Ju
ramentto a Dios y a una Cruz segun d^{ro} y hauy
endolo hecho como se requiere ofrezio de
dezir Verdad y preguntado al ttenor del
pedim^{to}. antter. de dijo Conoze a Sauina
Delgado viuda de Joseph de la Cruz de quetamo
Conozio en esta villa por hauer sido Vezino della
y por ser nottorio saue que tubieron por su hijo
leg^{mo}. a Juan fran^{co}. Ruiz que oy es de edad de
ocho a nueue años. E yg^{ualmen}te conozio
a Joseph delgado, y Juana Jim^{z} Gallo Padres de
la dicha Sauina delgado, y Abuelos
Matternos del dho Juan fran^{co} Ruiz, a ttodos
los quales conozio por ser natturales desta
Villa, tenidos y reputtados en ella por Christianos
viejos limpios de toda mala Raza de Moros
Judios ni mulattos ni de otra mala sectta
ni menos se les conozieron Exercizios viles,
ni fueron procesados por el S^{to}. tribunal ni
otro alguno por delittos ynfames, Porque an
tes si fueron de toda buena fama y opinion. que
es la Verdad so cargo del juram^{to}. fecho en que se
afirmo lo firmo con su m^{rd}. y que es de edad de
settentta y quattro años doy fee =

Padilla

Juan Garrido

Ante mi
Fran^{co} Albarez Salazar
ss^{no}

Rodrigo Blanco

En Antequera en el mismo día seis de 93
Julio del referido año antte mí dho Sr
Alcde y de mi el ssno se presentto pr testigo Ro
drigo Blanco vezino de ella del qual se re
civió juramto a Ds y a una Cruz segn dro
y haviendolo hecho como se requiere ofre
zio decir verdad y preguntado al tenor del
pedimto de antes dijo conoce a Saviña Delgado
natural de Bottanilla y viuda de Jph de la
Cruz a el que tamvien conoció, y save que de este
matrimonio tubieron pr su hijo lexmo entre otros
a Juan Franco Rodriguez y dexa como de nueve a
diez años ... tamvien conoció a Jph
Delgado y Juana Franca Garcia su muger vezinos y
natturales qe fueron de Bottanilla, padres de la dha
Saviña y Abuelos matternos de el dho
Juan Franco Ro. todos fueron tenidos y reputta
dos por limpios de sangre y de toda mala raza,
Cristianos viejos temerosos de Dios y de sus Conci
encias, no castigados ni penitenciados por el Sto
tribunal ni otro alguno en que se les conociese deli
to de infamia ni menos valer; ni tampoco exer
zieron oficios viles ni mecanicos pr dichas circum
tancias siempre fueron attendidos y reputtados
como gente de la primera distincion que es
quantto puede decir en su causa de lo qe se le
ha preguntado y la verdad pr el jurament de su juramto no
firmo pr no saver lo hizo sumd pr es de edad de se
tenta a ochenta años poco mas o menos

Padilla

Franco Martinez Salazar

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Auto

En esta Villa de Escarena del Campo en seis de Julio de mill setez. cinquenta y nueve su md El Sr Alcalde haviendo visto la ynformãon antez. y atento aque la parte de Dauiña Delgado ha expresado no presentar aora mas testigos q los Exa minados. Dixo Aprovava y aprovo la refe rida ynformacion en q interponia e ynter puso enella su authoridad y Judicial decre to quanto puede y dedro deve. Y mandó que original sele entregue ala susodha para que vse delos recados q le Convengan y asi lo proveyo =

Juan Alvarz Salazar

Ante mi
Lucas pan de Padilla

Pr. Telmo 22 de Ore 1759 94

Fran.do Horral n.l de Sev.a Bapt.do en la Parrochial de la Mag.na de edad de 1 a.o hijo de
J.n Horral nat. de
Ant.a de orrega n.l de Sev.a entriana

es haijado del Sr. D. Bern.do de castro p.r el Sr. D. Fran.co de Rueba. y m.do la Dip.on lo recivie ran. no obstante no traer fe. ni Inform.on y ofre cio su Padrino el traerla

R.do y R.do en el d.o lib.o fol.o 105
R.e 819

Presentò la Informacion que està dentro en 10 de Febrero de 1764.

doy la presente en S.n ... de
bre de mill Setez.tos Sesenta y tres Pto

Ignacio de Arreaga

Los ess.nos del Rey n.ro S.or que aqui firmamos, da mos fee que D.n Ygnacio de Arreaga de q.n pareze esta firmada la certificaz.n que ante esta es tal Cura de la Ig.a Parrochial de S.ta Maria

En 27 de Junio de 1786 di cop.a ala letra dela fè de baptmo
de esta informacion, que està al fol.o 97, y fuè segracia
para que le sirviera aun primo 2.o de este Colegl. q. serva a
recibir en el Coleg. de S.n Miguel de esta Ciudad =

Fuero

Sr. Dn. Manuel de Requena

Concurriendo en el Portador las circunstancias prevenidas por Reales Ordenes le ventara Vm plaza de Collexial para que sea uno de los que componen esa Comunidad Sevilla Noviembre 20 de 1759.

Arriaza Castro

mujeres fue su Madrina ... advertí su oblig.n y parentesco espirit. y lo firme, ut supra.

Juan Ignacio de Arteaga

Con Cuerda con su orig.l que queda en el citado libro, y fee a que me remito, y para que conste donde convenga dy la presente en Sevilla en diez y nueve de Noviembre de mill setecientos cinquenta y nueve

Juan Ignacio de Arteaga

Nos los Notarios del Reyno ... que aqui firmamos, damos fee que Dn. Juan Ignacio de Arteaga de quien parece estar firmada la certificación que antecede es tal Cura de la Yg.a Parroquial de Sta. Maria

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS SEXTA Y TRES.

Certifico io el infrascripto Cura de esta Parroq.l Ygl.a de S.ta Maria Mag.na de Seuilla que al f.o 86 B.ta del libro 30 de Bap.s de esta dha Parroq.l esta la partida del then.r Sig.te

En Seuilla Jueues ocho dias del mes de Junio de mill Sete-cientos Sinquenta y dos años. Yo D.n Ygnacio de Arteaga then.te de Cura de esta Parroq.l Ygl.a de S.ta Maria Mag-dalena de dha Ciu.d Bapticé a Fernando Fran.co de Paula, que nació dia treinta de Mayo proximo pasado; es hijo le-gitimo de Juan Oxal, y de Antonia de Ortega su lex.ma muger; fue su Madrina Maria Ballesto Ven.a de dha Ygl.a le adverti su obliga.n y parentesco espirit.l y lo firmé, ut supra. D.n Ygnacio de Arteaga

Con Cuerda con su orig.l que queda en el citado libro, y s.e f.a a que me remito, y para que conste donde conuenga, doy la presente en Seuilla en dies y nueue de Octtubre de mill Setez.tos Sesenta y tres. Ba

D.n Ygnacio de Arteaga

Los ess.nos del Nu.ro i R.or que aqui firmamos, da mos fee que D.n Ygnacio de Arteaga de q.n parece estar firmada la zertificaz.on que antecede es tal Cura de la Ygl.a Parrochial de S.ta Maria

11

Mag.na en esta Ciud. y Como tal administra los S.tos Sacram.tos a sus feligreses. y a q.to ase ti ficaz y adado, siempre se le a dado, y da, entera fee y credito en Juicio y fuera del y p.a que ansi conste, damos la presente, en ella a veinte y uno de Nov.re de mill setez.os sesenta y tres años

Alonso Thomas de Burgos Barguez Ess.no

Juan Jorge Laudel

Jorge

Fran.co de Cardenas

Miguel Geronimo Burgues Ess.^no del Rey n.^ro S.^r y del Ayuntamiento y V.^a de este Lugar de Rivera. Zertifico y doy fee como p.^r D.^n Manuel Ontaz de Rivera Cura pro-prio de la Iglesia Parrochial titular de N.^ra Señora de el Pino de este d.^ho Lugar me fue exibido un libro forrado en pergamino de a pliego, en el q.^e se halla las partidas y fees de Bauptizados en d.^ha Parrochia desde el año de mill y seis-cientos setenta y dos, el q.^e da prinzipio en Veinte de [illegible] año de d.^ho año con una fee de Baptismo de Maria Ramos hija de Juan Ramos y de Maria Aragon, y con dize [illegible] y hecho y [illegible] p.^r [illegible] y las [illegible] emos. [illegible] q.^e fue de ser obligado de [illegible] y al folio dozientos veinte y dos de d.^ho libro, aparece una par-tida de Baptismo q.^e es la del tenor siguiente ————

Partida } En Cinco de Abril de Mill Setezientos y [illegible] el Baptismo y puse Crisma a un Niño hijo de D.^n Angel Ontal y de D.^a Ysabel Martin; [illegible] [illegible] Padrino D.^n [illegible] [illegible] [illegible] obligazion y lo firmo ut supra = Lic.^do D.^n Estevan Nabarrete = ————

La qual d.^ha partida con Cuerda con la q.^e original se halla en d.^ho libro de Baptizados al q.^e me remito y el mis-mo q.^e se bolvi para en custodia al d.^ho Cura propio y para que conste donde convenga, [illegible] [illegible]

que lugar a su pedimento del convento de n.ra s.ra de ... doy la presente q. signo, y firmo, en el memorado lugar: a veinte dias del mes de octubre de mill setecientos setenta y tres

En testimonio de verdad

Miguel Gazon Iruinguen

Los ess.nos del rey nro s.r y del numero antiguo de esta ciudad de Soria y su juri.on que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fee que Mig.l Gazon Iruinguen por quien esta dada la certificaz.on y testim.o ante es ess.no del rey nro s.r y del num.o y ayuntam.to del lug.r de vinuesa como se intitula, es fiel legal y de toda confianza, y a sus testimonios y demas instrum.tos q. ante el han pasado y pasan siempre se les ha dado y dan entera fee y credito asi en juicio como fuera de el, y para q. asi conste donde convenga y surta los efectos que haya lugar, damos la presente en esta ciudad de Soria a quince de octubre de mill sete.os setenta y tres

En testim.o de verdad

Joseph Serrano Clemente

En testimonio de verdad

Fermin Rivas

En testimonio de verdad

Antonio de Ybarra

En testim.o de verdad

Joseph la Puerta

Certifico yo el Dr. Dn. Fernando Basquez Franco Cura then.te de esta Parroquial Yglesia de S.ra S.ta Ana de Triana que en uno de los Libros, donde se toma la razon de los Baptismos q. en dha Yglesia se hacen à el fo. 26 b.ta consta una partida del thenor siguiente ——

En Domo. treze dias del mes de Mayo de mil setecientos, y treinta y uno, Yo Dn. Gaspar Delgado de Torres Cura desta Yglesia Parroquial de S.ra S.ta Ana de Triana Bapticé à Antonia Rosalia Gregoria, hija de Joan Joseph de Ortega y de Da. Maria Brigida de la Cruz, su legitima muger; fue su Padrino Joseph del Alamo, vez.o de Triana à q.n Adverti el Parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar à su Ahijada la Doctrina Christ.a Nacio el dia Nueve de dho mes, y lo firme fho, ut supra = Dn. Gaspar de Torres = Cura ——

Concuerda esta partida con la original, que queda en dho libro à que me refiero, y p.a q. assi conste doy la presente, en dha Triana en seis de Mayo de mill setecientos, y sesenta, y tres a.s

Dr. D. Fernando Basquez Franco
Cura th.te

Los Ssnos. Ecc.os del Reyno nro. S.r en sus Reynos y Señorios que àqui firmamos; Damos fee que el Dr. Dn. Fernando Basq.z

franco. Dª de qn. la zertificaz.ⁿ q. antecede
parese estar firmada. del Cura then.ᵗᵉ dela M
Parrochia del S.ᵗᵃ Ana en Triana, y como tal
administra los S.ᵗᵒˢ Sacram.ᵗᵒˢ a sus feligreses
y a q.ᵗᵃˢ tal zertificaz.ⁿ adado y da, selediа en
tera fee y credito, en Juicio y fuera de el
para que assi conste donde combenga dam
la pres.ᵗᵉ en Seu.ᵃ a dos de Dizᵉ. de mill s
tez.ᵒˢ Setenta y tres a.ᵒ

Juan Lopez [illegible]

Jph. Fran.ᶜᵒ de Cardenas

Alonso Thomas y Vargas

Pedro Burgos

[illegible]

Certifico yo el Dr. Dn. Fern. Vasquez Franco Cura then.te desta Pl. Parroq. Yglesia de Sra. Sta. Ana de Triana, q. en vno delos Libros donde Setoma la Razon delos des posorios, q. en dha Yglesia Sehacen al fo. 121. B.ta cons ta vna partida del thenor Siguiente.

En Martes Veynte y Sinco dias del mes de Marzo de mill Setecientos y quarenta y Nueve as. Yo el Dr. Dn. Joseph Franco Guerrero, Cura then.te desta Yglesia Parro quial de Sra. Sta. Ana de Triana, en Virtud de Man dam.to del Sr. Juez dela Sta. Yglesia deeste Arzovis pado, Su fha, en Doze de dho mes, y por Ante Migl. de Ramirez Su Notario mayor (el qual dho Manda miento queda enel Archivo deesta dha Parroquia en el Quadragesimo nono Legajo de el) dhao.do precedi do todo lo dispuesto por el Sto. Concilio de Trento, y dis pensado dho Sor. Juez la tercera Amonextacion, Des posé por palabras depress.te q. hizieron Verdadero, y legi timo Matrimonio á Dn. Juan Hortal Natural del Lugar de Vinueza, Jurisdiccion dela Ciud. de Soria Diœcesis de Osma en Castilla la Vieja, hijo de Angel de Hortal, y de Ysabel Mrn. Juntam.te Con Da. An tonia Rosalia de Ortega, Natural deesta Ciud. hija de Dn. Jph. de Ortega, y de Da. Maria Brigida dela Cruz; Sien do testigos Dn. Juan de Ortega, y Da. Ynez de Espejo Vez. de Tria na, y lo firme, fho, Vt Supra = Dr. Jph. franco Guerrero = Cu ra then.te

Concuerda esta partida Con la original que queda en dho Libro a que me Refiero. Y pa. q. assi Conste doy la presente en

Dicha Triana en seis de Mayo de mill se
cientos, y Sesenta y tres a.s =

Ldo. D. Fernando Vazquez
Cura Th.te

Los Ess.nos del Rey nro. S.r en todos sus
Dominios. Vez.s desta ciu.d que aquí firma
mos, damos fee que el Ldo. D. Fernando
de Vazquez Franco, de quien parece escrita
firmada la Certificacion ante escrita
es tal Then.te de Cura de la Iglesia Parrochial
de S.r S.ta Ana en Triana, y como tal a
ministra los S.tos Sacram.tos a sus feligre
ses, y a todas las Certificaciones que a dado
y da, se les da entera fee y credito en Jui
cio y fuera del, y para que conste da
mos la presente en Sevilla a dos de Diz.e de
mill setez.s sesenta y quatro

Juan Jorge [illegible]
Ess.no pu.co

Jose Fran.co de
Cardenas
Ess.no pu.co

Alonso Thomas
de Burgos [illegible]
Ess.no pu.co

Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Certifico yo el D.or D.n Fran.co Ph.e de Thoro Cura y Colector de esta Yglesia Parroq.l de S.ra S.ta Ana de Triana que en uno de los Libros donde se toma la Razon de los Entierros q.e en d.ha Yglesia se hacen al f.o 155 consta una partida del thenor sig.te

En Doce Dias del mes de Julio de mill setecientos y Sinq.ta y Nueve a. se enterró en esta Yglesia parroq.l de S.a S.ta Ana de triana el Cuerpo defunto de Juan Ortal, marido que fue de Antonia de Ortega Viuda en la C.e Cadenas. No testó, fue su entierro de Noventa R.s Negoció Juan Antonio Miranda Vez.o de esta Collazion tocó á la Fabrica nueve r.s v.n = Y Como Colector q.e soy lo firmé fha ut supra = D.r Thoro

Concuerda d.ha partida Con la original, á que me refiero, que queda en el expresado Libro, y este en mi poder. Y para q.e conste lo firmé en d.ha Triana en Veynte, y uno dias del mes de Nov.e de mill setecientos, y Sinquenta y Nueve a.s

D.r D.n Fran.co Ph.e de Thoro

Los Escrivanos del Reyno ... que aquí firmamos, damos fee, que el D.r D.n Fran.co Ph.e de Thoro de quien la certificaz.n antecedente parece esta firmada, es cura p.a ... de la S.ta Yglesia y Parrochia ... de la ...

Santa Ana litiramuros desta ciu.d y como tal administra los s.mos sacram.tos a los feligreses, y a todas sus fees y demas ynstrum.tos que a dado y da se an dado y dan entera fee y credito en juicio y fuera del, y para que conste damos la pres.te en Sevi.a a dos de Diz.e de mill seyscientos y sesenta y tres a

Juan Ruiz de Laudes

Fran.co de Cardenas

Alonso Thomas
escrivano

de Burgos



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

En la Ciu.d seis de Feb.ro de mil setteci.s sesenta y quattro años. p.r ante el s.r then.te d.n Geronimo Oriol de Antoli la pres.to el conti.do =

Miguel de la Cueva en nre de D.a Antonia Rosalia de ortega Viuda de d.n Juan Ortal Vez.a desta Ciu.d y Como madre de Fern.do fran.co de Paula, ortal y ortega Su hijo lexitimo menor. y del d.ho Su marido parezco ante V.m y digo: q.e Como Sea justa de las fee de Baptimos y Casam.to En devida forma press.to y Juro. el d.ho Fern.do fran.co de Paula ortal y ortega, es tal hijo lexitimo de mi parte. y del d.ho Su defunto Su marido, Bueltano deste Como Se califica por la partida de Su Entierro, q.e tamvien pres.to y es Nieto, por linea Paterna de D.n Ant.o ortal y d.a Isabel Martinez y por la Materna de d.n Juan Jph de ortega. y d.a Maria Brigida de la Cruz. y Conviniendo al d.ro del referido hijo de mi parte Justificar Su filiaz.n y que sus Padres y abuel.s p.r ambas Lineas, ansido y son Christianos Biejos linpios de toda mala Raza de Moros Judios Mulatos ereges Gitanos y que ninguno dellos es de los Nuevam.te Convertidos à nra S.ta fee ni sido penitenciados ni castigados por el S.to tribunal de la Ynquizicion ni otro Alguno ni cometido delito que Yrrogue Infamia. y de como el d.ho fernando fran.co de Paula ortal y ortega es Bueltano de Padre por tanto =

Supp.co à Vmd, Se sirva admitir à mi parte Informaz.n q.e Incontinenti ofrezco al tenor deste pedim.to y Dada que sea Interponiendo Vmd, En ella su auto

ridad, y Decreto Judicial Se sirva mandar qu
orig.l se entregue à mi parte para que N.e D.
ella donde y Como le convenga que es Justicia qu
pido y para ello &c.a que hallan por presentados
predichos documentos

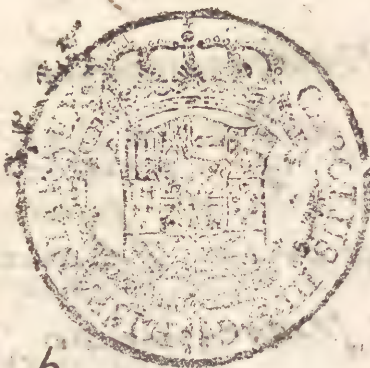
Miguel de la Cueva

Autto — El S.r Then.te visto esta Pettiz.on la huvo p.r presentada con los Documentos que la acompañan y mand que esta parte de la Informaz.n q ofreze y el exam y Juram.to de los Testigos que presentare se comette al pres.te Escno ò otro R.l to que executado se traiga a el lo p.veyò y Rubrico=

Alonso Thomas Barzas de Burgos
Es.no

t.o D.n Isidro Galindo — En la Ciudad de Sevilla dia siette de Febrero año de mill settez.os seventa y quatro M.iguel de la Cueva Pror. en n.e de su Parte para la Informaz.on que pretende hazer presentò por test.o a D.n Isidro Galindo de estado Casado sobre Guarda del Juzgado del Vino vez.no de esta Ciudad en la Calle de Castilla del Barrio de Triana del qual Yo el Es.no en uso de mi Comisi.on R.ui Juram.to p.r Dios y la Cruz segun d.ro y haviendo jurado ofrezio dezir Verdad y siendo preg.do = Dixo Como à Fernando Fran.co de Paula Oztal y Ortega

hijo lex.mo y de leg.mo Mattrimonio de D.n
Juan Orttal ya defuncto à q.n conocio tratto y
communicò y de D.a Anttonia Rosalia de
Orttega p.r Cuia partte es presenttado y havisto
le criaron y alimenttaron tratandolo de hijo
y el a los referidos de Padre hasta q. pasò de
esta pres.te vida el citado D.n Juan Orttal, despues
delo qual dho Josef Fran.co de Paula se ha manttenido
en las casas y comp.a de su Madre. Y saue p.r que
lo ha oydo decir que el D.n Juan Orttal fue hijo tam
bien leg.mo de D.n Angel Orttal, y D.a Ysabel Marz
sre q. se remite a los Documenttos presenttados
y tamb.n le consta q. la D.a Ant.a Rosalia Ortte
ga fue hija con la misma legittimidad de D.n Juan
Jph Orttega, y D.a Brigida de la Cruz à quienes
conocio tratto y communicò. Todos los quales
han sido y son Xptianos viejos limpios de toda
mala raza de moros Judios mulattos Herejes
Gitanos y que no son de los nuebam.te convertidos
à nra S.ta Fee ni Castigados p.r el Santto Ofizio
de la Ynquisision ni otro Tribunal alg.o
ni comettido Delito que traygue Ynfamia
y esto lo saue p.r el mucho conocim.to tratto
y communicazion q. ha tenido y tiene de los
que lleba dichos y noticias especiales de los
que no ha conocido como p.r ser publ.co y not.ia



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

publica voz y fama entre los que lo saben como el [illegible] Testigo y la verdad socar go del Juramento fecho lo firmo y que es de edad de settenta años =

Ysidoro Galindo

Alonso Thomas Bargas de Burgos escribano

t.º 2.º Don Luis de Campos

En Sevilla dicho dia mes y año de dicha pr... y para la referida Justificacion yo el escribano en uso de la commission que me està conferida recivi Juramento por Dios y la Cruz segun forma de derecho de Don Luis de Campos vecino de esta ciudad al Barrio de Triana Calle de Castilla el que haviendolo Jurado ofrecio dezir verdad y siendo preguntado Dixo que el Testigo conoce a Doña Antonia Rosalia de Orttega que lo presenta y sabe fue muger lexitima de Don Juan Orttal a quien conocio vecino de esta ciudad de cuio matrimonio tubieron por su hijo lexitimo a Don Fernando Francisco de Paula Orttal y Orttega a quien tambien conose y vio le criaron y educaron trattandolo como hijo y el a ellos de Padres hastta que fallecio el dicho Don Juan que ha oydo de...



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

fue hijo lexmo de Dn Angel ortal y da Ysabel maria sic que se remite alos Documentos que para su justificazn se han presentado: Y conocio el q. depone a Dn Juan Jph Ortega y da Maria Brigida dela Cruz Padres lexmos dela dha da Antta Viuda del dn Juan ortal y Pe del referido Ferndo Franco de Paula, y segun el mucho Conocimto trato y Communicazon q. ha tenido y tiene de estas familias y especiales noticias dela del dho Juan Ortal natural de Castilla la nueva Sabe que todos han sido y son Christianos viejos limpios de toda mala Raza de moros Indios mulatos Herejes Gitanos y q. no son de los nuebamte Convertidos a nra Sta Fee ni han sido Castigados por el Sto ofizio dela Inqqn ni otro Tribunal alguno ni cometido Delito q. Irroque Infamia: todo lo que dixo ser la Verdad vajo del Juramto fho lo firmo y es de edad de Cinquenta y quatro as =

Luis de campos

Alonso Thomas Bargas

De Burgos [rubrica]

tº. Dn. Juan Ortiz

En Sevilla dho dia Mes y año de dha Presentaz.on y para la Referida Justificaz.on Yo el escrivno en uso de la Commisn.on que me està con ferida Rcivi Juramto. por Dios y la Cruz seg.n forma de dro de Dn. Juan Ortiz Vez.o de esta Ciudad al Barrio de Triana Calle de Castilla su estado Casado el qual haviendolo jurado ofrezio dezir Verdad y siendo Preguntado

Dixo Conoce à Da. Antonia Rosalia de Ortega que lo presenta hija legitima y de legn Matrimonio de Dn. Juan Jph Ortega y Da. Maria Brigida de la Cruz vezs. que fueron de esta Ciudad à quienes el Testigo Conocio Trato y Communicò è Igualmte. Conocio en los propios terminos à Dn. Juan Ortal y a dif Marido y Consunta Persona que fue de la cit da Da. Antta. Ortega, y aunque el qe dize no conocio a los Padres del dn Juan Ortal tiene noticia por q lo ha oydo dezir à distintas Personas que fueron Dn. Angel Ortal y Da. Ysabel Mar vezs. en Castilla la vieja, y Conose à Fernando Franco de Paula Ortal y Ortega, menor hijo legmo. del dho Dn. Juan Ortal y Da. Antonia Ortega pues le criaron de legmo. matrimonio tratandole de hijo y el de Padres: y por el mu cho Conocimto. tratto y Communicn. de los que ha Conocido: y noticias ciertas y segu

104

delos q̃ no ha tenido Conocim.to Sabe fue todos ellos han sido y son Christianos Viejos limpios de toda mala Rasa de moros judios mulattos Hereges Gitanos y q̃ no son de los nuebam.te Convertidos â nra S.ta Fee. ni han sido Penitenciados ni Castigados p.r el S.to Tribunal dela Ynqq.on ni otro alg.o Todo loqual dixo ser la Verdad vajo del juram.to fho no firmo p.r que dixo no saver Escrivir y que es de edad de Quarenta a.s =

Miguel dela Cueva

Alonso Thomas Bargas de Burgos

Dilig.a } En la Ciudad de Sevilla dia Siette de Febrero año de mill Setteci.s Sesentta y quattro antte mi el no.o ciu. parecio Mig.l dela Cueba Pror en n.e dla Partte y dixo no presenttaba mas test.s q̃ los examina dos y para que Constte lo pongo p.r diligen.a =

Alonso Thomas Bargas de Burgos

Autto } En la Ciudad de Sevilla dia Siete de Fe brero año de mill Setteci.s Sesentta y quattro el S.or D.r D.n Geronimo Oriol de Anttoli Abog.do delos R.s Consejos Th.e Seg.do de Asistentte haviendo visto la Informaz.on anttez.te dada p.r Partte de D.a Antonia Rosalia de Orttega Viuda de



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Dn. Juan Orttal sre la Lexitimidad Fil.
y Limpieza de Sangre de Fern.do Fran.co
de Paula Orttal y Orttega su hijo menor
y del dho su marido: Su md. dixo la apro
baba y aprobò y para su md. Validazion
Interponia è Interpuso en ella su au
thoridad y decretto Judicial quantto pued.
y à Lugar por derecho y Mandò q. orig.
se le entregue para que use de ella donde
y como le convenga y assi lo probeyo q. f.

Alonso Thomas Barg.a de Burgos

Ante mi
Erich

Esn.o

P. Telmo 13 de 8bre 1759 | ex de Vizcay
105

Hab. Luis Martinez de
N.ra S.ra Pedro n. de serb.a

Rexdo en el L.o 1.o a fol. 116
N.o 88.

...ximenta y ser justo desfrute el benefizio y plaza que se le conzedio por el S.r Cabitan D.n Fran.co Vizcay; Resolviemos que por dho Contr. se rezeva a dicttado Manuel Leal, por actual seminarista sentandole su partida en los libros de mi cargo &.a =

S.r D.n Manuel de Requena.

Mui S.r mio, y Am.o:

Mediante el favor, que Vm. se sirvio asegurarme el otro dia, para la colocacion de un Niño, que llenasse el hueco del otro, que se huyo, passo â sus manos los adjuntos documentos, que se han proporzionado, haziendo saber â Vm., que el Niño es recomendado de mi S.ra D.a Petronila Leixenes, quien queda agradezida, como yo â la especial

este huerfano, por no traer los Instrumentos competentes, y que ahora los hà podido conseguir con bastantes fatigas por la pobreza q. experimenta y ser justo desfrute el beneficio y plaza que se le concedio por el S.r Capitan D.n Fran.co Vizcay; Resoluemos que por dicho Conr. se reciva al zittado Manuel Leal, por actual seminarista sentandole su partida en los libros de su cargo &c.=

fineza de Vm̃, a quien me
ofrezco muy suyo para ser
virle, rogando a nrõ Señor
que su vida mu. a. De esta
suya oy 12. de Diziembre
de 1757.

B. l. m. de Vm̃ su más
aff.mo ser.r seg.ro serv.r

Joseph Antonio Perez
de Larraya

Señor Contador D.n Manuel de Pequeña.

Disponga V.m̃, se le siente plaza de Colegial Seminarista en este R.l Seminario de S.n Telmo à Manuel Leal. cuyos Instrumentos Justificativos de su legitimidad, horfandad, y limpieza, acompañan à este, y reconozerà V.m̃ para su admission. Sevilla 12. de Octubre de 1758.

Fran.co Vizcay

Sevilla 7 de Agosto de 1759.

Respecto deque à su deuido tiempo no fuè admitido por el Cont.or este huerfano, por no traer los Instrumentos competentes, y que ahora los hà podido conseguir con bastantes fatigas por la pobreza q.e experimenta y ser justo desfrute el beneficio y plaza que se le concediò por el S.r Capitan D.n Fran.co Vizcay; Resoluemos que por dho Cont.or se reziva al zittado Manuel Leal, por actual seminarista sentandole su partida en los libros de su cargo &.a =

Baustismo del Pretendiente

108. 4



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-...

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEñOR DON CARLOS TERCERO.

Yo el D. D. Fran.co de Paula Baquero Cura del Sag.o de la S.ta Patriarchal de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los Libros de Baptismos de dho Sag.o esta la partida siguiente

Partida — En Lunes quinze dias del mes de Octubre de mil setec.os Cinquenta y tres años D. Luis Guillen Presbitero y Cappellan de el Sag.o de esta S.ta Patriarchal Yg.a de Sevilla y con lizencia de mi el Infrascripto Cura de dho Sag.o Baptizo a Gabriel Luis Joachin Luis Antonio Millan de la Santissima trinidad hijo de Pedro Martines de S. Pedro y de Geronima Beltran del Pollo su muger Nacio a Veinte del mes de Septiembre proximo passado fueron su Padrinos Joseph Rodriguez y Narsiza Linero Vezinos desta Ciudad a quienes advertio el parentesco espiritual y demas oblig.s f.o ut supra = D. D. Jph de la Riva herrera

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste doy la presente en dos de Diziembre de mil setec.os Cinquenta y nueve a.

D. D. fran.co de Paula Baq.o

Zertifico en la conformid. que mejor puedo y por derecho me es permitido que el d.r D.n fran.co de Paula Baquero de quien parece estar dada y firmada la partida fee de Baustismo de esta foxa es actual cura del sagrario de la s.ta Yglesia m.r de esta Ciud. y por tal Publico y Decreta mente u/e, y a persona, ...

terio, y Administra los santos sacramentos a sus
feligreses de su Collaon. y a todos los Santifi
que ha dado y dà siempre señales ha dado y d
entera fee y Credito Judicial y extrajudici
almente por cuia razon lo Compruevo en Sevi
lla, a tres de Dizre. de mil setecientos singuen
ta y nueve =

Thomas Hip. Cuia

Tres vn Rs.

Bauptismo (del Padre)



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEñOR DON CARLOS TERCERO.

Yo el D. D. Fran.co de Paula Baquero Cura del Sag.o de la S.ta Patriarchal de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los Libros de Baptismos de dho Sag.o esta la partida siguiente ——

Partida — En Domingo doze dias del mes de Marzo de mil setec.os y veinte y quatro años Yo el D. D. Antonio Sanchez de la Cruz Cura en el Sag.o de la S.ta Metrop.na y g. maya de Sevilla baptizè a Pedro Antonio Joseph hijo de Juan Martinez de S. Pedro y de Juana de la Peña su muger. Nacio a dos deste dho mes y fue su Padrino Pedro Ortiz de la torre Vecino de esta Collaz.on Le amonestè el parentesco espiritual ffa ut supra = D. D. Antonio Sanchez de la Cruz

Concuerda con su original a que me Refiero y para que conste doy la presente en dos de Diziembre de mil setec.os cinquenta y nueve a.s

D. D. Fran.co de Paula Baq.o

Zertifico en la forma que mejor puedo y [illegible] derecho me es permitido que el D.r D.n Fran.co de Paula Baquero de quien parece estar dada y firmada la Partida de Bauptismo desta foxa es actual Cura del Sagrario de la S.ta Yglesia Patriarcal, desta Ciud. y como tal publico y secretamente ejerce y administra los S.tos Sacramentos a los feligreses de dha Collacion y a todos

las Zertificaz.s que ha dado y dà siempre se le
ha dado entera fee y credito Judicial y
extrajudicialmente por Cuia lo d.º la Compra
uo, en Sevilla a treze de Diz.re de mil y deseientos
sinquenta y nueve

Thomas Felipe Cueva
ss.no

dxos vn R.l

Bauptismo de Madre)

Veinte mar

SELLO QVART
TE MARAVEDI
MIL SETECIEN
QVENTA Y NVE

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M.
EL SEñOR DON CARLOS TERCERO.

Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Baquero Cura del Sag.o de la Santa Yglesia Patriarchal de Sevilla Certifico y doy fee q. en uno de los libros de Baptismos de dho Sag.o esta la partida del thenor Siguiente —

Partida En Miercoles sinco de octubre de mil setecientos y dies y ocho años Yo D.n Pedro Fernandes Marquez hoya Confesor de los quatro del Sag.o de la S.ta Yglesia Metropolitana de esta Ciudad de Sevilla con licencia del Señor D.r D.n Ant.o Sanches de la Cruz Cura propio de dho Sag.o Baptise a Geronima Josepha Getrudis hija de Juan Felis Beltran del Pozo y de D.a Juana Rodriguez su muger: fue su Padrino D.n Joseph Simon Vezino de esta Collacion a quien adverti el parentesco espiritual y sus obligaciones fecho ut Supra = D.n Antonio Sanches de la Cruz. D.n Pedro Fernandes hoya = —

Concuerda con su original a que me refiero y para que Conste doy la presente en dos de Diciembre de mill setecientos cinquenta y nueve años —

Pozo emmendado vale

D.r D.n Fran.co de Paula Baq.o

Certifico en la Conformid. que mas puedo y por derecho me es permitido que el D.r D.n Fran.co

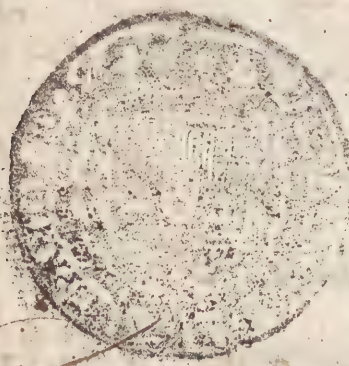
de Paulo Baquero de quien parese estar dada
firmada la Partida fee de Bauptismo de esta
foxa es actual Cura del Sagrario de la dicha
Patriarcal Yg.a Cathedral y como tal Publico
y secretamente via, y exerse su Ministerio, y
Administra los Santos sacramentos a los feligreses
de su Collad.n y a todas las certificaciones que
las ha dado y dà siempre de ellas ha dado entera fe
y credito Judicial y extrajudicialmente por
Cura R. D.n la confirmo en dicha a tres de Dic.e
de mil setecientos cinquenta y nueve =

Thomas ... Cura

Ante mi
...

Casamiento de los Pasiegos   N.º 9 Noviembre de 1759

111



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

El infrascripto Cura de este Sagrario Patrial. certifico que en uno de los libros Corrientes de Desposorios de el esta la partida de el thenor sigte.

En nuebe de Noviembre de mil setecientos quarenta y nuebe, a mi D.n Joseph de Rubira Presbitero Sochantre de esta Cappilla Real con licencia de mi el Licdo. D.n Pedro Muñoz de Zarate Cura del Sagrario de esta Sta. Patrial. Yglesia de Sevilla y con mandamiento del Sr. Juez de ella, no re-sultado impedimento de las amonestaciones, desposo y caso por palabras de presente que hacen verdadero, y legitimo matrimonio a Pedro Antonio Martinez de Sn. Pesio natural de esta Ciudad hijo de Juan Martinez de Sn. Pesio, y de Juana de la Peña, Juntamente con Geronima Josepha, Getrudis, Beltran natural de esta Ciudad hija de Juan feliz Beltran y Poyo, y de D.a Juana Rodriguez, fueron testigos Pedro de Ronda, Manuel Martinez Pedro de la Cruz, de esta Collacion. fho ut supra. Licdo. D.n Pedro Muñoz de Zarate.

Concuerda con su original a que me refiero, y por el margen de el consta estar velados en veinte y seis de Julio de el año de cinquenta, y para que conste doi la presente Sevilla y Diciembre diez y siete de mil setecientos cinquenta y siete años.

Licdo. D.n Pedro Muñoz de Zarate

Dn ... Pedro Muñoz de Zarate ...

...el Cura de ... [illegible] ... que en ...

... [illegible] ...

... [illegible] ... de S.n Juan de ella, no ...

... [illegible] de Sres. y con mandam.to del S.r Juez de ella, no h...

...resultado impedimento de las Amonestac.s hize desposorio y caso p...

palabras de pres.te que hacen verdadero y leg.mo matrim.o a

Jose Antonio Martinez de S.n Juan not.l desta Ciu.d hijo de

Juan Martinez de S.n Juan, y de D.a Juana de la Vera, Santan...

con Generosa Josepha Jesualdi Beltran n.l desta Ciu.d

hijo de Juan Feliz Beltran y Pyo, y de D.a Juana Nada...

fueron testigos Pedro de Ronda, Manuel Martinez Pedro

de la Cruz, desta ... [illegible] ... ut supra Lic.do D. Pedro Juan ...

Concuerda con su original a que me refiero, y por el ...

que del ... y fue velado en veinte y seis de Julio del

año de cinq.ta y para que conste don la presente ... y dit. Juez y

... de ... mil setec.tos cinq.ta y siete a.s

D. Pedro Oliver

... [illegible] ...

dela muerte del Padre



Delante mararmento
SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y OCHO.

+

Fr. Fran.co Monil de Cuenca Presv.o Enferm.o Mayor y Maestro de Novicios en este Conv.to hosp.l dela N.ra Miesericordia Orn de N. P. S. Juan de Dios de esta Ciudad Certifico que en uno delos Libros que dha Enferm.a tiene donde estan sentadas las Partidas delos Pobres Enfermos que en ella entran a Curar: A folios Noventa y Siete esta una que ala Letra dize en thenor sig.te

Pedro Martinez de S.n Pedro N.l de Sevilla hijo de Juan Martinez y de Juana dela Peña Cassado con Geronima Beltran de edad de treinta y Ocho a.s se entro a cur.a de Calent.a en este hosp.l en Doze de Dic.re de mil setec.s cinq.ta y Siete a.s

+

Al margen de dha. Partida esta Una Cruz señal queseles pone alos que fallezen enel, y vn parrapho quedize. fallecio el contenido en Diecisiete dias de dho. mes y año.

Todo loqual ba bien y fielm.te sacado ala letra como consta de su Original que queda en dho. Libro alos referidos folios aque me Remito y para q. conste donde combenga doy la pres.te En Cadiz en Diez Dias del mes de febrero de mil setec.s cinq.ta y Ocho a.s

Fr. Fran.co Moniel

Los Ess.nos del Rey n.ro S.r y publicos de esta ...

numero de armada Cru. de Cadiz q. aqui firmamos

Ocnapcamo y damos fe y q. el Padre fr. Fran.co Mom[illegible]

de q. la hecha faccion antecedente parece firmada de Perez

Gimenez y enfermero m. [illegible] Comb.to Hospital del

S. Juan de Dios dla misma y otras semejantes

siempre ha dado entera fe y credito

Otros dos juicios de q. Conste firmamos la presente

en Cadiz a diez y ocho del mes de Marzo de

mil setez. quarenta y ocho a.

Blas Senz Quintana

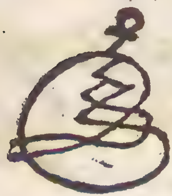
[illegible] de la Calle

[illegible] Salgado



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.



VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEñOR DON CARLOS TERCERO.



Sevilla y Diz.re tres de mil setecientos sinquenta y nueve dho. año ante el d.r Alcalde D.n Joseph Antonio Garcia Navarro, y p.r testim.to el contenido

Y

Ygnacio Ortiz en n.e de D.a Ger.ma Jpha Gutierrez Beltran del Poyo vezina desta ciu.d viuda de Pedro Ant.o Jph Mar.z de Sanpedro madre tutora y curadora de la persona y vienes de Luis Joachin de Altaquirre militar de la m.a trin.d Mar.z de S.n Pedro Beltran del Poyo de hedad de seys a.s nieto de Juan Mar.z de S.n Pedro y de D.a Juana de la Peña difuntos vez.s q. fueron desta ciu.d Abuelos Paternos de dho menor y Nieto por Linea materna de Juan Phelipe Beltran del Poyo y de D.a Maria Rodrig.z difuntos y del mejor modo [illegible] en la mejor forma que [illegible] permitido Parezco ante V. y digo q. hallandose mi p.te en suma pobreza y con dos hijos el susodho y otra hermana q. an tenido de su d.o matrim.o imposibilitada de poderle dar el ali.

mento y bestuario Corresp.te y Deseando Cria
dho su hijo En santo temor de Dios y
Con buena Educacion â obtenido la gracia
de los Ynqui.s de la casa seminario
del Sr. San Pedro Telmo p.a ponerlo en
ella para conseguir por ese medio el
que no se pierda Ydiferencia de lo qual

Sup.ca a V. q. haviendo p.r presentadas
las Sinco partidas q. llevo pres.tadas me
adm.ta hayan form. en q. yncontinente
offresio de ser dho menor sus Padres
y Abuelos de anbas lineas christianos
viejos limpios de toda mala rasa de
moros, moriscos, Judios, Mulatos
ni de los Nuevos Castellanos nuevos
convertidos a nra s.ta fe cath.ca y que
no an ejersido ofisios vajos viles me
nicos y dada en la parte q. baste re
mediante que ... ocurrir con
ella a dho seminario para dho efecto
pido Justicia protexto lo nes.o

Ignacio ...

auto / En ... el S.r Alcalde vista esta Pet.on huvo por pre
sentadas las Sinco Partidas de Bautismo, casamien
to, y de muerto que se presentan y con citacion

del Padre Curador Gral. de menores de esta Ciud. esta pte. de la ynformazn. que ofrece, y dada en la pte. que le darse traslado ala mismo al examen y Juramto. de los testigos se cometa al presste. Ss.no aviendo proveido=

Thomas Hipto. Luiz[?]
SSno. Rl.

Notificazn. En la Ciud. de Sevilla a tres de dize. de mil de setecientos sinquenta y nueve as. Yzo Con el auto que antecede y pa. los efectos de el por el manda
do, a Dr. Miguel de Valdes y Bastian Padre Curadr. Gral. de Menores de esta Ciud. en su perso
na Doi fee=

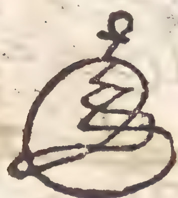
Thomas Hipto. Luiz[?]
SSno. Rl.

1o. testigo. En la Ciud. de Sevilla a quatro de dize. de mil de setecientos sinquenta y nueve as. de presen
tazn. de Ygnacio ortiz pa. la Justificazn. que tiene ofrecido y se le esta mandada, da y presenta por testigo a Franco. Serrano vezo. de esta Ciud. a qn. conosco collazn. de nro. Sr. de la Salvazn. del Mundo de ofizio Herrero, del qual yo el presste. Ss.no enviru
tud de la comizn. que seme esta dada Resivi Jura
mento a Dios y a la Cruz en qe. forma de dro., y haviendolo hecho ofrecio dezir verd. y leidole y mostradole dos sinco Partidas de Baupti. o casamiento; y de Muerto, presentadas; y pregun
tado por el thenor del Pedimto. de la foxa

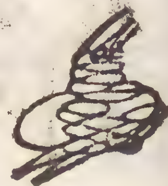


Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.



VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.

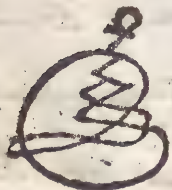


que antecede = Dixo que save y le consta mu[y]
qual mis Joaquin Martinez de S.n Pedro; Be[l]
tran del Poyo, ó de hed. de dicho d. es hi[jo]
leg.mo y de leg.mo Matrimonio, de Pedro Anton[io]
Martinez de S.n Pedro que ya es defunto
y de D.a Geronima Josepha Beltran del [Po-]
io, vez.a ~~desta~~ de esta Ciud. y Nieto por la linea [pa-]
terna de Ant.o Martinez de S.n Pedro; y de
Juana de la Peña defuntos; y por la m[a-]
terna de Ant.o Felix Beltran del Po[yo]
y de D.a Juan Rodriguez tambien defuntos; [y]
y save que dhos nominados Padres y abue-
los, por ambas lineas an sido y son Christi[a-]
nos viejos limpios de toda mala Raza de
Moros, Moriscos, Judios, negros, Mulatos, n[i]
Castellanos nuevos, ni de los Recien Combe[r-]
tidos a nuestra S.ta fee, y no han (h)exercido, vi[l-]
ni apercido oficios, viles, vajos, mecanicos, [y]
tan, si por el Contrario han sido hombres, y
Jente honrrada de Buena opinion y fama;
todo lo que save por el Grande Conocim.to
trato, comunicacion y Amistad que con todos

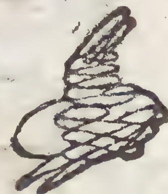


Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.



VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEñOR DON CARLOS TERCERO.



estas familias ha tenido, y tiene de mucho tiempo, a esta parte y ser esto asi publico y notorio publica voz y fama en esta Ciud. y la verd. so cargo de su juram.to que fho tiene lo firmo y que es de hed. de quarenta a.s

Fran.co Serrano   Thomas Felip. Ruiz

Ante mi
Diego ...

Luego yncontinenti de la dha presentacion y para la Referida Justificacion presento por testigo a un hombre que se nombro Andres Ruiz vecº. de esta Ciud. Collacion de el Sagrario al sitio de la Sarre- ria de estado casado y de exercicio Maestro tonelero, del qual yo el press.te escriv.no en virtud de la Comicion que se me ha conferido Recivi Juramento a Dios y a una Cruz segun forma de dro, y haviendolo hecho ofrecio decir verd. y leidole y mostradole las sinco Partidas que estan Presentadas y preguntado por el thenor del Pedim.to de la otra parte que antecedar = Dixo que Luis Joaquin Martinez de D.n Pedro Beltran de el Rio es el mismo nominado en su Partida de Baustismo, ó de...

hed. de dos ad. poco mas omenos, save y le Con
ta mui Bien que es hixo leg.mo y de leg.mo Matri
monio de Pedro Antonio Martinez de D.n Pero
ya defunto; y de D.a Geronima Josepha Baltr
del Royo vez.a desta Ciud; y Nieto por la li
nea Paterna de Juan Martinez de dar
paso; y de D.a Juana de la Peña defuntos
y por la linea Materna es Nieto de Ramo
lin Baltrar del Royo; y de D.a Juana Rodri
guez, tambien defuntos; save y le consta al tes
tigo que todos los Referidos han sido y son chris
tianos viejos, limpios de toda mala Raza de mo
ros, moriscos, Judios, mulatos, Negros, castella
nos, nuevos, ni de los Recien Combertidos a nues
tra Santa fee Catholica, y que no han sido cas
tigados por ningun tribunal, y que no han
ni exercido oficios viles, baxos mecanicos,
antes si, todos han sido tenidos honrrados de
Buenas Costumbres opinion y fama, todo
que le Consta al testigo por haverlos conocido
y tratado a los mensionados, teniendo Comu
nicad.n y Amistad con todos ellos habiendo
y de ser esto asi publico y Notorio publica voz y fama
y la verdad so cargo de su Juram.to que fho tiene
firmó y q. es de hed. de setenta y dos as.

Andres Ruiz

Thomas Hip.to Guerra

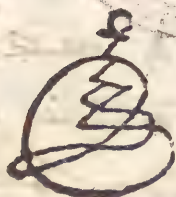
3.o testigo / En luego yncontinenti de la dha Presentacion

y para la Referida Justificacn. Presento por tes-
tigo a un hombre que se nombra Joseph Gonzalez
vecl. de esta Ciud. Collacn. de Santa Maria Magda-
lena, en la Calle de la Galera fuera de la
Puerta de Triana de estado casado, y de exer-
cicio Capatas en las Rl. fabricas de los Tavacos
del qual yo el presente notario en virtud de la Comn.
que se me esta dada Reciui Juramto. a Dios y a una
Cruz de que en forma de dro, y haviendolo hecho o-
frecio decir verd. y leido las Cinco Partidas que
se presentan con el pedimto. que da principio a
esta Justificacn. y preguntado por su thenor
Dixo que saue y le consta muy bien que Luis Joa-
quin Martinez de dn. Pario Beltran del Poyo
oi dho. de dar de Consta diferencia es el
mismo que se enuncia en su Partida de Bau-
ptismo; hixo de lexmo. Matrimonio de Pedro
Antonio Martinez de dn. Pario defunto; y de Da.
Geronima Josepha Beltran del Poio oi vecna.
de esta Ciud. Nieto por la linea Paterna de Jul.
Martinez de dn. Pario; y de Da. Juana de la Peña
que ya son defuntos; y por la linea Materna
Nieto de Jul. feliz Beltran del Poio; y de Da. Jua.
Rodriguez tambien defuntos; le consta al
testigo y saue mui bien que todos los Referidos
han sido y son christianos viejos limpios de toda
mala Raza de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, he-
reges, Castellanos nuevos, ni de los Recien Convertidos
a nuestra Sta. fee, y le consta que todos los enun-
ciados an sido y son personas honrradas de Bue-
nas Costumbres, opinion y fama; como el



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.



VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.



quanohan usado oficios viles, baxos, mecani-
cos; y que no an sido castigados p. ning.n tribunal
eclesiastico ni Real; todolo que le consta al
testigo p.r La mucha comunicaz.n trato y amis-
tad que con todas estas familias ha tenido
y tiene; y q.e es todo esto ser Publico y notorio
en esta Ciud. y la verd. so carg. de su juram.to
q. fho tiene no firmo porque dixo no saber escrivir y que es de hedad de quarenta
y cinco as =

Thomas Alip. Luza

no

ss

Diez R.s

Dilig.a

Doi fee que oi dia de la fha ante mi se
presen.to D.n Garcia Yqnl. ostiz Procurador en nom-
bre, de su parte y expreso que por aora no te-
nia mas testigos que presentar por tenerlos
sufisientes y bastantes Los presentados, y p.a
que asi conste, y los efectos que haia lugar

1º 101

Treinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE Y ... MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA ...

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.

lo pongo por dilix.ª la que firmo dho Procurad.r Sevilla y diz.e sinco de mil setecientos sin quenta y nueve d.

Ignacio Alm.

Thomas Hip.to Liuza
Ss.no

Dros m. R.s vn.

D.n / En la Ciud. de Sevilla a dinco de diz.e de mil setecientos sinquenta y nueve d. noti fique el traslado mandado dar a este na cia, oy esta en nombre de dha sug.te en du persona

Doi fee.

Thomas Hip.to Liuza
Ss.no

Dros m. R.s vn.

118

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.

En la ciud. de Sevilla a seis de dizre. de mil setecientos cinquenta y nueve a. s. ante su mrd. el Alcalde Dn. Joseph Antonio Garcia Navarro y . . .

Pareció dha. Doña Maria Josepha Gertrudis Beltran del Pozo viuda de Pedro Antº Jph Ruiz del Campo . . . tutora y curadora de la Persona y bienes de Dn. Joachin Eustaquio Millan de la . . . Beltran del Pozo . . . hecha a . . . la limpieza en los autos . . . del dho menor . . . de sangre . . . la limpieza . . . contar . . . dho menor . . .

Sup.ca a Vm. . . . mandar traer los autos y . . . interponer en dha . . . su authoridad y judicial Decreto para su validad . . . original se entregue . . . para . . . a dha casa . . .

Y lo firmó . . .

[illegible signature]

auto / Dr. El cal[de] visto esta Petn. mand[o]
se traigan los autos citados las ptes. asi l[o]
R prov.do
Thomas Hip. Zuraz
Ano.
drechos vn Rl. [illegible]

Cita / En la ciud. de Arequipa a seis de dize. de mil
setezientos sinquenta y nueve d. zite p.
la vista de estos autos al dr. Miguel de Da[...]
larra y Leftian Padre Curador Genaral
de Menores desta ciud. y a Loraia (?) ortiz
nombre de dhos. menores personas. Doy fee

Thomas Hip. Zuraz
Ano.
drechos vn Rl.

Auto / En la ciud. de Arequipa a dieze de dize. de mil
setezientos sinquenta y nueve el señr. Dr. Dn. Jo-
seph Antonio Zarate Navarro de Govii. de[l] Consejo de
Mag. Subdelegado (?) del Crimen en la Real Audi[encia]
cia desta ciud. Haviendo visto estos autos e y[n]
formacn. fha. en ellos por pte. de Da. Geronima
Josepha Zerrudo Baltran del Pozo, como
Madre tutora y curadora de la persona y bi[e]
nes de Luis Joaquin Eustachio Millan de
la cantidad mand. Martines (?) Lu[...] Pasio Be[...]
[...] Rayo [...] chad. dedeis d. por la qu[e]
ofrecio justificar que dho. su hijo, sus Padr[es]
y Abuelos por ambas lineas, an sido, y son
christianos viejos limpios de toda mala

Rosa, que fue lo mismo que ofrezio Justificar lo que assi ha hecho con sufiziente numero de testigos = Su Md. Dixo que ynterponia, e ynterpuso en la dha ynformazn. su autoridad, y Judicial decreto quanto puede y ha lugar en derecho pa. su mas validazn. y mando que estos autos se le entreguen al d. mencion. para que use dellos donde le combenga, y por este su auto assi lo proveio, mando, y firmo =

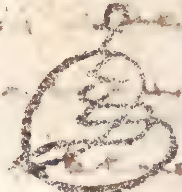
Navarro

Thomas Phelipe Guirao
ssno
55
Dros ss. Rs

Ntf./ En la Ciud. de Sevilla a Diez y seis de mil setecientos sinquenta y nueve Di. hize saver el auto que antezede a Dn. Miguel de Alcazar y Bessier Padre Gral. de Menores desta Ciud. y a Mss. en su nom. bre, doy fee. en su persona doi fee =

Thomas Phelipe Guirao
ssno
56
Dros ss. Rs vn

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.



VALGA PARA EL REYNADO DE S. M.
EL SEñOR DON CARLOS TERCERO.



Sevilla y Diciembre 19 de 1759.

el Sr. D. Manuel de los Reyes.

Rdo. D. Francisco Eusebio Maria de los Dolores Palacios y Rosas natural de Sevilla Baptizado en la Parroquial de Sn. Bartholomé de edad de 12 años.

Rdo. do. Rez.do ss. en el 7.º libro a fs. 141

N.º 881

todo lo qual dijo quedaua, i dió todo su poder cum-
plido el que de dro. se requiere i es necesario a
Manuel Vallejo, Miguel de la Cueva, y Manuel de
Villalba Procuradores del numero de la R.l Audien-
zia de esta dha Ciud.; y a cada uno insolidum para
q. parezcan ante el Sr. Ten.te Segundo y de Pro-
ximos de Hedad [illegible] dela Juzgado de su md.,
y den pedimentos p.a dho efecto presenten testigos
p.a dha informacion haciendo p.a todo ello los
autos y requirim.tos [illegible] [illegible], siendo

Sr. Dn. Ytard.te de Requena.

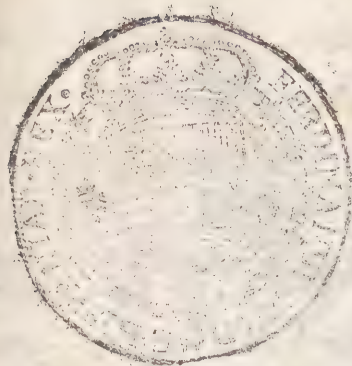
En atención al desamparo en que se halla Fran.co Eusebio Palacios y Roxas, hemos resuelto el admitirlo al numero de la dotación de ese Rl. Collegio, a cuio fin se presentara an te Vm. con la Información de su limpieza de Sangre; y si acaso le faltase alguna otra circunstancia sela dispen samos en consideracion dela expresado motivo: Sevilla 19 de Dizre. de 1759 y.

Reyes Castro Soriano

[illegible] Pérez difuntos de D. Palacios, y de Da. Sebastiana Pérez difuntos de D. asimismo que fueron desta Ciud.; para Justificar la limpieza de Sangre de los susodichos i de la au sencia del dho Manl. Palacios su marido, para la pretension que esta haciendo para que su hijo Franco. Palacios sele reciba en el Real Colegio Seminario de Sor. Santelmo desta dha Ciud. = para todo loqual dijo queda, y dió todo su poder cum plido el que de dro. se requiere [illegible] a Manuel Vallejo, Miguel de la Cueva, y Manuel de Villalba Procuradores de numero dela Rl. Audien zia desta dha Ciud.; y a cadauno insolidum para que parezcan ante el Sr. Tente. segundo y [illegible] Andrade [illegible] dela Juzgado desu md., y den pedimentos pa. dho efecto presenten testigos pa. dha informacion haciendo pa. todo ello los autos y requerim.tos citaciones protestaciones, i todo



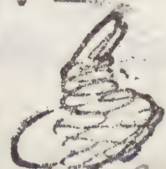
Sesenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEñOR DON CARLOS TERCERO.





En la Ciud.d de Sevilla en tres dias de Diziembre
de mil setecientos cinquenta y nueve a.s ante
mi el press.te ess.no de su Mag.d y testigos deyuso
escritos parecio D.a M.a Teresa de Rosas vezina
de esta Ciud.d hija legitima de D.n Fran.co de Rosas
y de D.a M.a Zamora asimismo vezinos de ella
de estado casada con D.n Juan Palacios ausente
[illegible] hijo legitimo de D.n Fran.co
Palacios, y de D.a Sevastiana Perez difuntos de D.n
asimismo que fueron de esta Ciud.d para justificar
la limpieza de sangre de los susodichos y de la suya
en ausencia de dho D.n Juan Palacios su marido, para
la pretension que esta haciendo para que su hijo
Fran.co Palacios se le reciba en el Real Colegio
Seminario de S.or San Telmo de esta dha Ciud.d = para
todo lo qual dijo que daua, y dio todo su poder cum
plido el que de dro se requiere y es necesario a
Manuel Vallejo, Miguel de la Cueva, y Manuel de
Villalta Procuradores del numero de la R.l Audien
zia de esta dha Ciud.d y a cada uno insolidum para
que parezcan ante el S.r ten.te segundo y dho D.n Lo
renzo de Andrade [illegible] del Juzgado de su mrd,
y den pedimentos p.a dho efecto presenten testigos
p.a dha informacion haciendo p.a todo ello los
autos y requirim.tos citaciones protestaciones, y ode

necesario y p.ª dha ynformacion y q.ª todo lo a
ferido lo dava y lo pedia en bastante forma y q.
de R.l Justicia Jurar y Costas y Juramento con
de Costas en forma que asi lo otorgo y firmo
testigos el D.n Ant.o Diaz Presb.ro el d.o Jul.
y el d.o Jul.o de Leon vezinos de esta Ciu.d a los qual
y a la otorgante doy fe conozco =

D.ª M.ª teresa
de Rosas

Fran.co de Arias
SS.no

A. D.r D.n Juan Perez de Aguilar, Cura mas antiguo enla Yg.a Parroq.l del S.r S.n Bartolome desta Ciudad de Sevilla, certifico, que en el libro corriente, de Baptismos desta al folio 263 pag. tercera está la del tenor sig.te

En Domingo dia veinte, y ocho de Abril del año de mil, setecientos, quarenta, y ocho, Yo el D.r D.n Juan Perez de Aguilar Cura de la Parroq.l del S.r S.n Bartolome Baptice a Fran.co Eusebio, Maria delos Dolores, que nacio el dia siete del dho mes; hijo legitimo de D.n Juan Palacios, y de D.ña Maria de Roxas; fue su Padrino Eusebio Delgado Vezino desta Collacion; al qual previne la cognacion Espiritual, y su obligacion. y lo firmé ut supra. D.r D.n Ju.n Perez Aguilar

Concuerda ala letra esta Copia consu registro, aque me refiero. Sevilla, y Diciembre quinze de Mil, setecientos, cinquenta, y nueve años.

Doct. D. Juan Perez de Aguilar

El Dr. Dn. Alonso Velez Hidalgo Cura Benef.do en esta Ygl.a Parroq.l de S.ta Cruz de Sev.a certifico, que en vno de los Libros de Baptismos de dha Yglesia, fol. 180 b.ta esta vna partida del thenor siguiente

En diez, y siete dias del mes de Diciembre de mil, setecientos, y veinte, y dos años, yo el Dr. Dn. Xptobal Alvarez, y Palma Cura de esta Yglesia Parroq.l de S.ta Cruz de Sev.a baptize à Juan Eusebio Joseph Damaso hijo de Dn. Fran.co Joseph Palacios, y de D.a Sebastiana Perez su legitima muger; fue su Padrino Dn. Juan Eusebio Garcia Principe Cavallero del Orden de Sant-Iago, al qual adverti el parentesco Espiritual, y las demas obligaciones; y lo firmè = Dr. D. Xptobal Alvarez, y Palma

Concuerda con su Original, que queda en dho Libro, à que me refiero, y para que conste, donde convenga, doi la presente en Sev.a y Diciembre quince de mil, setecientos, cinquenta, y nueve años.

Dr. D. Alonso Velez Hidalgo
Cura.

Vale para el Reynado de S.M. el S.r D.n Carlos tercero

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

D.n Joseph Sanchez Rubio de Andrade cura th.te de la Yg.a maior de la Ciu.d de Ronda; Certifico, que en el libro decimo quinto de Bautismos de dha Yg.a a foxas setenta, y seis; la primera partida de la primera plana es del tenor siguiente =

Partida. | EN la Ciu.d de Ronda en siete dias del mes de enero de mil setesientos, y veinte, y ocho años: yo D.n Pedro Rebollo cura propi.o de dha Yg.a maior de dha Ciu.d baptize, sub condisione, por aver echado de agua su padre en caso de nesesidad: á Maria therera silvestra: hija legitima de D.n fran.co de Rivas Taboada natural de la Ciu.d de Montilla, y de D.a Maria Samora, y Troyano natural de esta Ciu.d y ambos vezinos de ella; declaro dho su padre no aber tenido otro de dho nombre, y aseguro con juram.to averdado el dia treinta, y uno del mes de Diziembre del año pasado de mil setecientos, y veinte, y siete: fue su padrino D.n Bartholome Gonsales vezino de esta Ciu.d á el qual advertí el parentesco spiritual, que, con su ahijada, y padres avia contraido, y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana de que doi fee = D.n Pedro Rebollo =

Concuerda con su original, á que me remito, y queda en el Archivo de dha Yg.a y para que conste, á pedim.to de la parte, doi la presente en Ronda en quatro dias del mes de Diziembre de mil, setecientos, cinquenta, y nueve as. =

D.n Joseph Sanchez Rubio
de Andrade

Nos los escribanos del Rey nuestro señor

y Publicos del Numero de esta Ziudad de Ron[da]
que aqui firmamos: Zertificamos, y damos fee,
D.n Joseph sanchez Rubio de Andrade porquien [esta]
dada y firmada la que antezede, es Cura Teniente [de]
la Yglesia de santa Maria la mayor desta dha [ciudad]
y como tal le hemos visto administrar los santos [sacra]
mentos, y a todas las Zertificaziones q.e p.r el Uso d[e]
[su o]ficio ha dado y dan ha merezido, y mereze, se les de [entera]
fee y credito asi judizial como extrajudizialm.te. Y [para]
que asi conste damos la presente en Ronda en vei[n]
te de Diziembre de mill setezientos Zinquen[ta]
y nueve Años.

Luis Espinosa Muñoz

[illegible]

D. Ygnacio Prieto de la [illegible]

Joseph de Reyna Zeballos

[illegible]



Valga para el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos tercero

Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Madrid y Dic.e 11. de 1757.

Concede a D. Fran.co Barcon Cura de la Yg.a de S.n Roman licen.a para el efecto q.e en este se pide.

D.n Manuel Lopez de Roxas Regidor perpetuo en la Co.d[?] ... S.n Roman; con la mayor venerazion puesta a los pies de V.S. pone en su alta comprehension, que pretendiendo que aun hijo suyo se le rezeviera en el R.l Colegio Seminario de S.n tel mo para conseguirlo nezesita hazer la informacion correspondiente; i para ella, que D.n Fran.co Barcon Cura de dha Parroquia certifique lo que supiere, i pudiere en dho asunto.

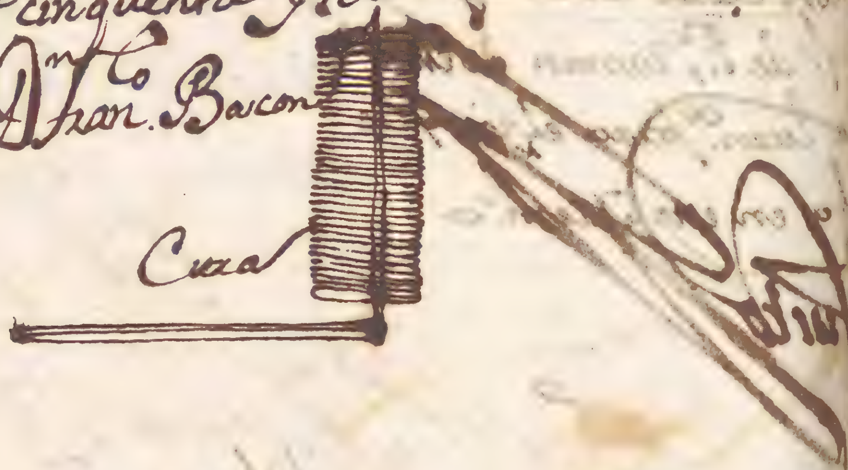
Sup.ca a V.S. se sirva conzeder a dho D.n Fran.co Barcon licenzia p.a que de dha zertificacion, favor que espera la Suplicante de V.S.

Como Cura de esta Yg.a Parroquial de S.S. Roman de esta Ciudad: Certifico que D. Juan Palacios, marido de la contenida D.a Maria Therera de Roxas, desde pocos años de su matrimonio, faltando de la obligacion que

Ala dha; y sus hijos debia, auentandose de su casa y de cam[a]
y aunque estaba en ella, no asistia ala dha su muger, y
y ultimam.te a tiempo q faltó de esta Ciud. y se ignora su pa-
dero; y para que asi conste donde conuenga, y en
dela Viz.a del S.or Prov.or y Vicario Gen.l de esta Ciudad
Arzopado, doi la presente en Sevilla en doze de
de mill Set.s cinquenta y nueve años. =

D.n Fran.co Bacon

Cura





Triple necesario.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y...

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.

Manuel Vallejo de Leon em[nom]bre de D.a Maria Herrera de Rosas Alt[...] Leg[iti]ma de D.n Juan Palacios [...] que [es]ta ciu[da]d como Madre de fran[cis]co Palacios su hijo menor como mejor proceda pa[re]sco ante Vm y Digo que d[ic]ha mi p[ar]te tiene hecha pretension en el R[ea]l colegio Seminario del S.r telmo para entrar su hijo adar estudio en d[ic]has escuelas como uno de los demas y[n]dividuos que la componen; para cuio efecto con viene a su d[erech]o provar y Justificar como el citado D.n Juan Palacios Marido de mi p[ar]te ha muchos años se au[s]ento desta ciu[da]d en cuio tiempo no ha sauido mi ten[i]do noticia al guna de su paradero y asimismo como en el tiempo que se mantubo en esta ciu[da]d y compañia de mi p[ar]te no la asistio ni acudio con cosa alguna para su manutencion y de sus hijos p[o]r suno toria desidia; y Asimismo como el citado D.n Juan; mi p[ar]te y el men[o]r de su hijo son christianos

viejos limpios de toda mala Raza asi po
una linea como por otra hauidos y teni dos
y comunmente reputados por Gente hon
rrada y distinguida sin que Jamas haian o
rrido oficio vil ni mecanico hantes si por
el contrario y para que tenga efecto =

A Vm Sup.co me admita esta ynforma
cion la que dada en la p.te que baste ynter
poniendo Vm su autoridad y Judicia
decreto mande se me entregue original
para dho efecto pido Justicia &.

Manuel Vallejo
de Leon

Otro si Digo que respecto de resultar con
resulta el Exsam.n de este pedim.to la ilustracion
de sencia del citado Armijo y ser precisa
auilitacion para este efecto para que no se
denga por este yn conveniente

Sup.co a Vm se sirua de luego el ferir a
auilitacion de este. pido ut supra

Manuel Vallejo
de Leon

[illegible] Cl. Frent.te a [illegible], D. [illegible] Garcia
[illegible] lo hubo por presen
[illegible] y Respecto a
le exiime [illegible] de lo que certifica
Barrio [illegible] Parrochial [illegible]
en que [illegible] que D.n Juan Palacios [illegible]

128

de Dª. Maria Therera de Roxas se acia echo dezirnadas

realgan tpo atras, y Zuciandose ocupadaday la

Contenida Dª. Maria dela Sinformaz.on que se se

ypara el fin a que se dirixe y para cuyo efecto des

de luego se abilitta y los testigos que para ella pre

sentare se lo examinen al thenor de dho pedim.to

cuios Juram.tos y declaraz.s se cometten al pres.te ss.no

Vaorno Rl, y fecha que sea se le haga pp.do ara

la prov.on que Corresponda Z así lo probeyo =

Lorenzo de Andrade

En la Ciud. de Sev.a en Catorce de sepre. de mill settez.tos cinq.ta

y nuebe Yo el ss.no usando dela Comiz.on que me es Conferida

por el auto antteazor Reçiui Juram.to por Dios y la Cruz

segun forma de dro. de Dn. Juan Pardo Santandara, Visit.or

gñal de Rentas Provinciales y R.s Zervicios de Millones en

Ronda de Acavallo desta dha Ciud. y Vez.no de ella quien ha

viendolo hecho ofrecio dezir verdad. y siendo pregunt.do

al thenor del pedim.to presentt.do dixo a Conosido y Conose

de algunos años a esta partte a Dª. Maria Therera

de Roxas muger lexittima de Dn. Juan Palacios aq.n

el testigo unidam.te Conoçe, y de uno, y otro, tratta

Con amistad. y por lo tantto le Consta que a poco

años de su Mattrimonio que Infaire Clecie Contra

lo Con la dha Dª. Maria segun disposiz.on de nra S.ta

veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS CIN-
QVENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M.
EL SEñOR DON CARLOS TERCERO.

Maria Ygnacia se entrego ala desidia sin no hazer
se aninguna aplicacion abandonando la obligacion
de mantener la dha su muger, y sus hijos, y haviendo
fuga desta ciudad repentinamente sin que en modo alguno
se ayga savido de su paradero todo lo qual dio mo-
tivo aque Dn. franco. de Roxas y tabvada Padre de la
Contenida Da. Maria la recojese consigo y la
mantubiese como lo esta haziendo Como que es Padre de la dha
Da. Maria, afin de evitar que los hijos de la susodha
y nietos del dho Dn. franco. tubieren la devida buena
Crianza ya que por su padre no la podian adquirir en
Cuios terminos ademas desto le Consta al testigo que
del referido Matrimonio q. contrajo el explicado Dn. Juan
Palacios Con la dha Da. Maria herrera de Roxas tubieron di-
ferentes hijos y entre ellos Dn. franco. Palacios el qual le ha
noticiado el testigo que la dha su Madre y Abuelo Materno lo
quieren acomodar entrandolo en el Rl. Seminario de Sn. Telmo
por lo que el testigo unidamente le Consta q. la dha Da. Maria herrera de
Roxas su marido Dn. Juan Palacios y los Contenidos sus hijos Pa-
por ambas lineas todos son Christianos viejos limpios de toda
mala raza generacion Judios mulatos berberiscos ni de los
nuebamente Combertidos a nra Sta. fee ni en ninguna destas familias
no a avido ninguno dellos Castigado ni penitenciado por el Sto. tribunal de la
Inquisicion ni otro alguno antes si como familias de distincion
exercido empleos semejantes sin haver usado de oficio mecanico ni bil
que es lo q. save y puede decir en los particulares de q. a sido preguntado y leido
buelto a ... Cargo del juramento que tiene fecho, ... se de ...
... y ...

Juan Pardo
... Mazarra

... de Andrade



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.



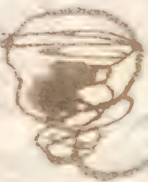
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.



Luego Incontinenti Yo el Escrivano en virtud de mi Comision recivi juramento por Dios y una Cruz segun forma de dro de D. Franco Olias vecino de S. Mte. y de la Ronda de acavallo de Rentas Rs. y Rs. Servicios de Millones de esta Ciud y Reyno de ella quien haviendolo hecho prometio decir verdad y siendo preguntado al thenor del pedimento presentado: Dixo que el testigo trato y comunico a D. Juan Palacios vecino que fue desta Ciud aqui conocio desde pequeño y por la causa save que contraxo legitimo matrimonio segun disposicion de ntra S. Mte. con Da. Maria Theresa de Rosas a quien el testigo [illegible] conocio y conoce y la a tratado con amistad respecto de ser hija legma. de D. Franco de Rosas y Taboada [illegible] en la propia Ronda [illegible] tidos el testigo [illegible] que el dho D. Juan [illegible] Palacios [illegible] que contraxo con la dha Da. Maria Theresa de Rosas tubieron quatro hijos y entre ellos a D. Franco Palacios a quien el testigo save los quedaron pobres [illegible] que se hecho por ello [illegible] Seminario de S. Telmo sitiado [illegible] y [illegible] que [illegible]

el dho Dn. Juan Palacios abandono su obligaci[on]
y crianza de sus hijos pues que el dho D. Fran.co de Ro[...]
y taboada murio a los ojos sus nietos e hijos por
q. an logrado la buena crianza alimentos y bestua-
rio, y tambien save que el referido Dn. Juan Pala-
cios [illegible] se ausentto de la ciud. ni
que se haiga savido de su paradero en mo[do]
alguno ni si es vibo, ni muerto, y por las ra-
zones que dexa manifestadas save y le consta
al testigo que el dho Dn. Fran.co Palacios, sus Padres
y Abuelos paternos y maternos todos son chris-
tianos viejos limpios de toda mala raza no descendien-
tes de Moros, Negros, Indios, Mulatos, berberiscos
de los nuebamente convertidos a nuestra S.ta fee ni menos nin-
guno de los de esta familia no an sido castigados ni
penitenciados por el Tribunal de la S.ta Inquisicion ni [...]
alguno y todos an exercido empleos de sabida
S. M. como R.l Rentas y otros decentes sin ne[cesi-]
dad ni aver exercido oficios biles ni mecanicos
que assi es muy notorio, todo lo qual expuesso ser la
verdad en cargo de su juram.to que tiene fho lo firmo
que es de edad de settenta a.s ===

Fran.co de olias



Lorenzo de Andrade

En la Ciud. de Sevilla en el dho dia Catorze

Dicho dia de a mil setec.tos cinq.ta y nueve a.

Yo el Ess.no usando de la referida mi Comision re- 2
cevi juramento por Dios, y la Cruz segun for-
ma de dro. de D.n Juan Perez de Leon, ministro de Ren-
tas Provinciales y R.s Servicio de Millones en Ron-
da de Acavallo desta Ciu.d y siendo della quien ha-
viendolo hecho ofrecio decir verdad, y preguntado
por el thenor del pedim.to presentado, Dixo que con
motivo de haver servido muchos a. el testigo en
las Rentas Reales de la que ando y es Vicitador g.l
D.n fran.co de Rojas y Tabares, es motivo p.a que en
el mismo tpo. Conociese y tratase a D.a Maria Theresa
de Rojas su hija la que Contrajo matrimonio segun
disposicion de n.ra S.ta Madre Yg.a Con D.n Juan
Palacios a quien el testigo higualm.te Comunico y tra-
to, y save que Constante el dho matrimonio an te-
nido quatro hijos y entre ellos a D.n fran.co Palacios
que se dice que por el dho D.n fran.co de Rojas y Tabares
su Abuelo se estan practicando diferentes dilix.s del
logro de que se reciva en el R.l Seminario de Ven-
tura, y que esto prosede por ser cierto que el dho
D.n Juan Palacios apenas d. de Casado abandono en-
teram.te la oblig.on del Alimento de su muger e hi-
jos y menos Cuidar de su Crianza y enseñanza p.a
lo que se a precisado el dho D.n fran.co de Rojas a re-
coger a dha su hija y nietos, y Cargar con todas obli-
gaciones que le asisten por que el dho D.n Juan
Palacios se ignora q. paradero tiene se ausento a

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEñOR DON CARLOS TERCERO.

esto Cierto y lo Ignoran separadamente ni de [illegible]
muestro y tambien Sabe y le Consta al testigo que
el Referido D. Juan Palacios, a quien quieren po-
ner en dho R.l Seminario Sus Padres Abuelos
Paternos y Maternos todos y demas sus ascendientes
y demas desta familia e siempre notoriamente son
Christianos viejos limpios de toda mala Raza, de mo-
ros, Judios, mulatos, Berberiscos, ni de los nueva-
mente Combertidos a nuestra S.ta fee, ni menos no han sido
castigados ni penitenciados por el S.to Tribunal de la
Inquisicion ni otro alguno, ni tampoco an Exercido ofi-
cios viles ni mecanicos, antes si los han Ocupado
empleos de honra de esta en sus R.s Armas y [illegible]
[illegible] procurando y desempeñando en ellos
Cargos han puesto a su Cuidado de los dichas familias
Con Excepcion del dho D.n Juan Palacios para haver querido
aplicarse a [illegible], todo lo qual es lo que sabe
de ciencia cierta de lo que a sido pregunta, y lo declara [illegible]
el juram.to que tiene hecho, lo firmo y yo el [illegible]
[illegible]

Bernar Perez de Leon

Lorenzo de Andrade
[illegible]

[illegible] Orlando de Sevilla en Juisio de Diez milla [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL Sr. D. CARLOS III.

Cinquenta y nueue años. El Sor. Lido. Dn. Antonio
Garcia Jordan Abogado delos Rs. Consejos Thente. de Asiste. de
esta dha ciud. y su tierra y Juez de Comision por S. Alta. Hauien
do bisto estos autos e Ynformacion que en ellos
seadado por parte de Da. Maria Theresa de Roxas
vezina de esta dha ciud. muger legma. de Dn. Juan Pala
cios ausente della sin sauerse su paradero, sobre Jus
tificar la dha ausencia y con el efecto para Jus
tificar ser Christianos biexos Linpios de toda mala raza
y hauer exercido empleos de onrra, como lo dicho
Consta para que la claridad delo explicado sea
admitido en el Rl. Seminario de Sn. Telmo
a Dn. Franco. Palacios hijo delos referidos
Dn. Juan Palacios y Da. Maria Theresa de
Roxas: Su Mrd. Dixo que deue de luego à
pasaua y aprouo la referida Ynformacion quan
to puede y ha lugar en dro. y en ella para [illegible]

balidacion y firmeza Interponia e Interpuso
su autoridad y decreto Judicial de su oficio,
Mando se le entregue original a la ssa.
la dha. Dª. Maria Manena de Rosas para
la presente en el dho. Rl. Seminario con
lo pretende y asi lo probeyo y firmo =

D.n Ant.o Garzia
Jordan

Lorenzo Hernandez

Sevilla y Diziembre 19 de 1759. 132

del Sr. Reyes.

Juan Fran.co Arcadio Moreno y Escudero natural de Sevilla en tu[?] ... de edad de 6 años.

Rez.do dos. en el 7.º libro a fo. 108

N.º 882

Domingo Diciembre 19 de 1752.

de los Reyes.

Juan Fran.co Ygnacio Moreno, pár-
vulo natural de Venido entrada
de edad de 6 años.

P.o en el 7.° tramo

No 148

N.° 882.

Señor Contador Don Manuel de Reg^nalt

Muy señor mío Juan Francisco Arcadio portador deste es uno delos huerfanos que tengo elegidos para Colegiales de este Real Seminario y me han tocado proveer en el presente servicio en Cuya atenzion dispondra Vm se reciva concurriendo en el. Los Requisitos necesarios Y mande Vm. asu seguro servidor Hobre

12 de 1759//

Reyes

Dispensasele la edad

Reyes

Juan Antonio Jph de Mora
Cura

Certifico yo el D.r D.n Fran.co Joseph de Aboza Cura de esta R.l Parroquia de S.ra S.ta Ana de Triana q en uno delos libros donde se toma la razon delos Baptismos q en otra Yg.a se hasen como de una partida al fol. 247 que es del thenor sig.te

En sabado veinte y ocho dias del mes de Enero de mil settesientos y cinq.ta y tres años yo D.n Luis Nicolas de Gongora Cura theniente de esta R.l Parroquia de S.ra S.ta Ana de Triana Baptise solemnem.te a Juan Fran.co Nicasio hijo de Fran.co Joseph Moreno y de Sebastiana Maria Escudero su leg.ti ma muger. fue su P.no Fran.co Julian Moreno v.no de Triana a q.n adverti el parentesco esp.l y la oblig.on de enseñar a su ahijado la Doctrina Xpna. nacio el dia dies y nueve del corr.te y lo firme fecha ut supra = D.n Luis Nicolas de Gongora = Cura th.de

Concuerda esta partida con la orig.l q queda en dicho libro a q me refiero y para q conste Triana y Noviembre veinte y ocho de mil settesientos y cinq.ta y nueve años

D.r D.n Fran.co Jph de Aboza
Cura

Certifico yo el Dr. Dn. Fran.co Xptv. de Moro Cura de esta Parroquia de Sra. Santa Ana de Triana que en uno de los libros donde se toma la razon de los Baptismos que en dicha Yga. se hacen consta una partida al fol. 211 que es del tenor sig.te

En Juebes veinte y ocho dias del mes de Sep.bre de mil setecientos y trese años yo el Br. Dn. Alonso de Peralta Cura de Sra. Santa Ana de Triana Baptise a Fran.co Xptv. hijo de Fran.co Ignacio Moreno y de Ysabel Garcia su legitima Mug.r fue su P.no Xptv. Pichon V.no de Triana se le advirtio el parentesco Esp.l y la oblig.on de enseñar a su ahijado la Doctrina Xpna. Nacio el dia veinte de dho mes y año y lo firme ffho ut supra = Br. Dn. Alonso de Peralta = Cura

Concuerda esta partida con la orig.l que queda en dho libro a que me refiero y para que conste Triana y Setiembre veinte y ocho de mil setecientos y sinq.ta y nueve años

Dr. Dn. Fran.co Xptv. de Moro
Cura

C. S. Sdo Dn Bartme Ramos de Peralta Po Cura unico de la iglecia pl de Sra Sra Sra Maria la mayor de esta Ciudad, Certifico q en un Libro de baptismos de dha iglecia, q tubo principio en el año pasado de mil setecientos y tres, y acabo en el de veinte y quatro a fojas trecientas y siete vuelta esta una partida al tenor siguiente

En la Ciudad de Sanlucar la mayor en Juebes veinte y ocho dias del mes de Octubre de mil setecientos y veinte y tres años yo Dn Joseph Matheos Escudero Cura de la iglecia Pal de Sra Sra Sra Maria de esta dha Ciudad baptize en dha iglesia a una niña aquien puse por nombre Sebastiana Maria, La qual es hija Legitima de Bartme Escudero, y de Cathalina Martin su legitima muger mis feligreses y nieta paterna de Juan Escudero, y de Juana de Ortega naturales de esta dha Ciudad, y nieta materna de Juan Martin, y Sebastiana Gregoria naturales de Sevilla en triana fueron Padrinos Gregorio Granados, y Beatris Escudero, a quienes adverti el parentesco spiritual, y obligaciones y Lo firme fecho ut supra=
Dn Joseph Matheos Escudero

Cuya partida concuerda a la letra con su original de dho Libro y q queda en el archibo de dha iglesia a mi cargo a que me refiero y pa q conste donde convenga doi la presente en la Ciudad de Sn Lucar la mayor en ocho dias del mes de Nobiembre de mil setecientos singuenta y ocho años==

Sigdo Dn Bartme Ramos de Peralta

Certifico yo el Dr. Dn. Juan. Joseph de Thoro Cura y colector de esta Iglesia Parroql. de Sra. Sta. Ana de Triana q. en uno de los libros donde se toma la razon de los entierros q. en dha Iglesia se hacen, al fol. 348 Bta. consta una partida del thenor sigte.

En beinte dias del mes de Octubre de mil setecientos y sinquenta y cinco años se enterró en esta Sta. Parroql. Iglesia de Sra. Sta. Ana de Triana el cuerpo defunto de Juan. Moreno marido q. fue de Serafiana Escudero: vivia en la Cle. lo Bendima. No testó. Fue su entierro de siento y beinte rs. Negocio Pedro de Espeso Vezino de esta collacion. Toca à la Fabrica beinte y un rs. Von. y como colector q. soi lo firmé fho ut supra = Dr. Thoro

Concuerda dha partida con la original, à q. me refiero, q. queda en el expresado libro en el archivo de dha Iglesia y para q. conste lo firmé en dha Triana en beinte y ocho dias del mes de Novre. de mil setecientos y sinquenta y nueve as.

Dr. Dn. Juan. Jph. de Thoro

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y QUATRO Y SESENTA Y CINCO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.

En quinze de Diziembre de mil setezientos cinco presentada ante el Sr. Then.te de Gov.n Antonio Garcia Horejon la presento.

Thereza
Fran.co Joph. de Espinosa, en nombre de Thereza Escudero Viuda de Fran.co Moreno, vez.a de esta ciudad, como mas aya lugar en dr.o paresco ante V.md y digo: que a el derecho de mi parte combiene provar y justificar que al tiempo de quando contrajo el referido su marido y como de dicho Matrimonio tiene por su hijo legitimo, a Juan Fran.co Arcadio Moreno que cumplira veinte años por Enero proximo como todo se refiere de las Certificaciones de Entierro, y Baptismos, q.e en debida forma presento y jurar. Y assi mismo como el citado Juan Fran.co Arcadio Moreno, dhos sus Padres, y Abuelos Paternos y maternos, an sido y son tenidos, y reputados por Christianos Viejos limpios de toda mala raza, y descendientes de Moros, Judios, Hereges, Negros, Mulatos, Gitanos, Penitenciados, ni recien combertidos a n.tra s.ta fee catholica, ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inquisizion ni por otro Tribunal alguno en manera que les obste, y p.a que tenga efecto=

Supp.co a V.md haya por presentados dhos docum.tos

se sirua demitir dha Informazion y se de a
la parte que tarre, y otroz poniendo Vm
en ella su authoridad y Judicial decreto
para su mayor balidazion y firmeza se entregue
original a mi parte para usar della donde le
combenga, que assi es Justicia que pido, y para
ello &c.

Fran.co Phelipe Espinosa

Autto. El Señor Thente. en Vista de esta peti-
cion huvo por presentadas las certificaciones
que expresa y mando que esta pte. de la in-
formacion que ofreze la que se comette al
Escrivano Real y Thente. ensayo de ...
...
Rui yo

Thomas Garcia de Castro

En Seuilla en treinta dias de el mes de henero de mill settezientos
cinquenta y nueve yo el escrivano notifique el autto an-
tezedente como en el se contiene a Fran.co Phelipe Es-
pinoza en su persona de que doy fee

Thomas Garcia de Castro

Ant.o Isidoro Diaz

En la Ciudad de Seuilla en quatro

dias del mes de Diciembre de mil setecien-
tos cinq.ta y nueve Fran.co Espinosa en virtud
de devatoria al Escudero para la informn.
que le està mandada dar ypresento por testigo
à Ysidoro Diaz que asi se nombrò de exerci-
cio Maestro Esparteno Vecino de esta Ciudad
en el Varrio de triana el qual haviendo
jurado prometiò decir Verdad y siendo pre-
guntado por el tenor del pedimto. que an-
tecede dixo conoce a la dha Sevastiana Escu-
dero por cuya parte es presentado mas tiem-
po de diez y seis años à esta parte en el Var-
rio de triana y asi mismo conociò de su de-
pequeño à Fran.co Moreno en el propio Var-
rio que estuvo Casado con la dha Sevastiana
el qual habrà tpo. de V.te y quatro años segun
le parece que falleciò en el propio Varrio mar-
teniendose al presente Viuda la sugeta dha de
cuio Matrimonio sabe tambien y le consta
tuvieron por su hijo legitimo à Juan Fran.co
Arcadio Moreno que serà de edad como de
siete años al que conoce desde que naciò: todo
lo qual es y le es por cierto son los mismos con-
tenidos en la Certificacion del Entierro y Bap-
tismos que Yo el Ssno. doy fee haverle leydo y
mostrado y ser las mismas presentadas
en el anterior pedimto. à las quales dixo se re-
mite: y asi mismo saver y le consta que
los expresados y demas sus avenientes y descend.



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS CIN-

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEñOR DON CARLOS TERCERO.

son y haviendo sido tenidos y reputados en es-
ta ciudad por christianos viejos limpios de to-
da mala raza de los de descendientes de moros, ju-
dios, hereges, mulatos, berberiscos, ni escla-
vos ni haver sido combertidos a nuestra santa fee
catholica ni castigados ni penitenciados por el
Sto. oficio de la Ynquisicion ni otro tribu-
nal alguno en manera que les obste: todo lo
qual save el testigo por haver comunica-
do y conocido toda la expresada familia y por
oirlo a sus Observado y oydo a sus mayores
y mas ancianos y ser todo ello publico y noto-
rio publica voz y fama entre las personas
que han conocido dicha familia como el testigo
la verdad so cargo de su juramento lo firmo
que es de edad de quarenta y nueve años
y siete dia

Pedro Alonso

Antonio Garcia de Castro

tto. Manuel Caro

En la ciudad de Sevilla en dicho dia mes
y año de dicha presentacion para la re-

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEñOR DON CARLOS TERCERO.

Informacion yo el ssno. en fuerza de mi comision
recevi juramento por Dios y la Cruz en forma
de dro. de Manuel Caro que dixo ser de nombre de
exercicio Maestro de Alfaharero Vecino de es-
ta ciudad en el Varrio de triana el qual havi-
endo jurado prometio decir Verdad y siendo pre-
guntado por el thenor del pedimento que an-
tecede dixo Conoze tpo. de diez y seis años
a esta parte a Sevastiana Alcaudero Vecina de
esta ciudad en el Varrio de triana que es Viu-
da de Franco. Moreno a quien conocio desde
pequeño y save que a tpo. de unos quatro años
que fallecio en el citado Varrio manteniendo-
se Viuda la referida Sevastiana y asimismo
save y le consta que del referido matrimonio
tuvieron por su hijo lexitimo entre otros a Ju-
an Franco. Arcadio Moreno que tendra de
edad como diez años al qual conoce desde que na-
cio y siendole por mi el ssno. leydas y mostradas
las quatro certificaciones una de entierro
y tres de Baptismo que se hallan desde el

folio primero que doy fee ser las mismas
presentadas en dho anterior pedimento
haviendolas visto oydo y entendido desde
principio al fin = Dixo tiene por cierto ser
mismos que a nombrado los contenidos en
ellas a las quales se remite en comproba
cion de lo que lleva depuesto: y asimismo
save y le consta que assi los suso dhos como
los demas sus asendientes y desendientes
son y an sido siempre tenidos y comunmente
reputados en esta ciudad por christianos
limpios de toda mala raza de Moros Ju
dios hereges negros Mulatos Gita
nos ni de nuevo combertidos a ntra s.ta fee
Catholica ni castigados ni penitenciados por
el santo Oficio de la Ynquicicion ni por otro
tribunal alguno en manera que les obste
lo que save el testigo por el conocimiento
y comunicacion que a tenido con dha fami
lia y haverlo assi observado y oydo a sus ma
iores y mas ancianos y ser todo ello publi
co y notorio publica voz y fama entre las
personas que han conocido dha familia
y lo saven como el testigo y la verdad en cargo
de su juram.to lo firmo y que es de edad de treinta
seis años

Manuel Caro

Ante mi

Fran.co Gar.a de Castro

0
Man-
uel de
la Puerta

En la Ciudad de Sevilla en dho dia mes y año de
la dha presentacion y para la referida informa-
yo el Notario en virtud de mi comision recivi jura-
mento por Dios y la Cruz en forma de dno.
D. Manuel de la Puerta que assi se nombro
y ser de exercicio Alfaharero vezino de esta
Ciudad en el Varrio de triana el qual ha-
viendo jurado prometio decir verdad y sien-
do preguntado por el thenor del pedimento
que antesede = Dixo conose tpo. de unos ve-
inte años a esta parte a Sevastiana el sude-
ro que lo presenta y save y le consta que es
de estado viuda de Fran.co Moreno que a tpo.
de unos quatro años que fallecio en el var-
rio de triana donde han sido vezinos al qual
assimismo conocio el propio tpo. y a todos de
trato y comunicacion y save y le consta assi
mismo que los susos dhos tuvieron por su
hijo legitimo y de legitimo Matrimonio
entre otros a Juan Fran.co Arcadio More-
no que tendra como de edad de diez años
y tiene por cierto que los susos dhos son los
mismos contenidos en las quatro certifi-
caciones la una de entierro y las otras de
Baptismo que yo el Notario doy fee haverselas
leydo y mostrado y ser las propias presenta-
das en dho antecedente pedimento: Las quales
Dixo se remite en comprovacion de lo que



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN...

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.

llevadepuerto: E Ygualmente Savey...
so que asi los suyos dhos como todos los
demas sus acendientes y decendientes
y siempre han sido tenidos y comunmente
Reputados en esta ciudad y fuera della por
Christianos viejos limpios de toda mala
raza no decendientes de moros judios ni
de los nuevos conversos gitanos berberiscos hereges ni
otra mala secta ni ynfeccion ni castigados
ni penitenciados por el santo oficio de la
ynquisicion ni otro tribunal alguno con pena
que les ynfame ynfamia todo lo q. save
por las razones referidas de haver
conocido y comunicado dha familia y haver
asi visto y observado y oydo a sus mayores
y mas ancianos
y ser todo ello publico y notorio
publica voz y fama entre las personas que an conocido la dha familia y lo saven como ella



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.

y la verdad en cargo de su juramento fho. y no firmo porque dixo no saver escrivir y que es de edad de setenta y quatro años =

Antonio Garcia de Castro

Vista. En Sevilla en dho dia mes y año Franco Espinosa en nre. de Ana Maria Calderon dixo que para su intencion por aora no presentava mas testigos y pa. que conste lo pongo por diligencia doy fe.

Antonio Garcia de Castro

Auto. En la ciudad de Sevilla en quatro de Diciembre de mil setecientos cinquenta y nueve el señor Licenciado Dn. Antonio Garcia Tolido. Abogado de los Reales Consejos Theniente de Asistente de ella con toda su jurisdiccion por su tito.

haviendo visto la ynformacion recei-
vida por parte de Sevastian de Sau-
ri vezino de Fran.co Moreno sobre
aver por que expresa = su md. Dijo
que la aprovava y aprovó y en ella
su md. Valitacion y firmeza ynterpu-
niendo ynterpuso su authoridad y de-
creto judicial quanto puede y ha lu-
gar de dro. y mando que el original se
entregue a la dha parte p.a los efectos
que convengan y asi lo proveyo y fir-
mo =

Jordan

Juan Garcia de Castro

Sevilla 22 de Diziembre de 1759.

143

Gonzalo del Marmol Requera natural de Villanrasa Baptizado en la Yglesia Parroquial del.

Rezdo. dos. en el 3º. libro a fol. 149

Nº. 883

Dn Manuel de Requena 144

Conociendo el Colegial Seminario que es Amigo de nro Amigo Dn Roque de Moya, sobre vendo por Rs ordenes le sentara Vm plaza de Colegial de su Seminario

Sevilla 15 de Dize de 1759

de Vm siempre

Cathedr...

146

Compp.e y S.r D.n Ant.o Aluarez

145

Muis.mio por estar suma
mente ocupado, no passo
a ponerme ala obidien
cia de V.md como ala
del S.r D.n Manuel de Re
quena, para entregar
a dho esos papeles, por
cuio motibo los remito
con fernando, y el mu
chacho, pa. que si v.md
sed gustare no abiendo
yn combeniente, se que
de, y salga quando gus
ta que buelba. - Dios
g.e a V.md m.s a.s
Triana y Diz.re 22 de 59.

B.l M.s de V.md
Su m.or serv.or y Compp.e

Roque de Moya

...l de S.S.r Visente Martin de
...de los Libros, en q. se Apuntan
...baptisado, el qual tuvo su
...nta y seis d.s al folio dos-
...iente

...de el mes
...a d.o yo
...Parro-
...Villa bap-
...Ignacio
...Luis de
...Villa de
...al de
...dieron
...Martin
...a los qua
...q. con
...res, y la
...na Xptia-
...En fee
...Casathe

Ia Cura

La qual Partida esta bien y fielm.te sacada ala Letra de el Citado
Libro q. queda en Custodia en el Archivo de esta dh.a Yglecia, a
el qual me refiero, y para q. Conste donde combenga doi la
presente en Villarrasa en Primero de Enero de Mil Setecientos
y Sesenta a.s y En fee de ello lo firmo

Domingo de Leon
y Ortiz

Cura

Joseph Muñiz de Monrrugas Es.no
de Rentas

Domingo de Leon y Ortiz Cura de la Yglecia Parroquial de S. Sn. Visente Martir de esta Villa de Villarrasa Zertifico y doi fee q en uno de los Libros, en q se Apuntan las partidas de las Personas q en dha. Yglecia se an Baptisado, el qual tuvo su principio el Año pasado de Mil setesientos y treinta y seis al. al folio dos cientos, y ocho esta una Partida q su tenor es el siguiente

En la Villa de Villarrasa en quatro dias de el mes de Maio de Mil setesientos sinquenta a. yo Andres Ramirez Casalleja Cura de la Parroquial de S. S. Visente Martir de dha. Villa baptise solemnemente â Gonzalo felis, q nacio en dos del corriente hijo legitimo de Luis de el Marmol y Reguera Natural de la Villa de Osuna, y de Theresa Bernal Natural de esta Villa, y ambos vezinos de ella, fueron sus Padrinos Juan Barroso, y Theresa Marte os su Muger Naturales de esta Villa, a los quales Adverti el Parentesco Spiritual q contraxeron con el Baptisado y sus Padres, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Xpña. na segun el Sto. Consilio de Trento, en fee de ello lo firme = Andres Ramirez Casalleja Cura

La qual Partida esta bien y fielmte. sacada â la Letra de el Zitado Libro q queda en Custodia en el Archivo de esta dha. Yglecia, â el qual me refiero, y para q conste donde combenga doi la presente en Villarrasa en Primero de Enero de Mil setesientos y Sesenta a. y en fee de ello lo firmo =

Domingo de Leon y Ortiz
Cura

Josh Muñiz de Monrrugro [illegible] Escno. de Cavildo y Rentas

de este Lugar, y Notario Pp.co y Apostolico, Como t
doi fee y testimonio que Dn Domingo de Leon y Garzia
por quien es sacada y firmada la Zertificacion de la
buelta es Cura de la Yglesia Parrochial de Señor S.
Vicente Martir del Ycomoral y exerze y Administra
los Santos Sacramentos a sus feligreses, y a sus escritos
y zertificaciones siempre se le an dado y dan entera fee
y credito en Juizio y fuera del, y la subscripcion que es
ta al pie de dha Zertificacion que dize Domingo de
Leon y Garzia Cura, y Rubrica a su Continuacion es al
parecer la misma que acostumbra echar, y para que
de ello Conste de pedimento de Teresa Bernal vezina
de este Lugar doi la presente que signo y firmo en Ila
rraza a Quinze de Enero de mill setezientos cinquenta y
ocho años

En testimonio de verdad

Diego Muñiz
de Montenegro
Ess.no

Dn. Juan Antonio Villarreal
Notario Archivista delos tribunales
Eclesiasticos de Sta Ciudad de Sevilla,
y su Arzobispado por el Eminentissi-
mo Señor Cardenal de Solis Arzobis-
po de dha. Ciudad mi Señor. &ª

Certifico, y doy Fee que entre los
papeles del Archivo, y Corte Con-
sistorial de mi cargo y enla clase
de Pliegos Matrimoniales ordina-
rios para el que se formo, y pre-
cedio al Matrimonio que en la
Villa de Villarrasa pretendian
Contraer en el año passado demil
setecientos y quarenta y seis
Luis del Marmol, y Doña There-

sa Bernal; en cuyo Pliego está pre-
sentada entre otros Instrumentos
la Fee de Baptismo del contrayen-
te, la que sacada ala Letra su the-
nor es el que sigue ——————

Frai Diego Gonzalez Re-
ligioso tercero de Nuestro
Padre San Francisco, y
Cura en esta Puebla de Mar-
tin dela Jara, y Corrales
Certifico que en un Libro q.
saqué del Archivo, don-
de pareze se escribian los
Baptismos que en dha.
Yglesia se hazian al nu-
mero ciento y diez parti-
da primera dela primera

Plana hay un Capitulo del
tenor siguiente.

En siete dias de el mes de
Abril de mill settecientos
y Once años Yo Fray An-
tonio Navarro Religioso de
Nuestra Señora de el Car-
men, y Cura dela Yglesia
de Martin dela Jara
y Corrales Exorcicé Cate-
quizé y Baptizé á Luis
Joseph, Hijo de Joseph de
Marmol, y de Doña Ysa-
bel Regera su Muger
y nació á treinta y uno
de Marzo, fueron sus Pa-
drinos Don Arcadio Ju-

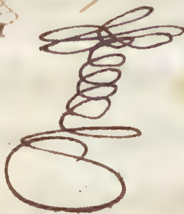
Jurado, y Maria de Rey-
na, á los quales adverti la
Cognacion Espiritual, y la
obligacion de enseñarle la
Doctrina Christiana á su
Ahijado, y para que conste
lo firmé = Fray Antonio
Navarro.

Concuerda con su original
el qual volví al dicho Ar-
chivo, y para que conste
di la presente en esta
Puebla de Martin de la
Jara en veinte y uno
de Septiembre de mill se-
tecientos y quarenta y
seis años, y la firmé = Fray

Diego Gonzalez. ——————

Lo referido, y otras cosas consta con mas
expresion del relacionado Pliego, y lo inser-
to ala Letra concuerda con su original de
adonde fue sacado del, a que me refiero,
que por aora queda en mi poder en el
dho. Archivo, Clase y Legaxo, q. le corres-
ponde y para que conste donde conven-
ga doy el pres.te en Sev.a en veinte y ocho di-
as del mes de febr.o de mil siet.os y sesenta d=

Derechos por este testimonio y busq.da del Pliego v.te y m.s y pago solo 16 r.s



Juan Antonio Villarreal

JU. Archivero

Domingo de Leon y Ortiz Cura de la Yglecia Parroquial de S.r S.n Visente Martir de esta Villa de Villarrasa Zertifico y doi fee q. en uno de los libros, en q. se apuntan las Partidas de Baptismo de las Personas q. en d.ha Yglecia se an Baptisado, el qual tuvo su Prinsipio en febrero de el año pasado de Mil setesientos y dose d.s a folio ochenta y quatro buelta esta una partida del Tenor Siguiente

En la Villa de Villarrasa en dies y seis de octubre de Mil setecientos y dies y siete a.s yo D.n Alonso Sevillano y Castro Cura de la Parroquial de S.r S.n Visente Martir de d.ha Villa Baptise solemnemente a The resa Hija legitima de Gonzalo Bernal y de Leonor Garcia Naturales y vecinos de d.ha Villa, y Nacio el dia beinte de d.ho Mes; fueron sus Padrinos An thonio Garcia, y Chatalina Lorano Vecinos asimismo de d.ha Villa, a quienes adverti el Parentesco Spiritual y demas obligaciones segun el Consilio tridentino en fee de lo qual lo firmo = D.n Alonso Sevillano y Castro

La qual partida esta sacada a la letra bien y fielmente de el citado Libro q. queda en Custodia en Archivo de esta d.ha Yglecia, al qual me refiero, y para q. conste donde combenga doi la presente en Villarrasa en primero de enero de Mil setecientos y sesenta a.s y en fee de ello lo firmo

Domingo de Leon y Ortiz
Cura

Joseph Muñiz de Montenegro Ano.co del Cavildo y Rentas de este Lugar de Villarrasa y Ppco. Apostolico, Comp.tal) doi fee y testimonio que D.n Domingo de Leon y Ortiz por quien esta dada y firmada la Zertificacion que antecede es Cura de la Parrochial de este Lugar y como tal lo exerse y Admi nistra los Santos Sacramentos a sus feligreses y la Subscripcion que esta al pie de ella que dice Domingo

de Leon y Davis, Cruz, y Rubrica que le acompaña de
que usa de su grafia tener y la que acostumbra
echar en sus escritos, y a sus Certificaciones siempre
se le ha dado y dan entera fee y credito en Juicio y fuera
del y para que Conste donde Combenga de pedimento
de Teresa Bernal Vesina de este Lugar doy la presente
que firmo y firmamos Villarraza Enero cinco de mill
setecientos y setenta

entre Renglones = Notario Apostolico, Como tal

En testimonio de verdad

Joseph Muñiz
de Montenegro

Dn Diego de Moya Presvitero y Colector de esta Yglecia Parroquial de S.or S.n Visente Mar- tir de esta V.a de Villarrasa, sertifico y doi fee q en uno de los Libros, q estan en esta Colecturia adonde se apuntan Las partidas de los q mueren ab-intestato, que tubo su prinsipio en el año de mil setecientos y tres y sigue hasta el de la fecha al numero siento y treinta y nuebe, esta una parti- da q a la Letra es como se sigue ——

Luis de Reguera Vesino desta V.a y Marido q fue de Theresa bernal, se enterro en dos de Agosto de mil setecientos sincuenta y dos, en la Parroquial de sta V.a no testo por no tener de que; se obligo la dha su Muger a su entierro, y en fe de ello lo firme = Andres Ramires Caballo Colector = Lo dicho qual consta en dho Libro q queda en mi poder a que me remi- tiero = y para q conste adonde conbenga, doi la pre- sente a pedimto de Theresa bernal, en Villarrasa en seis de Enero de mil setecientos y secenta y dos ——

Diego de Moya
Colector =

Joseph Muñiz de Monteagudo Escrivano pp.co del Cavildo y Ren- tas de este Lugar, y Notario pp.co y Apostolico en el cons- tal doi fee y testimonio que D.n Diego de Moya, Presvite- ro del por quien es dada y firmada la certificacion

dela buelta es tal Colector en esta Legua y como tal lo e visto y veo exercer llevando los Apuntaciones de los que Mueren, entierros, Missas y demas que correspon de a dho Cargo, y la subscrision que esta al pie de dha Zertificasion que dize Diego de Moya, Colector, y Rubrica a su Continuasion es al parecer la misma que acostumbra echar en todos sus escritos a la que siempre sele a dado y da entera fee y credito en Juisio y fuera del y para que Conste donde Combenga de pedimento de Ferrer Bernal doi el presente que signo y firmo en Villarraza Enero cinco de mill Setesientos y Sesenta años

En testimonio de verdad

Pedro Muñiz de Montenegro
Esno.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Alcayde del Castillo [illegible] D.n
de Manuel de Ortiz, Alferez Mayor y Alcalde ordinario
desta M. N. y M. L. Villa de Niebla y Lugares de toda su
tierra = Por quanto Estefania Ant.a mi, y el Insp.to ss. suffra.
Impetrado el qual y su proveido Sacado a la letra
es en la forma y manera Siguiente
P. 9 La
Ymm. — Theresa Bernal, biuda de Luis del Marmol, Vezina que
fui vezina del Lugar de Villarrasa de esta Jurisdiccion
y Madre lex.ma de la Persona de Gonzalo del Mar-
mol, menor ante Vm paresco y digo que al d.o mi
todo mi hijo conviene Justificar lo Siguiente
1.o Primeram.te como es el suso dho mi hijo lex.mo y de
Referido Luis del Marmol que lo hubimos du-
rante Nuestro Matrimonio y que como a tal lo
hubimos y Criamos Alimentando y
haciendo Criar Como tal
2.o Como el Citado Luis Padre del Sa-
brado mi Menor fue Natural de la Aldea de Tara-
Jurisdicion de la Ciudad de Orvna y hijo lex.mo de
Matrimonio Tal, de D.n Joseph del Marmol y de D.a
Isabel de Regueras defunctos naturales que fueron
de la propria Aldea y vezinos de la dha Ciu.d Abue-
los Paternos del Citado mi hijo; y que los Mater-
nos lo fueron Gonzalo Bernal defuncto y Leonor
de Mora viuda su Mugez natural y Vezina del enun-
ciado lugar de Villarrasa
3.o Si es Cierto que asi el dho mi hijo como yo, sus Pa-
dres, Abuelos Paternos, y Maternos han sido, y

son Españoles viejos limpios de toda mala Ra
de Moros, Judios, Negros, Mulatos, ni Gitanos
ni Menos de los nuevamente conbertidos a nuestra
Santa fee Catholica, ni haviendo Castigados ni
penitenciados por el Santo oficio de la Inquisicion
Antes vnos, y otros haviendo y son Per
nas honrradas y de distinguidos en los dos
ros Pueblos de su domicilio y sin haver come
delito feo de que les haia resultado infamia:
Para cuia Justificacion ofrezco en nom
el citado Gonzalo mi hijo los testigos
y con su vista y para que tenga efecto
A Vmd Supp.co haia por Presentada
Peticion y en su Vista se sirva librar
Commision ala Justicia del referido
de Villarrala para que con citacion
su Sindico Procurador general del Concejo
la dicha Informacion de testigos
examinadolos segun dicho para su theno y
tha con la Correspondiente Aprovacion
me entregue original para guarda de
dicho mi hijo pido Justicia y pa
ello Juro &c= Pinta contenidas. Alonso
de Mora

Auto — Librese Mandamiento con Comision ala Jus
ticia del Lugar de Villarrala para que
admita a esta parte la Informacion que ofrece
con Citacion de Sindico Procurador Gral de dicho lu
gar examinando los testigos q. se presentaren

153

raxo del Juram.^to^ por dro dispuesto, all the

nor de los Capitulos que comprehende el inserto

pedim.^to^ y haque vea en ta parte que baste in

terponiendo en ella, la Authoridad y Judicial

decreto de su oficio de la Entrega orig.^l^ para

los efectos que le convengan Proveiolo assi el

s.^r^ D.^n^ Diego de Monrralve y ortiz Alc.^e^ ord.^o^

de esta V.^a^ y lug.^s^ de su Jurisdiz.^n^ Niebla y

Enero veinte y seis de mill sette.^s^ Cinquenta

y nuebe años = D.^n^ Diego de Monrralve y

ortiz = Andres Jg.^o^ Gomez es.^no^

Y p.^a^ q.^e^ se cumpla yo por mi Proveido en el

precedente auto doi Comiss.^on^ y Mando a la

Justicia del Lug.^r^ de Villarrasa para q.^e^ haga

y practique lo que en el se ordena sin hacer co

sa en contrario. Dado en la Villa de Niebla

en veinte y seis dias del mes de Enero de

M y mill sett.^s^ Cinq.^ta^ y nueve años =

Pam.^do^ de Cumo

Monrralve

Andres Ignacio Gomez Ss.^no^

[illegible]

En Villarrasa ... dias del mes de Diciembre de

... sietecientos cinquenta y nueve ...

... a ... ...

... Monrralve Alc.^e^ ... de la V.^a^ ...

... Niebla ... Autos ...

... ...



✠

quatro maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE Y QUATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

para cumplimiento mande dele satisfaçion a este [illegible] Provincial presente los [illegible] de que necesite hacer para la informacion [illegible] [illegible] [illegible] al [illegible] del [illegible] general para el [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

Pedro Muñiz de Montenegro

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para la informacion que pretende [illegible] [illegible] de que queda [illegible] [illegible]

Pedro Muñiz de Montenegro

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] General del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NUEVE.

Valga para el Reinado de su Mag.d el S.r D.n Carlos Tersero

Derechos dos reales

Testigo Primero

En Villanueva en quinze días del mes de Diziembre de mill setecientos sinquenta y nueve años ante el Señor Fran.co Ramos Morales Alc.e ordinario el SS.no parecio [illegible] Sanchez Camuñas, vecino de la Ciudad de [illegible] testigo presentado para esta ynformacion por Theresa Bernal, viuda de Luis del Marmol y Sequera, y vecina de este Lugar, y bajo del Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz en forma [illegible] prometió decir verdad y siendo preguntado al tenor del pedimento presentado en la Comision dixo: Save y le consta por cierto que Gonzalo, es hixo lexitimo y de lexitimo Matrimonio de Luis del Marmol y Sequera y de Theresa Bernal quienes lo tuvieron durante su matrimonio por tal hixo, a el que conoce el testigo por haber [illegible] muchas ocasiones que ha estado en este Lugar en casa de sus Padres y como a tal hixo lo estuvieron y esta manteniendo y criando [illegible] en continuo

2/ Ala segunda pregunta que le fue leida dixo: conoc
devista trato y comunicacion â Luis del Marmol
Reguera Padre Lexitimo y de lexitimo Matrimo
del Expresado Gonsalo el qual fue natural
dela Aldea de Pará Jurisdicion dela Ciudad de
Osuna, y que fue hixo lexitimo de lexitimo Ma
monio de Dn. Josph del Marmol, y de Da. Isab
Reguera, ÿa defuntos los quales fueron natural
dedha Aldea, y vecinos dela dha Ciudad de
los quales fueron Abuelos Paternos del Citado Go
salo, y que alos Abuelos Maternos nolos ha con
do, y si alos Paternos y Responde

3/ Ala tersera pregunta dixo Save y leconsta por
conocimiento que dello tiene como el dho Gons
su Padre, Abuelos, Paternos han sido, y son christia
viejos y tenidos por tales en la dha Aldea y re
ferida Ciudad de Osuna limpios de toda mala ra
za de Moros, Judios, Negros, Mulatos, ni Ita
ni menos delos nuevamente convertidos â nuestra
Santa fee Catholica ni han sido Castigados, ni p
nitenciados por el Santo oficio dela Ynquisicion
y si dho Padre y Abuelos han sido Personas hon
Radas y de Distincion en los dhos Pueblos donde
han vivido sin que haian cometido delito alg
de que les aya Resultado menos precio contra su
linaje, y que todo lo qual lleva dho es pp.co y no
torio en la Referida Aldea de Pará y dha Ciu

dad de osuna sin cosa en contrario y la verdad so
cargo del Juramento que lleva fecho y que es de
hedad de setenta y ocho años poco mas ô menos no
firmo porno saver firmolo Su mrd. doi fee

Antemi

Fran.co Manuel Pizarro

Beg.to Mun.z de Moncayo

Testigo Antonio Sanchez Canuiños

En Villamanrara en dho dia mes y año ante
dho señor Alc.e y de mi el ss.no parecio Antonio San
chez Canuiñas, vecino y natural dela Ciudad de osuna,
y al presente en este lugar testigo presentado por
Theresa Bernal, viuda de Luis del Marmol y Re
quena y vecina del, y bajo de Juramento que hizo
por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz en
forma segun dro, prometio decir verdad y siendo
preguntado por el tenor delas preguntas del pedi
mento dixo lo siguiente

1 Ala primera pregunta que le fue leida dixo conoce
de vista trato y comunicacion a Gonzalo, hixo legi
timo y de lexitimo Matrimonio de Luis del Marmol,
y de Theresa Bernal, vecinos deeste Lugar el qual
lo huvieron durante su Matrimonio y como tal hixo
lo estuvieron y esta Dicha su Madre criando y ali
mentando sin aver cosa en contrario como assi lo
a visto el testigo en las muchas ocasiones que ha
estado en este Pueblo traficando por el y Responde

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Valga para el Reinado de su Mag.d el S.r Carlos tercero

2 A la segunda pregunta dixo que asimismo conoc[io] y tubo trato y comunicacion â Luis del Marmol [y] Reguera, Padre del expresado Gonzalo, el qual fu[e] natural de la Aldea de Jara Jurisdiccion de la Ciu[dad] de Osuna el qual oio decir â sus Padres del testi[go] que el referido Luis era hixo legitimo y de legitimo Matrimonio de D.n Joseph del Marmol y de D.a ... de Reguera, ia difuntos, y que fueron naturales de la dha Aldea y vecinos de la expresada Ciudad, y a los Paternos del citado Gonzalo dixo que no conocio el testigo, ni menos conocio a los Maternos y Resp[onde]

3 A la tercera pregunta dixo que el dho Gonzalo, su Padre y Abuelos Paternos han sido y son christianos vie[jos] limpios de toda mala Raza de Moros, Judios, Negros, Mulatos, ni Gitanos, ni menos de los nuevamente converti[dos] â nuestra Santa Fee Catholica, ni han sido cas[tigados] ni penitenciados por el Santo oficio de la In[quisicion] antes los dhos Abuelos Paternos, y demas a[scen]dientes han sido y son tenidos, y reputados por per[sonas] honradas y de distencion en los referidos Pueblos sin que aya havido cosa en contrario, ni conocidos...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de su Mag.d el S.r D.n Carlos Tercero

de ynfamia, ni menos auer obtenido empleos baxos, y si onorificos como assi selo oyo el testigo decir a sus Padres y mayores, y que todo lo que lleua dho y declarado es la verdad pp.co y notorio pp.ca voz y fama en cargo del Juramento que lleua fecho y que es de hedad de veinte y tres años no firma por no sauer firmolo Su m.d ante quien declara =

Antonio
Frazn Montemayor
Pedro Muñiz de Montenegro
Ante mi

Testigo 3.o Jph Martin Pazo

En Villarraoa dho dia mes y año ante dho Señor Al.e y de mi el ess.no parecio Jph Martin Pazo, vecino de la Ciudad de Osuna, testigo presentado para esta ynformacion por Theresa Bernal viuda de Luis de Requera y vecina de este Lugar, y bajo de Juramento que hizo por Dios nuestro Señor, y a una señal de cruz en forma segun dro, prometio decir verdad y siendo preguntado del tenor delas preguntas del pedimento ynserto en la comision dixo lo siguiente

1 Ala primera pregunta que le fue leida dixo conocio a Luis del Marmol y Requera y a Theresa Bernal, por quien es presentado, Muger lexitima del Referido Luis y vecina

deeste Lugar â los cuales trató y comunicó por diferen-
tes ôcasiones que ha estado en este Pueblo haviendo vi-
sitado por el comerciando diferentes ôcasiones, y que
conoce asi mismo de vista trato y comunicacion a Gon-
salo del Marmol, hixo lexitimo de lexitimo Matri-
monio del Referido Luis del Marmol, y dela dha
thereza Bernal quienes lo huvieron durante su Ma-
trimonio, y como tal lo estuvieron y esta la dha Sun-
dre criandolo y alimentandolo Sin cosa en contrario
y Responde

2/ A la segunda pregunta que le fue leida dixo es cierto que
el dho Luis del Marmol Padre del enumerado Gon-
zalo fue natural dela Aldea de Lara Jurisdicion
dela Ciudad de Osuna es cual fue hixo lexitimo de
Matrimonio tal de Dn Jph del Marmol y de Dª Ysa-
vel de Reguera Defuntos naturales que fueron de la
propria Aldea, y vecinos dela dha Ciudad, Abuelos
Paternos del Referido Gonsalo y que alos Maternos
no los conocio y que solo se a oido decir se llamavan
Gonsalo Bernal, ya Defunto, y Leonor de Moya la
que actualmente vive y que eran y son vecinos de
este Lugar y Responde

3/ A la tercera pregunta dixo es cierto sin cosa en con-
trario que asi el dho Gonsalo, su Padre, Abuelos [illegible]
ternos nombrados son Christianos viejos limpios de to-
da mala Raza de Moros, Judios, Negros, Mulatos

ni Gitanos, ni menos delos nuevamente convertidos a
nuestra Santa fee Catholica ni hansido Castigados, ni Pe
nitenciados por el Santo oficio dela Ynquisicion antes
si hansido personas honrrados y distincion en dho Pueblo
desu Domicilio sin auer cometido delito de que les aya
resultado ynfamia y Responde ___________

Y que todo lo que lleua dho es la verdad, como asi selo
a oido decir asus Padres y mayores y so cargo del Juram.to
que lleua fecho y dixo ser de hedad de veinte y ocho
años poco mas o menos no lo firmo por no saber firmolo Su mrd. ante
quien declara =

Anucimi
Franco. moralo
Regidor Maior
de Villamanrique

testigo Anto.
nio Garcia

En Villamarca en once y setediaz del mes de Diciem
bre de mill setecientos sesenta y nueue años the
vera Bernal viuda de Juan del Alamo y Requera
vezina deste lugar presento por testigo a Antonio
Garcia, vezino deste lugar de quien dho Señor Franco.
Ramos Morato, Alc.e por ante mi el ess.no Recivio Juramento
que iso por Dios nuestro Señor y auna Señal de Cruz
en forma devida dho y so cargo del ofrecio decir verdad de
lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del
pedimento ynserto en la comision dixo lo siguiente
A la primera pregunta dixo conoce de vista trato y



Veinte maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Valga para el Reinado de su Mag. el Sr. Dn. Carlos Terz.

comunicacion a Gonzalo del Marmol hixo
lexitimo y de lexitimo Matrimonio de Luis del Mar
y Figuera y de Herrera Bernal, el qual lo huvieron
...ante su Matrimonio y que como a tal lo estuvieron
... dha su Madre criando y alimentando sin
... en contrario, y asi mismo a dhos sus Padres de
... dho Gonsalo conocio el testigo de vista trato
y comunicacion como vecinos deste lugar ...
2 A la segunda pregunta que le fue leida dixo ...
... que el dho Luis del Marmol Padre del ...
... Gonzalo fue natural dela Aldea de ...
Jurisdicion dela Ciudad de Osuna y que era hixo
lexitimo de Matrimonio tal de Dn. Jph del Mar
mol y de Da. Ysavel de Higuera difuntos natura
les que fueron dela dha Aldea y vecinos de la ...
... Ciudad y ... Paterno del citado Gonzalo
y que ... save que los Maternos lo fueron Gonzalo
Bernal difunto y vecino de Moya su lexitima
Muger naturales y vecinos deste lugar ... quienes
conocio y conoce el testigo y responde.
3 A la tercera pregunta que le fue leida dixo ...



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y [illegible]

Valga para el Reinado de Su Magd. el Sr. Dn. Carlos Tercero

que el dho Gonzalo del Villar Marmol, como Theresa Bernal, sus Padres y Abuelos Maternos a quienes el testigo conoció y trato, han sido y son Christianos viejos tenidos por tales en este Pueblo limpios de toda mala Raza, de Moros, Judios, Negros, Mulatos, ni Gitanos, ni menos de los nuevamente convertidos a nuestra Santa Fee Catholica, ni han sido Castigados ni Penitenciados por el Santo oficio de la Inquisicion, Siendo dhos Abuelos Maternos de quien pue de dar razon el testigo han sido y son personas honradas, y tenidos en por tales en este Pueblo como en toda su Comarca donde han vivido Sin haver cometido delito feo de que les pueda Resultar ni aver Resultado ynfamia y Responde

que todo lo que lleva dho es ppco. y notorio en este Pueblo pu. voz y fama y la verdad socargo del Juramento que lleva fecho y que es de hedad de setenta y quatro años y lo firma con Su merced

Fran. Ramos Vedal Antonio Fernandez Muñiz

Ante mi
Antonio de Montenegro

Diego Sanchez Beltran En Villarrasa endho dia diez de Diciembre

de mill Setecientos Sincuenta y Nueve años
te el Señor Fran.co Ramos Morales Alc.e y de mi el S.n
recio Juan Beltran, vezino deste Lugar testigo p
sentado para esta ynformacion por Theresa Ber
viuda de Luis del Marmol y Reguera, vezina deste
Lugar, y haviendo del Juramento que hizo por Dios N.
tro Señor y a una Señal de Cruz en forma segun d
prometio decir verdad y siendo preguntado por el t
nor del pedimento y presente en la Comision dixo l
Siguiente

1 A la primera pregunta dixo conoce de vista trato y c
municacion a Theresa Bernal, viuda de Luis del M
mol y Reguera vezina deste Lugar por quien es p
sentado y asi mismo Sabe que Gonzalo del Ma
mol menor de hedad es hixo lexitimo y de lexitim
Matrimonio de los Referidos Luis del Marmol y Th
resa Bernal el qual huvieron durante su Ma
monio en este Lugar y que como a tal lo tuvieron
y crian a su Mayor Cuando y demas no Sin
en contrario y Responde

2 A la segunda pregunta que se le leyo dixo Sabe y c
consta por tanto que el dho Luis del Marmol, pa
del Referido Gonzalo, fue natural de la Ciu
de Baza Jurisdicion de la Ciudad de Osuna, y
era hixo lexitimo de Matrimonio tal de D.n
del Marmol y de D.a Ysabel de Reguera, Difu

naturales que dizen fueron dela propria Abuela y veci
nos dedha Ciudad Abuelos Paternos dell zitado Gonzalo,
alos que el testigo no aconozido, y Si alos Maternos que lo
fueron Gonzalo Bernal, defunto y Leonor de Moya Su le
xitima Muger naturales, y vezinos deeste Lugar aquie
nes ha tratado y comunicado y Responde

3/ Ala tercera pregunta dixo es Sierto que asi el dho Gon
zalo del Marmol, como Therera Bernal, Su Madre y chris
tobal del Marmol, Su Padre, Gonsalo Bernal, y Leonor de
Moya, Abuelos Maternos, del zitado Gonzalo, han Sido
y Son Christianos viejos tenidos por tales eneste Pueblo lim
pios detoda mala Raza de Moros, Judios, Negros, Mula
tos, ni Jitanos, ni menos delos nuevamente Convertidos
anuestra Santa Fee Catholica, ni han Sido Castiga
dos, ni penitenziados por el Santo oficio dela Inqui
zicion hantes si han sido y Son Personas de thoda hon
rra y tenidos por tales eneste Pueblo Sin auer cometi
do delito feo deque les aya Resultado ynfamia y
Responde

Y que todo lo que lleua dho es publico y notorio eneste Pueblo
publica vor y fama socargo del Juramento que lleua fecho
y que es de hedad de Sesenta y cuatro años y lo firmo con
Su mrd. ante quien declara doi fee

Antonio
Gil Muñiz
de Montenegro

Franco Ramos Morala

Juan Belazar

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Valga para el Reinado de su Mag.d el S.r D.n Carlos Tercero

testigo 6
Bar.me de Ortega

En Villarrasa en dho dia mes y año ante el Señor Alcalde Moralo M.e y demi el ss.no parecio Bar.me de Ortega, v.no deeste Lugar testigo presentado para esta ynformacion por Theresa Bernal, viuda de Luis del Marmol y Requex v.na deeste Lugar, y baxo de Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y a una Señal de Cruz en forma segun dr.o so cargo del ofrecio decir verdad delo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del pedimento presento en comision dixo lo siguiente

1/ A la primera pregunta que le fue leida dixo conoce de vista trato y comunicacion a Gonzalo del Marmol hixo lexitimo y de lexitimo Matrimonio de Luis del Marmol y Requex y de Theresa Bernal, el qual lo huvieron durante su Matrimonio, y que como tal lo estuvieron y esta dha su Matrimonio dice criando, y alimentando sin cosa en contrario, y asi mismo ha conocido y conoce de vista trato y comunicacion a los referidos Padres del citado Gonzalo, como vecinos que fueron y son deeste Lugar y Responde

2/ A la segunda pregunta que le fue leida dixo a oido decir que el dho Luis del Marmol Padre del Lomerado Gonzalo era natural dela Villa de Jara Jurisdiccion dela Ciudad de Osuna y que era hixo lexitimo y de lexitimo Matrimonio de



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS: AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Valga para el Reinado de su Mag.d el S.r D.n Carlos Tercero

Jph del Marmol, y de D.a Ysauel de Reguera, defuntos naturales que fueron de dha Aldea de Jara, y vecinos de la Referida Ciudad y Abuelos Paternos del citado Gonzalo, y que Sabe que los Maternos lo fueron Gonzalo Bernal, Defunto, y Leonor de Moya, Su lexitima Muger naturales, y vecinos de este Lugar a quienes ha conocido, y conoce el testigo y Responde

3/ A la tercera pregunta dixo es cierto que el dho Gonzalo del Marmol, y Reguera, como Theresa Bernal, sus Padres, y Abuelos Maternos a quienes el testigo conocio, y trato, han sido y son Christianos viejos tenidos por tales en este Pueblo, lim pios de toda mala Raza de Moros, Judios, Negros, Mulatos, ni Gitanos, ni menos de los nuevamente convertidos a nuestra Santa fee Catholica, ni han sido Castigados, ni penitenciados por el Santo oficio de la Inquisicion, hantes si dhos Abuelos Maternos de quien puede dar Razon el testigo han sido, y son Personas honrradas hauiendo obtenido empleos tales en este Pueblo, y sin auer cometido delito feo de que les pueda Resultar ni auer Resultado ynfamia y Responde

Y que todo lo que lleva dicho es publico y notorio en este Pueblo publica voz y fama y la verdad so cargo del Juramento

que lleva fecho y que es de hedad de sesenta años y con
sumado firma doi fee =

Fran.co Ramos morato
Pasó ante mi
Pedro Antonio de Arteaga

Antonio
Josef Muñiz
de Montenegro
Escribano

Diligencia

En Villarrasa en diez y ocho dias del mes de Diciem
bre de mill setezientos sinquenta y nueve años ante mi el
ss.no parecio Thereza Bernal, viuda de Luiz del Marmol
Requena, vezina deeste Lugar y dixo que para esta ynfor
macion por aora no pretendia se exsaminaren mas
tigos que los ya presentados y que pedia al señor Jue
de Comision ynterpusiere su aprobacion y se la mandase
tregar original para presentarla donde a su dro. con
uenga no firmo por no sauer doi fee =

Josef Muñiz
de Montenegro
Escribano

Auto

En Villarrasa en diez y ocho dias del mes de Di
ciembre de mill setezientos sinquenta y nueue años el
Fran.co Ramos Morato, Alc.e deeste Lugar en vista dela
ligencia que antecede y que por ella consta no tener
aora mas testigos que presentar Thereza Bernal, ve
zina deeste Lugar dixo que vsando dela Comision
a su merzed sele ha conferido, aprouaua y aprobo es
Informacion ynterponiendo como ynterpone enella
autoridad y decreto Judicial y mandó sele entregue
ginal ala parte de Thereza Bernal a cuio pe

mento es hecha, para que la presente donde a su dré,
combenga y lo firmo. Sumad =

Fran.co Ramos
Morales

Pedro Muñiz
de Montenegro





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NUEVE.

Valga para el Reinado de su Mag.d el S.or D.n Carlos Tercero

Sevilla 10 de Enero de 1760

162

S. Reyes - Manuel Estevan Ramon de Carmona natural de Sevilla en triana Baptizado en Sra. Santta Ana de edad de 10 años -

Rdo. do Rez. do ss. en el 7.º libro a fol. 15.

N.º 884

S.or D.n Man.l de Reguena

En atención al desamparo en que se halla Man.l de Carmona, hemos resuelto el admitirlo al num.o de la Extraccion de este R.l Collegio, cuio fin, se presentara ante Vm. con la informacion de su limpieza de Sangre, y si acaso le faltare alguna otra circunstancia se la dispensamos en consideracion al expresado motivo. Sevill.a 19 de Dix.re de 1752.

Reyes



Carrillo

Sorax

Certifica yo Dn. Luys Nicolas de Gongora Cura then.te de esta Yglecia Parroq.l de S.ta Ana de Triana q. en uno de los libros donde se toma la razon de los bap.mos q. en dha Yglecia se hacen, al fol.o 38 B.to consta una partida del thenor sig.te

En Jueves primero dia del mes de Enero de mil setecientos y cinquenta a. yo Dn. Fernando Cortes de los Rios Cura de esta Yglecia Parroq.l de S.ta Ana de Triana baptizé solemnem.te à Manuel Estevan Ramon hijo de Juan Joseph de Carmona, y de Ysabel Garcia su legitima muger. Fueron sus Padrinos Fran.co de Salas, y Maria Bernal vezinos de Triana, à quienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar à su ahijado la doctrina Xpt.iana. Nació el dia beinte y cinco de Diziembre proximo pasado. Y lo firmé fho ut supra = Dn. Fernando Cortes de los Rios = Cura

Concuerda dha partida con la original, à q. me refiero, q. queda en el expresado libro en el archivo de dha Yglecia. Y para q. conste lo firmé en dha Triana en beinte y quatro dias del mes de Diz.e de mil setecientos y cinquenta y nueve a. =

Dn. Luys Nicolas de Gongora
Cura then.te

Certifico yo Dn. Luys Nicolas de Gongora Cura then.te de esta Yglesia Parroq.l de S.ta Ana de Triana que en uno de los libros donde se toma la razon de los bap.tismos que en dicha Yglesia se hacen, al fol.o 144 consta una partida del thenor sig.te

En Domingo diez y siete dias del mes de octubre de mil setecientos y diez y siete años yo Dn. Gaspar Delgado de torres cura en esta Yglesia Parroq.l de S.ta Ana de Triana baptizé à Juan Joseph Fran.co hijo de Pedro Fran.co de Carmona y de D.a Juan[a] Rosa Dias de Esquivel su legitima muger. Fue su Padrino Pedro Garcia vezino de Triana à el qual le adverti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñarle à su ahijado la doctrina Christiana. Nacio el dia doze de este dicho mes. Y lo firmé fho ut supra = D.n Gaspar Delgado de torres = Cura

Concuerda dicha partida con la original, à que me refiero, que queda en el expresado libro en el archivo de dicha Yglesia. Y para que conste lo firmé en dicha Triana en veinte y quatro dias del mes de Dic.e de mil setecientos y cinquenta y nueve a.s =

D.n Luys Nicolas de Gongora
cura then.te

Certifico yo Dⁿ Luis Nicolas de Gongora Cura then.ᵗᵉ de esta Yglecia Parroq.ˡ de S.ᵗᵃ Ana de Triana q.ᵉ en uno de los libros donde se toma la razon de los bapp.ᵐᵒˢ q.ᵉ en esta Yglecia se hacen, al fol.º 327 consta una partida del thenor sig.ᵗᵉ

En Lunes beinte y un dias del mes de Julio de mil setecientos y beinte y un años yo el B.ʳ D.ⁿ Al.º de Peralta Cura en esta Yglecia de S.ᵗᵃ Ana de Triana baptize a Ysavel Maria Getrudis hija de Blas Garcia, y de Manuela de Cierra su legitima muger. Fue su Padrino Juan Barrantes vezino de Triana, a quien adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar a su ahijada la doctrina Xptiana. Nacio el dia seis del corr.ᵗᵉ y lo firme ẜho ut supra = B.ʳ D.ⁿ Alonso de Peralta = Cura

Concuerda esta partida con la original, a q.ᵉ me refiero, q.ᵉ queda en el expresado libro en el archivo de esta Yglecia. Y para q.ᵉ conste lo firme en esta Triana en beinte y quatro dias del mes de Diz.ᵉ de mil setecientos y sinquenta y nueve a.ˢ =

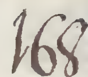
Dⁿ Luis Nicolas de Gongora
cura then.ᵗᵉ

Certifico yo el Dr. Dn. Franco. Joseph de Haro Cura y colector de esta Iglesia Parroql. de Sr. Sta. Ana de Triana que en uno de los libros donde se toma la razon de los entierros que en dha Iglesia se hacen al fol. 160 aestá una partida del tenor sigte.

En dos dias del mes de Agosto de mil setecientos y sinquenta y nueve años se enterró en la Iglesia de nra Sra. de la O ayuda de esta Parroquia de Sr. Sta. Ana de Triana el cuerpo defuncto de Juan Carmona marido que fue de Ysavel Garcia. Vivia en la calle nueva, No testó. Fue su entierro de setenta r. Negocio Franco. de Salas. Sacó ala Fabrica siete r. y como colector que soi lo firmé. Ffho ut supra = D. Haro

Concuerda dha partida con la original, a que me refiero que queda en el expresado libro, y este en mi poder. Y para que dé conste lo firmé en dho Triana en beinte y quatro dias del mes de Dize. de mil setecientos y sinquenta y nueve a.

Dr. Dn. Franco. Josph de Haro



168

CAROLUS III D G HISPANIAR REX

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En Sevilla en ocho de Henero de mill settecientos y sesenta años para ante el Sr. Theniente Dn. Ambrosio Garcia Ver dan la Presente el Contenido =

Mª Vallejo de Leon conmuje de Miguel Manuel Garcia Viuda de Juan de Carmona Vez.o desta ciudad En triana como Madre de Manuel Maban Ramon de Carmona su hijo Menor Pa rezco ante Vm. y Digo que hoy solicitando y pre tendiendo Lizencia para entrar en el Rl. co lexio Seminario del Sr. Sn. Thelmo y para que tenga efecto conviene del dro. de mi parte Justificar como el referido su hijo Lo es Lexmo. de Lexmo. Matri monio havido segun orden de Nra. Sta. Madre Iglesia y Guerfano de Padre como lo acreditan las correspondtes. Zertificaciones que acompañan y la partida de su Baptismo; y Asimismo como sus Padres y Abuelos y demas Ascendientes por hambas Lineas han sido y son christianos viejos Limpios de toda Mala Rava ni castigados ni pe nitenciados por el Sto. tribunal de la ynqqon ni por otro

alguno ni menos haviendo ni exercido
vil ni mecanico y para que tenga efecto =
Supp.co a V.m. haia por presentadas dhas. Zerti-
ficaciones y se sirua admitir amp.e de dha. ynformacion en la forma referida la que
en la p.te que baste ynterponiendo Vm. su autoridad y decreto Judicial mande se entregue
p.a Uuso para dho. efecto pido Justizia y
en lo necesario ago el pedim.to que mas convenga y para todo &a.

Man.l Josph. de Alem[...]

Autto) El S.r Theniente hubo por presentado este Pedim.to y las fees q.e con el se presentan y en su Vista mando q.e se de parte de la Ynformacion q.e ofrese, para el examen y Juram.to de los testigos q.e presentare se comete al Press.te escriuano de este Juzgado y assi lo Proveio =

R[...]

D. Alonso de Sant[...]

Ante mi
[...] Diaz

En la Ciudad de Sevilla en ocho dias de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

de henero de mill setesientos sesenta años. Manuel Vallejo de Leon Procurador de la Real Audiencia de esta dha. Ciu.d en nombre de D.a Ysauel Garcia Contherida en el Pedim.to antesedente, para la Ynformacion q.e tiene ofresida y se esta mandada Dar Presento por testigo a Vn hombre q.e Dijo llamarse Fran.co de Vallas, y ser de estado Casado de el exersisio maestro Herrero Vesino desta Ciu.d en el Barrio de triana Calle de Cadenas, del cual yo el escriuano en Virtud de la Comision q.e me esta Dada p.r el auto antesedente l(e) Resiui Juramento por Dios y a una Cruz seg.un forma de dro. y auiendolo hecho Prometio de Desir Verdad y siendo Preguntado p.r lo Contenido en dicho Pedim.to = Dijo Conose a D.a Ysauel Garcia por Cuia parte es Presentado, p.r lo q.e saue es de estado Viuda de Juan de Carmona Vesino q.e fue esta Ciudad al que Conocio trato y Comunico por lo Cual le Consta q.e Durante su Matrimonio tubieron p.r su hijo le.mo a Manuel de Juan Ramon de Carmona q.e oy es de hedad de Diez años a Corta Diferencia, al Cual Criaron y educaron en sus Casas y Compañia dandole tratam.to de Hijo y el

alos suso dhos de Padres, y mediante el antiguo
estrecho Conocim.to que el testigo tubo con el d.
Juan de Carmona, y tiene con la expresada D.a Ys
bel Su Viuda Save y le Consta es Vna familia
xrada de Buenos Procederes, Christianos Viejos, li
pios de toda mala Raza de Moros, Judios, mu
Venuevos, ni delos nuebam.te Comuertidos
esta Santa fee Cathólica, ni Castigados, ni Penit
ciados por el Santo tribunal dela Ynquisicion
ni por otro alguno Con Pena aflictiua, lo q.e le Co
al testigo asi por las Razones expresadas Como
ser publico y notorio Sin Cosa en Contrario, y
dad so Cargo desu Juram.to no firmó p.r que Dijo
Ynpedimento enla Vista, y que es de hedad de
ta años =

Alonso del Sanz
Ess.no
pp.co

[Margin:] t.

En la Ciudad de Sevilla en este dho. Dia mes
año de la dha. Presentazion, y para la referida
formazion, yo el ss.no en Virtud de mi Comision
ssi Juram.to por Dios y a Vna Cruz Segun fo
de dro. de Vn hombre q.e Dijo llamarse Pedro de Ale
y ser de estado Casado del servicio maestro del Va
Vezino desta Ciudad en dho. Barrio de triana, de
auiendo Jurado Prometio de Dezir Verdad, y

siendo Preguntado p.r lo Conthenido en d.ho Pedim.to
Dijo, Conocio trato y Comunico mui Vien a Juan de
Carmona, q.e ya es difunto, el cual Contrajo le.mo matri
monio Con D.a Ysauel Garcia, p.r cuia parte es Presen
tado aq.n Conose mui Vien por lo que le Consta q.e Duran
te su Matrimonio tubieron y Procrearon por su hijo
le.mo a Manuel Estevan Ramon de Carmona de
hedad q.e es de Dieziocho años al q.e tambien Conose
por lo cual le Consta al testigo lo han Criado y educado
en sus Casas y Compañia tratandolo de hijo, y el
al d.hos, de Padres, y mediante el Conosim.to que de los ex
presado ha tenido y tiene desta familia, y auerlo tenido
tambien Con Pedro de Carmona Padre del Referido Juan
y Con Blas Garcia y Manuela de Sierra Padres de la d.ha D.a
Ysauel sabe y le Consta q.e todos los expresados han sido y
son Chrystianos Viejos, limpios de toda mala Raza de
moros mulatos berueriscos, Judios, ni de los nuebam.te Com
vertidos a n.ra Santa fee Catholica ni Castigados, ni Peniten
siados p.r el Santo tribunal de la Ynquisision, ni por otro
Alguno Con Pena aflictiua, ni han exersido oficios Viles
ni mecanicos p.r auer sido Vna familia Honrrada y de
buenos Proseder, lo q.e le Consta p.r las Razones expresadas ser publi-
co y notorio y la Verdad so Cargo de su Juram.to no firmo p.r que
Dijo no sauer y q.e es de hedad de setenta y nuebe años =

Antonio del Llano
Ess.no
P.co

En la Ciudad de Sevilla en este d.ho Dia mes y año de la

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

dicha Presentazion y para la Referida Informa
yo el Sr. en Virtud de mi Comision Recivi Ju
por Dios y a Una Cruz segun forma de dro. de
Atenaio q. asi se nombro, y ser de estado Ca
de exercicio Harriero, Vecino desta Ciudad en el
rrio de Triana el cual aviendo Jurado Prom
de Decir Verdad y siendo Preguntado por lo
tenido en dho. Pedimto. = Dijo q. de mucho
po desta parte Conocio trato, y comunico a Ju
Carmona que ya es Difunto abra tiempo de sin
meses, y Paso desta Presente Vida, el cual Contrajo le
matrimonio Con Da. Ysauel Garzia por cuia parte
Vestado ala cual tambien Conoce muy bien, y por e
ron le Consta q. Durante su Matrimonio tubieron por
lexmo. a Manuel Estevan Ramon de Carmona, q. y
hedad de Diez a honse años, a el q. tambien conoce p
al le consta lo Criaron y Educaron en su Casa
Compania Dandole tratamto. de Hijo, y el a los n
chos de Padres; y mediante el mucho Conocimto. q
tenido el testigo asi con los susodhos. como con
de Carmona y su muger q. se llamo Rosa de Cuio
do no hace memoria, y Blas Garcia y Manuela de
Aguelos Paternos y Maternos del dho. Manuel
Ramon de Carmona le consta q. todos los Refe

han sido y son Cristianos Viejos limpios de toda mancha
la Raza de Moros, mulatos, Hereges, Judios, ni de los
nuebam.te Conuertidos a nuestra Santa fee Catholica
ni Castigados ni Penitenciados p.r el santo tribunal
de la Ynquisicion, ni por otro alguno con pena a-
flictiua, ni han exercido oficios viles ni mecani-
cos antes si han sido vna familia honrrada y de bue-
nos Procederes. lo q.e le Consta por las razones que
deja expresadas ser publico y notorio, y la verdad
so cargo de su Juram.to no firmo p.r que dijo
no sauer, y q.e es de hedad de Zinquenta y ocho
años =

Antonio del Haro
Ess.no

D.ⁿ En la Ciudad de Seuilla en nueue de Henero de mill
setezientos sesenta años Su merced el S.r D.n Anto-
nio Garcia Jordan Abogado de los Reales Consejos
theniente de Asistente de esta Ciu.d y su tierra p.r S. M.
en vista de la Ynformacion antezedente Dada

p.r parte de D.a Ysauel Garcia, Viuda de Juan
Carmona Vezd.a de esta dha. Ciud. entrian q.e
la Aprobaba y aprobo en toda forma y p.a
Su maior Validacion Ynterponia e ynte
puso en ella Su authoridad y Decreto
cial. Cuanto Puede y p.r derecho Deue y m
se le entregue original para q.e vse della
y como le Combenga, y assi lo Proveio y fir

M. Jordan

D.n Antonio

Ess.no

Santelmo 14. de en.º de 1760 — el Br. Castro

172

173 174

Miguel Gil Calvette natural de Sev.ª
Baptizado en el sagrario de la santa
Iglesia mayor de edad de 8 años —
hermano de Joseph Calvete i.º en el
7.º libro a fol. 3 —

uo ue recibsa

... a Miguel

...nstancias que

13 de Henero

D.º D.º
Dr. y Sr. en el 7.º libro a fol. 151.

N.º 885 =

pr parte
Carmsr
la Apro
Suma
puro en
cial. Cu
sele en
y Com
M. Toiba

D. Manuel de Requena

Muy S.mo: sirbase V.m disponer que se reciva y viente por uno de los Collegiales de esa Casa d.n Miguel Gil Cabreto concurriendo en el las circunstancias que previenen sus reales constituciones Sevilla 13 de Henero de 1760.

Castro

D. Manuel de Requena

Sr.

Con V.S.ma. [illegible] este dictamen que se retira.

y vicario por uno de Collantes de [illegible] Cura de Miguel

Pül Calvo concurriendo en el las circunstancias que

requieren [illegible] [illegible] Sevilla 13 de Henero

de 1786.

[illegible]

N.º 113

Yo el D. D. Joseph Baptista de Mora teniente de Cura del Sag.º de la Sta. Ig.a Patriarchal de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptismos de dho Sag.º Esta la partida Siguiente ——

En Martes Sinco dias del mes de Septiembre de mil Setec.os y Cinquenta y dos años Yo el D. D. fran.co de Paula Baquero Cura de el Sag.º de esta S.ta Ig.a Baptize á Miguel Gil que nacio el dia primero de dho mes hijo de Pedro Calvete y de Manuela Carrillo su muger: fue su Padrino el hermano Nicolas Joseph Valderrama Donado del Combento de S. Diego aquien advertí el parentesco Espiritual y sus oblig.s ffho ut supra = D. D. fran.co de Paula Baquero —— ——

Concuerda Con su Original a que me Refiero y para que Conste doy la presente En tres de Enero de mil Setec.os Sesenta años ——

D.r D.r Joseph Baptista de Mora

Como Collector y Sochantre que soy del Sagrario de la Santa Yglesia Patriarchal de esta Ciu.d de Sevilla Certifico que en uno delos Libros de Entierros que dh.o Sag.o tiene esta la partida siguiente — — —

En Lunes diez y ocho de Junio de mill setecientos cinquenta y tres años se Enterro en dh.o Sagrario el cuerpo de difunto de Pedro Calvete Marido de Manuela Castillo de Claro ante Ygnacio Marquez — — — —

Concuerda con su Original aque me refiero doy la presente en dh.o Sagrario en quatro de Enero de mill setecientos y sesenta años = Fr. Pedro Mrz de V[illa]rroxas

R.e 886

este muchacho y ... casa y en la Contad.ria Rezivirselo ã vista lo Vm.d pues mis compañeros lo llevaran ã bien, &c.

Cathey · Tovar · Guerra

Sev.ª 21 de en.º de 1760 176

Manuel Joseph Vic.te Raphael Lizrona nat.l de Cadiz Baptizado en el sagrario de la S.ta Ig.ª m. de ella de edad de 8 a.s

D.n Jph fr.co de Villanueba

R.do
D.do S. en el 1.º Lib.º f.º 152
K 886

este muchacho q. conmigo ... Casa y en la Contad.ria recivirselo admitalo Vm. pues mis compañeros lo llevaran a bien, &c.=

Caro
Zuaz
Cuesta

Muí S.res mios: D.n Joseph Fran.co de Villanueva me remite de Cadiz el muchacho que vm.s le concedieron dias hà que no ha venido hasta ahora por razon del tiempo y por no hauer podido sacar las fees que vm.s reconoceràn. Respecto de lo qual y porque esta en un Barco sin tener aqui a nadie dandome vm.s su permiso lo admitirè y quedo para serui[r]les &c.=

B. l. m. de vm.s su mas at.o serv.or
Manuel de Req.na

S.n Manuel de Requena.

Respecto de tenerle concedido dias ha a D.n Joseph de Villanueva Apoderados en Cadiz este muchacho y le dimos palabra en su Casa y en la Contad.ria de recivirselo admitalo vm. pues mis compañeros lo lleuaran abien, &c.=

Castro — Jvarz — Cuero



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL S.r D. CARLOS TERCERO.

Certifico Yo D.n Manuel de Texada Cura propio en el Sag.rio de la S.ta Yg.a Cath.l de Cadiz q en uno de los libros Parrochiales de los que esta S.ta Yg.a tiene en el Archivo de los Curas donde se toma razon de las Personas q en ella se han Bap.do estan los Capitulos sig.tes del thenor siguiente. ———

En Cadiz doce de Enero de mill setecientos cinq.ta y dos D. Yo D.n Juan Andres
53= de Guzman y Zepillo Cura theniente en el Sag.rio de la S.ta Yg.a Cath.l desta Ciud.
Bapticé a Manuel Joseph Vicente Rafael que nació a primero del presente mes hijo de D.n Rafael Licona y de D.a Theresa de Loza, su leg.ma muger Casados en esta Ciud. año de Cinquenta, fue su Padrino Joseph Licona, advertile su oblig.n siendo testigos D.n Joseph Camero Presbitero, y D.n Joseph Prieto, ambos vecinos desta Ciud. y lo firme Ut supra = D.n Juan Andres de Guzman y Zepillo ———

En Cadiz a veinte y un dias del mes de Octubre de mill set.s y veinte y seis D. Yo D.n
20.ta Manuel de Texada Cura propio en el Sag.rio de la S.ta Yglesia Cath.l desta
Ciud. Bapticé a Rafael Vicente Thomas que nació a diez y seis del presente mes hijo de D.n Vicente Licona y de D.a Antonia Marin, Casados en la Ciud. de Valencia año de Catorze o quinze, fue su Padrino D.n Thomas de Sioarra, advertile su oblig.n y parentesco espiritual, y fueron testigos D.n Joseph Gonzalez Figueroa, y dho su Padre todos vecinos desta Ciud. y lo firme dho Ut supra = D.n Manuel de Texada ———

En Cadiz veinte y nueve de Diz.re de mill set.s y veinte y seis D. Yo D.n Antonio
1.ta Manuel Vasq.z de Vera, Cura propio en el Sag.rio de la S.ta Yg.a Cath.l desta
dha Ciud. Bapticé a Theresa Manuela Andrea que nació a veinte y quatro del presente mes hija de Pedro de Loza y de Maria Sanchez

rles^{mo} Mecer Car dos en esta Ciud^{d} este presente año dlo dha, fue su
Padrino Andres Rodrig^{z} avisele su oblig^{n} y parentesco espiritual siendo
testigos Bartholome Carrillo y D.n Juan Guerrero ambos vecinos desta
y lo firme fho Ut supra. D.n Antonio Manuel Vazq^{z} de Vera.

Losquales Capitulos Concuerdan Con sus originales q quedan en dho libro
alos folios del margen citados a q me refiero y para q conste doy la presente
Cadiz diez y siete de Octubre de mill setez.^{s} cinq.^{ta} y nueve a.

Manuel de Texada

Los Ess.^{nos} del Reyno y P.^{cos} publicos del numero de esta Ciudad de Cadiz d...
fe q.^{e} D.^{n} Manuel de Texada de quien esta Certificac.^{n} pareze firmada es
cura propio en el Sagrario de la S.^{ta} Yglesia Cathedral de esta Ciud.^{d} y como tal, a...
ministra los Santos Sacramentos à sus feligreses, y à sus semejantes siempre se le ha...
dado, y da entera fee, y credito en todo juicio, y para q.^{e} assi conste firmamos la pre...
en Cadiz, fho ut supra =

Diego Ximenez
E.^{no} P.^{co}

... Salgado

Diego Gar...
E.^{no} P.^{co}

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL Sr. D. CARLOS TERCERO.

Certifica el infrascripto Archivero de la Yglesia
Parroquial del Glorioso San Pedro Martir, y San Nicolas de Va-
lencia, como en el libro de [illegible] que empieza en el año de mil sete-
cientos ochenta y seis, y finaliza en mil setecientos Noventa y quatro de asien-
tos en el Archivo de aquella al folio trece, se encuentra una partida del
tenor siguiente = Dia Martes a Cinco de Marzo de mil setecientos
ochenta y tres. Yo Gregorio Mari Presbitero, Vicario de la dicha
Parroquial de San Pedro Martir y San Nicolas de Valencia, desposé
a Vicente [illegible] hijo de [illegible] Lucena [illegible] con
Lorenza [illegible] Con [illegible] Sabado a dos de [illegible] a las
once de la mañana, fueron testigos Vicente Garcia y [illegible]
[illegible] de Valencia. Fecha = Gregorio Mari, Vicario presbitero =
en fee de lo qual Doy la presente Certificacion firmada de mi ma-
no, y sellada con el sello de esta dicha Yglesia en Valencia a veinte y
uno de Agosto de mil setecientos veinte y cinco = Mn. Fortunato [illegible]
Presbitero Archivero = Lugar del sello ————

M. Certifica el infrascripto Archivero de la Yglesia Parroquial
de Santa Cruz de la Ciudad de Valencia, como en el libro de Bautismos del año
de mil setecientos noventa y quatro de [illegible] en el Archivo de esta
Yglesia al folio Ciento ochenta y uno, se encuentra una parti-
da del tenor siguiente = Dia Lunes a diez y ocho de Enero de mil setecientos
noventa y quatro. Yo el Doctor Joseph [illegible] Vicario Bautizé
segun la ley de la Santa Madre Yglesia a una hija de Diego Mar[illegible]
Notario, y de Thomasa [illegible] Conyuges, Nació Sabado a diez y seis
del Corriente, a la que nombraron Maria Antonia Geronima

Juana Suarez, Miguel Geronimo Martin, Maria Garnil, y de Asumpcion = el Dr. Joseph Cros, Vicario = En fe de lo qual firmé, y sellé la presente en treinta de Abril de mil setecientos veinte y uno = Mr. Miguel Ramos Presbytero Archivero =

lugar de un sello ——————

Concuerda esta Copia con su Original, y para efecto de sacarla, ante mi Dª Maria Antª Martin, vezina de esta Ciud y viuda de Dn ... Liciona ... que de ella, à su ... de que firmara de esta ... de recibo à quien me remito, y para que assi conste de su pedim. Doy la presente, y firmo en Cadiz, à veinte y seis dias del mes de Octubre del mil setecientos ... y nueve años =

Maria Antonia Martin



Diego Cano

Essno

11. pu.

Dn Lorenzo Adalid Cura de la Iglesia parroql de Sta Mª la Blanca de esta Villa de fuentes Certifico que en el Libro Duodecimo de Bautismos de dha Iglesia al folio Sesenta y quatro la tercera partida es del thenor siguiente ——

Bautismo del Padre del Preten.te

En la Villa de fuentes en veinte y nueve días del mes de Mayo de mill setec. años Yo el Dn Sebastian de Gongora Gutierres Vicario y Cura de la Iglesia parroql de Sta Mª la Blanca de dha Villa Exorcise Chatequise y Baptise a Pedro hijo legitimo de Juan de Lora y de Theresa de Carmona su muger, declaro la partera aver nacido en veinte y seis días del dho mes fueron sus padrinos Manuel de Lora y Cathalina Marques su muger a quienes avise las obligaciones, y Espiritual parentesco y enseñaren la Doctrina Xptiana a su ahijado, todos vecinos de esta dha Villa fho Ut supra = Dn Sebastian de Gongora Gutierres ——

Assimismo Certifico que en el Libro tercero de desposorios y velaciones de dha Iglesia al folio dosientos y ochenta Bto la primera partida es del thenor siguiente ——

Desposorio de los Abuelos del Preten.te

En la Villa de fuentes en dies días del mes de Enero de mill y seiscientos y ochenta y tres años Yo el Lic.do Pablo de Baena Adalid Cura mas antiguo y Vicario de la parroql de Sta Mª la Blanca de esta Villa aviendo precedido las tres Moniciones que el Sto Concilio de Trento manda y lo demas dispuesto por dho y aviendo Confessado y Comulgado y sabiendo la Doctrina Xptiana despose por palabras de presente que hacen verdadero Matrimonio y di las Bendiciones Nupciales a Juan de Lora viudo de Maria de Lora Mata y de Maria de Carmona de funta siendo ... y a Theresa de Carmona hija legitima de Fran.co Sanchez

testigos Pedro Lopez Abalos y Bartholomé Palacios, todos v[ecinos]
de esta dicha villa y lo firme ut supra = El Lic[encia]do Pablo de
Abalos

Assimismo Certifico que en dicho Libro de Desposorios al
ciento treinta y nueve esta una partida del thenor siguiente

Despos[orio] 2º del Abuelo del pretend[iente].

En la villa de Fuentes en veinte y seis días del mes de ...
mill y seiscientos y setenta y ocho años yo el Lic[encia]do Juan
Camino Cura de la parroquial de esta dicha villa avie[ndo]
amonestado segun lo dispuesto por el S[an]to Concilio Tri[dentino]
tres días de fiesta continuos y no aviendo re[sul]
tado impedim[en]to alguno canonico que les pueda obstar ...
matrimonio aviendo confessado despose por pal[abras de presente]
de presente que hicieron verdadero matrimonio ...
an de Lora hijo legitimo de Sebastian de Lora y de ...
de Aguilar def[un]to y a Maria Sanchez hija de Xptoval
de Leon y de Maria Sanchez su mujer def[un]tos ...
presentes por testigos a este Desposorio el Lic[encia]do Jacinto
Vallero Presb[ite]ro y D[o]n Antonio de Rueda y Soto Ma[yor]
D[o]n Fran[cis]co Romero Presb[ite]ro y otros muchos vecinos de [esta]
villa = El Lic[encia]do Juan del Camino

Assimismo Certifico que el Libro septimo de Bautis[mos]
de esta Yglesia al folio ochenta y tres la tercera p[artida]
es del thenor siguiente

Bau[tis]mo del Abuelo del Preten[diente].

En Fuentes Lunes dies y seis de Diziem[br]e de mill seiscientos
cinq[uen]ta y dos años yo Juan Ximenes Retamal Vica[rio]
y Cura de esta dicha Baptise a Juan hijo de Se[bastian]
de Lora y de Ines Gonsales su lex[iti]ma muger fue ...
Antonio Gonsales Chaparro, todos vecinos de esta villa ...
quien avise las obligaciones y espiritual parentesco ...
ut supra = Juan Ximenes Retamal

Assimismo Certifico que en el Libro octavo de Baptismos de otra Yglesia al folio seis Bta. la segunda partida es del thenor syguiente

mo... de la... la del... ente.

En la Villa de fuentes lunes en quince dias del mes de febrero de mill y seiscientos y sesenta y un años Yo el Lic.do Juan Ximenes Retamal Cura Beneficiado Vicario de la parroquia de esta otra Villa exorcise Chatequise y Baptise a theresa hija legitima de fran.co de Lora Mata y de su muger Maria de Carmona declaro Cath.a Mrn la partera aver nacido Sabado a trese dias del otro mes, fue su padrino fran.co de Atoche declarele las obligaciones y spiritual parentesco, todos vecinos de esta otra Villa. ffho Vt supra = El Lic.do Juan Ximenes Retamal

Concuerdan estas cinco partidas con sus originales a que me refiero y para que conste doi la presente en otra Villa de fuentes en dose dias del mes de Julio de mill setecientos cinquenta y ocho a =

fr. Lorenzo ... Rubio [firma]

E

Thomas ... escribano ... del Ayuntamiento del Cabildo y Publico de la Villa de fuentes doi fee que el Sr. D. Lorenzo Rubio por quien esta dada la ... fue ... que antes de ... es Cura de la Yglesia parroquial de Santa Maria la Blanca de la Villa, ... el ...

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

Administrador [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Francisco [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tomas Perez [illegible]

 13



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS TERCERO.

Dn Thomas Cavallero Cura propio de la Villa de Chiclana de la frontera Certifico q. en el Libro 15 de Baptismos q. esta en el Archivo de la Parroql. de ella hay la partida siguiente =

En la Villa de Chiclana de la frontera en Veinte y ocho dias del mes de Septiembre de Mil setecientos y quatro años yo Christobal de Molina y Caniego Cura then.. de la Yglesia Parroquial de Sr. Sn Juan Baptista de ella baptizé a Maria Thomasa q. nacio el dia diez y nuebe de este presente mes como lo dixo Franca. de Luna Obstetrix probada hija lexma. de Pedro Sanchez y de Benita Sanchez naturales y Ver. de esta dha. Villa fue su Padrino Agustin Tinoco a quien adverti el parentesco espiritual y obligazn. siendo testigos Pedro de Alva y D.n Franco. Pinto y lo firme = Christobal de Molina y Caniego =

Es copia de su Orig. a q. me remito y para q. conste di la presente en dha. Villa de Chiclana à seis de Diziembre de Mil setecientos Cinquenta y nuebe años =

Dor. D. Thomas Cavallero

Damos fee que Dn. Thomas Cavallero de quien la [...] antecedente parece

va firmado escura propio delas Yglesias de esta
Villa, y Como tal esta enactual exercicio de su
terio, y tiene Una delas llaves del Archivo de dhas
y alas Zertificaz.s del suso dho seles hadado y
entera fee y Credditto en Juicio y fuera del y para
que de ello Conste firmamos la presente
la Villa de Chiclana dela frontera Oy dia 24-8 de

Ju.n Valdorino

Palomino

Sevilla 8 de Febrero de 1760=

Joseph Blas Isidro Gonzalez nat. de la ciudad de S. Barrameda de edad de 13 años=

Rez. dos dos en el 7.º libro a fol. 153=

N.º 887=

P.ᵈ [illegible] de Ibor...

Juan Ponce Z de su Leg.ᵐᵃ Muger Florentina de Soto Mayor fueron sus Padrinos Gabriel Martin y Brigida de Fuentes su Muger V.ᵒˢ de esta Ciudad aquienes adverti el parentesco espiritual Y lo firme f.ᵗʰᵒ ut supra = Antonio Gallardo Castellana

Dᵗᵒ
L.º 16 - 18
fol. 226
En la Ciudad de S.ⁿ Lucar de Barr.ᵈᵃ en onze dias del mes de Mayo de mil y setecientos y un años Yo Sebastian Mathias de Merida Cura en la Parroq.ˡ de dha Ciudad despose por palabras de presente que hicieron verdadero Matrimonio a Juan Fran.ᶜᵒ

Certifico Yo D.r Thomas Perez Cura Then.te en la Yg.la Mayor Parroq.l de esta Ciudad de S.r Lucar de Barr.da que en los libros de Baptismos y Casam.tos que dha Yg.a tiene cuyos folios van al margen entre otras estan las partidas siguientes =

Bap.mo — Lib. 41 — fol. 83

En Jueves veinte y quatro de Mayo de mil y seiscientos y sesenta y tres años Yo Sebastian de Merida Cura Ayudante en la Yg.la Mayor de esta Ciudad de S.r Lucar de Barr.da Baptize a Juan hijo de Fran.co Gonzalez y de su leg.ma Muger Juana Garcia nacio en catorce de este mes fueron sus Padrinos Cosme de la Vega y Mariana Diaz su Muger Ver.s de esta Ciudad adverti les el parentesco espiritual y lo firme f.ho ut supra = Sebastian de Merida

Bap.mo — Lib. 41 — fol. 351 — B.ta

En Miercoles Cinco de Mayo de mil y seiscientos y sesenta y seis a.s Yo Antonio Gallardo Cantillana Cura en la Yg.la Mayor Parroq.l de esta Ciudad de S.r Lucar de Barr.da Baptize a Florentina Gabriela que nacio a veinte de Abril proximo pasado hija de Juan Ponce y de su leg.ma Muger Florentina de Soto Mayor fueron sus Padrinos Gabriel Martin y Brigida de Orantes su Muger Ver.s de esta Ciudad aquienes adverti el parentesco espiritual y lo firme f.ho ut supra = Antonio Gallardo Cantillana

Cas.to — Lib. 18 — fol. 226

En ta Ciudad de S.r Lucar de Barr.da en once dias del mes de Mayo de mil y setecientos y un años Yo Sebastian Mathias de Merida Cura en la Parroq.l de dha Ciudad despose por palabra de presente, que hicieron verdadero Matrimonio a Juan Fran.co

Viudo de Florencia María, con Florentina de Avila y Sotom.
hija de Juan Ponce de León y de Florentina de Sotom.r natu
de esta Ciudad y ambos vez.s de ella, los quales por Certifi
del Vicario de ella dada en dos de este presente mes Cons
dado informacion de su libertad, y fueron amonestados
lo dispone el S.to Concilio de Trento, de que no resultó
níco impedim.to y asimismo se Confessaron y fueron
minados en la Doctrina Christiana, y fueron testig
Juan Henrriquez Geronimo Lopez y Juan Gregorio ...
Vez.s de esta Ciudad, en fee de lo qual lo firme ut. sup.
Sebastian Mathias de Merida

B.mo
Lib. 44
fol. 14
B.ta

En Veinte y nueve de Julio de mill y seisientos y setenta ...
años Yo Fran.co de Bolaños Beneficiado y Cura ...
en la Igl.a Mayor Parroq.l de esta Ciudad de S.n Lucar de B...
Baptize a Diego, que nacio a veinte y dos de este presente ...
y año hijo de Antonio de San Miguel, y de su leg.ma Muger ...
Garcia; fueron sus Padrinos, Diego Lopez y su Muger ...
cia, a quien adverti el parentesco espiritual, todos vez.s de ...
Ciudad y lo firme ut supra = Fran.co de Bolaños

B.mo
Lib. 45
fol. 207

En Lunes dose de Agosto de mill y seisientos y ochenta ...
Pedro de Torres Cura de la Igl.a Mayor de esta Ciudad ...
Lucar de Barr.da, Baptize a Leonor de S.ta Clara, ...
Fern.do Garcia y de su leg.ma Muger Jacinta de Ca...
dho dia, fue su Padrino Mig.l Martin Vez.o de esta Ci...
adverti le el parentesco espiritual y lo firme fho ut ...
Pedro de Torres

C.to
Lib. 20
fol. 236

En esta Ciudad de S.n Lucar de Barr.da en catorse de ...
de mil setecientos y veinte y dos años, Yo D.n Andres de ...
Cura en la Igl.a Mayor Parroq.l de dha Ciudad con ...
S.r Provisor, y Vicario General de la Ciudad de Sevilla ...

En Virtud de Breve y Letras Apps.cas de N. M. S. P. y S.r Innocen
cio Papa decimotercio, para dispensar en el impedim.to de tercero Con
quarto grado de Afinidad Con Diego de S.n Miguel y Leonor Garcia
Con quienes dho S.r Provisor, dispensò, y haviendo precedido las tres
admonestaciones que dispone el S.to Concilio de Trento y no resulta
do Canonico impedim.to, Confesado y Comulgado los Contrayen
tes y sabiendo la Doctrina Christiana Despose por palabras
de presente que hicieron verdadero y Leg.mo Matrimonio al dho
Diego de S.n Miguel, Viudo de D.a Gabriela Banegas Con la dha
Leonor Garcia hija de Fernando Garcia y de D.a Jazinta de Cas
tilla, natural de esta Ciudad y ambos Vez.s de ella, fueron
testigos Christoval Garcia y Alfonso Martinez, asimismo
Vez.s de esta Ciudad en fee de lo qual lo firme ut supra =
Andres de Ochoa

D.mo Lib. 54 fol. 65 En Domingo Viente dias del mes de Agosto de mil setecientos
y dos años Yo Antonio Gonzalez de Miranda Cura then.te
en la Ig.la Mayor Parroq.l de esta Ciudad de S.n Lucar de Barr.da
Bapticè a Joseph Ignacio, que nacio a doze de dho mes
hijo de Juan Fran.co Gonzalez y de Florentina Ponze, fue su
Madrina D.a Theresa de Rojas, advertile el parentesco es
piritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christia
na y lo firme ut supra = Antonio Gonzalez de Miranda

D.mo Lib. 56 fol. 36v B.ta En Miercoles onze de Abril de mil setecientos y Veinte y cinco años
Yo Fran.co Joseph de Luzena Cura then.te en la Ig.la Mayor Pa
rroq.l de esta Ciudad de S.n Lucar de Barr.da Baptizè solem
nem.te a Maria Jazinta Josepha que nacio a Veinte y nueve de
Marzo proximo pasado hija Leg.ma de Diego de S.n Miguel y de
Leonor Garcia, fue su Padrino Fran.co Palomeque, adver
tile el parentesco espiritual y lo firme ut supra =
Fran.co Joseph de Luzena



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y NUEVE

Casº Ph. Lib. 23 fol. 214 Bta 1
En la Ciudad de Sn. Lucar de Barra. en quince dias del Agosto de mil setecientos quarenta y seis años Yo Diego Guy... Cura Then.te en la Igl.a Mayor Parroq.l de dha Ciudad con lic... del Sr. Juez de la Sta. Igl.a de Sevilla dado en ella en tres ... Jullio proximo pasado por ante Dom.do de Castro Not.o aviendo ... hecho las tres amonestaciones que dispone el Sto. Concilio de ... to y no resultado Canonico impedim.to confesado los Contrayen... tes y sabiendo la Doctrina Christiana desposé por pala... de presente que hisieron verdadero y leg.mo Matrimonio y di la Bendi... ne Nupciales a Joseph Ygnacio Gonzalez hijo de Juan Fran.co Gonza... lez y de Florentina Ponce, con D.a Maria de Sn. Miguel hija de D... de Sn. Miguel y de D.a Leonor Garcia Vs. y Vs. de esta Ciudad como a... mismo los testigos que fueron Nicolas de Fuentes y Blas Mo... en fee de lo qual lo firme ut supra = Diego Guysero

Bmo Lib. 63 fol. 6 Bta 1
En Lunes quince de Mayo de mil setecientos quaren... ta y siete años Yo D.n Juan Ygnacio Cavallero Cura Then.te en la Igl.a Mayor Parroquial de esta Ciudad de Sn. Lucar de Barrameda Baptizé solem... nemente a Joseph Blas Ysidro que nacio el dia Catorse del corriente mes, hijo Legitimo de Joseph Ygnacio Gonzalez y de Maria Jos... de Sn. Miguel, fue su Padrino Blas ...



Veinte maravedís.

SELLO QUARTO [illegible] TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-QUENTA Y [illegible]

advertido el parentesco espiritual. Y lo firme ut supra = Juan Ygnacio Cavallero ———

Concuerdan dichas partidas a la letra con las originales que en los Archivos de dicha Yglesia quedan a que me refiero. Y para que conste donde combenga doi la presente en dicha Ciudad de San Lucar de Barrameda en dose de Mayo de mil setecientos cinquenta y nueve años. =

Thomas Perez



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NUEVE.

Da. Maria Jasinta de San Miguel Verna. desta Ciudad, viuda de Jph. Ygnacio Gonzalez, en la forma que mas aya lugar en dro. Digo me combiene justificar con suficiente numero de testigos, como del lexitimo Matrimo. que he contrahido con el citado Jph. Ygnacio Gonzalez, me quedo un hijo que se llama Jph. Blas Ysidro Gonzalez =

Que este es nieto por la Linea Paterna de Juan Franco. Gonzalez y de Florentina Ponze Vernos. que fueron desta Ciud. y casados lexitimamte. en ella y por la Materna de Diego de San Miguel, y de Leonor Garcia mis Padres quienes asi mismo contraxeron su Matrimonio, y hizieron su vesindad en esta Ciu. =

Que tambien es visnieto el dho. mi hijo de Franco. Gonsales, y Juana Garcia Padres del dho. Juan Franco. Gonzalez, y asimismo visnieto de Juan Ponze y de Florentina de Sotomayor Padres de la dha. Florentina Ponze, y por la Linea de Antonio de San Miguel, y Ana Garcia Padres del dho. Diego de San Miguel, y por la Linea Materna de Ferndo. Garcia, y de su lexitima muger Jasinta de Carrilla Padres de Leonor Garcia mi Madre, todos los quales fueron vernos. desta dha. Ciud. sobre lo que se remitiran los testigos a las fees de Baptismos y casamtos. que con la debida solemnidad presento =

Y asimismo que la desendencia que trahe el dho. mi hijo procede de christianos biexos, limpios de toda mala raza, y que asi es publico y notorio, como que el dho. mi hijo es de buenas costumbres y bien inclinado, y que esta instruido

en las primeras letras, y de edad de doce años = Por tanto

Suppco. â Vm. que aviendo por presentadas las dhas Certificaciones de Baptismos, y casamtos. se sirba mandar se me admita la informacn. sumaria de testigs. que incontinenti ofrezco al thenor de los Particulares deste escripto, y que fha interponiendo Vm. en ella su autoridad, y Judicial decreto, se me entregue origl. que así es de Justicia que pido juro en lo necesario, y para ello &ca.

María de Sn. Miguel

Ldo. D. Dn. Pasqual Joseph Albiala

Auto — Por presentada con las certificaciones que expresa esta parte dela informaz. que ofrece y en su vista se dara providencia. Lo mando el Sr. Lizdo. Dn. Lucas de Leon Colodrero abogado de los rs. consejos Alcal de md. desta Ciud. de Sn. Lucar de Barrameda en treze dias del mes de Agosto de mill setecientos sinquenta y nuebe aos.

Ldo. Leon

Dn. Joseph Matheos
Esno.

Testigo — En la Ciudad de Sn. Lucar de Barrameda en el dho dia treze de Agosto de mill setecientos sinquenta y nuebe. ante el Sr. Lizdo. Dn. Lucas de Leon Colodrero abogado de los rs. consejos Alcal de md. en esta Ciudad: Da. María de Sn. Miguel viuda de Joseph Ygnacio Gonzales para la Informacion que tiene ofrecida y de esta md. dada presento por testigo a Juan del Castillo vecino de esta dha Ciudad de quien su md. por ante mí el escno. recibió juramto. por Dios y la Cruz segun derecho y preguntado por la del pedimto. de esta foxa dixo lo siguiente —

Lo primero conose a la mentionada Da. María de Sn. Miguel. y conoció, a el referido Joseph Ygnacio Gonzales su defunto marido. de cuyo matrimonio tubieron y le quedo por su hijo legitimo. a Joseph

Blas Ysidro Gonzales al que esta criando educando
y alimentando la referida su Madre con los que
brantos que son notorios. y responde ———
Ytt es sierto que el mensionado Joseph Blas, es
Nieto de Juan Franco Gonsales y de Florentina Ponse
por la linea Paterna; y por la materna de
Diego de Sn Miguel, y de Leonor Garsia. y to
dos vecinos y naturales que fueron de esta Ciudad
y en ella fueron Casados y Velados segun lo dis
puesto por el Sto Conzilio de Trento, lo qual
sabe el testigo por la mucha comunicasion
y conosimto que tubo con los referidos y su fa
milia por aberse criado en la calle y varrio
donde vibian y en caso nesesario se remite
a las fees de Bapno y Casamiento de los nomina
dos que seran leg dos y demostrados y respond
Ytt es sierto y constante que el expresado
Joseph Blas Ysidro Gonzales es tan nieto de
Franco Gonsales y de Juana Garsia Padres del dho
Juan Franco Gonsales y de Pedro Ponse y de Floren
tina de Sotomayor: Padres de la dha Florentina
Ponse; y por la linea de la nominada Da Maria
Jazinta de Sn Miguel nieto de Antonio de Sn Mig
y de Anna Garsia: Padres del dho Diego de Sn Miguel
y por la Materna de Fernando Garsia. y de Jacinta de Cas
tilla. Padres de Leonor Garsia, madre de la antedha Da
Maria Jazinta de Sn Miguel. a los que solo conno
sio el testigo: lo qual saue el testigo por las razones
que en la antesedente pregunta tiene dicho y se
se remite a los sertificasiones presentados y respe
Ytt es constante que los Padres, abuelos visabue
los y demas asendientes del pretendiente por am
vas lineas an sido y son christianos viejos limpios
de toda mala raza de moros, judios, moriscos, ni de
los nuevamte conbertidos a nra Sta fee catolica
ni castigados por el Sto tribunal: ni por otro alguno

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

siempre an estado en buena opinion y fama: lo qual sabe el testigo por el conosim.to que tubo y tiene de dha familia y aberlo oydo a sus Padres y ancianos ademas de ser pu.co y notorio. todo la verdad so cargo del jura.to que tiene fho que firmo con su md., y que es de edad de setenta y cinco años =

A. Leon   Juan del Castillo

D. Joseph Matheos
no. p.co

Testigo Fran.co Matheo — En la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en catorse días del mes de Agosto de otro año ante el S.r Alcalde m.or la expresada D.a Maria Jazinta de S.n Miguel para la Informacion que tiene ofrecida, y le está mandada a dar presento por testigo, a Fran.co Matheos, vezino de esta Ciu.d de quien su md por ante mi el ss.no rezivio Juramento por Dios, y a una señal de Cruz segun derecho, y haviendolo hecho ofrecio decir verdad, y preguntado por lo capitulos del Pedimento de este pliego dixo lo siguiente — Lo primero dixo que conose a la referida D.a Maria Jasinta de S.n Miguel, y conosio a Josseph Ygnacio Gonzales su difunto Marido, de cuyo matrimonio tuvieron, y procrearon a Jousseph

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ...

mas, Pedro Gonsales a quien esta Cri
ando educando y alimentando la Referida su
Madre desde la Edad muy pequeña, y muerte
de dho su Padre con muchos quebrantos por
no haverle quedado bienes algunos como es notto.
Ytt. Save y le consta al testigo que el dho Josep
Blas es nieto por la linea paterna de Juan Fran.co
Gonsales, de Florentina Ponze, y por la materna
de Diego de S.n Miguel, y de Leonor Garcia,
Vezinos que fueron de esta Ciudad quienes
Contrageron matrimonio segun lo a dispuesto
por nra S.ta Madre Iglesia lo qual save el
testigo por el conosimiento que tubo, y tiene
con los Referidos y haver sido Vezino, y Casado
se en la Calle y varrio dondo vivian los Pes
de los Referidos, y se Remite a las sertificasio-
nes presentadas que se le an leydo y Responde
Ytt. Save y le consta que el Referido Joseph Blas
es Visnieto de Juan Fran.co Gonzales y de Juana Garcia,
Padres del dho Juan Fran.co Gonsales, y Visnieto
de Juan Ponze, y de Florentina de Soto mayor,
Padres de la Referida; y por la linea de la dha D.a
Maria Jasinta de S.n Miguel, nieto de Antonio de S.n
Miguel, y de Ana Garzia, Padres del dho Diego de S.n
Miguel, y por la Materna, de Fernando Garcia, y
de Jazinta de Castilla Padres de Leonor Garcia Ma-
dre de la ante dha D.a Maria Jazinta de S.n Miguel
a quienes solo conosio, lo qual save el testigo por
las Razones dichas, y haverlo oydo dezir a sus

Padres y se remitte en todo a las sertificasiones
presentadas que se le an leydo y mostrado y mas
Ytt. save y consta a el testigo, que los Padres,
abuelos visabuelos, y de mas asendientes del pre-
tendiente por ambas lineas son, y an sido Chris-
tianos Viejos limpios de toda mala Rasa, de
moros Judios mulatos ni Castigados por el San-
to Oficio de la Ynquisision, ni por otro algun
pues siempre an estado en buena opinion
fama, tenidos y reputados por de familia onr-
rada, lo qual save el testigo por las Rasones
espresadas, ademas de ser publico y notorio
p.ca voz y fama, y todo es la verdad en cargo
del Juramento que tiene hecho y que no firma
porque dixo no saver y que es de edad de se-
senta años, firmolo Su Md —

Ldo. ... Leon

D. Joseph Matheos

Ante mi ... Rio

Testigo D.n Dgo. Ju.n Sapata.

En la Ciudad de Sanlucar de Barrameda
en el dho Dia Catorze de Agosto del mensio-
nado año ante el S.r Alcalde mayor, la nominada
D.a Maria Jasinta de S.n Miguel p.a la Infor-
masion que tiene ofresida, y le esta mandada
adar presento por testigo a D.n Diego Juan
de Rivera y Sapata vezino de esta Ciudad
de quien Su Md por ante mi el ss.no Resivio
Juramento por Dios y la Cruz segun derecho
y haviendolo hecho ofrecio dezir verdad, y pre-
guntado por los Capitulos del pedimento de las
tres fojas antes de esta dixo lo siguiente
Lo primero Conose a la referida D.a Maria

Jasinta de S.n Miguel, y conocio à Joseph Ygnacio Gonsales su Marido, de cuyo matrimonio tubieron, y procrearon à Jossepħ Blas Ysidro Gonzales, Criandolo Educandolo, y alimentando la referida su madre por haver quedado viuda lo qual, save el testigo por el conocimiento que tiene de los referidos, y se remitte à la sertificasion presentada que se le a demostrado y responde ———

VII. es notorio que el referido Jossepħ Blas Ysidro Gonzales, por la linea Paterna, es nieto de Juan Fran.co Gonzales y de Florentina Ponze; y por la Materna, de Diego de S.n Miguel y de Leonor Gar.a vezinos que fueron de esta Ciudad en donde fueron Casados segun lo a dispuesto por n.ra S.ta Madre Yglesia; loqual save el testigo por el conosimiento trato y comunicacion que tubo con los referidos, y su familia; y se remitte a las sertificaciones presentadas que se le an leydo y demostrado y responde ———

VIII. es constante que el dicho Joseph Blas es nieto de Juan Fran.co Gonzales y de Juana Garzia Padres del otro Juan Fran.co Gonzales y de J.n Ponze con Florentina de Soto mayor, Padres de la d.ha Florentina Ponze — y Por la linea de D.a Maria Jasinta de S.n Miguel, nieto de Antonio de S.n Miguel y de Ana Garzia, Padres del referido Diego de S.n Miguel — y por la Materna de Fernando Garcia, y de Jasinta de Castilla Padres de Leonor Garcia, Madre de D.a Maria Jasinta de S.n Miguel à quienes solo conosio el testigo lo que save por las Razones que tiene manifestadas en la pregunta antesedente, y en todo se remitte a los recados presentados que se le an de mostrado y responde ———

VIIII. es constante, que los Padres abuelos visabuelos, y demas asendientes por ambas lineas del pretendiente son, y an sido Christianos biejos Limpios

1

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

De toda mala rasa, de moros, Judios mulatos, Jitanos, ni de los convertidos a nra Sta fee Catolica, ni castigados por el Sto tribunal, ni por otro alguno, y siempre an estado, y estan en buena opinion y fama, lo qual save el testigo por el conosimiento que tubo, y tiene de estha fama y ser publico, y notorio, todo la verdad so cargo del Juramento que tiene fecho, que firmo con su Md y que es de edad de setenta y dos años.

Leon

Diego Baldez de Vera Zapata

Dn Joseph Matheos

Auto

En la ciudad de Sn Lucar de Barrameda en el dho dia catorze de Agosto de mill setecientos cinquenta y nueve el Lic. Dn Lucas de Leon Colodrero abogado de los Rs consejos Alcalde mor desta ciudad, aviendo visto el pedimto e informacion dada por Da Maria Jacinta de Sn Miguel viuda de Joseph Ygnacio Gonzales la qe hizo de aprobava y aprobo e interponia en ella su autoridad y judicial decreto. mando que originalmente se entregue a la parte para que use de ella donde y quando le convenga y por este auto lo proveyo mando y firmo

Lic. Dn Lucas de Leon Colodrero

Dn Joseph Matheos

S.n Telmo 1. de Marzo 1760 — 191

el D.r D.n Juan de Velasco

Joseph Raphael Garz.a de Rueda n.l de Cadiz de edad de 14 a.s

R.do 10 s. en el L.o 1.o hb.o a f.o 151

N.o 888

Vecinos de esta Ciu.d y ...

Vasques de Vera.

Es igual Capitulo Concuerda Con su Orig.l q.e queda en dho Libro a fojas quarenta a q.e me Refiero y para q.e Conste doy la presen.te en Cadiz Veinte y seis de Enero de mill Set.s y Sesenta

D.n Pedro Garzia del Cant.o

su autoridad y judicial decreto. mando que o(ri)gi
nal le entregue a la parte para que use de ello
donde y quando le convenga; y por este au(t)o
proveyo mando y firmo

Lucas de San
Colodrero

Ante mi

Joseph Matheos

370 (?)
155 pp.



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Certifico Yo D.n Pedro Garcia del Canto Cura theniente en el Sag.rio de la S.ta yglesia Cath.l de Cadiz q en un libro de Bap.mos de los q esta S.ta yglesia tiene en el Archibo de los Casas donde se toma Razon de las Personas q en ella se han Bap.do esta un Capitulo fir.do del th.e Sag.o

En Cadiz diez y siete de Diz.e de mill set.s quarenta y cinco de Yo D.n Antonio Manuel Vasq.z de Vera Cura propio en el Sag.rio de la S.ta yglesia Cath.l desta Ciu.d Baptize a Joseph de la Concepcion Rafael Antonio Liberato (que nacio a siete del presente mes) hijo de Pedro Joseph Garcia de Rueda, y de D.a Manuela Ant.a Malvares, su legitima muger Casados en esta Ciu.d año de quarenta y dos fue su Padrino D.n Joseph Perez de Velasco, advertile su oblig.n siendo testigos D.n Felix Samonales, y D.n Estevan de Aturis, todos vecinos desta Ciu.d y lo firme Ut supra = D.n Antonio Manuel Vasquez de Vera.

El qual Capitulo Concuerda Con su orig.l q queda en el Libro a fojas quarenta a q me refiero y para q Conste doy la presente en Cadiz veinte y seis de Enero de mill set.s y sesenta de

D.n Pedro Garcia del Canto

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En miercoles diez y nueve Dias del mes de Dizbre del mill setecientos y sesenta catorze Yo el Br Dn Pedro Sanchez Montesubio Clerigo Presdo en esta Yglesia Parroql del Sr Sn Miguel desta Ciud de Xerez de la Frontera, Baptise sub conditione à Pedro Joseph Franco Maria de siete Dias nacido hijo de Dn Diego Garcia de Truxillo y de Dª Leonor de Avueda, y Rendon, su legitima muger, fue su Padrino Dn Juan Ponze de Leon, à el qual declare la cognacion espiritual y demas oblig.as y lo firmè = Pedro Sanchez Montesubio

Concuerda con su original à que me refiero, al qual en lo necesario me remito, y el suso escrito el presente Yo el infrascripto Cura, y Sr de dicha Yglesia en esta dicha Ciud de Xerez, à pedimento dela parte, que dixo ser en esta dha Ciud de Xerez en veinte, y siete dias del mes de Henero de mill setecientos, y sesenta ~~y~~ seis.

Dr Dn Manuel de Orbaneja y Jacome.

Damos fee, que el Dr D. Manuel de Orbaneja y Jacome, de quien parece dada, y firmada, la Certificacion supra escripta, es cura Beneficiado, en la Yglesia Parroquial del Sr San Miguel de esta Ciudad, y como tal, usa, y exerce su ministerio, y a sus Certificaciones como à la

presente. se les a dado y da entera fee, y
credito en juicio, y fuera del, y para
que conste dondee Combenga damos la pre
en la Ciu^d. de xerez. de la frontera en
veinte y ocho dias del mes de enero de
mill setez^s. y sesenta =

Felipe Rodriguez
s^no de Cau^do

Nicolas Rodriguez de M...
s^no de cau^do

Mn. Xavier Rodriguez
s^no m^d. de Cau^do

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Certifica Yo D.n D.n Pedro Garcia del Canto Cura theniente enel Sag.o de la S.ta Yglesia Cath.l de Cadiz q.e en un libro de Bap.mos de los q.e esta S.ta Yglesia tiene enel Archibo de los Curas donde se toma razon de las Personas que en ella se han Bap.do esta un Capitulo fin.do del th.r sig.te

En Cadiz Veinte y dos de Octubre de mill Setecientos y Veinte y quatro D.n Yo D.n Carlos Carmara Cura propio enel Sag.o de la S.ta Yglesia Cath.l desta Ciudad Bapptize a Manuela Antonia Ignacia filissa (nasquenació á doce del presente mes) hija de Sebastian de Guillermo Albarez, y de Salbadora de Larrias Padilla, su leg.ma Muger Casados en esta Ciu.d año de Veinte y tres, fue su Padrino Ignacio de Sierra, a quien le dije el parentesco Espiritual siendo testigos Ignacio y Carlos Albarez, todos Vecinos desta Ciu.d lo firme fho ut supra =

D.n Carlos Carmara

El qual Capitulo concuerda con su orig.l q.e queda en dho libro a fojas ciento setenta y una V.ta a que me refiero y para q.e conste doy la presente en Cadiz Veinte y quatro de Henero de mill set.s y sesenta de

D.n Pedro Garcia del Canto





veinte maravedís

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Certifico Yo el L.do D.n Pedro Cardenas Cura propio en el Sagrario dela Santa Igl.a Cath.l de esta Ciudad que en su Libro de Matrim.s delo que esta Santa Iglesia tiene en el Archivo delos curas donde se toma razon delas personas que en ella se han Casado está su Capitulo firmado del tenor siguiente. —

En Cadiz veinte y nuebe de Octubre de mill setecientos quarenta y dos años: Yo D.n Juan delos Reyes Torquemada, Cura then.te en la Ig.a de N.a S.a del Rosario Ayuda de Parroquia de esta Ciudad: auiendo precedido lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, y en virtud de manda-miento del Señor Provisor desposé por palabras de presente, que hicieron verdadero y legit.mo Matrimonio a D.n Pedro Joseph Garcia natural dela Ciudad de Xerez dela frontera hijo de D.n Diego Rafael Garcia, y de D.a Leonor de Rueda Rendon: con D.a Manuela Ygnacia Malvarez nat.l y vezina de esta Ciudad hija de D.n Fernando Malvarez, y de D.a Salvadora de Sarria, y Padilla: aque fueron testigos D.n Antonio Diaz de Herrera, y D.n Alonso de Molina Serra: todos vecinos de esta Ciudad y lo firmé ut supra. D.n Joan delos Reyes Torquemada. —

El qual Capitulo Concuerda Con su original que queda en dh.o Libro año de quarenta y seis: aque me refiero: y para que conste doi la presente en Cadiz en primero de febrero de mill setecientos y setenta a.

L.do D.n
L. D.n Pedro Cardenas







Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA

D.n Jph Perez de Belasco Vezino de esta Ciudad como mas haia Lugar de Derecho paresco ante V.S. y digo q.e teniendo en mi Cassa, y Compañia a mis propias expensas a Jph Rafael Garcia de Rueda de hedad de Catorze años mi Ayjado, y Huerfano de Padre, y Madre para que pueda tener establesimiento, y un modo honrrado de buscar su vida he determinado solicitar que que entre en la Cassa y R.l Seminario Uniberzal de Mareantes de S.n Telmo dela Ciu.d de Sevilla a cuio efecto Combiene se me admita Informaz.on que yncontinenti ofrezco de como el Referido es Hijo Legitimo de D.n Pedro Jph Garcia de Rueda, y D.a Manuela Antonia Malvarez segun Resulta dela Certificacion de su Bauptismo q.e en deuida forma presento y como los Referidos sus Padres de cuio Matrimonio presento igual Certificazion fueron asi mismo Hijos Lexitimos el primero de D.n Diego Garcia de Truxillo y de D.a Leonor de Rueda, y la segunda de Guillermo Malvarez y de Salvadora de Varias de Serbardo Padilla como Consta delas Certificaziones de sus Bauptismos q.e tambien presento y de que todos los Referidos han sido Christianos viejos limpios de toda mala Raza de Moros, Judios, Mulattos, o Rezien Convertidos y que no han exercido oficios viles, sin de Corsos, ni han paresido Nota alguna de Infamia: Portanto =

a V.S. Suplico rresiba haviendo por presentadas endevida forma la[s]
Citadas quatro Certificasiones rresiba admitirme la Inform[acion]
que llevo ofrezida en nombre de dho Jph Rafael, exami[nan]
dose los testigos q. produxere por el Thenor de este escrito
I dada en forma bastante q. se me entregue original o la[s]
Copias autorizadas q. pidiere para el explicado fin, y vuo
Derecho en Justicia que pido Juro. &c

Joseph A. Perez de Velasco
Juan Pernetto

Auto.
Por presentada con las Certificaciones que
acompañan por cuyo thenor examin[e]
los testigos que se presentaren por D.n Jph Pe[rez]
[illegible] representacion
de Jph Raphael Garcia de Rubias
para la informacion que ofrece por a[n]
te presente [illegible]
[illegible]
en la Presidencia que halla lugar en [illegible]
de su [illegible] dando el [illegible]
[illegible] Consp [illegible]
en la R.l Audiencia de la Ciud. de Sevilla [illegible]
[illegible]
ella a Quatro dias del mes de Febrero de [mil]
setecientos setenta

Risada

[illegible]

Ante mi [illegible] Seiz de [illegible]

197

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

del mes de febrero de mil setecientos y sesenta años yo el escribano hize saver el auto an[te]cedente a Dn. Josph Perez Velasco a fin de que presente los testigos de que yntenta Valer se de que mani[fiesto] quedo entenrado doy fee=

Pintado

[margin:] 1º Dn. Alonso Molina

En la Ciudad de Cadiz a onze dias del mes de febrero de mil setecientos y sesenta el Dn. Josph Perez de Velasco Cavallero de la Orden de Santiago para la ynformacion que en nombre de Josph Garcia Malvarez tiene ofrecida y la esta mandada dar presento por testigo a Dn. Alonzo de Molina Serrano theniente del Regimiento de ynfanteria de España que se halla de guarnicion en esta Plaza del qual yo el escribano en aceptacion y uso de la comision que por el auto antecedente se me confiere reciui juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Santa Cruz segun derecho en cargo del, y bajo palabra de honor prometio de el decir verdad y siendo preguntado con arreglo al pedimento antecedente Dixo conoce muy bien a dicho Josph Garcia Malvarez, huertano y save que es hijo legitimo de Dn. Pedro Garcia y de Dña. Manuela Malvarez su legitima muger ambos defunctos de cuio matrimonio fue testigo el que depone, y asimismo conocio a Dn. Diego Raphael Garcia, y Dña. Leonor de Rueda siendo Abuelos Paternos del mencionado Josph Garcia, y con el motivo de ser el testigo natural de la Ciudad de Xerez de la frontera

ra conocio igualmte à Da Leonor de Vargas Materna tercera abuela del mismo, haviendo tambien tenido conocimto de Dn Eduardo Malvarez, y de Da Salvadora de Sarria sus Abuelos Maternos, y le consta que todos han sido y son tenidos, y comunmente reputados por Christianos viejos limpios de toda mala Raza, de Moros Judios, Mulatos, ni de nuevo convertidos a nuestra santa fee penitenciados por el Santo oficio de la inquisicion, y de otra Razon mala infecta, antes vien todos los ascendientes de dho Joseph Garcia con particularidad por su linea Paterna han sido muy distinguidos, y señalados por sus nacimientos, y prosedenes como se descubre de sus apellidos vien conocidos por lo dentro en esta Ciudad de Xerez sin que haviendo ninguno ejercido oficios viles q. les impossibilitase de tener qualesqra empleos onorificos como en efecto los han tenido lo q. save el tgo por haver tratado y comunicado de muchos años a esta parte a todas las referidas personas, y a otras de la familia haverlo asi oydo decir a otros mas ancianos y ser publico y notorio, en esta Ciudad y la de Xerez sin cosa en contrario, y sobre que ampliamente abundamiento se remite en lo nesesario a las Certificaciones de Casamto y Bauptismo que se han presentado, que es lo q. tiene de manifestar en Razon de lo q. ha sido preguntado, y la Verdad en cargo del el juramto q. de ssa hecho, en q. se afirmo y lo firmo diciendo ser de quarenta y tres a Doy fee =

Alonso de Molina

Sierra

[illegible]

Otro Dn Eugenio Melendez

En la ciudad de Cadiz a doze dias

de el mes de Febrero de mil Setez^tos
Sesenta D de la r^l Comida presentado y
p^a esta informa^on yo el ss^no continuando
la comicion receuí juram^to de D^n Eugenio
Melendez y Delgado Presvitero theologo
Consultor del tribunal Apostolico de la
nunciatura de España Protonotario
y Dignidad de la Santa Romana Igl^a
Vez^no de esta dha Ciudad quien lo hizo
in verbo sacerdotis puesta la mano en
el pecho, segun forma de dro, encargo
de el prometio decir verdad, y siendo
preguntado con arreglo al pedim^to
antecad^te Dixo conoce a Joseph Garcia
Malvarez Ynventario, y saue es hixo le
xitimo de D^n Pedro Garcia, y de D^a Ma
nuela Malvarez su lexitima muger,
que fueron [illegible] a quienes conocio
y trato ygualm^te y saue que la exp^sada
Manuela es hixa lexit^a de D^n Eduardo
Malvarez, y de D^a Salvadora de Sarria
y el exp^do D^n Pedro, de D^n Diego Reyna
el Garcia, y de D^a Leonor de Rueda Ren
don natural de la Ciudad de Xerez de
la frontera, a todos los quales tamb^n
a conocido el testigo, y saue q^e han sido
y son tenidos y comunm^te reputados
por Christianos viexos limpios de to
da Mala Raza, de Moros, Judios recien
convertidos a nra S^ta fee Mulatos pe
nitenciados por el Santo oficio de la in
quisicion o de otra Raza o Ramo in
fecta, ni tampoco han exercido oficios
viles q^e les ympossibiliten obtener
empleos onorificos antes vien han si
do familias muy conocidas con parti
cularidad por la linea paterna del
dho Jph Garcia, asi en esta Ciudad co
mo en la de Xerez de la frontera
lo que saue el testigo por haver cono
cido, y tratado a los Padres y Abuelos del



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Dixo dho. pregunto asi oyo tamb.n decir a muchas personas y ser pp.co y no[to]rio sin cosa en contrario, y lo referi[do] la verdad en cargo de el juram.to q.e tie[ne] hecho en q.e se afirmo y ratifico, y siendo[le] en lo necesario a la mano abundam.ta de las certificaz.es de casam.to y baup.mo presentadas, y lo firmo diciendo ser de edad de treinta y ocho a.s doy fee =

D.n Luiz Jull.o Fernandez

Ante mi

Otro D.n Lorenzo de Leon

En la ciudad de Cadiz a trece dias de el mes de Febrero de mil setec.s y sesen[ta] años, de la misma presentacion y p.a esta informacion yo el s.no comisionado de la comision recevi juram.to de D.n Loren[zo] de Leon, capitan que fue del regi[m]iento de infanteria de Sonia, y en el presente agregado a la plana mayor de esta ciudad quien lo hizo p.r Dios N.ro S.r y la s.ta Cruz seg.n dro. en cargo de el prometio decir verdad, y bajo palabra de onor lo hizo tambien del rey, y siendo preguntado por el contexto del pedim.to presentado p.r D.n Jos[e] Perez y Velasco en nre. de Jph Garcia Mal[d]onado Huertas dixo conose a este y saue es hijo leg.mo de D.n Pedro Garcia y de D.a Maria Maldonado su leg.ma muger q.e fue[ron] arribos defuntos, y q.e le criaron

y criavan como a tal hijo, tam-
bien conocio a Dn Diego Raphael
Garcia, y Da Leonor de Rueda Abue-
los Paternos del dho Jph Garcia, y a
Dn Selvardo Malvarez, y Da Balvada-
na de Barrera sus abuelos Maternos
y asi unos como otros fueron siem-
pre tenidos, y comunmte reputados
por Christianos viexos limpios de
toda mala Raza de Moros, Judios, Mu-
latos, penitenciados y de otra Raza
ó Ramo infecta, sin q hubiesen
exercido oficios viles, ni decorosos
antes bien honrrado familias muy
conocidas, y distinguidas con par-
ticularidad pr la linea Paterna
del dho Jph Garcia oriunda dela
ciud de Xerez dela frontera lo q sa-
ve el tdo por el conocimto delos suso
dhos y haverlos tratado en muchas
ocasiones como haverlo oydo asi de
sus mayores pers.as como cosa publica y
notoria sin q haya cosa en contra-
rio, y en lo necesario, en mayor abundamto
se remite a las Certificas de Casamto
y Bautismo presentadas y q lo dho
es la verdad en cargo del juramto
q lo dexa hecho en q se afirmo y
lo firmo diciendo ser de cinqta y
seis a.s doy fee

Jph Lorenzo de Leon
y Arellano

Andres Ximenez Ortiz

Testº
En la Ciud de Cadiz á Catorze dias del mes

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

de febrero de Mill setecientos y Sesenta Años el Sr. Dn. Juan de Posada Celis del Consejo de S. M. su oydor en la Rl. Aud.a dela Ciud. de Sevilla tr. Cor. de Jus.a Re. en ... Haviendo visto las Certificaciones de Casamientos y Baptismos Antecedentes, e ynformacion de testigos dada por Dn. Joseph Perez y Velasco, y mre. de Joseph Garcia Dixo la devia de aprobar y aprobó quanto ha lugar en dro. y en ella ynterponia, e ynterpuso su Authoridad y Judicl. decreto para la mayor Validacion y Mando se le entreguen los orix.s o las Copias y testimonios q. pidiere para que use dello como le convenga y por este su Auto assi lo proveio y firmó =

Juan de Posada Celis

[signature]

Ante mi

Xaviel Pintado

202

Ntelmo 11 de Ab. 1760 el Dr. Quero 1r. el Sr. Pe. Bag.ro

200

Joseph Domingo Maria Bag.ro y Vega n.l de Sev.a Bapt.do en el Sagrario de 8a.

Nd.do sent.do en el 1o. Lib.o a f.o 155

N. 882

D.r Man.l Sph, Baquero, y ... ...
con D.a fulgencia M.a de la Vega nat.l de esta dha Ciudad hija de Sph, de la Vega y de M.a de la Cruz fueron testig.s D.n Juan de Montemayor y D.a Magdalena Gordillo vez.s de esta Collac.n y assi mismo en dho. dia les vele y di la ubendic.nes nupciales de N.tra Madre la Igl.a y lo firme fho ut supra — D.r D.n Mig.l Romero

Baptismo — En Sabado dies y seis de Septiembre de mil setec.s y quarenta y dos años Yo el L.do D.r D.n Juan de la Rosa Herrera

Juan de Posada

S.r D.n Man.l de ze
quera/

El Portador Es el que
lleva el chico que a de
recivir Vm, y respecto
de lo que me manifes
to Esta mañana de pa
sar à ver à el Juez
Esta tarde, à viendolo
echo, à mis compañe
ros me Encargaron
previniesse à Vm, q
cualesquiera cosa q

Cura del ...
ze a ...
quero y de ...
quince de ...
...
...
... Mona, Theniente de
... de Sev.a Sertifi
... y Baptismos
... Theniente siguiente
... setec.tos y quarenta
... Cura del Sagr.o
dertas S.ta M... de Sev.a aviendo
tres amonesta... S.to Concilio de tren
tos las demas ... resultado Canoni
co impedim.to ... p.r Palabra de
presente q. h... Mathim.o a
Dionisio Jph ... Ciudad hijo de
D.n Man.l Jph Baquero, y de D.a Juana Quintero:
con D.a fulgencia M.a de la Vega nat.l de esta Dha
Ciudad hija de Jph de la Vega y de M.a de la Cruz fu
eron testig.s D.n Juan de Montemayor y D.a Magdalena
Gordillo Vez.s de esta Collac.n y assimismo en dho dia
las Vele y di las bendiciones nupciales de N.tra Madre la Igl.a
y lo firme fho ut supra — D.r D.n Jph. Romero

Baptismo En Sabado dies y seis de Septiembre de mil setec.tos y
cinq.ta y dos años Yo el D.r D.n Juan de la Rua Herrera

toque con el dho en
pto de viaje, no seria malo
fuesse, con toda pre
caussion, y solo miran
do el fin y el desseo
de Ntra. pretencion, co
mo de facto es sierto, y q
esto sea con el primor
que Vm, à costumbra.
Supongo q esto
melo dijeron para que
yo selo manifestase
à Vm, como que era

de mi solo, en cuyo
puesto Vm, assi
cesura, no tengo q
le nada mediante
bamos en este pu
conformes, y assi V
dispondra com
te, y mandara q
mas sea de su serv

Juan de Posada

Cura del Sagº de esta Sta. Yglª Patriarcl. de Sevilla: Case a Joseph, Domingo Maria, hijo de Dionisio Joseph Baquero y de Dª Fulgencia de Vega su muger. Nació quince de [illegible] ... fue su Padrino [illegible] ... advertí el parentesco espiritual y la obligación ... Juan de la Riva

El Lizdo. Dn. Joseph Baptista de Mora, Thenienete de Cura del Sagº de esta Sta. Ygla. Patriarcal de Sevª. certifico y doi fée q. en los Libros de desposorios y Baptismos de dho Sagº estan las Partidas de el thenor siguiente.

Partida

En Lunes quatro de Julio de mil setec.tos y quarenta y tres años el Lizdo. Dn. Jph. Romero Cura del Sagrº de esta Sta. Metropna. y Patriarcl. Ygla. de Sevª. aviendo tres amonestac.nes como lo dispone el Sto. Concilio de tren-to, y los demas requisitos del dro, y no resultado Canoni-co impedimto. alguno, desposé y casé p. Palabras de presente q. hizieron verdadero y Legmo. Matrimº. a Dionisio Jph, Baquero natl. de esta Ciudad hijo de Dn. Manl. Jph, Baquero, y de Dª Juana Quintero: con Dª. Fulgencia Mª. dela Vega natl. de esta dha, Ciudad hija de Jph, dela Vega y de Mª. dela Cruz fu-eron testig. Dn. Juan de Montemayor y Dª. Magdalena Gordillo vez.s de esta Collacn. y assi mismo en dho. dia les Vele y di las bendicnes nupciales de Ntra. Madre la Yglª. y lo firme fho ut supra — Dr. Dn. Jph. Romero

Baptismo

En Sabado dies y seis de Septiembre de mil setec.tos y quarenta y dos años Yo el Lizdo. Dn. Juan dela Riva Herrera

Cura del Sagº de esta Sta Ygla Patriarcl. de Sevilla: Bauti-
ze â Joseph, Domingo Maria, hijo de Dionisio Joseph Ba-
quero y de Dª fulgencia de Vega su Muger, Nacio
quince de dho mes fue su Padrino Nicolas ferna
Vezº. de Sn Lorenzo aquien adverti el Parentesco es-
piritual, y sus obligaciones fho, ut supra — Dr D.
Juan de la Riva herrera

Partida — En Jueves diez y seis de Abril de mil y setecientos y
y seis años yo el Dr Dn Joseph Lopez Bravo Cura
antiguo de la Sta Ygla Metropolna de Sevª Baptize a
nicio Jph, hijo de Man. Jph, Baquero y de Dª Juana
tero su Muger fue su Padrino Diego Baquero
abuelo vezº. de esta Collon advertile el parentesco
spiritual y sus obligaciones fho ut supra — Dr Dn
Lopez Bravo

Concuerdan con sus Originales â qe me refiero y pa
que conste doy la presente en trece de Marzo de mil
setecientos y sesenta años

Asimismo Consta pr otro Libro de Baptismo de dho
esta otra partida de el thenor siguiente

Partida — En Domingo ocho de Febrero de mil setecientos y tres
años yo Dn Martin Alvarez theniente de Cura
del Sagº de la Sta Metropna Ygla de Sevª con licencia
Dr Dn Joseph Lopez Bravo Cura mas Antiguo
dho Sagº Bautize â fulgencia Mª Eugenia, hija
de Joseph de la Vega, y de Maria de la Cruz

ger, fueron Padrinos Fran.co de la Vega y María de Leon
a quienes adverti el Parentesco espiritual, y sus Oblig.nes
fho vt supra — Dr. Dn. Joseph Lopez Bravo, — Dn. Martin
Alvarez — — — — — — — — —

Concuerda con su Original a q.e me refiero y p.a q.e Conste
doi la presente en trece de Marzo de mil setecientos
y sesenta años — — — — — —
Del Sagrario. Entre Renglones: En la tercera Partida Vale. —

Dr. Dn. Joseph Bap.ta de Mora

Nos los Escrivanos del Rey nuestro Señor en todos sus Dominios vecinos de esta Ciud. que aqui firmamos Damos fee, que el Sr. Dn. Joseph Baptista de Mora de quien paresse esta firmada la Certificacion antecedente, es Cura del Sagrario de la Santa Metropolitana y Patriarchal Iglesia de esta Ciudad, y como tal Administra los Santos Sacramentos, y a sus semejantes Certificaciones siempre se ha dado entera fee y credito en Juicio y fuera de el y p.a q.e conste damos la presente en Sev.a Marzo quinze de mil setez.s y sesenta

Nicolás de Almonte
Joseph de Leiba
Pedro ... Alvarez



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Certifico yo Dn. Joseph de la Cruz Vaquero, Cura propio y Benefdo. de la Igla. Parroql. de esta Villa de Albayda q. en uno de los libros de Entierros q. tiene el Archivo de esta dha Igla. el qual comienza en el año de 1685 y finaliza en el de 1758 al fol. 136 está una partida cuio tenor es como se sigue =

En Jueves veinte dias del mes de Enero de mil setezientos sinqta. i siete años Yo Dn. Fran.co Joph Romero Presbo. de esta Villa de Albaida, y Comisario del Sto. Oficio de la Ynqon. de la Ciud. de Sevilla: Di sepultura Eclesca. en el Hospl. del Sr. Sn. Sebastian p. estar caida la Igla. Parroql. al cuerpo Defuncto de Dn. Dionicio Joph Vaquero Natural y Vezo. de dha Ciud. de Sevilla i viudo de Da. Jurgencia de Vega haviendo recivido en su Enferm. los SS. sacramtos. q. se administran a los Enfermos. No hizo Testamto. p. ser pobre y para q. conste doy fee y lo firme ut supra = Dn. Fran.co Joph Romero =

Concuerda dha partida con la de su orig. q. esta en dho Libro y fol. de donde la saque bien i fielmte. a q. me refiero y para q. conste doi la presente en dha Villa de Albaida en diez i ocho dias del mes de Marzo de mil setez.os y sesenta años = Joseph de la Cruz Vaquero

Antonio Caetano [illegible] Escrivano [illegible] de esta Villa de Albaida Doy fee que Dn. Joph de la Cruz Baquero de quien parece firmada la certificacion

zion ante mi el Escrivano y beneficiado
la S.ta Parrochial de Atrisco el th
de Natha [illegible] y como al R. Lemendro El
minado Enfylo y firmo [illegible] por [illegible]
sacramentos theologicos y la firma
la misma que acostumbra hazer y usa
En sus Escritos y Zertificaz.s a los que
ha dado y a entera fee y credito En
de y fuera del y porque asi Conste Don
Convenga Doy el presente que signo y firmo
En ta V.a de Alvarado a beinte y tres de
Marzo de mil setez.s y sesenta a.s

En testimonio [illegible]

205



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE [illegible]

En Sevilla en veinte de Marzo de mill setecientos setenta [illegible] ante el Señor Juez [illegible] de la Plaza del Consejo de S. M. su Alcalde en la Real Audiencia [illegible] presentaron

Fernando Sanchez en nombre de D. Diego Vaquero, Cura de la Yglesia Parroquial de la Villa de Albayda: ante V. en la mejor forma que aya lugar, paresco y Digo que aviendo fallecido D. Dionicio Joseph Vaquero, hermano de mi parte, y D.a Fulgencia Maria de la Vega su muger, naturales y vecinos que fueron desta ciudad, dejaron diferentes hijos de corta edad, los que recojió mi parte, y entre ellos a Joseph Domingo Maria Vaquero aquien trata para entrar en la Casa Seminario de S.r Santelmo para su mejor educacion, y crianza y a este fin Conviene justificar, que como se acredita de las feez de Bapt.mo Casam.to y muertes que presento y juro, el dho Joseph Domingo Maria Vaquero es hijo leg.mo y de leg.mo Matrimonio de los nominados, D.n Dionicio Vaquero, y D.a Fulgencia Maria de la Vega naturales y vecinos que fueron desta Ciudad que el dho D.n Dionicio lo fue de D.n Manuel Joseph Vaquero y de D.a Juana Quintero su leg.ma muger, y la dha D.a Fulgencia de la Vega, de Joseph de la Vega, y de D.a Maria de la Cruz, tambien vecinos desta ciud, que todos son difuntos, y que todos referidos fueron tenidos y reputados en publico, y en secreto, por Christianos viejos, limpios de toda mala raza, de moros, judios, herejes, [illegible]

Mulatos, ni de alguna Seta, sin haver sido Castigados ni penitenciados por el tribunal de la santa Ynq.on ni por alguno por tanto =

A V. pido y sup.co que aviendo por presentados dhos Documentos se sirva admitirme a mi firma q. yncontinenti ofrezco del thenor de ser pedim.to y dada en la parte q. baste la sirva y Interponiendo en ella su authoridad para la mas validez mandar darme traslado orig.l para el efecto q. llevo dicho. pido Just.a y hago el pedim.to q. necesario sea

Dn. Diego Jph Laquero

Fern.do Sanchez
Mesa

Auto. El Señor Alcalde en vista de esta peticion y documentos que con ella se presentan Mandó el contenido dela informacion que ofrese y el examen y Juramento delos testigos lo cometio al presente sno y otro Real y asi lo proveio =



Pedro Olivares

En la Ciud.d de Sevilla en veinte de Marzo de mill setecientos, setenta a Josef sno hize saber lo...

dado por el Auto antecedente a ferrn.do Sanchez, y a
dn. Diego Baquero pro. Cura dela Ygla. Parroquial
dela Villa de Alcaida recidente en esta Ciud. en su per
zona doy fee —

Pedro Velasco

Tt. dn. Anto. Xim.z. En la Ciud. de Sevilla en veinte de Marzo, de mill se
tecientos setenta as, ferrn.do Sanchez Procurador del
numero dela Rl. Audiencia pa. la informacion que
tiene ofrecida y le esta mandada haver, presento por
testigo a dn. Antonio Ximenez Mallen vecino de esta
Ciud. de quien Yo el sno. en virtud dela Comicion que
me esta conferida Rcevi Juramento por dios y a
vna Cruz segun derecho y haviendolo hecho so cargo
del ofrecio decir verdad y ciendo pregdo. al thenor del
pedimento antesedente — Dixo conocio trato y Comu
nico dede que hera de mui corta edad, a dn. Manuel
Jph Baquero, y da. Juana Juntero, vecinos que
fueron de esta Ciud. en la Collacion de Sta. Maria la
maior frente de cuias Casas Racio y se Crio el de
clarante y igualmente a dn. Dionicio Joseph Baque
ro, hijo lexitimo y de lexitimo Matrimo. de los susodichos
y como tal hijo le Criaron, educaron y igualmente

✠



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

a Dª fulxencia Maria dela Bega su lexitima m
ger, la qual a oido decir a muchas Personas an
nas, fue hixa lexitima, y de lexitimo Matrimº de
la Vega, y de Maria de la Cruz, todos los quales le
ta son ya defuntos, y que entre otros hixos de cort
edad que quedaron por fallecimiento de los nom
dos Dn Dionicio Baquero y Dª fulxencia Maria de
Vega, fue uno Joseph Domingo Maria Baquero a
en tambien conoce el declarante desde que na
por cuias razones, amas de ser publico y notorio, y ha
oido asi el declarante a sus Padres, y a otras
nas Ancianas, sabe que todos los referidos fuer
Xptianos Viexos, limpios de toda mala Raza
de Moros Judios, Negros Mulatos Berber
cos, y delos nuevamente conbertidos a nuestra Sta
Catholica, y que no han sido los susodhos Ca
dos ni Penintenciados con Plena aflicura por tri
nal, ni Señor Juez alguno, todo lo qual sabe por
razones que lleba manifestadas, y por haver ten
la familia de dho Dn Manuel Joseph B
ro mucha Amistad, y que esto es la verdad en

de su Juramento, lo firmo y que es de edad de mas de
treinta y siete a.

Christoval Ximenes
Maria de Larrea
Alvarez
Pedro Velazquez

D.n Ant.o Garay

En Sevilla en veinte y dos de Marzo de mill setecien
tos setenta a. dela dha presentacion y para la re
ferida informacion Yo el Ss.no en virtud de la Comision
que me esta conferida reciui Juramento por Dios
nuestro Señor, y a una señal de Cruz segun derecho
de D.n Antonio Garay Arriza Platero, vecino de es
ta Ciud. en los Portales dela Plaza de S. Sn. Fran.co el
que haviendolo hecho so cargo del ofrecio de decir ver
dad, y siendo preguntado por el thenor del pedimento
antecedente — Dixo es cierto que haviendo falle
cido D. Dionicio Jph Baquero y D.a Fulxencia
Maria dela Vega su lexitima Muger vecinos q.

fueron de esta Ciud, dexaron tres hixos de Corta edad
y el vno llamado Joseph domingo Maria Ba
quero, y que el nominado dn. Dionicio, fue hixo lexi
timo y de lexitimo Matrimonio de dn. Manuel Jo
seph Baquero, y de da. Juana Quintero su
lexitima Muger, vecinos que fueron de esta Ciu
en la Collacion de Sta. Maria la maior a quien
conocio trato y Comunico, Y que le consta por ha
berlo Oido de pp.co a muchas Personas, que la
citada da. fulxencia, fue hixa lexitima y de lexi
mo Matrimonio de Jph. de la Vega, y de Ma
de la Cruz de esta misma vecindad, y que
los susodhos son Ya defuntos, por lo que el nom
nado Joseph domingo Maria Baquero es
huerfano; Como tambien q. los citados Padres y
Abuelos del susodho fueron Christianos Viejos
limpios de toda mala raza, de Judios Moros
Moriscos, Negros Mulatos y de los nuevamte. con
bertidos a nuestra Sta. fee, Catholica y que no
han sido Castigados ni penintenciados con pena
que irrogue infamia, lo que sabe por las ra
zones que lleva manifestadas a mas de ser
pp.co y notorio, Y que esto es la verdad en cargo

de su Juram.to lo firmo y que es de edad de qua

renta a

Antonio de Garay

Pedro de Velarde

3o. tt. D.n Dionisio Garai

En Sevilla este dia, Mes y Año dho, de la defensa
presentacion y para esta informacion Yo el
S.no en virtud dela Comicion que me esta confe
rida Recevi Juramento por Dios nuestro S.r y
a una señal de Cruz segun derecho de D.n Die
go Garai vecino de esta Ciu.d y haviendolo hecho
so cargo del ofecio de decir verdad, y siendo preg.do por
el thenor dela peticion que da principio a este expe
diente Dixo conocio, trato, y Comunico, a D.n Dioi
nicio Baquero, y a D.a Fulxencia Maria de la
Vega su lexitima Mujer, vecinos de esta Ciu.d de
cuio Matrimonio haviendo fallecido los susodhos,
quedaron tres hijos que son de corta edad, y que
igualmente conocio a D.n Manuel Baquero y a
D.a Juana Quintero vecinos que fueron de esta
dha Ciu.d Padres del nominado D.n Dionicio; Y que
a oido decir por p.co y notorio que la dha D.a Fulxencia, fue

Pedro de Velarde



quatro maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Para lexitima y de lexitimo Matrimonio de [illegible]
la Vega, y de Maria de la Cruz, de esta misma ve-
cindad, que todos tambien son de ponto, los quales
le consta a mas de ser notorio que fueron Xpti-
nos biexos limpios de toda mala raza de Mo-
Moriscos Judios, Negros, Mulatos, y de los nu-
vamente combertidos a n^{ra} S.^{ta} fee Catholica
y que no han sido Castigados con pena aflictiva
por tribunal alguno, lo que sabe por el conoci-
miento que tiene y a tenido de d.has familias, y por los mo-
tibos expresados, y que esto es la verdad, en cargo de
su Juram.^{to} lo firmo y que es de edad de mas de [illegible]
inta y siete a.

D.^{n} Pablo Ant.^{o} de Zaraojo

Pedro de [illegible]

diligen.^{a}

En la Ciu.^{d} de Sevilla en este d.ho dia Mes y año
te mel S.^{no} parecio Fern.^{do} Sanches Procurador de la



Quinientos maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE ... SETENTA Y SEIS

Real Audiencia de esta Ciudad y Don Diego Baquero, presvítero, vecino de la Villa de Alcaudete, Cura en su Iglesia Parroquial, y dixeron que por ahora no tienen para esta información mas testigos que presentar doy fee

Blas del Castillo

Auto

En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos de Marzo de mill setecientos setenta años, el Señor Don Rodrigo Marquez de la Plata del Consexo de Su Magestad Alcalde mas antiguo en la Real Audiencia de esta dicha Ciudad, haviendo visto la información antecedente dixo la aprovaba y aprobò y que para su maior validación e interponia, e interpuso en ella su Autoridad y Judicial decreto quanto puede y â lugar en derecho y Mandò se entregue orixinal y asi lo proveió

A

U

Plata

Blas del Castillo

210

Sevilla y Julio 12 de 1760.

Illmo. Sr. Pre-
sidente de la
contratacion

Juan Joseph Julian Carba-
llido y Jurado natural de Sevilla
Baptizado en la Yglesia Parroq.l de
el Sr. San Marcos de edad de 12 as.

Dado

Rez. ss. en el 7.o libro a fol. 156

N.o 82.

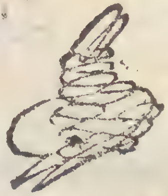
Concuerda con la Partida original que [illegible] de
fol.o zitado, à que me refiero. Y para que conste donde
mas convenga, doy la presente en esta dha. Cd. Ylustrissima Se-
villa y Junio treze de mill Settezientos y Sesenta años.
Emendado mill Settezientos y cinquenta
Dr. D. Ferndo. Joseph de Galvez
Cura



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN QUENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M: EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.



Certifico Yo Dn. Ferndo. Joseph de Galvez Cura que soy de la Ygla. Parroql. de Señor san Marcos desta Ciud. que en el libro Corriente de Baptismos desta dha. Ygla. consta y parece, al fol.o 111 de dho. libro, plana primera capitulo Segundo, de vna Partida de Baptismo, del thenor Siguiente =

En Domingo dia treze de Marzo de mill Setteztos. y quarenta y ocho años; Yo Dn. Juan de los Reyes Palazios, Beneficiado Propio, y Cura desta Ygla. Parroql. de Señor san Marcos de Sevilla, Baptizé, en ella, Solemnemente a Juan Joseph Julian. que nacio a diez y seis de febrero, deste año, hijo de Juan Carballido, y de Maria Jurado, su Lexma. Muger, fueron sus Padrinos, Juan de Escamilla, y Ygnazia Jurado, Vezos. desta Collazion, a los que les, amonesté, el parentesco Espiritual, y obligazion que Contrajeron; fho. vt Supra = Dn. Juan de los Reyes Palazios =

Concuerda con la Partida original que esta en dho. libro al fol.o zitado, a que me refiero. Y para que conste donde me convenga, doy la presente en esta dha. Ygla. y la firme Sevilla y Junio treze de mill Setteztos. y Sesenta años. =

Enmendado mill Setteztos. y cinquent

Dn. Ferndo. Joseph de Galvez

Cura



6

Certifico yo Dn. Juan Dana Montero Cura Th.o desta Yglecia Parrochial de Señor San Pedro desta Ciud. de Carmona que en uno de los libros de Baptismos que estan en el Archivo del sagrario de dha Yglecia a foxas 180 buelta esta una partida que es del th.r Siguiente =

Partida En veinte y Cinco dias del mes de Junio de mill Setecientos y Siete años yo Dn. fran.co de Pedrosa Cura en esta Yglecia de Señor San Pedro desta Ciudad de Carmona Baptize a Juan fran.co Joseph hijo lex.mo de Alexandro Carvallido y de Juana Parrilla fue su Padrino Phelipe Nuñez a quien adverti la Cog.on espiritual y oblig.on dela Doctrina xpti ana = nacio en veinte y Cuatro dias de dho mes y año Fran.co de Pedrosa =

Concuerda Con su original que queda en dho libro Capitulo y foxas Citados a que me refiero y para que Conste donde Convenga de pedimento dela parte, que dijo ser, Sdoi la presente en Carmona en tres de Marso de mill Setecientos y Sesenta d.

Dn. Juan Dana Montero



Para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.

Certifico yo D. Pedro Bravo Cura ... de la Parroq.l de S.r Santiago de esta Villa de Alcala de Guadaira q. en el lib. 12. de Bap.mos de dha Ygl.a al f.l ... una partida del tenor siguiente.—

Theresa. En Domingo a veze dias del Mes de Agosto de Mill sete i cientos y catorze años. Yo D. Fran.co de Saavedra Manrique Cura y Benef.do de esta Yglesia de S.r Santiago de esta Villa de Alcala de Guadaira bautizé a Maria Theresa q. nacio el dia ... del Mes / hija de Juan Antonio Leon y de Ana de Santiago Morales su lexitima muger. fueron padrinos Diego Bravo ... y Maria Theresa Garcia su muger a los quales adverti la cognac.on espiritual y sus oblig.nes

D.n Fran.co de Saavedra Manrique.—

Concuerda dha partida con su original a q. me refiero y p.a q. conste donde convenga doi la presente firmada en treinta dias del Mes de Diz.e de ... ...

entre rengl.s ... ... emendado = ... Bravo V.

D.n Pedro Bravo.

✠

VEINTE MARAVEDIS

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX

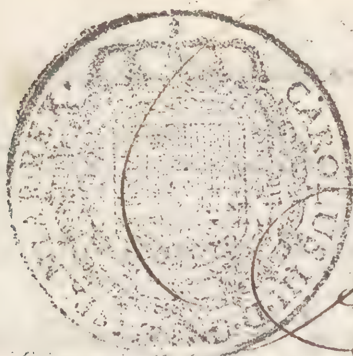
Yo como Cura de este Hosp.l del S.r Cardenal de esta Ciudad de Sev.a Certifico, que en uno de los Libros que tiene d.ho Hosp.l donde se asientan las partidas de entrada, y muertes de los que entran en el, que empieza año de 1754, al fol.o 188 v.ta esta una del tenor sig.te

1 Partida — Juan Carvallido, Nat.l de Carmona, Cas.do con Maria Suarez; hijo de Alexandro Carvallido, y Juana Quintta; tomo Cama, en este Hosp.l Miercoles veinte y ocho de Nov.e de mil set.s y cinq.ta y nueve; y al margen de d.ha Partida Consta, Murio dia dos de Diciemb.e de d.ho año: Como mas largam.te Consta de d.ha Partida, à que me refiero, y para que Conste doi la pres.te en d.ho Hosp.l en veinte y uno de Junio de mil set.s y sesenta a.s =

D.n Leonardo Pantoxa y Villavicencio
Cura

Joseph Gonzales de Ocaña, Ess.no Pu.co de Sevilla Doy fee q.e el D.n Leonardo Pantoxa seg.n la Zertif.on de arriba parece fir.da q.n conosco es cura del Hosp.l del Cardenal desta Ciu.d, y Como tal usa, y exerce su empleo y a sus Zertif.s se le da Credito en juicio y fuera del. Sevilla y Junio Vein.te y uno de mill sete.s y sesenta a.s =

[signatures and notarial sign]



En la Ciudad de Sevilla en treze de Julio de mill setez.tos setenta años ante mi el ssno. Antonio Garcia Solano presento la Carta =

Dña. Maria Theresa de Leon vez.a de esta Ciud. viuda de Juan Fran.co Carballido, como mas haya lugar en dro. paresco ante V.S. y digo que mi derecho conbiene provar y justificar como durante el Matrimonio que tubo con el dho. mi Marido entre otros tube por mi hijo Legitimo a Juan Jph. Julian Carballido, y como este por la linea Paterna es Nie.to de Alexandro Carvallido y de Dña. Juana Parrilla su Muger por la linea Materna nieto de Fran.co Ant.o Jurado de Leon, y de D.a Ana de Santiago Morales su Mug.r y como todos an sido Christianos viejos, y que no descienden de ninguna mala raza, ni tampoco an sido Castigados con ningun S.or Juez ni an obtenido oficios viles ni mecanicos, y en esta buena fama an sido avidos, y tenidos; y presento la feee de Bautismo del dho. mi Marido y la de su fallesim.to y hasi mismo la de mi Bautismo y la del referido mi hijo =

Supp.co a V.S.a que haviendo por presentado los dhos docu

sea servida de admitirme informacion al tenor del

pedim.to y dada, interponiendo en ella su Autor.d

se me entregue original p.a presentarla donde

combenga que asi es de Just.a q.e pido y hago el pe.

que combenga sea &c.a =

Auto

A S.r Theniente de Ass.te D. Antonio Garcia Jordan en vista de esta peticion, Huvo por presentados los docum.tos q.e se refieren; y mando q.e esta parte de la Informacion q.e ofrece, y el examen y Juram.to de los testigos se comete al presente Scriv.o, y lo señalo asi lo proveyo =

Cue.ta Canchez de Herrera

1.o testigo el P.e fr. Joseph de Doblas

En la Ciudad de Sevilla en siete dias del mes de Julio de mill setecientos setenta a. por D.a Mar.a Theresa de Leon Vecina de esta Ciu.d para la Informacion q.e tiene ofrecida y le esta mandada dar presenta





Para Pobres de solemnidad, quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

por testigo al Reverendissimo Padre fr. [illegible] de Doblas Presentado del Orden de la SS.ma Trinidad Calzada y Procurador de este Combento y Bajo de Juram.to que de su Voluntad hizo in Verbo Sacerdotis puesta la mano en el Pecho ofrecio decir Verdad y siendo preguntado Dixo que el testigo de muchos años a esta parte Conoce a la Referida Dª Juana Theresa de Leon por cuya parte es presentado, y mediante ello Save y le consta como estubo Casada legitimam.te segun orden y disposicion de Nuestra S.ta Madre Yglesia con Juan Fran.co Carvallido, y durante dho matrimonio entre otros hijos tubieron a Juan Jph Jullian Carvallido y como tal lo han Criado Educado y alimentado y haviendo avido tenido y comunmente reputado; y asimismo Save y le consta como el dho Juan Jph Jullian Carvallido es Nieto por la linia Paterna de Alexandro Carvallido y de Dª Juana Parrilla su legitima muger; y Nieto por la linia Materna de Fran.co Ant.o Jurado de Leon; y de Dª Ana de Sarmiento (?) y Morales su legitima muger; y todos los susodhos an sido y son christianos Viejos limpios de toda mala raza y macula, no Decendientes de Moros Judios ni negros mulatos Berreneses (?) Gitanos, ni de los

nuevam.te convertidos anuestra santa fee Catholica
ni tampoco descender de otra mala raza; ni menos h[an]
sido castigados ni penitenciados por el santo oficio de
Inquisicion ni por otro tribunal ni S.or Juez algu[no]
ni menos han obtenido ni exercido oficio vil n[i]
mecanico, y en esta Buena fama y reputacion h[an]
sido avidos y tenidos y comunm.te reputados sin a[ver]
el testigo llegado a perzeveir[?] ni entender cosa en con[tra]
rio de lo q[ue] lleva dicho, pues a aversido lo supiera
mediante ala conozencia q[ue] de esta familia h[a]
tenido y tiene, y por tal lo dise y depone; y asi
mo la referida D.ª Maria se halla de estado de d[on]z[ell]a
y los com.dos en las zertificas. presentadas son lo mi[s]
mos q[ue] en ellas se contiene, las q[ue] el testigo ha visto
y reconocido; y q[ue] todo es la ver.d en cargo del juram[en]to
echo per[?] y no firmo lo firmo y dixo ser de edad de
mas de Cinq.ta años = Xpoval de Robles

Juez Sanchez de Herrera

2.º testigo D.n Juan Dominguez Gallinato

En la Ciudad de Sevilla en sie[te] dias de[l]
mes de Julio de mill setecientos setenta años para
Justificacion de esta Informacion se presento por
testigo a D.n Juan Dominguez Gallinato Clerigo de [me]
nores ordenes vecino de esta dha Ciu.d de q[ue] yo el
Scriv.no Ministro de la Comision q[ue] me es[ta]

Conferida le Reciui Juramento por Dios y una Cruz segun forma de derecho El susodho lo hizo y so cargo de el prometio de decir Verdad y siendo preguntado = Dixo Que de muchos años a esta parte Conoce à Dª Maria Becerra de Leon por Cuya parte es presentado este testigo y mediante ello Saue y le consta como la susodha estubo casada le[gitim]amamente segun orden y Dis. posicion de Nuestra Sta Madre Yglesia con Juan Fran.co Carvallido Vezino que fue de esta dha Ciudad que ya es defunto, y durante dho matrimonio entre los hijos que tubieron es uno Juan Joseph Jullian Carvallido, y como a tal lo han criado educa-nado y alimentado, y auido y tenido por tal Y es el mismo Conthdo en la fee de Bauptismo presentada la que el testigo Ha visto y Reco-nocido, Como tambien la nombrada Dª Maria y su marido son los mismos Contdos en las demas fees presentadas que igualmente Ha visto y le conocido y a las que se Remite; y el nombrado Juan Joseph Jullian Carvallido es nieto por lo que Respecta a la linea Paterna de Alexandro Carvallido y de Dª Juana Padilla su legitima muger; y por lo que pertenece a la linea Ma-

✠

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

[illegible]

terna es Nieto de Juan Antonio Jurado de León y de Dª Ana de Santiago Morales su legitima muger; I todos los sussodhos Han sido y son Christianos Viexos limpios de toda mala raza I macula I no decendientes de Moros Judios negros mulatos Gitanos Hereticos, ni de los nuevamente Convertidos a nuestra Santa Fee Catolica ni de otra mala rasa, ni tan poco han sido castigados ni penitenciados por el santo oficio de la Inquisicion ni por otro tribunal ni Sr. Juez alguno; ni tan poco an obtenido ni exercido oficios viles ni Mecanicos; de esta Buena fama I reputacion Han sido avidos y tenidos I comunmente reputados, sin aver avido ni aver cosa en contrario de lo q este testigo llena declarado en esta su deposicion q a averlo lo supiera mediante a la conprecencion q de esta familia ha tenido I tiene, I ser notorio Bastantemente

Sello de solemnidad quarto mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE
SETECIENTOS Y SE[illegible]

pu. y notorio pu.co Bos y fama y la d.ha d
encargo del Juram.to echo lo firmo y q es
d edad de mas de setenta a.s Man.l Dominguez

Dr. Manuel Dominguez
Gallinato

Que
Ser Sanchez
de Herrera

testigo

En la Ciudad de Sevilla en otho dia de
del mes de Julio de mill setecientos setenta a.s
y para mas Justificacion de esta Informa.on
se presento por testigo a Juan Josef
Dominguez vecino de esta ciud.d en la collacion
de S. Marcos en la Calle Real y maestro del arte
de la lana fina del q.l Yo el ss.no de Su Mag.d
entiendo sus tierras y servicio en fuerza de la
comicion q me esta conferida le recivi Juram.to
por Dios y una cruz segun forma de dr.o
el suso d.ho lo hiso y encargo de el promet.o
de decir verd.d y siendo preguntado

16 Digo que este testigo hubo mu-
cha amistad y comunicacion con Juan Fran[co]
Carvallido; que ya es Defuncto, y mediante ello sabe
es[te testigo] que el susod[ic]ho estubo casado legitimamente segun lo dispone
nuestra santa Madre Iglecia
con D[oñ]a Maria Ferreira de Leon vecina que fue
de esta ciud[ad], por cuya parte es presentado
y durante el referido matrim[onio] entre
otros hijos tubieron a Juan Jph Jullian
Carvallido, y por tal hijo legitimo de los
referidos a sido avido y tenido y comun-
mente reputado; y mediante a la com-
prencion y conocimiento que de esta fami-
lia ha tenido de muchos años a esta
parte sabe y le consta como el nomina-
do Juan Jph Jullian Carvallido es nieto
por la linea paterna de Alexandro Carvalli-
do, y de D[oñ]a Juana Parrilla su legitima mu-
ger; y nieto por la linea materna de Fran[co]
Antt[onio] Jurado de Leon, y de D[oñ]a Ana de Maz-
morales su legitima muger, y todos
los nominados han sido y son personas
limpios de toda mala raza

macula no Desendientes de Moros,
Judios, Negros, Mulatos, ni demas Perversos, ni
de los nuebamente convertidos a nuestra santa fee
Catholica; ni tampoco han sido Castigados
ni Penitenciados por el santo Oficio de la
Ynquicicion ni por otro tribunal ni Ser
Juez alguno; ni menos han obtenido
ni exercido oficios viles ni mecanicos
y en esta Buena fama y reputacion
han sido avidos y tenidos y comunmente
reputados, sin aver el mas leve llegado
a ynteligencias en modo alguno de cosa
en contrario, q à averlo lo supiera medi-
ante a lo q llevo dicho de la compre-
encion q tiene de esta familia y ademas
q todo es sierpm.te notorio pu.co y de publica voz y
fama y la verd. so cargo del Juram.to
echo anteriorm.te lo firmo por deci-
no saver y q es de edad de setenta a.s =

Ynes Sanchez
de Herrera

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Autto

En la Ciudad de Sevilla Diez dias del mes de Jullio de mill Setez.s Sesenta años El S.r D. Antonio Garcia Jordan Theniente pri.mero de Asist.e por su Mag.d y q.e assimismo despacha el Juzg.do de Seg.do en vista de la Informacion Antesedente dada por parte de D.a Maria Thereza de Leon Vezina de esta Ciu.d Viuda de Juan Fran.co Caruallido: Dixo q.e la aprouaua y aprouo y en ella para su mayor Balidacion Interponia su autoridad y a la susso d.ha se le entriegue original assi lo proueyo y firmo =

Jordan

Antonio Vicente Sanchez de Herrera
S.no p.co

Joseph Julian Roque Gasto. natl de Cadiz de edad de 13 as.

Rdo do Rs en el 1o Libo a fol. 157.

No 821

Notta.

Las fees semi Padre Madre y Abuelo las pidio el señor Dn Bernardo de Castro con obligaon de bolverlas y no las hà traido—

ue
en Sanchez
de Herrera



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEYNTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Certifico Yo el Dn. Antonio Ruiz Calvo Arroyo Cura theniente en el Sagrario de la Sta. Ygla. Cath. de esta Ciudad de Cadiz que en un Libro de Bautismos, que esta Sta. Ygla. tiene en el Archivo de los Curas donde se toma razon de las Personas, que en ellas se han Bapdo. esta un Capitulo firmado del thenor siguiente

En Cadiz diez y nueve de Ato. de mill setts. quarenta y seis años: Yo Dn. Geronimo de Herrera y Eques Cura propio en el Sagrario de la Sta. Ygla. Cath. de esta Ciudad Baptizè â Joseph Julian Roque Jacinto (que nacio â diez y seis del presente mes) hijo de Joseph Gato y de Angela Dâñina su legma. Muger casados en esta Ciudad año de treinta y quatro fue su Padrino el Hermano Julian de Utrera: advertile sus obligaciones siendo testigos Estevan Marquez, y Jacome Phelipe Redazo todos Vecinos de esta Ciudad y lo firmè ut supra = Dn. Geronimo de Herrera y Eques.

El qual Capitulo concuerda con su original que queda en dicho libro â fojas docientas quarenta y una vuelta, a que me refiero y para que conste doy la presente en Cadiz y Octubre trese de mill setts. y sesenta

Dn. Antonio Ruiz Calvo Arroyo





Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Certifico Yo el D.or D.n Antonio Ruiz Caro y Arroyo Cura then.te en el Sagrario dela S.ta Yglesia Cath.l deesta Ciu.d de Cadiz queenvn Libro de Matrimonios delos queesta S.ta Yglesia tiene enel archivo de los Curas donde setoma razon delas personas queenella seuan Bap.ta esta vn Capitulo firmado del tenor Siguiente

En Cadiz dies de Nov.re de mill Setecientos treinta y quatro años Yo D.n Alexandro Puiá Presbitero, a viendo precedido lo dispuesto porel S.to Concilio de Trento y en Virtud de Mandamiento del S.r Provisor y lizencia de D.n Antonio Manuel Vasquez de Vera Cura propio Semanero, desposse por palabras de presente quehicieron Verdadero y Leg.mo Matrimonio a Joseph Gato, natural dela Villa de Ysara en Genova, Vecino deesta Ciu.d hijo Leg.mo de Pablo Gato, y de Juana Geronima Gato, Con Angela Aruina, natural de Sestre de Poniente, Vecina deesta Ciu.d hija Leg.ma de Juan Bap.ta Aruino, y de Geronima Gallardo, y asimismo lesdi las Bendisiones nupsiales enla Yglesia de S.n Pablo, fueron testigos detodo D.n Raphael de Muguertegui, Presbitero D.n Joseph Dominguez y Otras personas, todos Vecinos deesta Ciu.d ylo firme Vt supra = D.n Alexandro Puiá

Aqual Capitulo Concuerda Con su original quequeda en dho Libro afojas sesenta y Vna aquemerefiero

y para que Conste doi lo presente en Cadiz á treze
de Oct.re de mill setecientos y Sesenta años

D.n Antonio Ruiz Calvo Arroyo

Dn. Jph de Naxera, ex Cathedratico dela Universidad de Salamanca, Ayudante de Cirujano Mayor dela Rl. Armada, Maestro del Colegio de Cirujia de Cadiz; Dr. en Medicina, Medico Honorario de Camara de S.M.:

Certifico, que Jph Cato, vecino de esta Ciudad de Cadiz, se halla totalmte falto de su vista, a causa de unas Cataratas, no dela mejor calidad, que padeze, y ha padecido cerca de tres años, bien que hasta este año, à logrado, algun alibio pa poderse medianamte manejar, pero ya no tiene alguno, pues se halla totalmte Ciego. por ser verdad lo certifico asi en Cadiz oi 14 de Octubre de 1760.

Dr. D. Jph de Naxera

D.n Josph de Macías, ex Cathedrático de la
Universidad de Salamanca, Asistente de Ci-
rujano Mayor de la R.l Armada, Maestro del
Colegio de Cirugía de Cádiz, Dr. en Medicina
Médico Honorario de Cámara de S.M.:

Certifico que D.n Josph Soto vecino de
esta ciudad de Cádiz, se halla to-
talmente falto de la vista a causa
de unas cataratas no de la mejor ca-
lidad que padece, y ha precedido cerca
de tres años, sin que hasta este año se le
haya aplicado alguna medicina [illegible]
[illegible] para lo noticie alguna: y
se halla totalmente ciego por ser verdad
lo certifico así en Cádiz a 14 de Octu-
bre de 1760.

D.n Josph de Macías

Joseph Tato, Vezino de esta Ciu.d Ciego de la vista Corporal como Consta de la certificacion que presento y juro, porcuia enfermedad ynhabil para mi exercicio de Repostero y de otro alguno como mas aia lugar ante V.S. paresco y digo combiene ami dro probar Ser tal Ciego, yassimismo Padre legitimo de Joseph Julian mi hijo menor y de Angela Dañina mi legitima mujer como Consta de las partidas de bauptismo y Casamiento que con la misma Solemnidad presento y que assimismo Yo, la dha mi mujer el nominado mi hijo los demas conque me hallo y mis padres yaccendientes Christianos Viejos limpios de toda mala raza de Judios moros, Herejes, Negros, mulatos, herejes, y de otra infesta Nazion tenidos y reputados en esta Ciu.d por familia honrrada de buena vida opinion y costumbres y que los testigos depongan por el thenor de este pedimento y dada en la parte q.e baste se me entregue original ... las Capias ... que ... me combengan in... V.S. en todo ello Su authoridad y de...

creto Judicial por tanto =

A V.S. suplico que haviendo por presentadas dhas Certificaciones se sirba mandar recevirme dha información y que evacuada se me entregue orixi[nal] o sus copias para el fin expresado q. assi es Justicia q. pido haga el pedimento q. mas convenga y para ello &c. Juro =

Manuel Lorenzo

Auto | P[o]r presentada con las Certificasiones que le acompañan, esta parte de la Informacion q. ofreze con citación del Cavallero Rexidor que haze de Cindico Procurador mal. de esta Novilisima Ciudad, para lo qual se da comicion en bastante forma al presente esno. u otro pu[blic]o R[ea]l. y dada que sea traigase para en su vista proveher lo que en Justicia corresponda. Lo mando el Sr. D. Juan de Pineda Celis del Consejo de S.M. su oydor en la Rl. Audiencia de la Ciudad de Sevilla Theniente de Gov.or y Alc.e mal. en Cadiz a Catorze de O[ctu]bre de mil Setecientos [y] Serenta =

M

Pineda

Ante mi
Roque Fernz.
Esno. R.

Citazn. | En la Ciudad de Cadiz en el mismo dia mes y año yo, el esno. de S.M. vezo. de ella cite como pr. el auto ant[erior]

sedente Semandar y para el fin q. expresa al Cavallero Cindico Procurador mor. de esta Novilicima Ciudad q. lo es actual Dn. Marcos Montalto Regidor perpetuo della en su Persona de que manifestó quedar entendido doy fee =

Roque Fernz.
no. Pcos.

Informan.
Fran. Durante

En la Ciudad de Cadiz a quince dias del mes de octubre de mill setecientos y treynta a dn. Joseph Gato vecino della para la informacion q. tiene ofrecida y le esta mandada dar, presento por testigo a dn. Fran. Durante q. assi se dixo llamar y ser vecino desta dha. Ciudad de q. yo el Escrivano a S. M. en cumplimiento a lo mandado por el Auto antecedente, y en aceptacion y uso de la Commission que por el se me confiere, recivi Juramento por Dios nuestro S. y una S. Cruz seg. forma dedro. y haviendo Jurado prometio decir verdad y preguntado por el thenor del pedimento y Certificaciones con el presentadas enterado dello Dixo Conoze muy vien y a mucho tiempo a esta parte al dn. nombrado Jph Gato vei.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

assimismo de ella s[eño]r quien es presenttado, y saue y le constta es Ciego de la Vistta Corporal, de alg[u]n Tiempo a estta partte, Como lo ue escripta la certtificacion del Zirujano, y al propio modo q[u]e Estta Cassado legittimamentte Con Angela Dañina, de cuio Matrimonio ha ttenido a Joseph Gattó su hixo menor, como Constta de la partida de B[autis]mo y fee de Cassamientto presenttadas aq[u]e se remitte, y de mas del tubieron del Expressado Matrimonio ottros diferenttes hixos varones y hembras, los quales, los Expressados sus Padres y los ascendienttes de esttos han sido y son Christtianos viexos limpios de ttoda mala raza, de Judios, Moros, negros, mulattos, berberiscos, Xerejes y de otra ynfestta nacion, no Casttigados ni penittenciados p[o]r el S[an]to Oficio de la Inquisicion ni ottro algun Tribunal que imfiera ynfamia, antes si



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

ttenidos y Comunmentte Reputtados p.r Jentte honrrada debuena vida opinion y Costumbres ttemerosos de Dios y desus Conciencias porlo q. lodan Ser vien quisttos y Estimados enel Pueblo, y assi lo a visto y Esperimentado En Su tiempo y oido asus maiores y mas anttiguos y q. ttodo loque adicho Es laverdad Encargo de Su Juramentto enq. Seafirma, y q. nole tto-can las Generales dela Ley y lo firmo y q. Es deedad de quarentta y tres años Doi fee

Fransis.co Durante

Roque Sanz Moreno

[rubric]

Ju
00. d.s
8
Angel Braz-
8
etti

Enel dicho dia mes y año dela Supresentada presentacion y haola Referida ynforma-

yo el ess.no prosiguiendo en mi Commission Re
vi Juramentto pr. Dios nro. Sr. y una señal de
Cruz seg.n forma dedro. de D.n Angel Braseti
assi se Dixo llamar y ser vecino destta Ciudad
lo hiso y prometio decir verdad y siendo ynttterrogado
pr. el Thenor del Pedimentto y demas Docum.tos
presenttados enterado de todo Dixo, sabe muy
vien y le constta pr. haverlo Vistto y experimen
ttado q. Joseph Gatto pr. quien es presen
tte es ciego dela Vistta Corporal, Cassado leguittimam.te
con Angela Dañina, y q. de este Mattrimonio
demas de otros tienen pr. su hixo leg.mo á Jon
Julian Gatto, menor, Como pareze delas Cer
tificaciones presenttadas aq. se refiere, y q.
assi mismo sabe quelos referidos marido y
muger y los demas sus ascendientes han
sido y son Christtianos viexos limpios de
ttoda mala raza, de negros, mulattos, Indios
y Berberiscos, no descendientes delos nueva
mentte Convertidos ama. S. Fee, ni Cas
ttigados ni Penittenciados pr. el Sto. Oficio de

la Ynqq.^on^ niottro alg.^no^ Tribun.^l^ anttes si
ttenidos y Comunmentte reputados p.^r^ familia
honrrada bien quistta y estima y.^n^ abuena vida
opinion y Costumbres y q. ^c^ ha merecido aceptacion
en el Pueblo, lo q. ha visto y Experimentado
en su tiempo y sido a su s maiores y marantticiu y
y q. todo lo q. lleva dho. es la verdad encargo de su
Juramento en q. se afirmo y ratifico y q. no le tocan las
Grales. de la Ley y lo firmo y q. es de edad de
beintte y ocho anos — Doce —

Angel Brasetti

Roque Perez

Ynconttinentti adha. presentacion y para
la refrida Ynformacion yo el Ess.^no^ proseui-
endo en mi Commission recivi Juramento a
Dios y a una s.^ta^ Cruz en fo.^n^ rma de dro. de
D.^n^ Estteban Ag.^n^ Toro q. assi se Dijo llamar

D.^n^ Estt.^n^ Ag.^n^ Toro





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETESIENTOS Y SE...

y ser vecino desta Ciudad, lo hizo y prometio decir ver
y preguntado por el thenor del Pedimento y de ma
Certificaciones presentadas Dixo saue mui bie
por su trato y experiencia que Joseph Gatto por
quien es presentado es hijo de la dicha Corpo
ral, y que contraxo estatrimonio con Angela Dañino
del qual avemas de otros hijos tiene a Joseph
Julian menor, como consta dedhas Certificaciones
a que se remitte y que el dho. Joseph Gatto dicho su
hijos y los ascendientes dellos han sido y son
Christianos viejos limpios de toda mala raza
de Judios, moros, mulattos, berberiscos y otra
y de otra Nacion, no castigados ni penitenciados
por el Sto. oficio dela ynquisicion ni otro alguno
Tribunal antes si tenidos y comunmente
reputados por gente honrrada, de buena vida
fama y costumbres, por lo que han logrado



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

aceptacion en este Pueblo; todo lo q. a visto y
experimentado en su Tpo. si ncosa encontra
rio; y a oido lo mismo a su maridos y mas antiguos
y q. los q. citto es la verdad en cargo de su Juram.to
en q. se a firma y q. no le tocan las Gen.s de la
Ley y lo firmo y que es de edad de Veinteiocho
años poco mas o menos Doi fee

Estevan Augus.to Josef

Roque Gomz.

Essno. Pco.

auto

En la Ciudad de Cadiz a diez y seis dias del mes de oct.e
a mil setecientos y sesenta a. el S.r D.n Juan de Pora
da Zeliz del Consejo de S.M. su Oidor onorario
en la R.l Audiencia de la Ciudad de Sevilla, Then.te
niente de Govern.r y Alcalde m.r en esta haviendo
visto las Certificaciones e Informacion

q.e anttecede, rada p.r Joseph Gatto, vecino desta Ciudad

en Justificacion de servicios, y atteren de su Matrim.o

con Angela Dañino, p.r su hijo menor entre otros, d.n

Joseph Julian, ser ex Christiano viejo limpio de

toda mala raza, q.e consta de tres testigos q.e contestes

mente lo deponen: Dixo q.e la aprovaua y aprov.a

quanto a lugar en dro. y m.ta q.e delo entregue originales

o las Copias legalizadas q.e pidiere, en todo lo qual

su Ex.a y Interponia E Interpuso su auctoridad

y Decretto Judicial quanto puede y deue y lo firm.o

Doy fee=

Eduarde Pinto

Roque Ximenez

Sevilla 14 de Octubre de 1765

229

Es ahijado del Sr. D. Asistente Dn. Julian Robiou ....

Christoval Joseph Anton. Maria de los Dolores Macias Santana y Viera, natural de la Ciudad de Arcos de la frontera, de edad de 8 años =

Rdo. do. Rez. ss. en el 7°. Libro ã fol. 158

N. 892

El Contador D.n Manuel de Requena
recebira en el Collegio à Christoval
Narciso Antonio Maria de los
Dolores viendo las Circunstan-
cias que previene las Reglas
Sevilla y octubre 7 de 1760.

Cathen   Goya   Nuerro



Bapt.mo del Colegial

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

D.r

D. Fran.co de Paula Espinosa de los Monteros Cura, y Benef.do de la Igl.a de Nrâ Srâ S.ta Maria de la Ciu.d de Arcos de la Front.a certifico, q.e en uno de los Libros de Bapp.mos q.e dha Igl.a tiene en su Archibo en el de el Num. 24 al fo. 474. està una Partida, cuyo thenor es el sig.te

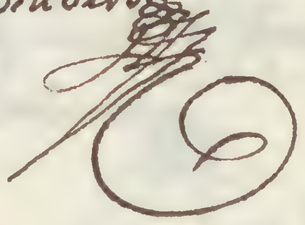
Xptoval Jph Mar.a Ant.o M.a de Dolores.

En la Ciu.d de Arcos de la Front.a en el dia diez y nueve del mes de Deciembre de mill setec.tos y cinq.ta y dos a.s Yo D.r D.n Fran.co Ant.o Ruiz Camacho Cura then.te y Benef.do de esta Igl.a Parroq.l de Nrâ Srâ S.ta Maria de esta dha Ciu.d baptize à Christoval Joseph Maria Ant.o Maria de los Dolores, q.e dixeron aver nacido el dia onze del corr.te hijo de Christoval Matias Santana (yà difunto) y de Feliciana de Vera su leg.ma muger. Fuè su Padrino Alonso Garcia Caro à q.n adverti el Parentesco espir.l q.e contraxo con el Ahijado y sus Padres, y la oblig.n de enseñarle la Doctrina Xptiana, y lo firme= D.r D.n Fran.co Ant.o Ruiz Camacho

Concuerda con su orig.l q.e queda en dho Lib. y fol. mencionado, à q.e me refiero. Y p.a q.e conste doy la pres.te à pedim.to de Parte leg.ma en dha Ciu.d de Arcos de la Front.a en treynta dias del mes de Sept.re de mill setec.tos y sesenta y tres a.s

D.r D. Fran.co de Paula Espinosa de los Monteros





Bapt.mo del Padre del Colegial 232

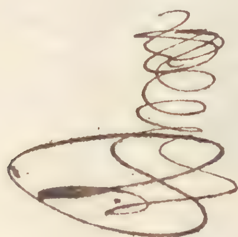


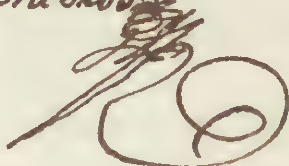
D. Franco. de Paula Espinosa de los Monteros Cura, y Benef.do de la Igl.a de Nra. Sra. Sta. Maria de la Ciud. de Arcos de la Front.a certifico, q. en uno de los Libros de Bap.mos q. dha Igl.a tiene en su Archibo en el del Num. 48, Tom. 1 al fol. 36 esta una Partida del thenor sig.te

Christoval. En la Ciud. de Arcos de la Front.a en siete dias del mes de Octubre de mill setec.tos y catorze a.s Yo D.n Andres Ruiz de Aldana y Sotomayor Cura then.te de la Igl.a Parroq.l de Nra. Sra. Sta. Maria de esta dha Ciud. baptize à Christoval, q. nacio à cinco del corr.te hijo de Alonso Macias y de Cathalina Cortes su leg.ma muger. Fueron sus Padrinos Domingo Bueno, y Maria Thomasa su leg.ma muger, à q.s les adverti el parentesco espir.l q. contraxeron con el Ahijado, y sus Padres, y la oblig.n de enseñarle la Doctrina Xpna, y lo firme = D.n Andres Ruiz de Aldana y Sotomayor

Concuerda con su orig.l q. queda en dho Lib. y fol. mencionado, à q. me refiero. Y p.a q. conste doy la pres.te à pedim.to de Parte leg.ma en dha Ciud. de Arcos de la Front.a en treynta dias del mes de Sep.bre de mill setec.tos y sesenta y tres a.s

D.n Franco. de Paula Espinosa de los Monteros





...ee de la Sta. Mel.
...colegial

Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Baquero Cura del Sag.o de la S.ta Yg.a Metrop.na y Patriarchal de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptismos de esto Sag.o esta la partida siguiente ——

...da — En Lunes Veinte y Seis de Mayo de mil setec.os y Veinte y un años Yo el Dr. D. Joseph Florentino Fernandez de Roxas Cura del Sag.o desta S.ta Metrop.na y Patriarcal Yg.a de Sevilla Baptize a Feliciana Maria Antonia de la Cruz hija de Juan Ildefonso de Viera y de Leonor Maria de Carrasco su muger. fue su Padrino Joseph de Viera Vezino desta Collacion a quien adverti el parentesco espiritual y sus oblig.es y lo firme Vt supra Dr. Joseph Florentino Fernandez de Roxas ——

Concuerda Con su Original a que me Refiero y para que Conste doy la presente En Veinte y tres de Marzo de mil setec.os y Sinquenta años

D. D. Fran.co de Paula Baq.o

Casamiento de los Padres del Colegial

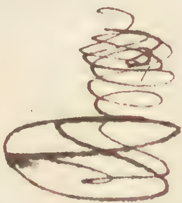
D. Fran.co de Paula Espinosa de los Monteros Cura, y Benef.do de la Ygl.a de Nra Sra Sta Maria de la Ciu.d de Arcos de la Front.a certifico, q en uno de los Libros de Despos.s q dha Ygl.a tiene en su Archibo en el del Num 1ro al fo 218 b.ta esta una Partida del thenor sig.te

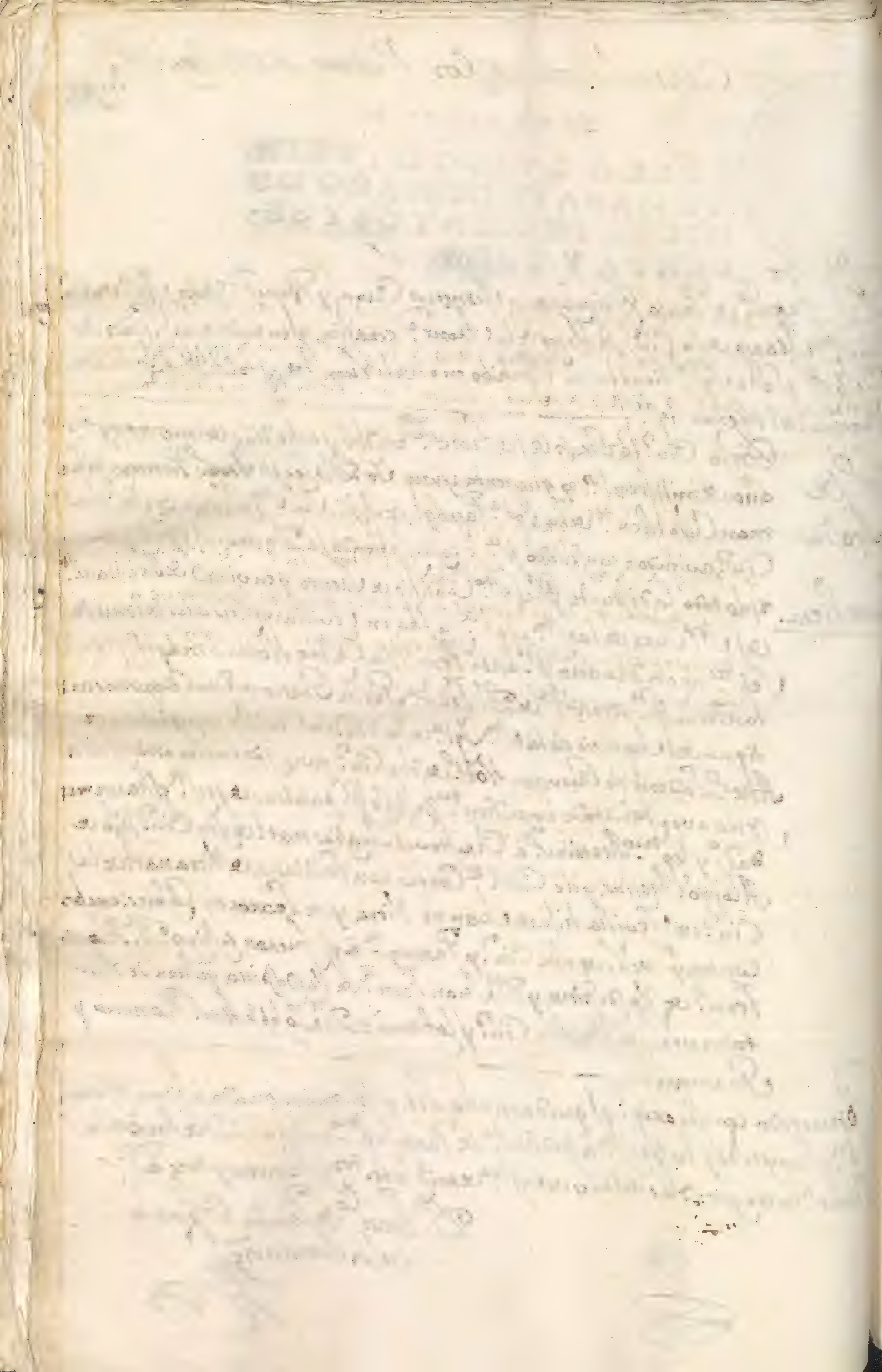
Despo. de Xptoval Masias con Feliciana de Viera.

En la Ciu.d de Arcos de la Front.a en diez y ocho dias del mes de Sep.bre año de mill setec.tos y quarenta y uno Yo D.n Joseph Ant.o Romero y Guzman Cura then.te de la Ygl.a Parrog.l de Nra Sra Sta Maria de esta dha Ciu.d aviendose confesado p.a se casar, sabiendo la Doctrina Xpna, y precedido todo lo dispuesto p.r el Sto Concilio de Trento y en virtud de Mandam.to del Sor Juez de la Sta Ygl.a su fha en Sevilla en seis dias del mes de Sep.bre de este dho año p.r ante Fern.do de Castro Notario mayor, y conf.e tandome p.r zertif.n de D. Fran.co Garcia Granado Oro Cura mas antiguo del Sagrario de la Sta Ygl.a de la Ciu.d de Sevilla comprobada de Ant.o Ladron de Guevara Not.o de dha Ciu.d aver sido en ella amonestados y no aver resultado impedim.to despose p.r palabras de pres.te q hazen verdad.o y leg.mo Matrim.o â Christoval Masias nat.l de esta Ciu.d hijo de Alonso Masias, y de Cath.a Cortes, con Feliciana de Viera nat.l de la Ciu.d de Sevilla hija de Juan de Viera, y de Leonor de Casares; ambos contray.s vez.s de esta Ciu.d y Parrog.a â q fueron testigos D.n Alonso Fern.z de Valdespino, y D.n Juan Fern.z de Valdespino, y Juan de Viera todos vez.s de esta dha Ciu.d y lo firmé = D.n Joseph Ant.o Romero y Guzman

Concuerda con su orig.l q queda en dho Lib. y fol. mencionado, â q me refiero. Y p.a q conste doy la pres.te â pedim.to de Parte leg.ma en dha Ciu.d de Arcos de la Front.a en treynta dias del mes de Sep.tre de mill setec.tos y sesenta y tres a.s

D.n Fran.co de Paula Espinosa de los Monteros





Bapt.mo del Abuelo Paterno del Coleg.l — 235



De uns maravedis

SELLO QVARTO, VEIN TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

D. Fran.co de Paula Espinosa de los Monteros Cura, y Benef.do de la Igl.a de Nra Sra Sta Maria de la Ciu.d de Arcos de la Front.a certifico, q. en uno de los Libros de Bap.mos q. dha Igl.a tiene en su Archibo en el del Num. 12 al fol. 507 b.ta està una Partida del thenor sig.te

Alonso. En Domingo dos dias del mes de Feb.o de mill seteçientos, y se terna el yo D.n Fran.co Ant.o de Ayllon Ayudante de Cura y Benef.do de la Igl.a Parroq.l de Nra Sra Sta Maria de la Ciu.d de Arcos de la Front.a baptizè à Alonso, q. naciò à diez y nueve del mes de Enero passado de mill seisientos y setenta Hijo de Juan Macias, y de Maria Parrucha su leg.ma mu= ger. Fui su Padrino Thomè Delgado à q.n adverti el pa= rentesco esp.l q. contrajo con el Ahijado y sus Padres, y lo fir= mè = D.n Fran.co Ant.o de Ayllon = H.do = tec = nov. = vale.

Concuerda con su orig.l q. queda en dho Lib. y fol. mencionado, à q. me re= fiero. Y p.a q. conste doy la presente à pedim.to de Parte leg.ma en dha Ciu.d de Arcos de la Fronte.a en treynta dias del mes de Sep.bre de mill setec.tos y Sesenta y tres a.s

D.n Fran.co de Paula Espinosa
De los Monteros

Bapt.[mo] de la Abuela Paterna 236

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

D.[n] Fran.[co] de Paula Espinosa de los Monteros Cura, y Benef.[do] de la Igl.[a] de Ntrâ Srâ Sta. Maria de la Ciu.[d] de Arcos de la Front.[a] certifico, q. en uno de los Libros de Bapp.[mos] q. dha Igl.[a] tiene en su Archibo en el del Num 14 al fol 11 està una Partida, cuyo thenor es el sig.[te] ————

Sta. Maria. En Domingo nueve de Junio de mill y seyssientos ochenta a.[s] yo D.[n] Fran.[co] Ant.[o] de Ayllon Cura, y Benef.[do] de esta Igl.[a] de Ntrâ Srâ Sta. Maria de esta Ciu.[d] de Arcos de la Front.[a] baptizè à Cathalina Maria q. nacio à primero del corr.[te] hija de Christo: val Martin, y Juana Rodriguez. fue su Padrino D.[n] Juan Mal: donado de Liebana, y le adverti la cognacion espir.[l] q. contrajo con la Ahijada y sus Padres, y lo firmè = D.[n] Fran.[co] Ant.[o] de Ayllon —

Concuerda con su orig.[l] q. queda en dho Lib. y fol. mencionado, à q. me refiero. Y p.[a] q. conste doy la pres.[te] à pedim.[to] de Parte leg.[ma] en dha Ciu.[d] de Arcos de la Front.[a] en treynta dias del mes de Octubre, digo de Sep: tiembre de mill setec.[tos] y sesenta y tres a.[s]

D.[n] Fran.[co] de Paula Espinosa
de los Monteros

Yo el Sin [illegible] Escrivano del Rey Nuestro Señor publico [illegible] Numero de esta Ciudad de Arcos de la frontera, Doy fee: que el [D.n] Fran.[co] de Paula Espinosa de los Monteros. por quien parece dada la Certificacion antecedente. y las firmo quele preceden

que van perm. rubricadas, el Cura y Beneficiado dela Yglesia Parrochial de Nuestra Señora Santa Maria, y Comorcal Via, y cierto los rubricados firmas de aquellas firmas, y Rubricas con que se hallan legalizadas a semejanza alas que acostumbra poner dichos Suss. Scriptores, alas quales se les a dado y da entera fee, y credito en Juicio, y fuera dél, y para que así Conste donde Combenga de pedimento de parte le ma doy la presente en la Ciudad de Arcos dela frontera en ocho dias del mes de Octubre de mill setezientos sesenta y tres.

Agustin Verdad

Alonso Rodriguez Romero
no.

D. Fran.co de Paula Espinosa de los Monteros Cura, y Benef.do de la Ygl.a de Nra Sra Sta Maria de la Ciu.d de Arcos de la Front.a certifico, q en uno de los Libros de Despos.s q dha Ygl.a tiene en su Archibo en el del Num.o al fol 30 està una Partida, cuyo thenor es el sig.te

Desp.s De D.n Alonso Masias con D.a Cathr.a Cortes

En la Ciu.d de Arcos de la Front.a en veynte y cinco dias del mes de Novbre de mill setec.tos y ocho a Yo D.n Juan Castellano Guillen Comis.o App.co de la Sta Cruzada then.te de Benef.do y Cura en esta Yg.a de Nra Sra Sta Maria de dha Ciu.d aviendose confessado p.a casarse sabiendo la Doctrina Xpna y procedido lo dispuesto p.r el S.to Concilio de Trento despose con palabras de pres.te q hazen verdad.o y leg.mo matrim.o a Alonso Masias viudo de Beatriz de Soto con D.a Catha-lina Cortes hija de Christoval Santana y de Juana Rodrig.z Fueron Testigos Ant.o Rodrig.z Fran.co Garcia Redondo y Joseph Parra, todos vez. de esta dha Ciu.d y Collaz.n = D.n Juan Castellano Guillen

Concuerda con su orig.l q queda en dho Lib. y fol. mencionado, a q me refiero. Y p.a q conste doy la pres.te a pedim.to de Parte leg.ma en dha Ciu.d de Arcos de la Front.a en treynta dias del mes de Sep.bre de mill setec.tos y sesenta y tres a.s

D. Fran.co de Paula Espinosa de los Monteros





Fee de S.Ant.o Co[ll]a
[illegible] no del coleg.o

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

Yo el Dr. Dn. Antonio Sanchez de la Cruz Cura del Sagrario de esta Santa yglesia maior de Seuilla doy fee que en uno de los Libros donde se escriuen los Baptismos que se hazen en dho Sagrario esta una partida del tenor siguiente

En Lunes diez de Marzo de mill y seiscientos y nouenta y nueve años Yo el Dr. Dn. Alonso Quissado de herrera Cura del Sagr.o desta Santa yglesia maior de Seuilla Baptizé a Ju.n Alfonso hijo de Juan de Viera y de Cathalina de Lara su muger fue su padrino Juan de Madrid, y Ysabel maria vezinos desta Collazion a quienes aduerti el parentesco espiritual y obligaziones. fho ut supra = Dr. Dn. Alonso Quissado de herrera = Concuerda Con su original a que me refiero y para q. conste donde conbenga doy esta presente fha en dho Sagrario en diez y siete de Abril de mill setecientos y diez y nueue años

Dr. Antonio Sanchez de la Cruz



Fee de la Abuela Ma[ter]na de Mi Partida de Bautismo del Pretendiente = ... del Excolegial =

D. Phelipe Ponce y Figueroa Cura y Benef.[do] de la Yg.[lesi]a Par.[roqui]al de S. S. Andres de Sev.[ill]as Zertifico q[ue] por uno de los libros de baptismos della aq[ue]lla ay un Capp.[itul]o del tenor siguiente —

En Lunes treinta y un dias del mes de Gen.[er]o de mil seiscientos y ochenta y nueve años Yo Juan Garcia Ronquillo Cura de la Yg.[lesi]a Par.[roqui]al de S.[eño]r S.[a]n Andres desta ciud.[ad] de Sevilla baptice a Leonor Maria de la Paz Josepha hija de Matheo de Caceres y de Cathalina Perez de Orta su legit.[im]a muger la q[ua]l nacio el dia q[ue] celebra N.[uest]ra M.[adr]e Y.[glesi]a la festividad de N.[uest]ra S.[eño]ra de la Paz, fue su Pad.[rin]o D.[o]n Claudio Garcia de la Torre y Espinosa Vez.[in]o a S.[an]ta Maria Mag.[dale]na desta dha ciud.[ad] a el q[ua]l le ... el parentesco y oblig.[acio]n, fho ut supra = Ju.[an] Garcia Ronquillo

Concuerda con su Original a q[ue] me refiero y p.[ar]a q[ue] conste doy la presente en Sev.[ill]as a diez y ocho de Sept.[iembr]e de mil setez.[iento]s veinte y siete años

D.[o]n Ph.[elip]e Ponce y Figueroa



Fee de enttierro del P.e del Coleg.o

D.n Alonso Joseph Ximenez Collector de entierros dela Yg.la Parroq.l de Nra. sra. sta. Maria dela Ciu.d de Arcos dela frontera Certifi co, q.e enel Libro de entierros, q.e principia en 1 de Enero de 1750 y finaliza en 28 de Junio de 1758 esta una partida al folio 122 buelta y es Como Se sigue ———

Xptoval Macias Santana Marido q.e fue de Ysabel Siana de Vera, fue enterrado en esta Ygl.a de Nra. sra. sta. Maria dela Ciu.d de Arcos dela frontera en 26 de Abril de 1752 a testo Ante D.n Juan Gomez Correa en 5 del Corriente mes y año ———

Concuerda dha. Partida Con su original q.e queda en dho Libro y folio mencionado, a q.e me refiero, y para q.e Conste doy la presente a pedim.to de parte lex.ma, en dha Ciu.d de Arcos en Quatro dias del mes de Sep.re de mill setez.os sesenta d.os

Alonso Joseph Ximenez



Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Sr. D.n Juan Florencio, Martin Hurtado y Camachoo Abogado delos R.s Consejos, y Padre General de Menores de esta Ciud. a nombre de Xpsthoval Joseph, Macias Santa Ana, y Biera, Menor de Veinte, y Cinco años, natural, y ausente de ella en la mejor forma, que ~~mas~~ aya lugar en derecho, paresco ante V.md. y Digo: que aque a ostte al referido mi Menor, le conbiene pazer, para los efectos que aya lugar, Informacion de testigos por el thenor delos Capitulos Siguientes

1.º Lo primero: Como el Nominado Xpsthoval Joseph Macias Santa Ana, y Biera, mi Menor, es Hijo lexitimo, y Natural de Xpsthoval Macias Santa Ana, ya defunto, y de Feliciana de Biera, su lexitima Muxer, ausente tambien de esta dha Ciud, hauido, tenido, y procreado, durante su lexitimo Matrimonio, Como es pp.co y notorio, y lo acredita la partida de fee de su Baptismo, que presento con la deuida solemnidad, y la igualdad de lexitimacion, dela fee de desposorio, y Casamiento de dhos. sus Padres, que asimesmo presento

2.º Lo segundo: Como es sierto que el enunciado Xpsthoval Macias Santa Ana Padre de dho mi Menor es Hijo

lexitimo y Natural de Alonso Macias, y de Cathali-
na Cortes su lexitima Muxer, y ade[s]cientes Veci-
nos que fueron de esta Ciud, y que como a tal los
criaron, educaron, y alimentaron, y en tal Pero-
on haceptado y esta tenido y comun mente reputa-
do en ella sin cosa en contrario como es pp.co y notorio
y lo acreditta la partida fee de su Baptismo que
presento y la igualidad de lexitimacion de la de
Casamiento de los nominados Alonso Macias y
Cathalina Cortes, sus Padres y Abuelos respecti-
ve de dho mi Menor que Igualmente presento.

3.º Lo tercero: Como tambien es cierto, que el menciona do
Alonso Macias Abuelo Paterno de dho mi Menor
fue Hijo lexitimo de Juan Macias, y de Maria Sal-
xuelo su Muxer lexitima, y la nominada Catha-
lina Cortes su Abuela Paterna, lo fue de y ... Sanho-
val Martin Serrano, y de Juana Rodriguez, hav[i]-
dos, tenidos y procreados respectivamente durante
el Matrimonio que contraxeron los expresados
sus Abuelos de dho mi Menor Como es pp.co y notorio
en esta misma Ciud, y ademas se Justifica de las
partidas fees de Baptismo de los Enunciados Alon-
so Macias, y Cathalina Cortes, que tambien presen-
to en devida forma.

4.º Lo quarto: Como es Verdad que los expresados Padres
y Abuelos Paternos de dho mi Menor han sido y
son Christianos Viejos, limpios de toda mala Raza

no infectos en la desendencia de Moros, Judios, Mulatos,
ni penitenciados por el officio de la Santa Ynquisicion,
ni han tenido otra alguna macula, antes si, son
y han sido personas honrradas y de buena fama
y Como tales han sido tenidos y estimados en esta
Ciu.d sin cosa en contrario, por haver sido sus prosederes
honestos y ajustados a la desencia de p.ca en correspon
dencia de su buena sangre; por tanto, y para que
lo referido tenga Cumplido efecto ———

Supp.co a V.md que haviendo por presentadas las dichas
partidas fees de Baptismos y desposorios, se sirva
admitirme la Ynformacion de testigos que a nom
bre de d.ho mi Menor desde luego ofresco, y que los
que presentare se exsaminen, y pregunten bajo
de Juramento por el thenor de los preinsertos Capi
tulos, y fecha, einterponiendo V.md en ella Su au
toridad y Judicial decreto para su mayor Valida
cion y firmeza, mandar se me entregue original
para guarda del derecho de d.ho mi Menor y Usar
de ella donde y Como le comvenga; que es de
Justicia, la que pido, obre que hago el Pedimento,
y protestos necesarios, Juro y para ello &.

Juan Joseph Lorenzo
Martin Hurtado y Camacho

Por presentada Con las fees de Bapt.mo ... Caramb.o

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

que mensiona, y Esta parte de la Ynformacion que ofrece, y los testigos que presentare se Examinen al thenor de Ynterrogatorio, y preguntas que incluie, y fha traigase para dar la providencia Combeniente

Lo mandó El Señor Dn Alonso de Meza y Jiménez Abogado de los Rs Consejos Correxr Capitan de Guerra de esta Ciudad de Arcos de la frontera en diez de Octe de mill setezs Sesenta y tres a

Lizdo Jiménez

Alonso Rodriguez Romero

Ssno

Dn acepto el Padre General de Menores

En la Ciudad de Arcos de la frontera en el dho dia mes y año. Yo el ssno notifique e hize saver el Consentimiento de Autto que antecede, al Lizdo Dn Juan Florencio Ma... Hurtado y Camacho Abogado de los Rs Consejos Padre General de Menores y vezino de esta Ciudad en su persona doy fee

Rodriguez

Ynformacion de Dn Miguel Gomez Correa

En la Ciudad de Arcos de la frontera en diez dias del mes de Octe de mill setezientos sesenta y tres... siendo el Padre General de Menores, para la Ynformacion

Incontinente aprendido y lo que va mandado dar, presento por testigo a Dn Juan Gomez Correa Sindico Procurador General de el M. N. y L. Ayuntamiento desta Ciudad y Vezino della. seguien el Señor Dn Alonso de Reael Zuniga Abogado de los Reales Consejos Corregidor Capitan General desta dha Ciudad por ante mi el Escribano recibio Juramento que hizo a Dios, y a una Cruz segun forma de dro, so cargo del prometio dezir verdad y siendo preguntado al thenor de los Capitulos que incluien el antecedente Pedimento, a cada uno dijo y respondio lo siguiente ——

1o Al primer Capitulo Dixo sabe que Dn Joseph Macias Santana y Viera thenor, es hijo Legitimo y Natural de Dn Baptista Macias Santana yadel difunto; y de Feliciana de Viera su Muger ausente desta dha Ciudad habido, y tenido, y procreado durante su legitimo Matrimonio, y asi es publico y notorio en esta expresada Ciudad, y como se Justificará de su fee del mismo alque se refiere; y responde ——

2o Al segundo Capitulo Dixo que el nominado Dn Baptista Macias Santana, padre del referido thenor fue hijo Legitimo y Natural de Dn Alonso Macias, y de Catalina Correa su Legitima Muger, ya difuntos Vezinos que fueron desta dha Ciudad y a los que el testigo conocio,

de dicha Abuela; y comunicar, y como tal le vio Criar, y alimentar, llamandole Padre, y ellos tal Hijo; en cuia opinion estubo, y esta, y asi a sido reputado sin cosa en contrario, como es publico y notorio, y lo acredita la fee de Bauttismo, y casamiento presentado, que ha reconocido de las que se remite; y responde ——

3. Al tercero Capitulo Dixo, que el mencionado Alonso Maria, Abuelo Paterno de dho Thenon, fue Hijo legitimo y natural de Juan Marias, y de Maria Garcia su muger, a los que el testigo conocio mucho, y le trato, como tambien, a los Abuelos Maternos Juan Rodriguez su Muger, Padres de la mencionada Cathalina Correa, muger del enunciado Alonso Maria, y los visabuelos del mencionado Pedro Maria Thenon; los que respectivamente fueron casados, thenidos, y reputados por los ex presados sus Padres, y asi es publico y notorio en esta Ciudad, y como lo acreditan las fees de Bauttismo presentadas y responde ——

4. Al quarto Capitulo dixo que los Padres y Abuelos Paterno del enunciado Thenon an sido, y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, de Moros, Judios, Mulattos, ni Penittenciados por el Santo Oficio de la Inquisicion, ni teniendo otra alguna macula, antes si, son y an sido personas honrradas y de buena fama, y como tales an sido estimados en esta Ciudad, y ——

sus meritos y ajustados proçederes ala dezencia publica en correspondencia de su buena sangre, y todo lo que de ssa dho es publico y notorio sin cosa en contrario, y la verdad en cargo de su juramento, y que es de hedad de ochenta y tres a. y lo firmo con dho señor

Ceras Zuñiga

Juan Gomez Correa

Ante mi
Mathias Rodriguez Romero
escrivano

Dn Bernardo Garcia Zevallos

En la Ciudad de Atrisco dela Provincia de Sicedha dia Dies de Octte del referido año, dela misma presentacion, dho señor Corregidor por ante mi el escrivano reçibio Juramento de Dn Bernardo Garcia Zevallos Procurador del Numero de esta dha Ciudad que lo hiso a Dios y a una Cruz segun forma de dio. So cargo del prometio deçir verdad y siendo preguntado al thenor de los Capitulos que incluie el anterior pedimento, a cada uno de ss. y respondio lo siguiente

Al primer Capitulo dijo que Dn Josef de Maria santana y Viera menor es hijo legmo. y natural de Dn Josef Maria santana ya difunto; y de felissiana de Viera su lexma. muger havido de le legmo. matrimonio, sabelo el testigo por el grande comerçio que con ellos ha tenido, ademas de dhos. y no siniestros que de ello ha tenido, ademas de de ssa. y no todo esta Ciudad y resultar ser fue de dha ssa. legmo. del dho menor, ala que se remite; y respdo.

2º Al Segundo Capitulo Dijo que el Enunciado Jose
Macias Sanctuario Padre del referido Menor, fue hijo
Legitimo y Natural de Alonso Macias, y de Carlota
Gomez su Muger Vezinos que fueron de esta
Ciudad havido de legitimo Matrimonio que contrajeron
y a los quales el testigo Conocio de trato, Vista, y Comu-
nicacion, y Como tal Vio tratavan al mencionado
el probable Macias por su hijo, y el a los expresados
por Padre, en Cuia opinion estan, y es publico, y no-
torio en esta Ciudad, y Como tambien resulta de sus par-
tidas de Bauptismo y Casamiento, a las que se remite, y responde
3º Al tercer Capitulo Dixo que tambien es cierto
que el mencionado Alonso Macias, fue hijo legitimo, y
Natural, de Juan Macias, y de Maria Gamuza
su Muger legitima, y la nominada Carlota, Gomez
su Abuela Paterna lo fue del probable Manuel
Santana, y de Juana Rodriguez su Muger, y
quales aunque el testigo no los conocio, sabe fueron
respectivamente tenidos, y procreados durante el Ma-
trimonio que contrajeron, los expresados Bisabuelos
del otro Menor por haberlo oido decir a sus mayores

245

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

y mas ancianos; ser publico y notorio y resultan de las
fes que se hallan presentadas, a las que se remite; y de
fo. Al quarto Capitulo dixo que los expresados Padres, y
Abuelos Paternos y Visabuelos, del ofrecido menor,
an sido y son christianos viejos, limpios de toda mala
Raza, de Moros, Judios, Mulatos, ni penitenciados
por el Santo oficio de la Inqon, ni tenido otra alguna
macula, antes si, son y an sido Personas honradas,
tenidos y estimados por sus procederes onestos, y asi
tados a la decencia publica; en cuya correspondencia de su buena
sangre, y que si algo en contrario hubiera lo supiera el
testigo por el mucho conocimto que de la referida familia tiene, y que quanto ha referido es la verdad en cargo
de su Juramento y que es de hedad de setenta y quatro años;
y lo firmo con dho Señor Correxor

Zuñiga

Dn Garcia Peralta

Alonso Rodrig Romero

Diligo Romero ... }
En la Ciudad de Arcos dela frontera en diez y siette
dias del mes de Octe de mill setecientos sesenta y tres años;
y la misma presentacion dho Señor Correxor, por ante mi

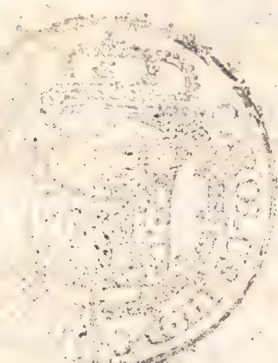
El lic.do Resibió Juramento de Diego Romero Pinto Calle de Gomez Vezino de esta Ciudad. Quien lo hizo a Dios y a una Cruz segun forma de dro. So cargo del qual prometio dezir verdad. y siendo preguntado al thenor de los Capitulos que Incluie El anterior Pedimento de esta otro Dicho y respondio lo siguiente

1. Al primer Capitulo Dixo. que xptobal Josepho Macias Santana y Viera, thenor, Es Hijo Lexitimo y Natural, de xptobal Macias Santana ya de funto, y de Feliciana de Viera su lexitima Muger Hauido de Lexitimo Matrimonio. que contraxeron, sabelo el testigo por el grande Conocimiento que de ello hattenido; ademas de ser publico y Notorio en esta Ciudad y resultar de la fee de Bap.mo del Enunciado thenor, a la que se remite; y resp.de

2. Al Segundo Capitulo Dixo que el Enunciado xptobal Macias Santana, Padre del referido thenor. fue hijo Lexitimo, y Natural de Alonso Macias, y de Cathalina Cortes su Muger Vezinos que fueron de esta Ciudad Hauido de Lexitimo Matrimonio. que contraxeron. y a los quales el testigo Conosio de trato Vista y Comunicazion. y Como tal bio. trataban al mensionado xptobal Macias por su hijo, y el a los expresados por Padres, En cuia opinion esta y es publico. y notorio en esta Ciudad, y Como tambien resulta de su fee de Bap.mo y Casamiento, a la que se remite, y responde

3 Al tercero Capitulo Dijo que tambien es Zierto que el mensionado Alonso Macias fue Hijo Lexitimo y Natural de Juan Macias, y de Maria Garru cho su Muger Lexitima, y la nominada Cath.ª Cortes su Abuela Paterna lo fue de Xptoval Martin Santana, y de Juana Rodriguez su Muger, alos quales Conosio el tiempo, y sabe fueron respectibemente thenidos, y procreados durante el Matrimonio que contraxeron los expresados Bisabuelos del Enunciado Thenor, y asi es publico y nottorio en esta Ciudad, y Como resulta delas fees presentadas alas que se remitte; y responde.

4 Al quarto Capitulo Dijo que los Padres, y Abuelos Paternos del Enunciado Thenor hansido, y son xptianos Viejos Linpios de toda mala rasa, de Moros, Judios, Mulatos, ni penitenciados por el Santo oficio dela Inquisicion, ni tenido otra alguna ma cula, antes si son, y hansido personas onrradas de buenos procederes, y Costumbres, y como tales hansido estimados en esta Ciudad, y que si alg.ⁿ hubiera Contrario alo referido lo supiera el test.º por el mucho Conosimiento que delas referidas familias hatenido, y Experiales notisias que de sus bondades le Expresaron sus Padres, y otras personas sus Mayores; y que todo lo que dejaho dicho es publico y



Notorio en esta Ciudad publica voz y fama, y la verdad en cargo de su Juramento que es de hedad de setenta a[ño]s no firmo porque dijo no saver, hizolo su merced

Zúñiga

Mon[tañ]o Rodriguez Romero ess[criba]no

Auto

En la Ciudad de Arcos de la frontera en el otro dia diez y siete de Oct[ubr]e de mil set[ecien]tos setenta y tres, el Señor Don Al[onso] Esp[in]o de Arez y Zúñiga Abogado de los R[eale]s Consejos Corregidor y Capitan a guerra en ella, haviendo visto estos autos, y la ynformacion que en ellos se ha dado por D[o]n Acens[io] Martin Hurtado y Camacho, Padre General de Menores y de Menor de Ausentes de esta Ciud[ad]. no pretende valerse de mas testig[o]s que los presentados, para su mayor validacion y firmeza; Dijo que interponia e interpuso su authoridad, y decreto Judicial tanto quanto puede y de dro debe, y mando que en final se entregue todo al dho Padre de Menores para que use della como al de su menor le convenga; Y asi lo prove[y]o, y firmo

D[o]n Alonso del Real Zúñiga

Mon[tañ]o Rodriguez Romero ess[criba]no

Sevilla y Noviembre 11 de 1760.

D. Pedro de Alcantara Delgado y Dominguez natural de la Aldea de Campo frio que es de la villa de Araçena de edad de 18 años.

Rez.do ss.do en el 7.º Libro a f.o 157.

N. 823

Crello [illegible] ... a dho Padre [illegible]
que orijinal se bolvio entregado al dho Padre ... y siendo pre
que me della Como al de su menor le combenga; y siendo pre
leyo, y firmo

Manuel Real
Zuñiga

Anto Rodrig. Romero

Sevilla y Noviembre 11 de 1760.

Señor Contador Dn. Manuel de Requena admittirà vm en ese Rl. Colego. Seminarº. de Sn. thelmo al numº. dela Dottazion de sus huerfanos à Pedro de Alcanttara Delgado, llevando para ello las Informaziones que por estatuttos de esa Rl. Casa estan prevenidas.

Cathaº   Soria   Tuesto

Mui S.or mio, Yo soi q. poco ha me pusse â la obediencia de Vm. aqn. aviso llegue â esta de Vm. con felizidad (gracias â D.s) donde quedo â su obediencia p.a servirle.

Amanos del S.r Cuebo remito la inform.n de limpieza de Pedro de Alcantara Mig.l Delgado natural de Campofrio, p.a quien hablé â Vm, Creo q. dho. S.r Alonso su compañero el S.r Thovar dispondran q. desde luego entre en essa R.l Cassa de S.n Telmo el citado Alcantara, y mas si Vm (como se lo suplico) le hiziere razon concurre con sus buenos oficios â esse fin, supliendo qualquier falta, q. si yo la puedo remediar lo hare con aviso de Vm. aqn. tambien suplico reziva baxo de su proteccion â esse Pobre totalm.te infeliz, q. yo lo celebrare, y agradezere mucho, lo q. no dudo de su buen talento, caridad, y christiandad =

Vm. me tiene en esta Villa

mui adu a Sr. ya aso, pedirle a Nro. Sr. le g
de m. a. Bracena 11 de Nobre. de 17

B. L. M. de Vm. Su seguro Servr.

Br. D. Gerónimo Lopez Infante

S. D. Manuel de Requena

Fee de Baptismo — ttº

Pedro de Alcantara

Yo el B.^r D.^n Geronimo Lopez Infante Cura y Beneficiado de la Yglesia Parroquial del S.^r S.^n Miguel de esta Villa de campo frio que es del principado de la de Aracena. Notario pp.^co y Apostolico y mayor de esta Vicaria doy fee y testimonio Verdadero q.^e en un Libro de fees de Baptismo de esta Ygl.^a q.^e es el corriente, y empeco en ocho de Junio de mill setecientos treinta y nuebe años al folio decimo y nuebe esta el capitulo ciento cinquenta y dos q.^e copiado a la letra es del thenor siguiente ——

En la Aldea de Campo frio en veinte y quatro dias del mes de Octubre de mill setecientos quarenta y cinco años yo el B.^r D.^n Geronimo Lopez Cura de la Parroquial de S.^r S.^n Miguel de d.^ha Aldea Baptize solemnemente a Pedro de Alcantara Miguel (Que nacio a diez y nuebe de d.^ho mes y año) hijo legitimo de Juan Glz.; y de Silbestra Dominguez Alonso de la Conzepcion = Fueron sus Padrinos Pedro Martin y Pheliziana Ramirez su muger todos vecinos de esta d.^ha Aldea, a los cuales adberti la Cognacion Espiritual y Obligacion de enseñar la doctrina Christiana a d.^ho Baptizado y en fee dello lo firmo = B.^r D.^n Geronimo Lopez Infante ——

de Confirmacion

Y al margen de este d.^ho Capitulo esta tambien la fee de confirmacion q.^e copiada a la letra es del thenor sig.^te ——
Doy fee q.^e en veinte y tres de Junio de mill setecientos cinquenta y Siete se confirmo Pedro

5

de Alcantara de Algº en Aracena por el Ilustrisimo Obispo de Gadara Auxiliar deste Arzobispado, y yo fui su Padrino el cura desta Villa de Campofrio = Bº Lopez Cura

Asi mismo doy fee y testimonio verdadero q. en dicho Libro de fees de Baptismo desta Ygª de Campofrio q. empezo en onze de Junio de mill seisçientos y noventa y dos años y acabo en veinte y siete de Octubre de mill setecientos y veinte esta el capitulo seisçientos ochenta y seis y no tiene folio el dho Libro q. copiado a la letra el citado Capitulo es del thenor sigte

Baptismo del Padre Juan Delgado

En onze dias del mes de Octubre de mill y seisçientos y noventa y tres Años Yo Xptobal Garcia de Soto Pro. de Lizenª Parroquial del Lizdo. Juan Antonio Escudero de la Guerra cura Beneficiado de Campofrio con heguirse Pareçe y bapticé solemnemente a Juan hijo legitimo de Martin de Algº y de Ana Baez q. su Muger. fueron sus Padrinos Juan Lopez de los Santos y su Muger Maria Santos ambos parroquianos de dha Parroquia de Campofrio a los quales aperzebi la cognacion Espiritual y lo firme = Juan Antonio Escudero = Xptobal Garcia de Soto

Y mas adelante en este citado Libro esta el Capitulo mill y sesenta y nuebe q. copiado a la letra es como se sig.

Sigue

Bapp.o de la Madre S.or P.o de Alcanzara | En uno de Enero de mill settecientos y quinze años yo D.n Juan Guerra Gordo Cura y Beneficiado de la Yg.a parroq.l de S. Mig.l de la Aldea de campo frio Baptize solemnem.te a Silvestra hija legitima de Bar.me Alonso y de Maria de la conzepcion Doming.z fueron sus Padrinos Juan Alonso madroñero y Ana la Reina todos vecinos de d.ha Aldea a los quales les aperceibi la cognacion Espiritual y la Obligazion de enseñar la doctrina Christiana a la d.ha Baptizada. Nacio el dia treinta y uno de diziembre de mill setecientos y catorze años y lo firme = D.r Juan Guerra Gordo. =

Según si yo el Referido Cura de esta Villa y Notario mayor de esta Vicaria doy fee y testimonio Verdadero q.e en otro Libro de desposorios y Velaciones de los q.e se an casado y velado en esta Villa de campo frio q.e es el corriente, y empezo en dos de Octubre de mill setecientos setenta y ocho años y esta sin folios esta el capitulo doscientos ochenta y dos q.e copiado a la letra es del tenor siguiente

de Casamiento de los Padres | En la Aldea de Campofrio en doze dias del mes de marzo de mill setecientos y quarenta y dos años yo el B.r D.n Ger.mo Lopez Infante

Cura y Beneficiado de la Parroql. de l S.or S.n Ruiz
de la dha Aldea desposé en faz de la S.ta Ma.
dre Yglesia â Juan Delgado Viudo de Marcela San
chez con Vibeana Domingz hija legitima de
Bar.me Alonso difunto y de Maria de la
Concepcion Domingz. todos Vezinos y natu
rales de esta dha Aldea de campofrio. Abi
endo antecedido â dho Desposorio tres Canoni
cas Amonestaziones en tres dias continuos
de fiesta de Guardar al ofertorio de la Mi
sa may.or de las q.e no resulto canonico ympe
dimento alg.no y examinadolos en la doctri
na christiana en la q.e los halle capazes y
bien ynstruidos, y administradoles el S.to Sa
cramento de la penitencia y el santisimo
del Altar, y omitido por haora hasta
en tiempo devido el darles las bendiciones
nupciales de la Yglesia fueron testigos â dho
Desposorio Fran.co Perez Josh Fran.co Mar
celo y thomas Domingz y otros muchos Ve
zinos de esta dha Aldea de Campofrio y
para q.e conste lo firmo = B.er D.n Gem.o

Lopez Ynfante ___

Y al margen de este mismo Capitulo esta la fee q.e se sig.e

En quinze de sep.re de mill setecientos quarenta y tres di yo el Cura desta Aldea de campo frio las Verdiziones nupciales de la V.tta Madre Yg.a a los contenidos en este Capitulo dosciento ochenta y dos precentes muchos vecinos desta Aldea y en fee dello lo firme =

B.r D.n Germ.o Lopez ___

Concuerdan estas Copias a la letra con sus citados originales que estan en los tres explicados Libros, a los que me refiero, q.e puse en el Archivo desta Yglesia y para q.e conste de pedimento de Silvestra Dominguez vezina desta villa doi el presente en esta villa de Campofrio a ocho de Noviembre de mil setez.s y sesenta años y en fee dello lo signe y firme.

En testimonio de verdad

B.r D. Ger.mo Lopez Ynfante

S.o

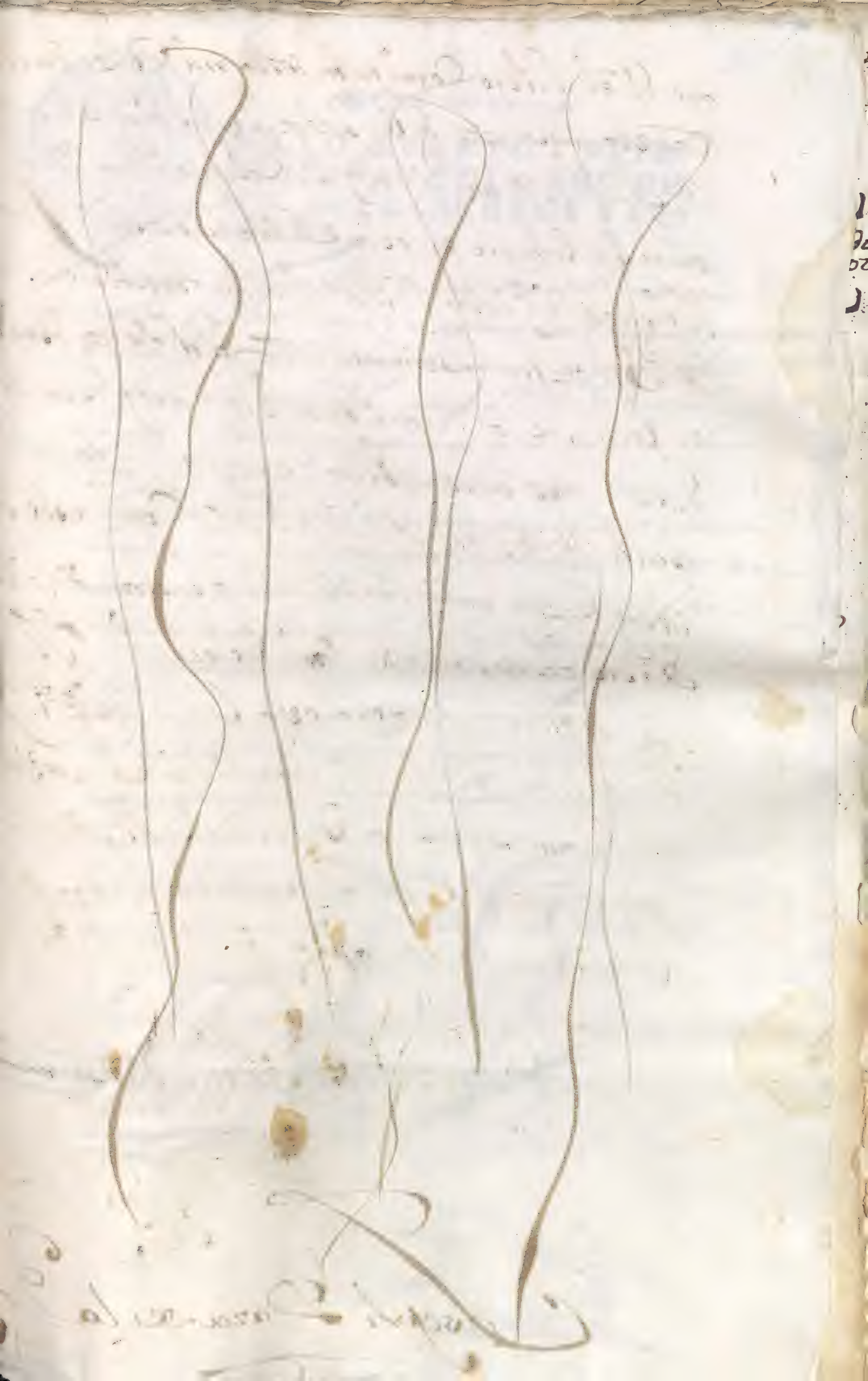
Viuda

Yo el infra escrito Cura y Colector de la Yglesia Parroquial de S.r S. Miguel desta Villa de Campof.o Ar.on m.r de la Vicaria de la de Aracena doi fee y testimonio

que en el Libro Corriente desta mi Colectaria
consta y pareze que en Diez y ocho dias del mes
de Marzo de mil setez.s y Cinquenta y quatro
años se Enterro en esta Citada Iglesia Juan
Delgado V.o desta Villa Marido legitimo que fue
de Silvestra Dominguez y que se le hizo
el Entierro que se acostumbra a los hombres
honrrados desta Villa, al que asistio la maior
parte de los Vezinos della = Como esto y
otras Cossas mas latamente constan del citado
Libro corriente desta mi Colectaria, al que
me Refiero y que aora esta en mi poder, y a
pedimento de d.ha Viuda doi el presente
en Campofrio à Ocho de Nob.re de mil se
tez.s y sesenta años y en fee dello lo firme.

En testimonio de Verdad

B.r D. Ger.mo Lopez
Ynfante
R.o



Joseph Daza de la B



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Barrera Escrivano por el Rey Nuestro Señor (Dios le gûe) en todos sus Reynos, y Señoríos, público, y del numero de esta Villa de Aracena; certifico que el B.r D.n Geronimo Lopez Infante, a quien es la anterior firma y la rubrica q. acostumbra hacer, y q. se quien han sido dadas, y comprobadas y autorisadas las fees comprehendidas en estos autos, y por mí rubricadas; es Cura, y Beneficiado de la Parroquial de la Villa de Campofrio y Notario de esta Vicaria (como se intitula), fiel, legal, y digno de todo credito; y como á tal á todos sus escritos, y certificaciones, en que interviene su autorisacion, como en las precedentes, se les da entera fee y credito asi Judicial, como estra judicialm.te y para que conste en virtud de lo mandado, doy esta en Aracena y Noviembre doce de mill setecientos y sesenta años. Doy fee.

Joseph Diaz de la Barrera

Veinte m[aravedis]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Silbestra Dominguez Concepcion natural dela Villa de Campofrio (Aldea q̃ pocos años ha fue desta de Aracena) Viuda de Juan Delgado como mas aia lugar en derecho ante Vm. parezco, y digo: que los Señores Diputados dela Real Casa y Seminario de San Telmo dela Ciudad de Sevilla se han servido nombrar á Pedro de Alcantara Delgado mi hijo legitimo y de dho mi Marido difunto para q̃ Entre en dha Casa y Seminario Real p.a educarse, y el destino del Real Servicio: respecto de ser yo una Pobre Viuda y con tres hijos mas, q̃ no puedo mantener p.r no tener Bienes, ni averlos heredado mis quatro hijos del referido su P.e y para ser admitido enla citada Casa me importa, q̃ á dho Pedro de Alcantara Delgado hazerle informacion de limpieza de sangre, y q̃ es nuestro hijo legitimo; que el, nosotros, y sus Abuelos Paternos, y Maternos Somos, y han sido Christianos viejos, de limpia

Casta y generacion, no descendientes de Moros, Judi
os, negros, ni Mulatos, q no han sido Peniten
ciados por el Sto Oficio dela Ynquisicion, ni ellos, ni
nuestros Ascendientes han cometido delito, ni Cri
men lese Maiestatis, ni otro alguno, de q les aia
resultado infamia, pues q todos han sido y son hom
bres buenos, honrrados, de las familias Principales
de Campofrio, y por tanto han obtenido los ofi
cios y empleos honorificos de aquella Republica,
asi la familia de dho Juan Delgado Difunto, como
la mia, y q en Ambas ha avido y hemos tenido
y tenemos Personas de Estado Sacerdotal Seculares
y Regulares, y para q dha ynformn tenga efecto=

Suppco a Vm. q con citacion del Sindico Procur desta Villa me
admita informn. de testigos q ofrezco como Governador
della y deste Principado de Aracena, de cuia Comprehen
sion es la de Campofrio, pues q alla dias ha no ai es
cribano ante quien poder actuar, y fho. dha ynformn
aprobada por Vm. se sirva mandar se me entregue original
para el fin de presentarla ante dhos. Ss. Diputados y los de
mas q aia lugar en derecho, y q el presente essno compulse
ese las fees de Baptmo Casamto y de Viuda q presento, y
Juro para q acompañen la ynformn pido Justicia, y en
ro lo necessario, &c.

Dn Manuel
Ygnacio de Angulo

Por presentada, con las fees de Baptismo, y de-
mas Documentos que refiere; y hagase saber
ver á esta parte de la ynformacion ofrecida, cu-
ios testigos se examinen por el tenor del
pedimento, precediendo para ello citacion á
el Sindico Procurador Gral; y fecho, autos.
Assi lo proveió, mandó, y firmo Sumd. el
Señor D.n Andres Salvador de Perea y Herre-
ra Coronel y Justicia mayor de esta Villa de Ara-
cena en ella y Noviembre diez de mill sete-
cientos y setenta años. Doy fee =

D.n Andres Salv.dor
de Perea — Joseph Ant.o Daza
de la Barrera
Escrivano

Citaz.n

Yncontinenti cité para la ynformacion
enunciada á D.n Raymundo Perez y Ro-
jas Regidor Sindico Prior Gral. del Concejo
de esta Villa, en su Persona. Doy fee =

Joseph Ant.o Daza
de la Barrera
Escrivano

Declaracion

En la Villa de Aracena en once de dicho
mes y año. Haviendo seguido el anterior auto
por lo respectivo á la admission de la ynfor-
macion á Silvestra Dominguez Viuda,



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Ardiente en esta Villa en su Persona. Doy fe =

Joseph Daza de la Barrera

1º testigo) En la Villa de Araz.ⁿᵃ en treze dias del mes de Noviembre de mil setecientos y sesenta Años Silbestra Dominguez de Campo frio para esta informacion q.ᵉ ofrecio y se le admitio ante el S.ʳ Gobernador y Justicia mayor de esta Villa presente el S.ʳ D.ⁿ Antonio de Niebla Conv.ᵗᵒ por testigo al L.ᵈᵒ D.ⁿ Antonio de Niebla Clerigo de menores de esta Villa y Abogado de los R.ˢ Consejos del qual su Merced por ante mi el Ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ del numero de esta Villa y del Rey nro. S.ʳ q.ᵉ D.ˢ Guarde recibio juram.ᵗᵒ a D.ˢ y a una Cruz en forma de dro., el qual de su libre Voluntad lo hizo y prometio de decir verdad en lo que se le preguntase, y preg.ᵈᵒ por su Merced por el tenor del Pedim.ᵗᵒ q.ᵉ es principio de estos autos respondio y dijo lo sig.ᵗᵉ

Que conoce a Pedro de Alcantara del Ro.ᵈᵒ natural de la Villa de Campofrio (Aldea q.ᵉ fue de esta de Araz.ⁿᵃ) y conoce a Silbestra Domingz. su Madre q.ᵉ lo presenta, sabe q.ᵉ esta es Pobre de Solemnidad q.ᵉ no tiene Vienes algunos, y q.ᵉ tiene quatro hijos legitimos, que el uno de ellos es el citado Pedro de Alcantara del





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

su hijo y de Juan Alonso su legittimo Marido alq. conocio el que declara y sabe que murio en Campofrio cinco o seis años a; sabe que el enunciado Pedro de Alcantara es hijo legittimo matrimonio de dhos sus Padres y que como tal lo an criado y alimentado y a sido y es tenido y Reputtado por hijo legittimo del refferido Juan Alonso Defunto y de la mencionada Silbestra Dominguez q. el Refferido Pedro de Alcantara y sus tres hermanos no heredaron cosa alguna de dho su Padre. Sabe q. este fue hijo legittimo de Martin Alonso y de Ana Vazquez su legittima muger Abuelos Paternos de dho Pedro de Alcantara. Que la citada Silbestra Dominguez es hija legittima y de legittimo matrimonio de Bartme. Alonso y de Maria Conzepcion Dominguez Abuelos maternos del precittado Pedro de Alcantara Alonso a todos los q. conocio y tratto el testigo y sin embargo se Remitte a las fees de Battismo de dhos Padres de Pedro de Alcantara Alonso = Sabe que todos ellos y demas Parientes destas dos familias son y an sido Christianos Viejos, de limpia casta y Generacion, no descendientes de Moros, Judios, ni de Negros, ni Mulattos, que no han sido Penitenciados por el Sto. Oficio de la Inquisicion ni an comettido crimen Lese Mayestattis, ni delitto alguno de que

se le aya seguido ynfamia. Sabe que estas dos famil
as del Padre y dela Madre del nominado Pedro de alca
tara delg.do son delas principales y onrradas que ay
en la Villa de campofrio, y q.e por tanto an obtenido s
yndibiduos los oficios onorificos q.e ha havido y ay en dicha
lla Republica: Pues el citado Martin delg.do (Abuelo
terno de Pedro de Alcantara) fue Alcalde, Mayordom
dela fabrica dela Yg.la Parroq.l de Campofrio, y Ma
yordomo hermano mayor dela hermandad del Sam
Sacramento = Su hijo Juan delg.do (Padre de Pedr
de Alcantara) fue Alcalde, Mayordomo de
brica, y hermano maior Mayordomo de d.ha hermand
dad del Santisimo Sacramento de campofrio. = Ma
delg.do (hermano carnal y legitimo del citado Juan
gado difunto Padre de Pedro de Alcantara) a ob
nido los tres referidos empleos, y el de Alcalde ordina
rio de Campofrio fue el año pasado de mil setecien
cinq.ta y nueve. = Juan Antonio delg.do (Primo herm
del difunto Padre de Pedro de Alcantara) a obt
mismo los tres referidos empleos. = Manuel del
(herm.o carnal de d.ho Juan delg.do difunto. Padre
del referido Alcantara) es este presente año Regidor
del cabildo de campofrio. Sabe el testigo que el refer
sado Juan delg.do difunto, su hermano Joseph del
y Juan Antonio delg.do su primo hermano, fueron
tres delos diez sugetos principales de campofrio
q.e acordaron y determinaron q.e se hiziese Villa

se obligaron a los gastos y costos q.e se hiziesen y con
efecto se hizo Villa = Asi mismo sabe el q.e declara
q.e en esta familia del Referido Padre de Pedro de
Alcantara ay, y ha habido Pbr.os seculares, y Regula
res parientes todos en grado conocido de dho Juan Alf.do
y q.e como tales parientes se han tratado y comu
nicado: pues sabe q.e D.n Vic.te Dominz. Pbro (el primi
mero q.e ha habido en Campo frio) fue sobrino hijo de
prima hermana del citado Juan Alf.do difunto =
D.n Jph Lopez Barg.s clerigo de menores de camp
frio q.e oy vibe tiene el mismo Parentesco con dho
Juan Alf.do Defunto = El R.r D.n Gmo Per.z Perez
Lozano D.n Jph, y D.n Eustachio Perez, y D.n
Florencio tagle Pbros desta Villa, y el R.do P.e D.n
Gmo Per.z tagle de los clerigos menores, q.e oy vibe en su
casa de espiritualid.d de la ciudad de Sev.a todos son pa
rientes del Referido Juan Alf.do difunto como lo
fueron tambien dos hermanos de los citados D.n Jph
y D.n Eustachio Perez q.e fueron Religiosos de dis
tintas Religiones el uno lo fue del carmen calzado
y el otro de la orden de S.n F.co Fran.co y todos lo han
tratado y comunicado a dho Jun Alf.do como a su pa
riente q.e lo hera en grado conocido = Asi mismo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

sabe el testigo que en la familia de dha Silbestra
Domingz madre de Pedro de Alcantara de lez ha ha-
bido los oficios honorificos qe lo son tales en campo
frio = Juan Alonso el viejo (herm.o del Abuelo de
dha Silbestra) fue mayordomo de la fabrica de cam-
po frio y por su muerte continuo dha mayordo-
mia su hijo Juan Alonso. este a sido herm.o ma-
yor de la hermandad de la Sta Vera Cruz y fue her-
mano legitimo del referido Padre de dha Silbestra
Domingz = Joseph Alonso (primo herm.o de dha Sil-
bestra Domingz) a sido mayordomo de la herman-
dad de nuestra Sra del Rosario, y de la referida de
la Sta Vera cruz. Asimismo despues qe fue Alca[l...]
Campo frio a sido Regidor del Cau.do de ella = el
año pasado de mil setecientos cinqta y nuebe Juan
Martin del Rl fue primer Regidor del Cabildo de
campo frio y su herm.o Domingo Martin del R[...]
fue Alcalde de la Sta hermandad y estos dos son
primos hermanos de la dha Silbestra Domin-
guez = Dn Antonio Rey Pro qe fue de esta
Va y la Reberenda Madre Sor Maria de Sn Anto-
nio profesa qe oy vibe en el Comto de Dominicas



SELLO QUARTO, VEI... AÑO DE ...

ella hijos de Juan Antonio Rey por parte de este
son parientes ynmediatos de dha silbestra Domi
nguez y como tales se han tratado y comunicado. Vlti
mamente sabe el que declara que dho Padre de Silbes
tra Dominguez fue mayordomo de la hermandad
del Dulze nombre de Jesus de la Villa de campo frio.
Sabelo todo el testigo por que conocio y trato a todos
los nominados en esta su declarazion y por el conoci
miento que tiene de las dos referidas familias y por
que el testigo ha estado repetidas vezes en Campofrio
donde fue cura y Veneficiado muchos años Don Juan
Antonio Escudero pariente ynmediato del que de
clara y por el comercio y trato que siempre a tenido
do con la gente de Campofrio y por que alla y en esta
Villa todo lo dho es publico y notorio publica voz y fama
y comun opinion y la verdad so cargo de su juramento que tie
ne fecho, que es de edad de ochenta y siete años, lo firmo con
su merced de que doy fee =

Pernia

Yo Don Antonio de Viena
Escudero

Joseph Daza
de la Barrera

2º testigo) En la ciudad Villa de Alaz. en el dtro dia mes y año. Silbes-
xa Dominz. Viu. da de Campofrio pres.tte por testigo desta
ynformacion a Dn. Juan Matheos de Rio ja cura q. ha
sido de la Ygl.a mayor Parrog.l desta Villa, y oy es Cape-
llan may.or del Comv.tto de Monjas carmelitas de Sta. Cathalina
martir desta V.a el qual el S.or Gobernador della por
ante mi el pres.tte Ess.mo del Rey nro. S.or Pp. y del numero de
esta V.a recibio juramento yn berbo sacerdotis puesta la
mano en el pecho, el qual de su libre y expontanea volun-
tad lo hizo, y prometio de decir verdad en lo q. se le pregun-
tare, y preguntado p. el S.or Gobernador por el tenor del
dim.tto cabeza destos Autos respondio y dijo lo sig.tte
Que con el motibo de haber sido Predicador Cuaresmal de la
de Campofrio el Año pasado de mill setecientos y doze co-
nocio mui bien las familias de Juan Alg.do y de Silbestra
Dominz. Concepcion naturales de dha Villa, y mediante el
comercio tratto, y comunicaz. q. ha tenido siempre con los Veci-
nos de dha Villa de Campofrio conoze mui bien a dha Silbes-
tra Dominz. q. lo pres.tta y sabe q. esta es Viu.da de dho Juan
Alg.do al que conocio, y tratto el q. declara sabe q. este mu-
rio en Campofrio habra cinco o seis años q. dejo quatro
hijos pobres q. nada heredaron de dho Juan Delgado y sa-
be q. dha Silbestra Dominz. es muger q. fue es pobre
de solemnidad q. no posee vienes algunos y juntamente
conoce de Vistta a Pedro de Alcantara Alg.do y sabe q. es

es hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de los referidos Juan Delgado y Silbestra Dominguez los quales lo han criado y halimentado como atal su hijo legitimo y que asido habido y reputtado comunmente de todos por tal y lo es actualmente sin cosa en contrario = que conocio y trato el testigo á Martin Delgado y ha Ana Vazquez su legitima muger Padres de dho Juan Delgado difunto y Abuelos del referido Pedro de Alcantara Delgado = Conocio á Bartolome de lo ... y á Maria de la Conzecion Dominguez su legitima muger Padres de dha Silbestra Dominguez y Abuelos del citado Pedro de Alcantara Delgado conoce y ha conocido á los Parientes de dho Juan Delgado y Silbestra Dominguez asi ê los ascendientes como descendientes, asi hermanos y primos hermanos, sabe que todos y cada uno dellos han sido y son christianos viejos, de limpia casta y generacion, no decendientes de moros, judios, Negros, ni Mulattos, que no han sido Penitenciados por el Santo Oficio de la Ynquisicion, no ancometido crimen lese Magestatis, ni delito alguno de que se les aya seguido ynfamia. Sabe que estas dos familias de Juan Delgado y Silbestra Dominguez son y an sido siempre de las Prinzipales y honrradas de la Villa de campo frio, y que por tanto los sujetos de ellas an exercido los oficios honorificos que ay en aquella Republica: Pues sabe que el citado Martin Delgado (Abuelo Paterno de Pedro de Alcantara Delgado fue Alcalde y Justicia de campo frio Mayordomo de su



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Fabrica, y Mayordomo dela hermandad del Santisimo Sacramento del Altar de campo frio = Su hijo Juan Alonso Padre de dho Pedro de Alcantara obtubo dhos tres empleos = Asi mismo Joseph Alonso hermano legitimo del citado Padre de Pedro de Alcantara exercio dhos referidos empleos, pero el de Alcalde ordinario dela Villa de campo frio lo obtubo el año pasado de mill setecientos cinq.ta y ... cbe = Juan Antonio Alonso (primo hermano de dho defunto de Pedro de Alcantara) obtubo los mismos tres empleos = Manuel Alonso hermano carnal de dho Juan Alonso defunto es oy Regidor del cabildo de campo frio = dho Juan Alonso defunto, su hermano Joseph ... su primo herm.º Juan Antonio Alonso son tres de ... vonas principales de campo frio q.e determinaron ... ese Villa, se obligaron a los costos y gastos q.e en su ... secucion se hicieron = Asimismo sabe el q.e declara ... en la familia de dho Juan Alonso defunto ha habido ... ay Pbros. Seculares y Regulares todos parientes ... do conocido, y q.e como tales parientes se han comunica... Pues el primer Sacerdote q.e hubo en campo frio D.n ... Domingz y D.n Joseph Lopez Clerigo de menores hambos ...





Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE...

Sobrinos hijos de Primos hermanos de dho Juan Delgado = A R. Dn. Geron.mo Perez Lozano, Dn. Joseph, y Dn. Eustachio Perez, Dn. Florencio tagle hijos de Araz; A Reberendo Padre Geron.mo tagle de los Clerigos menores q.e vibe en su casa del espiritu S.to dla ciudad de Sev.a = Dos Religiosos uno de Alcantara y otro de S.n Fran.co ambos hermanos de los referidos Dn. Joseph y Dn. Eustachio Perez todos son y an sido parientes de dho Juan Delg.do y como a tal lo trataron y comunicaron = Asi mismo sabe el q.e decla ra q.e en la familia materna de dho Pedro de Alcantara han obtenido muchos sugettos los oficios y empleos q.e son onorifi cos en campofrio: Pues Juan Alonso el viejo (que fue hermano del visabuelo de Pedro de Alcantara) fue mayordomo de fabri ca dla Yglesia de campofrio, con mucha de este continuo en este oficio su hijo Juan Alonso (hermano del Abuelo materno de Pedro de Alcantara) y juntam.te fue mayordomo dla hermandad dla S.ta Vera Cruz de campofrio = su hijo Joseph Alonso (primo hermano de dho Madre de Pedro de Alcantara) a sido mayordomo dla citada hermandad dla Cruz y tambien dla de N.ra S.ra del Rosario y pocos años ha fue tambien Regidor del cabildo de la Villa de campofrio = El Referido Abuelo materno de Pedro de Alcantara fue mayordomo dla hermandad del dul ce nombre de Jesus de campofrio = dos Primos hermanos de

la Madre de Pedro de Alcantara q.e son Juan, y Domingo de
vian del Real el primero fue Regidor mas antiguo, y el se
gundo fue Alcalde de la S.ta hermandad del cabildo de ca
po fri.o en el antecedente año de mill setecientos cinq.ta y m
ebe = D.n Antonio Rey Pro. desta V.a y su hermana la
Reberenda Madre S.or Maria de S.n Antonio profesa q.e
Vibe en este combento de Monjas Dominicas desta Villa
Parientes ynmediatos de la Referida Madre de dho Pedro
Alcantara y como tales se an comunicado y tratan. Va
todo el testigo por q.e ha conocido y conoze a todos los nom
dos sujetos y por la comunicaz.n q.e tiene con los Vecinos de
po frio y por q.e todo lo dho y declarado es publico y notorio
blica voz y fama y opinion comun en dha Villa y en esta
Aracena, y la verdad socargo de su juramto q.e tiene fecho
es de edad de ochenta y tres años lo firmo con el S.or Gober
dor de q.e yo el ess.no doy fee =

Pernia

D.n Juan Matheo de Riosa

Joseph Daza de la Barrera
ess.no

3.o testigo / En la Referida Villa de Aracena en el citado dia mes y a
Silbestra Dominguez Viuda natural de campo frio presen
por testigo de esta ynformacion a Fran.co Mig.l Guapo na
tal de campo frio, y oy vezino desta Villa del qual el S.r G
bernador por ante mi el ess.no recibio juram.to a Dios y una
Cruz en forma de dro. el qual lo hizo y prometio de

verdad en lo q.e se le preguntase, y preguntado por su m.d segun el tenor del capitt.o q.e encabeza de estos autos respondio y dixo lo siguiente ———

Que aunque es vezino de esta villa es natural de la de Campo frio y no ha dejado el trato y comercio con los vecinos de aquella por tanto conoce de vista, trato y comunicaz.n a Silvestra Doming.z natural de Campo frio sabe es pobre de solemnidad sin vienes algunos q.e tiene quatro hijos legitimos suyos y de Juan Dlg.do su legittimo marido q.e fue natural de Campo frio a quien conocio y trato el q.e declara sabe q.e se enterro en Campo frio cinco o seis años ha y que sus quatro hijos legittimos no han heredado cosa alguna de d.ho su Padre, y que uno dellos es Pedro de Alcantara Dlg.do a quien conoze de vista el q.e declara sabe es su hijo legittimo y de la d.ha Silvestra Domingz. los q.e lo an criado y alimentado como a tal y q.e es y a sido siempre tenido y reputtado comun mente de todos por su hijo legitimo sin cosa en contrario = Co nocio de vista trato y comunicaz.n a Martin Dlg.do y ha M.a Vazquez su legittima muger Padres de d.ho Juan Dlg.do y Abuelos de Pedro de Alcantara junta mente conocio a Bar.me Alonso y ha Maria Concepcion Domingz. padres legitimos de d.ha Silvestra Abuelos matternos de Pedro de Alcantara, a conocido y conoze a todos los Parientes as cendientes y descendientes de los Padres de d.ho Pedro de Alcantara q.e ha vido y hay en los años de la vida del q.e

declara y por tanto sabe q. todos y cada uno de los refe
sugetos son y an sido christianos viejos limpios de to
mala casta y raza no descendientes de negros ni mu
tos, moros ni judios, q. no an sido penitenciados por el
oficio de la Ynquisizn. q. no han cometido crimen de les
yesttatis, ni delito alguno de que les aya resultado y
famia por q. todos y cada uno de dhas familias an
y son ombres buenos y honrrados y de los principales
Campofrio y en su consecuencia an obtenido los oficios
rificos del Pueblo de Campofrio y aquellos q. alla
reputtan por tales y los exercen los hombres princi
les y mas honrrados de aquella republica y en prue
de esto sabe mui bien y que declara q. dho Marcan de lg
uelo Paterno de dho Alcantara el dho Juan Delgdo
to su Padre, Joseph Delgdo. su tio carnal herm. de dho
to y Juan Antonio Delgdo. primo herm. de dho Juan
difunto todos quatro han sido Alcaldes y Justicia de Cam
frio, Mayordomos de la Fabrica de su Yglesia Parroql. y asi
mismo Mayordomos de la hermandad del Santisimo Sacra
mento del Altar, y oy lo es reside actual el dho Delgdo.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Fran.co Manuel Delg.do hermano legitimo de dho Juan Delgado Defunto. Sabe que los citados Juan Delg.do Joseph Delgado su hermano y Juan Antonio Delgado su primo hermano fueron tres que con otros siete hombres principales de Campo frio determinaron se hiziese Villa, se obligaron a los costos y lo consiguieron. Asimismo sabe el testigo ha habido y ay pres.tes seculares y Regulares parientes en grado co nocido de dho Juan Delgado y q.e como tales lo trataron y comunicaron. El R. P. D. Geronimo Perez Lozano, D.n Joseph y D.n Eustachio Perez pbros. de esta Villa dos Religiosos hermanos de los dos referidos uno del Orden de nra. S.ra del Carmen y el otro de la de S.n Fran.co son parientes cono cidos de dho Juan Delg.do difunto = D.n Florencio Tagle pbro. de esta Villa y su hermano el R.do P.e Ger.mo Tagle de los Clerigos menores q.e oy vibe en su casa del espiritusan to de la ciudad de Sevilla tambien son parientes cono cidos de dho Juan Delg.do difunto. D.n Vizente Domin guez pbro. el primero q.e hubo en campo frio y oy D.n Joseph Barq.s Clerigo de menores Vezinos de esta Villa son Sobrinos hijos de primos hermanos de dho Juan Delgado Padre de Pedro de Alcantara = Asi mismo sabe q.e declo

ra q.e muchos parientes de dho Pedro de Alcantara y
la linea materna an tenido en Campo frio los oficios
nificos della: Pues el año pasado de mill setecientos
quenta y nuebe Juan Martin del Real y su herma
Domingo este fue Alcalde dla d.ta hermandad, y esto
fue Primer Regidor del cav.do dla Villa de campofrio
ambos son primos hermanos de Gilberta Doming.z Ma
dre de dho Pedro de Alcantara = Su Abuelo mater
fue Mayordomo dla hermandad del dulce nombre
Jesus = Juan Alonso el Viezo herm.o del Visa Buelo
dho Pedro de Alcantara fue Mayordomo dla Fabric
de campofrio y habiendo muerto exercio este oficio
dificio su hijo Juan Alonso q.e fue herm.o del Abue
materno de Pedro de Alcantara = dho Juan Alon
fue mayordomo dla hermandad dla S.ta Vera Cruz
su hijo Joseph Alonso q.e es primo herm.o de dha
dre de Pedro de Alcantara asido maiordomo de
dha hermandad dla Cruz y tambien dla de nues
tra S.ra del Rosario y asi mismo a pocos años que
fue Regidor del cabildo dla Villa de campo frio
D. Antonio Rey Pbro. de Aracena y su hermano
Maria de S. Antonio profesa q.e vibe en este Conv.to de
Monjas Dominicas desta Villa son tambien parien
conocidos dla nominada madre de dho Pedro de Al
cantara y como tales se an tratado y comunicado.
Sabelo todo el testigo por q.e ha conocido a todos los mas

minados Sugetos y por las Razones que antes tiene decla-
rado, y que todo lo dho y Relacionado es publico y no-
torio publica Voz y fama en Campofrio y en esta de
Aracena y comun opinion, y todo la Verdad so cargo de
su juramento que tiene fecho, que es de edad de sesenta
y ocho años, y no firmo porque dijo no saber y el Sr. Go-
bernador lo firmo de que yo el escrivano doy fee =

Pereira

Joseph Daza
de la Barrera

Auto

En la Villa de Aracena en onze dias del mes de Noviembre
de mill setecientos y sesenta años el Sr. Governador
Justicia mayor de esta Villa habiendo visto esta ynfor-
macion y deposiziones de los testigos que en ella an
declarado los que son Personas principales y distinguidas
en este Pueblo y los dos de mayor excepcion por su esta-
do y circunstancias y que todos tres son personas de
entera fee y credito y que a sus dichos y declaracio-
nes se les ha dado y da entera fee asi en juicio como
fuera del y que acostumbran decir siempre la
Verdad dijo: Que aprobaba y aprobo esta ynforma-
cion, que ynterponia e ynterpuso en ella su au-
toridad y decreto judicial para que Valga y haga
fee en juicio y fuera del, y mando que el presente escrivano
autorize y comprueve todas las fees que se an presen-
tado, las que sigue a esta ynformacion, y que todo pri-





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

final vele emancipacion de luego a Silbestra Domingz. madre de Pedro de Alcamiano Dlg. naturales dela Villa de Campofrio para el efecto q. expresa en el pedimento cabeza de estos Autos, y para los demas que aya lugar en dro. y q. fueren a fabor suyo, y del citado su hijo, y este su Auto asi lo probeyo y firmo su merzd, de q. yo presente Essno. doy fee = y de aver sido testigos D. Isidro Fernz. Granados Then.te de Gov. D. Ygnacio de Zarai Padre gnal. de menores ausentes, y D. Benito Moreno de esta vezindad =

D. Andres Cald.ra de Pernia

Joseph Daza de la Barrera

Essno.

En 17 de 8bre 1760. el Dr. D. Baltazar de la torre

264

Eusevio Joseph. Ordenaz y escamilla nat. de esta Ciud. Baptdo en santa Cathalina de edad de 12 as.

Asdo. Ldo. S. en el 3o Lib.o a fol. 160.

Nº 821

oy fee y D. Tregorio de Arana ...
Jarano de quenta la certificacion antte escripta para
recellar firmada el cura della y del Parro
quial de Sta Chatalina de tacu.d y com
ta la administra en ella los santtos Sacramentos
a sus feligreses y a sus Certificaciones sele
da y a entera fee y credicto en Juici
y fuera del y para que conste dondecom

p.r la Barrera

Sr. Dn. Manl. de Requena

Remita Vmd. en esa. el Correo. Josph. Calera, que es el ay[u]dan[t]e de Dn. Baltasar de la Torre, y llevando la orden del Sr. Presidente. Serv[ici]o Z. Nov[iemb]re 18 de 1760 =

de Vmd. Ybar[r]a

y[rubrica]

Emendado y entre renglones quarenta y ocho Vale

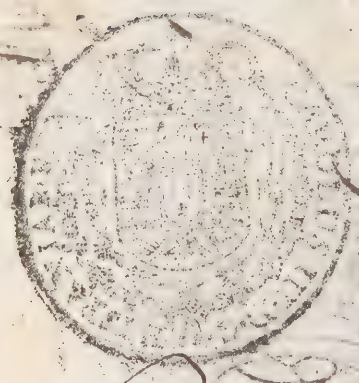
Gregorio Bernardo Gonzalez Bexerano Cura.

Doy fee yo Dn. Gregorio Bernardo Gonzalez Bejarano de que en la certificacn. antte escripta parecee estar firmada de cura de la y Parroquial de Sta. Chatalina de Tacu, y como tal administra en ella los santtos sacramentos a sus feligreses y a sus certificaciones se les a dado y da entera fee y creditto en juicio y fuera de el, y para que conste donde com-

[illegible] de la Barrera

Escno.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

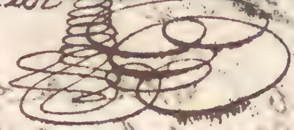
Como Cura en esta Yg.a Parrochial de S.ra S.ta Cath.na desta Ciu.d Certifico que en trese de Marzo del año pasado de mill setesientos y quarenta y ocho D.n Joseph Antonio de la Torre then.e de cura desta Yg.a Baptizo en ella â Cervero Joseph que nasio a cinco de dho mes hijo lex.mo de Juan Salcera y de Ysabel ta de Escami lla fue su padrino Diego Seb. Triego, todo lo qual cons ta del libro corriente de Baptismos desta dha Yg.a al folio vdo Sevilla y Feb.ro cinco de mill setesientos y sesenta —

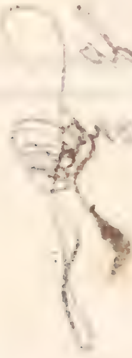
D.r Gregorio Bernardo Gonzalez Bexarano Cura.

Emendado y entre renglones quarenta y ocho Vale.

Doy fee yo D.n Gregorio Bernardo Gonzalez Be xarano de quien la certificaz.n antte escripta pa resce estar firmada es cura de la Yg.a Parro quial de S.ta Chatalina desta ciu.d y como tal administra en ella los santtos sacramentos a sus feligreses y a sus certificaciones se les â dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el, y para que conste donde com-

tenga doy la presentte en Sevilla aquinse de
Abril de mil settecientos y settentta a ó







267 69

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

[illegible] Antonio Angel y Palma Cura en la Yglesia Mayor y Prin-
sipal desta villa de Utrera Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptismos que
dha Yglesia tiene entre otros Capitulos esta uno al folio ochenta y buelta que
dise Assi —

En Juebes veinte y nuebe de Septiembre de mil setecientos y siete Yo el Dor. D. Diego Mar-
tin de Sotto Cura en la Yglesia Mayor Santa Maria de la Mesa de esta villa
de Utrera Baptise a Juan fulgencio hijo de Pedro Caldera y de Ysabel Rosado
su lexitima Muger Nacio a trese de dho mes fue su padrino Dn. Juan fran-
cisco a quien adverti el parentesco espiritual que contraxo y obligacion de
enseñarle la doctrina xptiana y lo firme = Dr. Diego Martin de Sotto

Assimismo Consta por el dho Libro entre otros Capitulos uno que esta al fo-
lio dosientos setenta y uno que dise Assi

En Martes veinte y tres de Agosto de mil setecientos y dose Yo el Dor. D. Diego Mar-
tin de Sotto Cura en la Yglesia Mayor Santa Maria de la Mesa de esta villa
de Utrera Baptise ~~[illegible]~~ Josepha hija lexitima de Bartholome de Es-
carnilla y de Maria Josepha Dominguez Nacio el dia trese deste pro-
mes y año fueron sus Padrinos francisco de Rueda y Juana Dominguez
a quienes adverti el parentesco espiritual que contraxeron y obligacion
de enseñarle la Doctrina Xptiana y lo firme = Dr. Diego Martin de Sotto

todo lo qual consta y parese por dho Libro y Capitulos que originales quedan en el
Archibo de dha Yglesia a que me remito y para que conste donde Con-
benga de pedimento de la parte doy la presente en Utrera en Dies y ocho dias
del mes de Octubre de mil setecientos Cinquenta y tres as =

Dn. Franco. Antonio
Angel y Palma

Los Escrivanos pubcos. del numero de la villa de Utrera Zer-
tificamos y damos fee que el Dn. Franco. Antonio Angel y Palma
de quien esta firmada la Zertificacion de suso y es Cura

en la Yglesia mayor de esta d[ic]ha ciudad y mas limosna de el

y como tal administrador los d[ic]hos [illegible], a [illegible]

ses, y a [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] ya [illegible]

seles a dado y da entera fee y credito en todos juicios, y fu[era]

que con otro donde combenga. Damos la pres[en]te en esta ciudad

[illegible] y dicho de octubre a [illegible] de mil seisçientos

cinquenta y seis.

Alonso de Villas Renin[illegible]

Escriv[an]o

Fran[cis]co [illegible] de [illegible]

Fran[cis]co Joseph Pacheco

Escriv[an]o

Dn. Juan Antonio Angel Palma Cura en la Iglesia Mayor y Mas Prinsipal Sta. María de la Mesa de esta Villa de Utrera Sertifico y Doy Feê Que en uno de los Libros de desposorios y Velasiones Que dha Iglesia tiene afoxas siento y dose Buelta Consta y paresé q̃ en Martes Veinte y Seis días del mes de Septiembre de Mill Settesientos Treinta años el Dr. Dn. Diego Mrn. de Soto Cura de dha Iglesia Desposo y Caso por palabras de presente que hisieron Berdadero Sacramento de Matrimonio â Juan Florensio Caldera, Natural y Vesino de esta Villa de Utrera hijo de Pedro Caldera y de Ysabel Rossado Con Ypolita de Escamilla Natural y Vesina de esta dha Va. hija de Bartholome de Escamilla y de Maria Domingues y como mas largamente consta, de dho Capitulo q̃ esta â dhas foxas â Que me rrefiero y para que Conste Donde Convenga de pedimento de la parte Doy la presente en Utrera en Catorse dias del mes de Febrero de Mill Setesientos y Sesenta años —

Dn. Franco. Antonio Angel y Palma

Como Colector que soi desta Yglª Parrochial de Sªnta Cattha desta ciudad Certifico que en doze de Nobiembre del año pasado de mill seteci-entos y singuenta y dos se enterro en esta dha Ygª por el Benefisio y Clero della el cuerpo de sim-ple de Juan Caldera Marido que fue de Hipolita Escamilla, todo lo qual consta del li-bro corriente de entierros que esta Ygª tiene al folio 22 buelta primera partida y para que conste donde conbenga di la presente Sevilla febrero sinco de mill setecientos y sesenta años.

Dn Jph Antº
de la Torre
Colectr

En Sevilla a diez y seis de Abril de mil setez.s y sesenta a. ante el S.r Th.e D. Anton.o Garzias Izdan la presento ==

Eloy de Morales Procurador de la Real Aud.a desta ciu.d en nombre de D.a Ypolita de Escamilla Viuda de Juan Caldera como mas haia lugar ante V.S. paresco, y Digo que ael derecho de mi parte conbiene probar y justificar con informacion de testigos como estubo cassada con dho Juan Caldera su segundo marido y constante su matrimonio hubieron por su hijo entre otros a Eusebio Jph. Caldera de edad de doze años y es el mismo que se contiene en la partida de Baptismo que en debida forma presento con la devida y que el dho Marido de mi parte y la susu casaron en la V.a de Huerta de donde son naturales, y como el dho Juan Caldera Padre del referido menor fue hijo legitimo de Pedro Caldera y de Ysavel Rojas su lexitima muger, y la dha mi parte lo fue ygual mente de Bartholome de Escamilla y Maria Dominguez su le[x]itima Mug.r vezinos y naturales que fueron de la prenotada V.a segun que tambien resulta de las dos partidas de Baptismo que compro bados presento y como todos los referidos y cada uno en su tiempo ar[...] son y fueron Christianos biejos limpios de toda mala raza y macula de Moros Judios mulatos berberiscos negros ni [...] nos ni de los nuebam.te combertidos a n.ra Santa fee Catholica ni tampoco haian sido presos Castigados ni penitenciados por el Santo oficio de la Ynquisicion, ni en Castigo afrentoso por ningun tribunal de justicia, por lo que toda su [...] gente limpia y onrrada en cuia atencion ==

A V.S. que aviendo por presentadas las dhas fees de reseb[...] Casamiento y Baptismo, en su bista se sirva admitir a mi

parte la ressenida y informacion con cittacion del Señor Conde de Mejorada Veintte y quatro y Procurador mayor desta ciu^d. y dicha en la partte q̃ baste e y ntterpusiere a V.S. en el su autthoridad y decretto judicial mandar q̃ el oreginal se entregue a mi partte para guarda de su drº y usar della como le conbenga q̃ sera justicia q̃ pido protestto presentar poder y p^a ell.

Eloy de Morales

Auto — El S^r. Theniente en vista de esta Peticion la ubo p^r. presentada con las partidas de entierro Casam^{to} y Bapt^{mo} q̃ le acompañan, y Mando q̃ con citaz^{on}. del S^r. Con^{de} de Mejorada Veintiq^o. y Procu^{dor} m^{or}, esta parte dee la Informaz^{on} que ofere, y el exsamen y Juram^{to}. de los testigos q̃ para ella presentare, se comete ael press^{te} Ess^{no}. y hecha se trayga. y asi lo proveio ==

R

Pedro de Vega y Thamaris

Zitaz^{on}. — En Sevilla en este dho dia diez y seis de Abril de mil seiscientos y sesenta Yo el ess^{no}. haviendo precedido recado de atencion, cite p^a. el efecto contenido en el auto q̃ antecede a el S^r. D^n. Geronimo Ortiz de Sandobal y Zuniga Conde de Mejorada Veintiq^o. y Procu^{dor}. m^{or}. desta Ciu^d. y dixo no sele ofrece reparo alg^o. en la Informaz^{on} q̃ se pretende hazer p^r. el pedim^{to}. antescripto de D^a. Ypolita de Escamilla por conozerle Su S^{ria}. y estar Informado ser de mui buena familia los contenidos en dho pedim^{to} y esto respondio y firmolo el S^r. Conde de q̃ doi fee=

Mel Conde de Mejorada

Pedro de Vega y Thamaris



y 1 Dec.ⁿ

Inform.ⁿ testigo D.ⁿ Cadenas

En la Ciudad de Sevilla a diez y siete de Abril de mil setez.ᵒˢ y sesenta: Yo el Infrascripto S.ⁿᵒ en cumplim.ᵗᵒ de la Comis.ⁿ a mi dada recevi Juram.ᵗᵒ por Dios y ala Cruz segun dro. de Diego Jimenez Cadenas vesino de la Villa de Arcena resi-dente aut presente en esta Ciu.ᵈ testigo presentado por parte de D.ᵃ Ypolita de Escamilla para la Inform.ⁿ q.ᵉ pretende hacer, quien haviendo Jurado ofrecio dezir verdad, y siendo preguntado a el Thenor del pedim.ᵗᵒ de la o/a antes de esta: Dixo conose trata y Comunica mucho tiempo ã, ala dha D.ᵃ Ypolita q.ᵉ le presenta, y tambien conosio a Juan Caldera su marido y les vio hacer vida maridable en vna Casa y compañia y que constante su matrimonio tubieron por su hijo leg.ᵐᵒ entre otros a Eusebio Joseph Caldera de edad de doze a.ˢ el qual es nieto por linea Paterna de Pedro Caldera y Ysabel Rozado su legitima muger, y por la Materna de Bartholome Escamilla y Maria Dominguez, vesi-nos y naturales que todos fueron de la dha Villa de Arcena en donde el testigo los conosio, trato y comunico, por cuio antiguo conosim.ᵗᵒ Saue que todos los suso dhos y cada vno en su tiempo an sido son y fueron xptianos viexos limpios de toda mala Raza, no desendientes de moros Judios mulatos Ber-bericos negros ni Jitanos, ni de los nuevam.ᵗᵉ combertidos ala S.ᵗᵃ fee Catholica, sin que tampoco aian sido, presos castigados ni penitenciados en publico ni en secreto por el S.ᵗᵒ tribunal de la Inquisicion, ni con Castigo afrentoso por otro alguno por que toda esta familia a sido limpia y mui onrrada y por tales tenidos, y reputados en dha Villa de Arcena donde

todos an vivido, sin que aia ni ael testigo le conste cosa en
trario q̃ no pudiera Ygnorar si la ubiere p.r el conosim.to q̃
dexa declarado y ser la ver.d encargo de su Juram.to lo firmo
dijo ser de edad de setenta y dos a.s y que no le tocan las gen.s
de la Lei q̃ por mi el s.r Ju.co le fueron Declaradas

Dt.r D. Calvo

Pedro de Vega
Ithamariz

otro d.e xptov.l Salbatierra

E Luego Incontinenti de la d.ha presentacion y par
esta Informacion. Yo el ss.no en virtud de mi comi
recivi Juram.to por Dios y a la Cruz segun d.zo de
Christoval Jimenez de Salbatierra vezino de esta Ciu
del sitio de la Carreteria quien haviendo jurado q̃
sio deziz verdad, y siendo preguntado del thenor de
mento q̃ viene citado Dixo Que por el conosim.to am
y comunicacion que tubo con Juan Caldera q̃ ia es difun
y Ypolita de Escamilla su muger, saue que los suso d.hos
estubieron Casados legitimam.te segun orden de nues
Santa Madre Iglesia y que constante su matrim.o
tubieron y procrearon por su hijo entre otros a
Jph Caldera que sera de edad de once a.s tanvien con
y trato el testigo a Pedro Caldera e Ysavel Alonso
de d.ho Juan Caldera y Abuelos Paternos de d.ho meno
a Bart.me Escamilla y Maria Dominguez q̃ lo son
ternos del suso d.ho, a demas de que resulta lo m
de las partidas de Casamiento y Baptismo presen
das en estos autos que se le an demostrado a q̃ se re
todos los quales fueron vezinos y naturales de la Villa
Utrera de donde tanvien lo es el testigo, con cuio m
bo los trato y comunico, y Saue y le consta q̃ todo

cada uno en su tiempo an sido son y fueron Christianos viexos limpios de toda mala Raza y macula de moros Judios mulatos Berberiscos negros ni Gitanos ni de los recien combertidos a nuestra S.ta fee Catholica, sin q tanpoco aian sido presos castigados ni Penitenciados en publico ni en secreto por el Santo oficio de la Inquisision, ni con castigo afrentoso por ningun tribunal ni Justicia por q toda esta familia a sido limpia y mui onrrada, y por tales tenidos y reputados en dha Villa de Utrera donde todos an bibido, como todo ello es mui sabido publico y notorio entre las personas que lo saben como el testigo, y la verdad encargo del Juramento que tiene fecho, lo firmo dixo ser de edad de sesenta y seis años, y q no le tocan las Generales de la Ley que por mi el ess.no le fueron declaradas =

Ataval Ximenez
de Salvatierra

Pedro de Vega
y Thamariz

D.n Juan [...]neda

En la Ciudad de Sevilla a diez y nueve de Abril de mil setez.s y sesenta de la dha presentaz.n y para esta Informaz.n Yo el ess.no en virtud de la comision ami dada recevi Juram.to por Dios y a la cruz seg.n dro. de D.n Juan de Rueda Ponce de Leon vez.o de esta Ciu.d en la collaz.n de S.n Andres frente de dha Yg.a q haviendo jurado ofrecio decir verd.; y siendo preguntado del thenor del pedim.to que se tiene citado: Dixo conocio, trato y comunico en la V.a de Utrera a Juan Caldera y a D.a Josepha Rita de escamilla su muger, y sabe q los susos dhos estubieron casados lexitimam.te segun orn. de ntra. S.ta Madre Yglesia y les vio hacer vida maridable en una Casa y compania, de cuio matrimonio tubieron por su hijo entre otros a Eusebio Joseph Caldera de edad de doze a.s; el qual es nieto por linea Paterna de Pedro Caldera y Maria Rosado su lex.ma muger, y p.r la materna de Bar.me de Escamilla y Maria Dominguez vecinos y natur.les q todos fueron de la V.a de Utrera en donde el testigo los conocio trato y comunico a demas de q resulta asi de las partidas de casam.to y Bapt.mo presentadas en estos autos a q se remite, y el dho Juan Caldera Padre del referido menor, es el mesmo q fallecio en esta Ciu.d



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE…

como lo acredita la partida de entierro presentada a que en igual forma se refiere: por cuio antiguo conocim.^to^ saue que todos los susodhos y cada uno en su tpo. an sido son y fueron christianos viejos limpios de toda mala raza de moros Judios mulatos Berberiscos negros ni Gitanos, ni de los nuevam.^te^ combertidos a nra. s.^ta^ fee Catholica, sin que tampoco aian sido Presos Castigados ni penitenciados en publico ni en secreto por el s.^to^ oficio de la Ynqq.^on^ ni otro tribun.^l^ ni justicia, por que toda esta familia a sido limpia y mui onrrada sin hauer exercido oficios biles y por tales tenidos y reputados en dha ciud.^a^ de Utrera donde todos an bibido, sin que aia ni al test.^o^ le conste cosa en contrario que no pudiera ygnorar por el conocim.^to^ que deja declarado a demas de ser notorio entre las personas que lo saben como el test.^o^ y la ver.^d^ encargo de su juram.^to^ lo firmó y dixo ser de edad de mas de quarenta a.^s^

Man.^l^ Ponce de Leon y Pineda

Pedro de Vera Thamariz

Auto.

En la Ciudad de Sevilla a veinte y dos de Abril de mil seteci.^s^ y sesenta el S.^r^ D.^n^ Antonio Garcia Jordan Then.^te^ de Asistente de esta Ciu.^d^ auiendo visto la Ynformacion antescripta dada por parte de D.^n^ Ypolito Camilla sobre Justificar su limpiesa de Sangre y de Eusebio dera su Hixo: Sumaria. Dixo aprobaba y aprobó la referida ynformacion, y en ella para su mayor validacion Interponia é Interpuso su autorid.^d^ y decreto Judicial tanto quanto puede y a lugar en dro, mandado que originalm.^te^ se le entregue a la parte que la solisita para que use de ella donde y como le combenga, y asi lo proveio mandó y firmó =

Jordan

Pedro de Vera Thamariz

Sev.a 23 de Ab.l de 1760. Er.te

Cypriano Ant.o de la Oliba y Rodriguez de edad de 8 a.s nat.l de Sev.a

Rdo

R.do sent.do en el d.o Lib.o f.o 161

N 895

la Baga

Concuerda con su Original, a q.e me refiero, y p.a q.e conste doi la pres.te en d.ho Lug.r Sev.a Veinte, y cinco de Jullio de mill setez.tos y sesenta a.s

D. D. Bernardo Ignacio Freyria

Yo el yn fras en p.do S. n.ro del R.y n.ro en todos sus Reynos y Señorios y de Provinçia de la R.l aud.a de d.ha Ciud. Zertifico en la

Thamarit

Auto

En la Ciudad de Sevilla a veinte y dos de Abril de mil setez.s y sesen[illegible] el Sr. D.n Antonio Garcia Jordan Then.te de Asistente de esta Ciu[illegible] viendo visto la Informn. interzupta dada p.r p.te de D.n Ypolito de Camilla sobre justificar su limpieza de Sangre y de Eusebio de [illegible] su hixo: Dixo aprobaba y aprobò la referida Informacion, y en ella para su mayor validacion Interponia é Interpuso su autorid. y decreto judicial tanto quanto puede y a lugar en dro, y mandò q. original. se le entregue a la parte q. la solicita para q. use de ella donde y como le combenga, y asi lo proveio mandò y firmò.

Jordan

Pedro de Vera

Thamarit

sirvase Vm admitir al numero dela Dotazion
de ese R.l Coleg.o Seminar.o al portador concurri
endo en el las circunstanzias queprescriven las
reglas y Constituziones dela R.l obrap.a y no
de otro modo.

Castro
Grav
Tuerzo

de Sed. bauptizo a Cipriano ... Ramirez de la
Paz, q. nacio el dia veinte, y cuatro de este mes hijo
de Hermenegildo de la Oliba, y de Maria Rodri
guez su legithima Muger: fue su Padrino Cipriano
Fallcon Vez.no de S.r Roque, a q.n adverti el Parentes
co Esp.l, y obligaz.on Ut supra= D.r D. Fran.co de Puel
la Baquero.

Concuerda consu Original, a q.e me refiero, y p.a q.e cons
te doi la presen.te en dho Sag.o Sed.a veinte, y cinco de
Jullio de mill ochozientos y sesenta a.s

D.D. Bernardo Ignacio Pezuela

Yo el yn fray ... de d.h Vm. Contador
... Señorio y de Provinzia
... de la R.l aud.a dha Cuid.d Zertifico en la

Thamarit

Auto. En la Ciudad de Sevilla a veinte y dos de Abril de mil setez.s y sesen[ta] el S.r D.n Antonio Garcia Jordan Then.te de Asistente de esta Ciu.d viendo visto la Ynform.n antescripta dada p.r p.te de D.a Ypolita Carmilla sobre justificar su limpiesa de Sangre y de Eusebio deza su Hixo: Sum.ra Dixo aprobaba y aprobó la referida Ynformacion, y en ella para su m.r valid.n Ynterponia é Interpuso su autorid.d y decreto judicial tanto quanto puede y a lugar en dro, y mando q. orixin.l sele entregue a la parte q. la solicita para q. use de él donde y como le combenga, y asi lo proveió mando y firmó =

Jordan

Ante mi
Pedro de Pera
Thamarit

Prettendiente.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

Yo el Dr. D. Bernardo Ygnacio Freyria Cura del Sagrario de esta Sta. Metropolitana, y Patriarcal Iglesia de Sevilla Certifico, y doy fee, q. en uno de los Libros de Baptismos de dho Sagrario está la partida del thenor sig.te

Partida/ En Miercoles veinte, y seis dias del mes de Enero de mill sietecientos, cinquenta, y dos años. Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Baquero, Cura del Sagrario de esta Sta. Iglesia de Sevilla Baptize a Cipriano Josef Thimoteo de la Paz, q. nacio el dia veinte, y quatro de este mes hijo de Hermenegildo de la Oliba, y de Maria Rodriguez su legitima Muger: fue su Padrino Cipriano Falcon vezino de Sn. Roque, a q.n adverti el Parentesco Esp., y obligacion. fho ut supra = Dr. D. Fran.co de Paula Baquero. ——

Concuerda con su Original, a q. me refiero, y p.a q. conste doi la presente en dho Sagrario. Sevilla veinte, y cinco de Jullio de mill sietecientos, y sesenta a.s ——

Dr. D. Bernardo Ygnacio Freyria

Yo el yn fray Crispulo Sn. Ntro. ... de d. Vm. en todos sus Reynos y Señorios y de Provincia de la Rl. aud.a de esta Ciud. Zertifico en la

Conforme q̃ mejor puedo y q̃ drõ me es permi-
tido que el S.r D.n Bern.do Ignacio
Tesiria Cl q̃ parece firmada la Parti
da el Bap.smo d dha Persa es actual
cura del Sagrario dela Sta Ygl.a m.e
dsta Ciud.d y q̃ como tal usa dho empleo
y a todas las Zertificas.s q̃ a dado y
da se le ha dado entera fee
y credito Judic.l y extrajud.l de q̃ cierto
Y para q̃ conste doy el presente en diez y siete de Julio de
mil set.s y setenta

Thomas Ruiz
Not.o

Derechos ...

ore. Y

Lo el Dr. Dn. Bernardo Ignacio Freyria Cura del Sagº desta Sta. Metropª Patriarl. Ygla. de Sevilla Certifico y doy Fee que En uno delos Libros de Baptismos de dho. Sagº Esta la Partida del thenor Siguiente. ——————

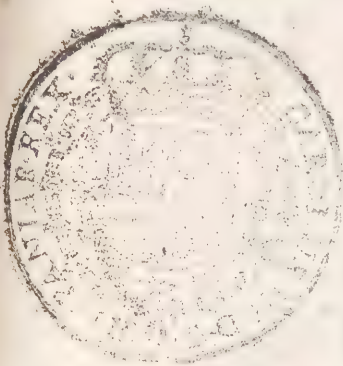
Partida En Martes Quinze dias del mes de Enero demill Setecº y Veinte y Seis aº. Yo el Dr. Dn. Antonio Sanchez dela Cruz Cura En este Sagº dela Sta. Metropl. Ygla. de Sevilla, Baptisé a Hermenegildo Thimoteo Sphn. hijo de Franco. dela Oliva, y de Maria de Castro Su muger: Nacio a Ocho deste mes y fue Su Padrino Diego Ynfante Vezº dela Villa delas Cavezas le amonesté el parentesco Espl. Fho. Vt. Supra = Dr. Dn. Antonio Sanchez dela Cruz. =

Concuerda Con su Original a q. me Refiero y para q. Conste doy la Presente En dho. Sagº Sevilla, Veinte y Cinco de Julio demill Setecº y Sesenta aº. ——————

Dr. D. Bernardo Ignacio Freyria

y

Y
Lo el ynfrascripto escrivano de S.M. en
todos sus Reynos y Señorios y del num.º
y de prov.ª de la R.l aud.ª desta ciud. Zerti
fico en esta forma y en la forma que mejor puedo
y de dro. me es permitido como el dho.



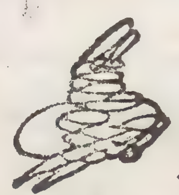


Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.



VALGA POR EL SELLO QUARTO, DE A VEINTE MARAVEDIS,



Bernardo Ygnacio Ferreira Cegueri
paxere firmada la partida de Bap.mo
de la Rosa antes de escrivira del Sa
grario de las, tazam.s de esta ciud.
y como tal administra los Sa
cram.tos a los feligreses de dha collaz.
y a todas las Zertificas que a dado
y da Spre se les a dado entera fee
y credito Judiz. y estrajudiz. y de
Ysn.s en la Comprueb.o Seu Z. de Julio de
Seismil Setez.s y Sesenta de

Tomás de Guerra

[illegible]

Madre

Certifico yo el Br. Dn. Bernardo de la Cueva Benefdo. Cura
Antº de la Iglª Parrochial del Sr. S. Isidro de esta Ciudad y Examina-
dor Sinodal de este Arzobispado que en el libro de Baptismos de esta
dha Iglª que comienza el año de mil setzos. doze a fojas ciento y veinte
y quatro plana primera consta un Capitulo del thenor siguiente —

En sabado onze de Agosto de mil setzos. treinta y cinco yo el Dr. Dn.
Diego Extremadoiro Beneficiado i Cura propio de esta Iglª de S. Isi-
dro de Sevilla baptice a Maria Ana hija de Juan Rodriguez
de ... y de Maria de la Cueva de los Angeles su muger nacio
... de Tormes fue su Padrino Manl. Alonso vezº
de Sta. Lucia al qual adverti el parentesco spiritual y lo
firme fecho ut supra = Dr. Dn. Diego Extremadoiro Benefdo.
i Cura &ª

Concuerda con su original a que me refiero reconocido
dho libro fojas citados y para que conste lo firme Sevª
y ... veinte y dos de mil setºs y sesenta ...

Br. Dn. Bern.do de la Cueva

Yo Agn. Stasinopo Es.no de S. M. en todos
sus Reynos y Señoríos y de Prov.a de la
R.l aud.a desta Ciu.d Zertifico en ta con
form.d q mejor puedo y de dro. me ay lugar
nuetido que el Br. D. Bernardo





Para Pobres de solemnidad quatro mrs. 279

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.



VALGA POR EL SELLO QUARTO, DE A VEINTE MARAVEDIS.



de la cuenta el actual cura propio y
venerable de la Yglesia Parroquial Dr.
Dn. Ysidoro Mateus, y como tal cura dicho
en ellos administrando los Santos Sacramentos
a los feligreses de dicha capilla, y a todos
las certificaciones [illegible] dado para que
se le ha dado entera fee y credito [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] Campeche
seis de [illegible] de
mil setecientos y sesenta —

[illegible]

Fee de Casamiento.





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Yo el Dr. Dn. Joseph Baptista de Mora theniente de Cura del Sagº de la Sta. Yglesia Patriarchal de Sevilla Certifico y doi feeq. en uno de los Libros de Desposorios de dho Sagº esta la partida del thenor siguiente —

Partida — En veinte y nueve de Marzo de mil setecientos cinquenta y un año Yo el Lizenciado Dn. Pedro Muñoz de Zarate Cura del Sagº de esta Sta. Patriarchal Yglesia de Sevilla con mandamiento del Señor Juez de ella y no resultado impedimento de las amonestaciones despose y Case por palabras de presente que hacen verdadero y legitimo Matrimonio à Hermenegildo thimoteo de la oliva natural de esta Ciudad hijo de Franco. de la Oliva y María de Castro, Juntamente, Con María Juana Rodriguez natural de esta Ciudad hija de Juan Rodriguez y María Arevalo, fueron testigos Geronimo Florencio Quintana, Ricardo Fernandes y Joseph Perez fhout Supra Dn. Pedro Muñoz de Zarate — Velados en treinta de Agosto de mil setecientos cinquenta y cinco años — Zarate — —

Concuerda con su original a que me refiero y para q. conste dō la presente en treinta de Julio de mil setecientos y sesenta años

Jhs.

D.D. Joseph Bapta. de Mora

Yo Miguel Franco. ... Escno. de S.M. en todos sus Reynos y Señorios vezº. de esta Ciud. y de la Proo. en la Rl. Aud. de ella Zertifico

En la conform.d que meser puedo y p.r dro. me es
permitido que el D.r D.n Jph Bap.ta Lemera
el q.n parece firmada la Partida de Desp-
sorio de sta foxa es actual then.te de cura del
Sagrario dela S. Y. faz. md. desta ciud. y
como tal usa y exerze dho empleo adm-
nistrando los Santos Sacram.tos a los feli-
greses de dha feligresia y a todas las Zerti-
ficasiones que a dado y da siempre se les a dado
entera fee y credito Judisial y extrajudi-
sial. Comprueebo en la Ciud. de
md. G. cuia Rayon le Compruebo
febrero de mil sete.s y sesenta

Como Colector Ysochantre que soi del Sagrario de la Sta. Yglecia Patriarchal de Sevilla; Certifico que en uno de los Libros de defuntos que dho Sagrario tiene y estan â mi Cargo esta la Partida del thenor siguiente ——

En Martes veinte y seis dias del mes de Junio de mill setecientos sinquenta y nueve años: Se enterro en dho Sagrario el Cuerpo defunto de Hermenejildo de la Oliba Viudo de Maria Rodriguez; Vivia en el Postigo del Carbon ——

Concuerda Con su original â que me refiero y para que Conste doi la precente en dho Sagrario en veinte y ocho dias del mes de Julio de mill setecientos y secenta años = Dn. Pedro Mrnz de Viguera

Yo el ynfrascripto Es.no de S.M. en to
dos sus Reynos y Señorios vez.o de es
ta Ciudad, y procurad.r en la R.l aud.a
Zertifico en la mejor forma que puedo
y de dro me es permitido que el D.r Pedro

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

Para Pobres de solemnidad quarto

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE[SENTA]...

VALGA POR EL SELLO QUARTO, DE A VEINTE MARAVEDIS.

Mrz de Urquera como q.e parece
firmada la Partida de muerte y en-
tierro de Hermeneg.do de oliva, que pa-
sa ante el S.r Collector y se
en la ...
halla ... del Sag.o de la v.a y mrs
... dha ... Homo tal ... de
dho empleo para todas las Zertifi-
cas q.e ha dado y dan ... se le
ha dado entera fe y credito ...
y Para que conste ... en ... de
Julio de mil sete.os y
setenta a...

[illegible signature]

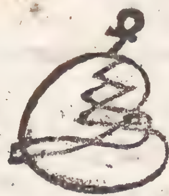




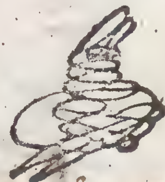
Para pobres de solemnidad quarto m[illegible]s.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Diciem.e



VALGA POR EL SELLO QUARTO, DE A VEINTE MARAVEDIS,



Sevilla y Dic.e veinte y tres de mil setecientos y se
tenta [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Y

[illegible] en nõe de Aug.n de la Oliva, vecino desta Ciu.d
[illegible] [illegible] Thomasa de la [illegible]
[illegible] Castro Rodriguez [illegible] y [illegible]
[illegible] difuncion hijo leg.mo y de leg.mo ma
trimonio de Hermenegildo Thomas [illegible] de la Oliva y
Castro, hijo de mi p.te y de D.a Maria Ana Rodriguez
de [illegible] Arevalo de los Angeles, ambos difuntos
en la mejor forma que puedo y por dro me es permitido
paresco ante V.S. y digo que como consta de las part.s
de Baptismo y Casam.to que presento con el [illegible]
necesario a dho menor [illegible] mi p.te [illegible]
falta de medios en la Casa R.l Seminario de S.n Telmo
[illegible] que ay [illegible] para su
buena Educacion crianza y [illegible]
[illegible] Ignacia [illegible]
el dho menor [illegible] por ambas lineas
[illegible]
[illegible] menor [illegible]
[illegible] Castellano [illegible]

mente Combiniendo a mi S.ra por Catholica, no
Exercido ofisios viles mecanicos ni aver sido
Castigado por ningun Tribunal Ecc.co ni R.l y
el mencionado Alexis presentados.

Supp.ca a V. que por presentados los dhos documentos
se sirva de admitirme la Ynformacion que
ofresco, el tenerme lo que llevo expres.do y dadas
en la parte que baste sirvan de traslado para en
uso de poder lo demas que Combenga, pues am.s
Justicia que pido Con lo necesario

y para ello &c.a

[illegible]

Auto. Por presentados los documentos que se
con licencia del Señor Curador de Menores esta Ciu. y
Reçibase la Ynformacion que ofrece y para en
[illegible] ... el Examen y Juram.to de los
testigos se comete a qualquier escribano, v otro Real
Proveyo=

[illegible]

Auto. En la Ciu.d de Sevilla a veinte y seis de Diciembre

mil setecientos y noventa años. Siendo en el libro y numero
y para los efectos que por el demandan a Dⁿ Miguel de
Sahera y Josefa Perez Camacho de menor edad de esta ciudad
en su persona doy fee.

Thomas Phelipe Luis

Ante mi Hernandez

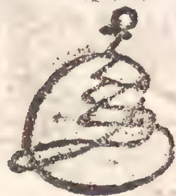
1º testigo — En la ciudad de Sevilla a veinte y tres de Diciembre de mil setecientos
y noventa años, de presentacion del Ygnacio Hernandez para la dicha
informacion que tiene ofrecida y en este Mandado dan presentado
por testigo a un hombre que se nombra Joseph Perez y ser
vecino de esta ciudad, collacion de Santa Maria la Mayor, a el sitio
de Calle Cunes de Carnicerias, embarcadero de estado casado,
del qual yo el escribano recibi juramento en forma de la religion que se
me pide, el que hizo por Dios y la cruz segun forma
de Derecho y prometio decir verdad,
y preguntado por el thenor del pedimento de principio de la
informacion, dixo que con ella se
conforma, que declara en Dios y Alexo; le consta que todo se con
sidera cierto y verdadero por haverlo oydo y
visto lo que ha conocido de su tiempo y haver conocido
de comunicacion trato y amistad a los Padres de Josef
con Joseph Christobal de la Paz, de la Castro Rodriguez,
de Hespaña, y Isabel de edad de nueve años poco
mas o menos, hijo legitimo y de legitimo matrimonio
de Domenigilda de la Silva y Castro y de
Maria Juana de Quintana y Isabel, vecinos que
fueron de esta ciudad, hijos de Juan Rodriguez Quintana



✠

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.



VALGA POR EL SELLO QUARTO, DE A VEINTE MARAVEDIS.



y de Maria de Acebedo [illegible] Ingles por parte de [illegible]
el dho pretendiente y Abuelos paternos; Fran.co dela [illegible]
y Maria de Castro todos los quales han sido y [illegible]
Christianos Viejos limpios de toda mala Raza de
Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, castellanos nuevos
ni de los Recientemente convertidos a nuestra
santa fee, y que no han sido Castigados publica
ni secretamente por ningun tribunal Eclesiastico
ni Reales, y como de quien Vibia todo que sabe
por las Razones dhas y ser publico y notorio [illegible]
[illegible] y fama en esta ciu.d y preguntadole las
generales de la ley dixo no tocarles y lo que lleva
dho la verdad so cargo del Juram.to que tiene
hecho en que se afirmo no firmo y que es
de edad de cinquenta a.s

Tomas [illegible]

[illegible]

2.o
Jorge

[illegible] [illegible] dela [illegible] [illegible]



Para ... años de mil setecientos y sesenta.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

VALGA POR EL SELLO QUARTO, DE A VEINTE MARAVEDIS.

Informacion presenta por testigo a Manuel de Rueda vecino de esta ciud. y quien consta en la Collacion de S. Pedro al serca de la Alfalfa de estado casado y Maestro de Sombrerero del Real ... de lo ... Escrivº en virtud de la comision q. tenemos confirida Recivi Juramº a Dios y la cruz segun forma de derecho y haviendolo hecho ofrecio decir Verdad y leyendole y mostrandole las partidas que se presentan con el pedimto. que da principio a esta Justificaz.no y preguntado por su thenor = Dixo que sabe y le consta muy bien que Cyprian Joseph Timotheo de la Paz de la Oliva y Castro Rodriguez de Quintana y Arebalo oy de edad de nueve años poco mas o menos es el mismo nominado en su partida de Baptismo hijo lexitimo y de lexitimo Matrimonio de Hermenegildo Joseph de la Oliva y Castro y de Maria Ana Rodriguez de Quintana Arebalo de los Angeles, y Nieto por la linea Paterna de Juan de la Oliva y de Maria de Castro y por la linea Materna es Nieto dho Pretendiente de Juan Rodriguez de Quintana, y de Maria de Arebalo de los Angeles, por lo que le consta al testigo que dho menor sus Padres y Abuelos por ambas lineas han sido y son Christianos Viejos limpios de toda Mala Raza de Moros, Moriscos, Mulatos, Judios, Castellanos nuevos, ni de los recien nuevamente Convertidos a nra S.ta fee Catholica

y asi mismo le consta al testigo q̃ ninguno de los susodi
chos han sido Castigados ni penitenciados por ningun
tribunal Eclesiastico Ni Real publicas ni secretam.te
antes si por el contrario a oydo decir a otros Mas an
sianos y ha visto que todos han sido y son Gente
de Christianos procedere(s) sin que jamas se ha
yga visto ny oydo cosa en contrario porq.e al ha
verlo el testigo lo supiera por la grande Inclina
cion que con todas estas familias ha tenido
y tiene de fe que tiene uzo de Razon todo
lo que sabe por las Razones dhas. y ser pp.co
y Notorio publica voz y fama en esta ciud.
y fuera de ella; y esplicadole las generales de
la Ley dixo no comprehenderle en Manera
alguna y todo lo que va expresado es la verdad
socargo de su Juramento que fho tiene lo firmo
y que es de edad de Sesenta años=

Manuel de Arache

Thomas Phlipe Guirao

3.º
testigo

Luego Incontinenti de la dha presentaz.n y para
referidas Informaz.n presento por testigo a vn
hombre que se nombro fran.co Albanes Vezino de
esta ciud. en la Collacion de S.n Esteban y de Exerci
cio oficial de Barbero del qual yo el presente
escrivano en virtud de la comicion que se me a
sa dada Reçivi Juram.to a Dios y a una Cruz
segun forma de derecho y haviendole hecho

ofrecio decir Verdad y preguntado por el thenor del
Pedim.to que da Principio desta Informacion y leydole 286
y Mostradole todas las Partidas que con el representan
dixo que sabe muy bien y le consta que Fran.co de oli-
bo; y Maria de Castro que oi biben ved.s de Montejud.
son Abuelos Paternos de Cipriano Joseph timoteo de o-
liba Castro, Rodriguez de quintana y Areva-
lo, oi dho. de nuevo de corta diferencia
y que es el mismo nominado en dha Partida de Bau-
tismo; y por la linea Materna son Abuelos de
dho Pretendiente Jul. Rodriguez de quintana, y
y Maria de Arevalo de los Arrales que ya son
difuntos ved.s que fueron de Montejud; y dho Pre-
tendiente es hixo lex.mo y de lex.mo Matrimonio de
Hermenegildo timoteo Joseph de oliba y Cas-
tro; y de Maria Ana Rodriguez de quintana Are-
valo de los Arrales; a quienes conocio el testigo;
por lo qual le consta y sabe muy bien que dhos
Pretendientes sus Padres y Abuelos por ambas lineas,
son Christianos viejos limpios de
sa; [illegible] y son Christianos [illegible] como de moris-
cos, [illegible] de Judios, [illegible]
toda mala raza, [illegible] castellanos nuevos, ni de
mulatos, hereges, [illegible] convertidos a nuestra
santa fee catholica; y que ninguno de los dhos
ha [illegible] oficio viles, [illegible]; y que no han
sido castigados por ningun tribunal eclesias-
tico ni secular publica ni secretam.te antes si-
[illegible] la conoscia el testigo quienes han
tenido y son gente onrrada, de buenas costum-
bres, temerosos de Dios cumpliendo con los precep-
tos,

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

VALGA POR EL SELLO QUARTO, DE A VEINTE MARAVEDIS.

[illegible] y a ella [illegible] y [illegible] dio [illegible]
[illegible] mas [illegible] q. [illegible]
[illegible] mucho tiempo q. [illegible]
[illegible] y tiene, y [illegible] publica y [illegible]
[illegible] y fama; y [illegible]
[illegible] en mi
[illegible] modo; y q. [illegible] q. [illegible] dho [illegible]
[illegible] q. dho tiene [illegible] y q. es
[illegible] de treinta y [illegible]

[illegible] Thomas [illegible]

[illegible]

Dilign.a / Doi fee que oi dia de la fha. [illegible] [illegible] [illegible] q. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q. [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q. [illegible] [illegible] la [illegible] veinte y quatro de mil [illegible] presente [illegible]

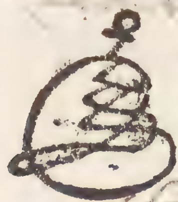
[illegible] Thomas [illegible]



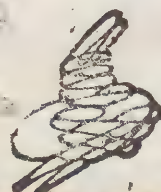
Para Pobres de Solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

24 de Diciem.



VALGA POR EL SELLO QUARTO, DE A VEINTE MARAVEDIS.



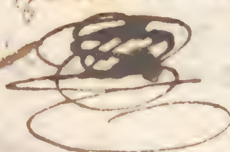
Sevilla y Dize veinte y quatro de mill setecientos y sesenta a. p. ante el Dr. Alcaldes Dn. Jph Navarro la presento el contenido =

Ignacio Ruiz en nre. de Franco. de la oliva en los autos informacion echa por mi parte en razon de verificar q. su nieto Padres i Abuelos por ambas Lineas an sido i son limpios de toda mala raza &c. Digo q. con suficiente numero de testigos i los documentos presentados asi lo he echo constar en vista de lo qual,

Suplico a usted se sirva de mandar llevar los Autos y en su vista interponer en dha informacion su autoridad i Judicial decreto i mandar q. todo original se entregue a mi parte para ocurrir con ello al dho siminario por ser asi Justicia que pido con protestacion de lo nesesario &c.

[signature]

Autos vistos a mi Relaci. de Decreto ... los autos traidos tan p. Legiso asi lo proveo =



Thomas Alfonso Chávez

ocho reales

Vista/ En la Ciud. de Sevilla a veinte y quatro de Dize. de mil setecientos y sesenta. S. Vis[ta] para la vista de estos autos a D.n Miguel de Salazar y de Estivar Padre Gral. de Menores de esta Ciud. y a Ygnacio ortiz ainsa, [?] en que Personas Doi fee—

Thomas Phe. Guerr[ero]
ssno. pco.

Derechos [?]

Auto/ En la Ciud. de Sevilla a ocho de Enero de mil setecientos y setenta y un a. el Sr. D.n Joseph Antonio Garcia Navarro del Consejo de Su Mag.d su Alcalde del Crimen en la Real Audiencia de esta Ciud. Haviendo visto estos autos fhos. de Informaz.n fha p.r p.te de Tiburcio Joseph timoteo de la Paz oliba Castro, Roma[n] ojeas de quintana y Arevalo, su hijo. de [?] ca de nueve a. sobre Justificar que ello ... y sus Padres y Abuelos por ambas lineas han sido Christianos viejos limpios y de toda mala Raza, y que no han sido Castigados por ningun tribunal eclesiastico ni ... al Publica ni secreta m.te y que no han

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

[illegible]

En [illegible]

[illegible]

Thomas [illegible]

[illegible]

Sevilla 21 de Dizre de 1760.

3.º del Sr. Castro. 289

D.n Joachin Jph Miguel Jacobo olivar y Arisa, natural de Sevilla Baptizado en el sagrario de la santta Iglesia mayor de ella de edad de 12 años.

Rdo do Rez. ss. en el 7.º libro a fo 162

N.º 826

290

S.or D. Mart.n de Requena

Amigo y S.r mio: El Por-
tador dela papeleta
delos S.res Diputados è reco-
mendado demi Amica,
huerfano de L.de, y asi
sup.co avm̃ su admision
enere R.l Colexio, a cuio
favor lequedarè agra-
decido, y con deseos de Co-
rresponderle enquanto
lemande a su af.to am.o
y servidor

Antonio de Borunda

291

...uena

...la dottacion de
...ttador concurri-
...prescriven las
...trap.a y no se

...tto



6

ñor Contador D.ⁿ Manuel de Requena— 291

Sirvase vm admitir al num.º de la dottacion de
ese R.l Coleg.º seminario al portador concurri-
endo en el las circunstanz.s que prescriven las
reglas y Constitucion.s de esa R.l obrap.ª y no de
otro modo.

Carbonell Espinar Tuerto

Rec.ⁿ y desenta a. D. Pedro Muñoz de Zarate

292

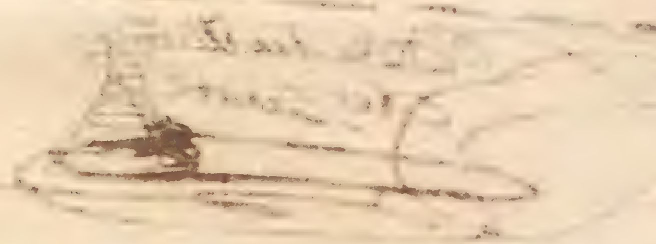
...è del
...uendiente

Yo el Lizdo. Dn. Pedro Muñoz de Zarate Cura del Sagº desta Sta. Me Arzgª y Patriarl. Igla. de Sevilla Certifico y doy fee que en uno delos Libros de Baptismos de dho. Sagº esta la Partida del thenor Sigte. — — — — — — —

Partida. En Juebes primero de Agosto de mill Setecs. quarta. y ocho aºs. Yo el Dr. Dn. Juan dela Risa Herrera Cura del Sagº desta Sta. Patriarl. Igla. de Sevilla Baptizé à Juachin Joseph Miguel Jacobo, hijo de Vicente Xavier de Olivar y de Ana de Ausa, nació el dia Veinte y Cinco de Julio proximo pasado, y fue su Padrino Julian dela Cuesta Acolito de dho. Sagº aqn. adverti el parentesco Espl. y sus Obligs. Fho. ut supra. = Dr. Dn. Juan dela Risa Herrera. — — — — — — — —

Concuerda con su Original à que me Refiero y para que Conste doy la presente en dho. Sagº Sevilla Veinte y tres de Dizre. de mill Setecs. y Sesenta aºs. — — — — —

Pedro Muñoz de Zarate



Vo te
rreno

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Yo el Lic.do Fran.co del Camino Presbit.o Comis.o del S.to Oficio de la Inq.on de Valladolid y Cura propio de la parroq.a de S.ta Maria de Saldaña [illegible] Oficio [illegible] y asi fee [illegible] [illegible] de Bautizados en ella que prim.a fia [illegible] Año [illegible] de mill setez.os veinte y [illegible] en Veinte de Mayo de mill setez.os Veinte [illegible] y ochenta y nueve que con la vuelta [illegible] nueve partidas completa [illegible] y el [illegible]

Yo el Lic.do Fran.co del Camino [illegible] de la parroquial de S.ta Maria de Saldaña [illegible] de Dom.o bautize y puse los [illegible] Vicente [illegible] mujer [illegible] Alvarez, y [illegible] Alvarez [illegible] sus padrinos [illegible] Manriquez, [illegible] Muj.r de [illegible] mis parrochianos, nacio [illegible] dicho [illegible] y [illegible] ut supra. Lic.do Fran.co del Camino

[illegible] concuerda a la letra con la Original sin [illegible] en mi poder y [illegible] queda [illegible] Libro, y [illegible] Verdad [illegible] en esta [illegible] del Bautizado [illegible] de Villa [illegible] en el Reyno [illegible] que firmo como [illegible]

En la Villa de ... a ... Diez y nueve dias del mes de Henero de mill sete... quarenta ...

Nos los Escrivanos del numero perpetuo de esta Villa y Cond.do de Colunga por S. M. q Dios g.de, que aqui signamos y firmamos, Certificamos, damos fee y verdadero testimonio q el D.n ... de Bau.ta ... Fran.co del Canuno, de quien va firmada la Certificac.on de arriba y esta otra parte, es Cura Parrocho de esta Parrochia de Santa Maria de Sadaba en el Puerto de Lastres de este Cond.do, como se intitula, fiel, legal y de entera confianza, y la firma de esta Certif.on es la misma q acostumbra hacer en todas las q da, a las q siempre se dio entera fee y credito. Y para q conste damos la presente en esta Villa y henero diez y nueve de mill setez.tos q.ta ...

[illegible] ... Solares

Juan Ant.o de Cobian

...de Madre.

Certifico yo Dn. Migl. Herrera Cura Thente. en la Yglª. Collegl. de Nro. Sr. S.n Salvador de Sevilla, q. por uno de los Libros de Baptismos de dha. Ygla. a fol. 45 B.ta consta una partida, q. a la letra es del thenor siguiente—
En Miercoles veynte, y nueve dias del Mes de Agosto de Mill setezs. y catorze d. Yo Dn. Pedro Fran.co Infante Cura de esta Ygl.a Collegl. de Nro. Sr. S.n Salvador de Sevilla, Baptizè a Ana Lorenza, nacio el dia nueve de este presente Mes a las dos de la Mañana; hija de Migl. de Lorenza, y de Feliciana de la Peña su muger; fue su Pad.no Fran.co Sanchez vez.o de Sr. S.n Roque, a el qual avisè la cog.n espiritual, y la oblig.n de enseñarle la Docna. Xpna., y lo firmè, fho, ut supra = Dn. Pedro Fran.co Infante
Concuerda con su original, a q. me refiero, y para q. conste doy la presente en Sevilla en diez, y siete de Octubre de Mill setez.tos y cinq.ta y ocho a.s

Dn. Migl. Herrera

de Huerfano

295

Como Collector, que soi, de la Parroql. Iglesia, de Sta. María
Magª. de esta Ciud. Certifico, que en el libº. Corrte. de entierros,
que comienza, por los as. de mill settezs. Cinqta. y dos, al folio 9.
Consta, y parece, el Cap. sigte. = En Veinte, y quatro días, del mes de
Abril, de mill settezs. Cinqta. y dos; se enterró, en esta Parroql.
de Sta. María Magª. de esta Ciud. en la Voveda Comun, el cu-
erpo Cadaver, de Vicente Gabriel Olivera, marido, que fue, de
Dª. Ana de Riera. Pobres. Vivía Calle Ingenio. Consta todo
de dho Cap. á que me refiero. Y para que conste, lo firmé, Sevª.
y Abril Veinte y tres, de mill settezs. Setenta a. ~

W. Alexandro Petroneio
Collector

huerto



Ciento y treinta y seis mrs.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.

Benito Perez de Torres Figueroa escriuano de Su Magestad, Vezino, que al presente soy dela fra. de Santa Maria de Cazer Jurisdizion de Villa nueva de Arosa, Certifico y doy fee adonde convenga en como la Persona de Dn Domingo de Oliuan Fernandez, acudio de lante mi escrivano, con Petizion, dada de su md al Juez ordinario dela Jurisdizion de San Martin de Sobran, por donde en primera y segunda Instanzia, acudio delante del md dela Justizia, lo primero, es, y ha sido en que dho Dn Domingo, goza, y deue gozar dela Nobleza de Hidalguia, Segun consta por los Papeles, y certificaziones, que delante su md dha Justizia exiuio, presento a causa de que dho Padron en dicha Jurisdizion para saberse la persona, o personas que gozauan de tales Hidalgos: fue la real. de [illegible] esta admitido, Como antes lo estaua, y escrito en los tros. de su nacim. y Vezindad, y papeles de [illegible]

esto para que se le diesse la Copia, ô Copias
que en tal Caso necessitase, assi para el, quan-
to para otra persona, y en particular las desus
dichos, acudio ante su m.d dha Justicia de So-
bran, quien m.do se le diessen por qualquiera Co-
piando de este derecho, y segun lo mandado, es
lo siguiente = Lo primero es la Certificacion de
que el dicho Don Domingo estubo y se hallo ca-
sado con D.a Angela Nicola y en fatie ecletie
assi en el Puerto de Lastres, y Parroquia de S.
Santa Maria de Sabase, quanto en la Villa
de Villa Juan, sobre que pedio Testimonio, que
se le mando dar por su m.d Don Fran.co Antonio
Fern.z Marinas Juez ordinario de dha Jurisd.on
de Sobran en los diez y nueve de Diz.e de mil
siete cientos diez y siete Hallase que dicho Don
Domingo para gozar de la nobleza de hijodal
go como de hecho la goza y gozo, es su certifi-
cacion testimonial que su tenor es el sig.te =
testim. Benito de Arguero escrivano del numero
Ayuntam.to y Ribera del Mar del Consejo
de Colunga por su Mag.d (que Dios g.de) certi-
fico y doy fee en verdadero testimonio para
que la diga donde fuere presentado, en com-

haviendo registrado los Padrones modernos, y antiguos, que quando Sean señala-
dos, de ellos resultan las dhas siguientes =
En el Padron que se leeio en las Casas
de Ayuntamiento desta dicha Villa, en
Virtud de Real Orden de Su Magestad
el año de mil seys cientos y ochenta y
seys, siendo Juezes por el estado noble, D.
Cosme Sanchez, y por el estado General
Pedro del Cortijo, empadronadores por el
Lugar de Luzes Francisco Ricera del Puerto de
Lastres, Domingo de la Torre por el es-
tado de Hixosdalgo, y por el General de l
dho de Luzes Vicente entre otras partidas,
ay vna en Limpio sin vicio notable algu-
no, que dize assi = Magdalena de Diego
Viuda de Pedero de Olivar Hixosdalgo. ti
ene por sus hixos dicho su Marido a
Juan, Domingo, y Maria de Olivar hixos-
dalgo = Cuyo Padron al paresser passo por
testimonio de Manuel Martinez, y que
fue leido Numero y en ayuntamiento

Consejo = y asimismo dice que se celebro en la
Villa de Ciudad Real ... el año de mil se
tes cientos y noventa y dos siendo Juez en ese
dicho Consejo por el estado noble Don Juan
Antonio de Cargas estrada, y Regidores, y
Comisarios Don Diego de Covian Valdes,
y Don Alonso del Busto vecinos y empa
dronadores de dicho lugar de Luces en el referido
dicho Puerto de Lastres Juan de Alvaro por
el estado de hijosdalgo, y Pedro Martinez
por el estado general; y en una partida en
[illegible] dice
assi = Magdalena de Miguel viuda de
Medero Olivar hixadalgo tiene dos hixos le
gitimos y de dicho su marido el uno se lla
ma Juan, y el otro Domingo de Olivar
que son hidalgos por serlo sus Padres; cuyo
Padron a lo que dice parece, passo por testimonio
de Francisco Gonzalez Trapo, y Noriega
escrivano del numero, y Ayuntamiento
que fue de este Consejo = y assi mismo
dice el Padron que se celebro en las Casas
de Ayuntamiento en Villa de Ciudad Real

orden siendo Juez noble D.n Juan de la
Torre, Comisario Don Bernardo de Oss
Cuia por el año de mil siette cientos y q.
empadronadores de dho Lugar de Luces en
el referido Puerto de Lastres, Juan Carran
dn por el estado noble, D.n Diego Martinez
por el estado general, ay Una partida en lim
pio sin Vicio alguno que dize = Juan de
Oliuar hixo de algo, y luego otra que dize =
Domingo de Oliuar hixodalgo = Cuyo Pa
dron parece passó por testimonio de Diego
de Valdes es. no q.e fue deel num.l y ayuntam.to
m.l de este dho Conzexo = y assí mismo
Consta deel Padron, que se celebró el año de
mil siete cientos y diez en Uirtud de Real
orden siendo teniente de Juez noble Don
Bernardo de Oss Cuia, y Comisario Don
Alonso de Cobian, empadronadores de
dho Lugar de Luces oiret referido Puerto
de Lastres por el estado noble Juan de la pan
da, y Juan Luys por el estado General, entre
otras partidas ay Una en limpio sin Uicio
alguno, que dize = Juan de Oliuar hijo-

da Algo = Sotra que dize = Domingo de Olivar
hidalgo = Cuyo Padron passo por testimo-
nio de mi el presente escrivano, segun
todo mas largamente de los referidos Padrones
que paran en dho Archivo de Ayuntamiento
que he visto, leconocido, y registrado, a los que
me refiero, en cuyo testimonio de verdad
lo signo, y firmo, como acostumbro en dha
Villa de Colunga, a veynte, y ocho dias del
mes de Noviembre de mil siete cientos, y
veynte y un años = en testimonio de
verdad = Benito de Arguero = Nos que se sigue
los escrivanos del Numero y Ayuntamiento
de esta Villa, y de este Consejo de
Colunga, que aqui signamos y firmamos
certificamos, y hazemos fee, que Benito de
Arguero cuyo es el signo y firma de arri-
ba, segun el que acostumbra hazer y
firmar, es tal escrivano, como se intitula
fiel y legal en su ofizio, y como tal se
les da a los ynstrumentos que por su testimo-
nio passan entera fee y credito en ju-
yzio, y fuera deel, en cuyo testimonio, da-

mos el presente en el Puerto de Las-
tres en el Conzejo de Colunga a los dhos
Veynte y ocho de Noviembre de mil sie-
cientos Veynte y un años = en testimonio
de verdad = Basilio de Arguero = En tes
timonio de Verdad = Pedro Vallon = En testi-
monio de Verdad = Gregorio Vasquez = Y
por Virtud de lo que va inserto, el dicho
Don Domingo de Olivar Fernandez en
los diez y seys del mes de Mayo del año
passado de mil siete treynta y siete, aun-
dio delante su md el Juez ordinl [illegible]
Juan de Sobrin, haziendo relacion de ser
oriundo del Puerto de Lastres en el Conzejo
de Colunga, y que avia treynta y ocho
años residia en dha Villa Juan, y nunca con-
tribuyera con los del estado llano, [illegible] gene-
ral, por ser hidalgo notorio y por tal ha-
llarse en los Padrones antiguos [illegible]
Pes y Abuelos como constava de testimonios,
que presentava y que a venido a su noti-
cia que con orden de su Mag y Señores de
la Real Sala de hijosdalgo se mandava

hacer Padron General por dos hombres
se diu[illegible] mandar tubiessen presentes
sus Papeles, y possession conforme se pre
uenía en la Real orden, y se pusiese co
pia dellos en dho Padron General protes
tando que de otra manera no le parase per
juycio; que visto por su md. Don Fran.co
Fernandez Maxinas como Juez los man
dó juntar, y dio traslado a los empadrona
dores con quienes se hizo la dilig.a siguien
te = En la fel.a de San Martin de Dobran, à dos
y nueue días del mes de Mayo año de
mil siete cientos y diez y siete, Yo escriuano
por presencia de su md. dho Juez, mani
festé, y hize notoria la petición ante cedente
y auto a ella decretado a dha con los testimo
nios de certificación, y Padrones en ellos
dispuestos segun se hallan comprouados en
deuida forma todo ello de pedim.to de
Don Domingo Oliuar Vesino del Puerto
de Villa Juan de que consta ser hijodalgo
en persona de Domingo de Araujo y dr.
de Dominicos Vesinos declarados Hijos

empadronadores nombrados para el effecto,
que contiene la Real orden y dha petti-
on motiua, y assi mismo les cite para el
sacar de dhos papeles el testimonio que pi-
de dho Oliuar, para que queriendo hallarse
presentes a su compulsa corregir y conser-
tar deel, dar acompañado si les paresciere; hi-
zeles saver como lo he de hazer yo escriua-
no, de oy en adelante en el Lugar de Villa
Juan y de cuio juntarlo a dicho Padron ori-
ginal que esta hecho, o que hiziere para
que se ponga en la villa de tres llanes que
esta mandado hazer para que uno y otro lo
tengan entendido y les pare el perjuycio que
aya lugar; en su pe dixeron que de
con uno y otro como deven, y que asu cumplim
ento que en atenz a los papeles que le ma
nifiestan se hazen n... y lo que dellos consta
ser dho Don Domingo de Oliuar tal hidalgo
y protestan empadronarle por tal, como el
que pague los tributos reales devidos a Su
Magestad Dioles y ... toquen, como

tal hidalgo; assi lo dixeron, y respondieron firmaron de sus nombres con su md dho Juez, de que doy fee = Marinas = Domes de Santiago = Domingo de Araujo = Antemi = Jacobo de Caamaño y Silva de Neyra = Despues de lo qual en primero del mes de junio del año pasado de mil siete cientos y diez y ocho, el referido Don Domingo Olivar, presento peticion, haciendo relacion que del matrimonio que tenia con Dª Angela Nicola Di... qe su muger, assi en S. Juan de donde era de... como en el Puerto de Lisboa, tubiera por hijos legitimos a Don Lorenzo, Don Juan Antonio Xavier; Don Carlos; Don Joseph Antº; Dn Juan Manuel; Dª Mª Josepha y Dª Franca Ygnacia, y para que pudiesse constar ser hidalgos notorios de sangre por sus Padres, y Abuelos, volvio a manifestar los Padrones y Papeles de su hidalguia, y porque al derecho de sus hijos combenia sacar testimonio de los mencionados pedia que ql quiera escno de ello diese los que fuesen necess, y en certo la condiciente a que se proveyo el Auto, que se sigue = Dese a esta parte el testimonio que pide y fuere de dar por qualquiera escrivano atendiendo a la exhibicion, que antes

Auto=

de aora tiene hecho, y de nuevo haze, por donde
goza deel fuero de hidalgo todo ello porlos dros
devidos: Proveydo q su md Don Juan Fran.co Anª Frz
Marinas Juez ordinº enesta Jurisdicion de Soboron
con sus agregados, estando enella a prim.º delmes de
febrero año demil Sietes.os Z diez y ocho = Juan Fran.co An
tonio Frz Marinas = Antemi = Pedro dela Fuente =
Z atendiendo al presente auto, Z mas, que á Muerto con
qmerecion, que hallon, la persona de dho Don Domingo
con cuyo motivo de ante mi dho para quele Sacase, y diese
la presente copia para deella usar, y hazer Remision a
Don Vicente de Olivar Z Viola su hijo, para que de
ella use como bien le conviniere en todas y qualesquier
Z Justicias donde fuese exivida y presentada, por el
sobredicho hallarse fuera deeste Reyno, en Sevilla y q
de presente en la villa de Madrid como todo ello mas bien
consta de los citados Papeles que me Remito, Z para que
conste asilo Certifico signo, y firmo enes te pliego de Pa
pel sello segundo, y Intermedio quatro ojas de papel
Comun, como bien consta, estando enel Puerto de S.ta Su.
a Veynte Zun dias deel mes de Diziembre año de
mil Sietecientos, Z quarenta.

[signature]

Agustin Boreta
[signature]

Nosotros los Sres. numerarios, y Reales, q aqui signamos y firmamos certificamos y damos fee adonde conv.a, en como el signo y firma, que consta desta otra parte, es propria de Benito Borrea Torres Figueroa S.no de su mag.d simil, y semej.te alas, q acostumbra hazer, y firmar y a sus escritos se le da toda fee, y credito en Juycio, y fuera del por ser fiel legal y detoda confianza, siendo a veynte y un dias del mes de Diziembre al de mil siet.os y quar.ta

Armonio Nordas

Juan de Aleyba

Arnal Barrenz

Miguel Fernandez

Bra...

Atelmo 21 de 8bre de 1776.

Castro

Andres Joseph Garcia de Zabala nat.l de este Ed.a Bapt.o en S.ta Cathalina de edad de 13 a.s

Rdo

C.do S. en el Libro fol. 163

N. 827

ñor Contador D.n Manuel de Requena

Sirvase V.m admitir al num.o de la dottazion de este R.l Coleg.o Seminario al portador concurri-endo en el las circunstancias q.e prescriben las reglas y Constituciones de esta R.l obrap.a y no de otro modo.

Cuthar[?] Aguar[?] Cuetto[?]

Como Cura en esta Yg.a Parrochial de S.n Sebastian
Catt.a desta Ciud.d Certifico que en veintiocho de Maio del
año pasado de mill setecientos y quarenta y siete Bapti
zé en esta Yg.a a Joseph Antonio dela Torre Lh.e de Casa de
ella a Andres Joseph Feliphe que nacio a veinte y deQho
mes y año hijo legitimo de Mathias Garcia y de Zabala
y de Mariana Claros fue su padrino Andres de Monte
todo lo qual consta del Libro corriente de Baptis
mos de esta dicha Yg.a al folio 80. Sevilla y diez y veinte
dos de mill setecientos y setenta años.

Gregorio Bernardo
Gonzalez Becerra
Cura

te
xet





veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Certifico Yo Dn. Joseph franco. Gonzalez Valdosera Cura y Beneficiado en la yglessia Parroquial de la Villa de Villoslada Diocessis de calahorra y la qual de Encisso... Certifico que en el Libro nono de Bautizados en dha Yglessia que da caiza da como en el Libro nono de Bautizados en dha Yglessia que da principio en Siete de Marzo de mill y Seiscientos y ochenta años y acaba en veinte y nuebe del mismo mes de Marzo del año de mill seteCientos y Cinquenta y vno ay vna partida que es la Primera del folio Quatrocientos y Diez y ocho al folio del tenor Siguiente =

Partida = En la Villa de Villoslada Jen la Parroquial de ella a veinte y quatro del mes de febrero de mill y setecientos y Quinze, Yo el Br. Dn Matheo Miguel de Encisso Cura y Beneficiado en ella Bauize y Crisme a Manuel hijo Lexitimo de Joseph Garcia y Maria Zabala, sus Abuelos Paternos Joseph Garcia, y Sebastiana de Torrecilla, y Maternos Antonio Zabala, y Catalina de Vidaurreta todos Vezinos y naturales de esta Villa, fue su Padrino Pedro Gonzalez Nacio el contenido a diez y nuebe de dho mes y año = Br. Dn Matheo Miguel de Encisso =

Concuerda esta partida con su original (a que me rremito) que queda en el Archibo de tres llabes de esta Yglessia y para que conste donde combenga de Pedimento de Manuel Garcia Zabala hermano de el contenido en ella Vezino de esta Villa Doy la presente Certificacion en la Yglessia Parroquial de esta Villa de Villoslada A siete dias del mes de febrero de mill setecientos y Cinquenta y tres años = Sobre puesto = a = thenor = Valga =

Dr. Joseph Franco. Gonzalez Valdosera

Nosotros los Ssnos. de Su Mag. y del Numero y Juzgado de esta Villa de Villoslada, que aquí signamos, y firmamos Certificamos, y damos fee, que Dn Joseph Franco. Gonzalez Valdosera porquien es dada la antezedente, &, Como en ella dize

Cura y Beneficiado dela Yga Parroquial desta dicha
Villa, y Como tal, usa, y exerze dho ofisio, administran
do los Santos Sacramtos, alos fieles, y sus feligreses le
acuden Con los Diezmos, y Emolumtos, q le Correspon
den, y la firma, y Caracteres es Como acostumbra
y le hemos visto azer en otras Certificaziones alas
que Sienpre seles adado, y da entera fee, y Credito
asi en Juizio Como fuera deel, y para que Conste
donde Combenga damos la presente apedimto
de Manuel Garzia Zavala, Vezino desta dha Villa
de Villos, da en ella a diez dias del mes de febrero de
mill setezientos y Cinqta y tres años =

En testimo de verdad — En testimo de verdad

Manuel Vicente Fresco Zochoa

Manuel Paenz
Thomas ...



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Certifico Yo Dn. Juan Perez Presvo. por ausencia del Dr. Dn. Jph Aldana, cura de esta Yglesia Parrog.l de el Sr. Sn. Rog.e Costramuros de esta ciu.d que en el año pasado de mill setez.tos y onze años se Baptizo en esta dha Yglesia Parrog.l del Sr. Sn. Roque Ana Mariana, hija de Lucas Clanos, y de Juana de Castro, fueron sus Padrinos Jph Moreno, y Ysabel Perez, vezinos de esta Collaz.on todo lo qual consta por informaz.on de testigos fidedignos, y p.a que conste doy la pres.te por no hauer libro de Baptis.mos, por hauerse quemado el Archivo en el dia nueve de dizre del año proximo pasado de mill setez.tos cinq.ta y nuebe, Sevi.a y Junio onze de mill setez.tos y setenta años.

Dn. Juan Perez

Joseph Fernandez de Cosgaya SS.no pp.co de Numero desta Ciu.d de Sev.a

Doy fee que Dn. Juan Perez segun la Certificacion antecedente parece estar firmada sirve el Curato de la Yg.a Parrog.l de Sr. S. Roque

Extramuros de esta Ciud. por ausencia del Sr. Dr. Dn. Josef de Albarr[illegible]
Cura Beneficiado della, y a sus semejantes [illegible]dado y de fee y credito
juicio y fuera del. Sevª. y Junio once de mill setecientos y seventa años

Hize mi sig.no Josef Frz. de Zorgaya

no co. [illegible]
[illegible]

Como Collector de obenciónes, que soí de la Insigne Yg.ª Colleg.l de nro. S.r S.n Salvador de Sev.ª, certifico, q.e en el libro corriente de entt.s a el folio 198 V.ta esta una partida de la qual consta, q.e en diez de Septiembre de el año de mill setez.s cinq.ta y ocho se dio sepultura en dha Collegiª a el cuerpo defuncto de D.n Mathías García de Sabala, marido q.e fue de D.ª Mariana Claros, no testo, vivia frente del S.mo Xpto de los Desamparados, todo lo qual consta de dho Cap.o a el q.e me refiero y para q.e conste doi la presente en Sev.ª en veinte y tres de Dic.e de mill setez.s sesenta &.

D.n Fran.co Carrion

[illegible]uel Saro

Como Collector de obenciones, que soi de la Ygla. Collegl. de nro Sr. Sn. Salvador de Sevlla., certifico, qe. en el libro corriente de entters. ael folio 226 va. està una partida, de la qual consta, qe. en dos de Enero de mill setezs. se senta se dio sepultura en dha. Collegl. al cuerpo defunto de Da. Mariana Claros, viuda de Dn. Mathias Garcia Sabala, qe. vivia en el peladero no texto, todo lo ql. consta de dho Lipo. a el qe. me refiero, y para qe. conste doi la presente en Sevla. en Sevla. en veinte y tres de Dice. de mill setezs. sesenta a.

D.n Juan Franco. Carrion

Nuevo

San Thelmo 30 de Dizre de 1760

el Sr. D. Diego de la fuente (?) 309

Joseph Andres Maria natural de Cadiz de edad de 11 años hijo de la Yglesia.

Rdo do Rez. ss. en el 7.º libro a fol. 164

N.º 828

a Cadiz nuebo d ...

Manuel de Herrada

San Telmo 30 de Dic.e de 17[illegible]

Al Cap.n Fran.co [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] de 11 [illegible] a la Iglesia.

Pasado al Lib. 45 [illegible] 7° libro a f.o 164

N.° 828

S.^{or} D.^{n} Man.^{l} de Lequina

Muy S.^{or} mio, remito hijado en conseq.^{a} de la merced de los S.^{res} Diput.^{dos} y acompaña a esta su fee de baupt.^{mo} q.^{e} ya Vm. ha visto. Por lo q.^e espero, le ponga Vm. su entrada y pasado mañana offrezerme ala ob.^{n} de Vm, a la q.^e quedo, pid.^{do} a Dios le g.^{de} m.^s a.^s Desta su Casa 30 de D.^{re} de 1760.

D. Vm. aff.^{to} serv.^{r} q.^e su m.^o b.

Fuente

Manuel de Texada

...pso en el Sag.^{rio} de la S.^{ta} Y.^a Yglesia en el ... ella echaron ... quarenta y nueve de ... ofrezido de S.^{ta} Y.^a Yglesia ... expuesto en la Puerta ... veinte y cinco ... Diego de Leon ... Manuel de Texada ... en el libro ... ... dada y la puerta

... dia nueve de ...




Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Certifico Yo D.n Manuel de Texada Cura propio enel Sag.rio dela S.ta Yg.a Cath.l de Cadiz q. en un libro de Bap.mos dela q. esta S.ta Yg.a tiene enel Archibo delos Curas donde se toma razon delas Personas q. en ella se han Bap.do esta un Capitulo ser.do del th.r sig.te

En Cadiz Veinte y ocho de Marzo de mill setz.os quarenta y nueve años Yo D.n Manuel de Texada Cura propio enel Sag.rio dela S.ta Yg.a Cath.l desta Ciu.d Bapticé a Joseph Andres Maria, Expuesto enla Puerta dela Cassa de D. Juan Jacinto Palomo, en Veinte y cinco del presente mes, fue su Padrino D. Andres Palomo adverti le su oblig.n siendo testigos D.n Melchor Vecino y D. Diego de Leon, todos Vecinos desta Ciu.d y lo firmé Vt supra = D.n Manuel de Texada =

El qual Capitulo Concuerda con su orig.l q. queda en dho libro a fojas ciento cinq.ta y quatro a q. me refiero y para q. conste doy la presente en Cadiz nueve de Maio de mill set.s y sesenta

Manuel de Texada

San Thelmo y Enero 15 de 1761 Oct

312

el Illmo. señor Presidente — Juan Anton. Manuel Feliciano Fernandez y Roman natural de sevilla en triana Baptizado en la Yglesia Parroql. de Sta. Sra. Ana

de edad de 13 años ———

Rdo. do. Rez. ss. en el 7o. Libro á fo. 165

N 822

Certifico que el Dr. Dn. Fernando Caro y franco Cura Ro. de la Yga. de la Parroq. de Sra. Sta. Ana de Triana q. en uno de los libros donde se toma la Rason de los Baptismos q. en dha Yga. se hasen consta una partida del thenor sigte. ═══

En Martes Catorse dias del mes de Mayo de mil setesientos y quarenta y ocho años yo el Dr. Dn. Franco. Soto de Horo Cura de la Yga. Parroq. de Sra. Sta. Ana de Triana Bapptise solemnemte. a Juan Antto. Manl. Feliciano hijo de Joseph Fernandez, y de Maria Roman su legitima Mugr. fueron sus Padrinos Juan Velasco y Da. Feliciana Bernal Vnos. de Triana a los quales adverti el parentesco Espl. y la oblign. de enseñar a su ahijado la Doctrina Xpna. Nacio el dia siete del corrte. y lo firme ffho ut supra ═ Dr. Dn. Franco. Soto de Horo ═ Cura ═══

Concuerda esta partida con la orig. q. queda en dho libro a q. me reffero y para q. conste Triana y Enero tres de mil setesientos y sesenta años ═══

Dr. Dn. Fernando Caro y franco
Cura Rtor.

Certifico yo el D.r D.n Fern.do Caro franco Cura Ho.no de esta St.a Parroq.l Ig.a de S.ra S.ta Ana de Triana q.e en vno delos libros donde se to ma razon delos Baptismos q.e en d.ha Ig.a se hacen Consta vna par tida del thenor sig.te ==

En Martes Veinte y cinco de Enero de mil setecientos y dies y ocho años yo D.n Gaspar de Torres Cura desta Yglesia Parroq.l de S.ra S.ta Ana de Triana Baptise a Joseph Antonio hijo de Manuel Lucas y de Salvadora Maria su legitima Mug.r fue su Madrina Luisa de S.ta Ana vecina de Triana ala qual adverti el parentesco Esp.l y la oblig.on de enseñar asu ahijado la Doctrina xpna nacio el dia dies y siette de d.ho mes, y lo firme ffho V.t Supra == D.n Gaspar de Torres = Cura =

Concuerda esta partida con su orig.l q.e queda en d.ho libro a q.e me refiero y para q.e conste Triana y Enero dies de mil setecientos y treinta años ==

D.r D.n Fern.do Caro franco
Cura Ho.no

Como Cura Benef.do que soy de la Yglesia Parroquial del S.or S.n Bern.do extramuros de esta Ciudad Certifico que en el Libro de Bautismos que empieza en el año de mil setecientos y diez y seis y acaba en el mil setecientos y veinte y nueve al folio noventa y seis B.ta se halla una partida del tenor siguiente ——

En Martes veinte y nueve de Febrero de mil setecientos y veinte y quatro años Yo el D.r D.n Tomas Rubio de Rivas Cura Beneficiado de esta Yglesia del S.r S.n Bern.do extramuros de Sevilla Baptizé a María Getrudis Josepha hija de Joseph Roman y de Ana Delgado su muger fue su padrino Don Simon Sanchez Muñoz Vezino de la collacion de S.ta Cthalina advertile el parentesco espiritual y sus obligaciones y lo firme = D.r D.n Tomas Rubio de Rivas ——

Concuerda con su original a que me refiero y para que Conste donde convenga doy la presente en Sevilla en tres de Enero de mil setecientos y sesenta años = L.do Josef Perez Villanueva Albendea

Como Colector y Sochantre que soi del Sagrario de la S.ta Yglecia Patriarchal de Sevilla, Certifico que en Uno de los Libros de Defuntos que dicho Sagrario tiene y estan amí Cargo esta la Partida del thenor Siguiente

En Domingo dies y seis dias del mes de Diziembre de mill Setecientos Cinquenta y nueve años: Se Enterro en dicho Sagrario el Cuerpo Defunto de Joseph Fernandes Valeros, Marido de Maria Roman, vivia en Calle Conteros

Con Cuerda Con su original a que me Refiero y para que Conste doi la precente en dicho Sagrario en siete de Enero de mill Setecientos Secenta años

D.n Pedro Mrnz de Vizueras



SELLO QUARTO VEIN[TE] [Y] [CUATRO] MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE[S]ENTA

Este Sello no se entiende con ninguna paga...

Maria Roman y Delgado vez.ª de esta Ciud.d viuda de Jph Frez, y madre de Juan Antonio Frez como mas aia lugar, parezco ante Vd. y digo, que estando el dho mi hijo para entrar en el Seminario de S.n Telmo, y necesitando para ello el Justificar su limpieza, y ser descendientes de padres Christianos viejos, y limpios de toda mala raza de moros, Judios, negros, y mulatos, y no hauer exercido oficios viles.=

A Vm. pido y Supp.co se sirva de admitir mi informaz.on sobre ello, la q.l incontinenti ofresco por el thenor de este pedim.to y fha. q.e sea aprobarla interponiendo la authoridad de su oficio; y asimismo sobre las fees de bap.mos q.e con este pedim.to presento y graduado q.e sea, mandar se me entregue todo original p.a el fin y efecto, q.e lleva expresado, pido Justicia y p.a ello &.a =

Auto [illegible] ... hoy q̃ presentado este pedim.to

de los Certificados q̃ con el se presentan de

Conducta [illegible] parte de la Ynformacion q̃ ofrece del examen de [illegible]

testigos q̃ presentare se Comete à [illegible]

[illegible] ... por [illegible]

[illegible] ... Antonio del Santo ... [illegible]

Ytp. [illegible] D. Ant.o [illegible] Correa | En la Ciudad de Sevilla en nueve de Henero de mill setez.s y noventa à ocho Maria Roman Delgado vezina desta Ciud.d Viuda [illegible] ... [illegible] ... de esta Ciu.d [illegible] ... el q̃ yo el Sr. en virtud de mi Comiz.n recevi juram.to p.r Dios y una Cruz segun dro. q̃ haviendolo hecho ofrecio dezir verdad y siendo preg.da por el thenor del pedim.to en q̃ se ofrece esta informacion Dixo conoze de vista, trato y Communicacion à la dha Maria Roman Delgado, è igualm.te conocio à Joseph [illegible] su defuncto marido, y sabe q̃ tiene hoy de mas [illegible] tiene por [illegible]

an Ant.a Jph. Tinz, à el q.e han criado como à Su
alimentandolo, y educandolo, llamandole
de Hixo, y el à los Referidos de Padres, è igual
m.te parte q.e la dha Maria Roman, y Jph Tinz
sus Padres, y Abuelos p.r ambas lineas, son y
han sido Christianos viejos, limpios de toda ma
la raza de moros, Judios, Berzeberes, y Mula
tos, y de los Combertidos à nra S.ta Fee, ni cas
tigados p.r el S.to offizio de la Ynquisizion, ni p.r otro
Tribunal alguno, ni q.e hayan tenido offizios
viles, ni vajos, y q.e esto q.e llevadicho y declarado
es la Verdad socargo de el Juram.to q.e lleva fho Lo
firmo, y q.e es de edad de mas de quar.ta a.s

Antonio Jph Correa

Juan Cruz de Bargas

Juan ... (rúbrica)

Sevilla — Ygo por de. ... Escrivano

En la Ciu.d de Sevilla en el d.ho dia, mes y año
dhos la dha Maria Beltran dixe Roman Del
gado p.a la sha Ynforma.n presento p.r testigo à
D.n Fern.do Chacon Vejtre ò el Torrio de Gra
dar ... Y de el Yo el no.no reseri juram.to p.r Dios y una
Cruz ... so q.e hao jurado prometio de ir
Verdad y siendo preg.do p.r el thenor del dho pedim.to
Dixo conoce à la dha Maria Roman Delga

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

do de alguno q.e a esta parte, y tambien conocio a Jph.
Tina su defuncto marido, y save tuvieron p.r su
hijo legitimo a Juan Antonio Tina de el q.e cria
aron, educaron y alimentaron como a tal dando
le el tratam.to de hijo, y el de Jph. q.e lo es de Padre, y save
el testigo q.e assi la dha Maria Romar, como su de
functo marido, sus Padres y Abuelos p.r ambas li
neas son y han sido Christianos viejos, limpios de
toda mala raza de moros, Judios, mulatos, Ber
beriscos, ni de los nuebam.te conbertidos, ni an sido pe
nitenciados p.r el S.to tribunal de la Ynquisicion, ni p.r
otro alguno, y q.e no han exercido oficios viles, y q.e esto
es lo q.e save de lo dho y declarado es la berdad socargo del
juram.to lo firmo y q.e es de edad de cinquenta
quatro a.s

Fran.co Jose [illegible]

[illegible] Cruz de Vargas

S.o

[illegible]

dr. Jaime

...la Ciudad de Sevilla en el año dia mes y año



dhos la dha Maria Roman Delgado, para la dha Ynformaz presentó pr testigo à Andres Colmenero Vezno de esta Ciud y Ofizl de Boticario en las Casas de Dn Antº Correa à el sitio de gradas, de el qual por el Sr Theniente recevi juramto pr Dios y una Cruz en forma de dro, y haviendolo hecho prometió decir verdad, y siendo pregdo pr el thenor del pedimto en que se ofrece esta Ynformazn Dixo conocer à la que lo presenta de vista, trato, y communicazn y en la misma conformidad conoció à Josph Ximz su defuncto marido, y save tuvieron entre otros pr su hijo à Juan Antº Ximz, à el que criaron como à tal dandole el tratamto de hijo, y el à los referidos de Padres, y save asi mismo el testigo que assi el dho Juan Antº como sus Padres y Abuelos, asi Paternos como Maternos, son y han sido Christianos viejos limpios de toda mala raza de moros, Judios, mulatos, Berberiscos, ni negros, ni de los convertidos à nra Sta fee, ni que han sido castigados pr el Sto Tribunal de la Ynquisicion, ni pr otro alguno, y que no han tenido officios viles, ni vajos, y que esto que lleva

dho y declarado es la verdad so cargo de el jura
mento que lleva fecho lo firmò y q.e es de edad d
mas de veynte años

Andres Colmenero   Ant.o Ruiz de Mesa
                                        Ssn.o

Auto En la Ciu.d de Sevilla en diez de henero
de mill setez.s y setenta a Su m.d el S.r
then.te D.n Antonio Garcia Jordan, aviend
do visto la Informazion antecedent
te hecha à instancia de maria Ra
mon de Azevo vez.na desta Ciu.d viuda de
Jph Gz.z y madre de D.n Antonio Gz.z Cu
therido Cuello = dixo la aprobava y aproa
bo en toda forma y para su mayor valida
cion Interponia e Interpuso en ella
su authoridad y Judiz.l decreto quanto
puede y à dro debe y mando se le entreg
original y auto proveio =

Jordan   Ant.o Sanz del Campo
                                        Ssno
                                        P.co

Sev.a 25 de Nov.e de 1761

Juan Joseph Ximenez 320

n.l de Cadiz de edad de

8 a.s

R.do d.o

C. S. en el 7.o Lib.o f.o 166.

N.o 900

Peregrina a Cristalina [illegible]

mes hija de Juan Baños, y de Manuela Serbanda su leg.ma muger

Casados en esta Ciudad [illegible] y no fueron Padrinos Christobal

Guerra y Leon [illegible] advertidos el parentesco espiritual siendo tes-

tigos Pedro Romero y Manuel de la Rosa vecinos de esta Ciudad y lo

firme Ut supra = Martin Losano

En Cadiz Ocho de Octubre de mil set.s Cinq.ta y dos Yo el Dr. D. [illegible] de

93 Cardenas [illegible] en el Sag.rio de la S.ta Igl.a Cath.l desta Ciudad

de ardua forma y que [illegible]
cion Interponia e Interpuso Crea-
su Authoridad y Judiz. decreto quanto
puede y d[e]r[ech]o debe dhando se le la Cruz que
original dauto proveio =

Jordan

[illegible] Alonso del Sancto

Escno

S.D.n Manuel de Requena

Señor Comis.o Remita Vmd a Juan Josef Ximenez mediante es hecha la exsaminazion de la dicha fuerza de Jrez a Sev.a Abril 8 de 1758
J. Abrl 61

Vm. Dnez

Muy S.r mio y am.o Esta pondrá en manos de vm, Juan Joseph Ximenez, que es el muchacho, p.r quien supplique a vm alcanzase de los S.res Diput.os el permiso para entrar en ese R.l Colegio, que hasta aora no se ha podido faciliar su aprompto. Siendo adjuntas las fes de baup.mo y Certificaz.on de viuda su Madre: Reytero las mas rendidas Graz.s y en mi nom.e espero del favor de vm

---

mes, hijo d Juan Ramos, y d. Manuel Serbanda su leg.ma Muger Casados en esta Ciud. vno d dicho fueron Padrinos Christobal Suero, y Luisa Ruiz, adverti.les el parentesco Espiritual siendo tes.tigos Pedro Romero, y Manuel de la Rosa, vezinos desta Ciud. y lo firme Ut supra = Martin Losano

En Cadiz ocho d Octubre d mill Sete.s Cinq.ta y dos D. Joseph d Pedro de Cardenas Quirahenmonte en el Sag.o de la S.ta Ygl.a Cath.l desta Ciudad

la comunique a los Sres. que
do mui seguro y servirle
Rogando a Dios g.e a Vm
m.s a.s Cadiz y ... de
de 1761.

cion Interpositiva Se interpuso Crella
su Authoridad Judiz. decreto quanto
puede y de dro debe librando se le entregue
original Lo qual proveio

Jordan

Antonio del Jano

Esno.

Certifico Yo el L.do D.n Geronimo de Herrera y Ocaña Cura theniente en el Sag.rio de la S.ta Yg.a Cath.l de Cadiz que en uno de los Parrochiales de la q.e en d.ha S.ta Yg.a tiene en el Archivo de los Quales donde se escriven las Personas q.e en ella se han Baptiz.do y fallecido estan varios Capitulos firm.dos del thenor sig.te

En Cadiz treze de Sep.re de mill Setez.s y Cinco Yo D.r Valentin Sherrmedo
236 Ot.a Cura theniente en el Sag.rio de la S.ta Yg.a Cath.l de esta d.ha Ciud.d Baptizé a Fran.co Luis que nacio a Cinco del presente mes hijo de Luis Ximenez y de Fran.ca Palomino su leg.ma muger fueron Padrinos Fran.co de Rufino y Maria Ximenez advertiles el parentesco Espiritual siendo testigos Fran.co Conrrado y Juan Baca, todos vecinos de esta Ciud.d y lo firme fho ut supra = D.r Valentin Sherrmedo

En Cadiz veinte y dos de Enero de mill Setez.s veinte y seis Yo D.r Martin Lozano Cura theniente en el Sag.rio de la S.ta Yg.a Cath.l de esta Ciudad
130 Baptizé a Cathalina Serbanda que nacio a Catorze del presente mes hija de Juan Briños y de Manuela Serbanda su leg.ma muger Casados en esta Ciudad año de diez y ocho fueron Padrinos Marcos de Puerto y Luisa Luis advertiles el parentesco Espiritual siendo testigos Pedro Romero y Manuel de la Rosa todos vecinos de esta Ciud.d y lo firme ut supra = Martin Lozano

En Cadiz ocho de Octubre de mill Setez.s Cinq.ta y dos Yo el L.do D.n Fran.co de
93 Cardenas Cura theniente en el Sag.rio de la S.ta Yg.a Cath.l desta Ciudad

Baptizé a Juan Joseph, que nació a (?) dias del presente mes, hijo de Fran.co Ximenez, y de Catholina Bañas, su leg.ma muger; Casados en esta Ciu.d año de quarenta y quatro. fue su Padrino Joseph Fran.co Ximenez, advertile sus oblig.s siendo testigos D.n Antonio Rubio y D.n Vicente Molta, todos vecinos de esta Ciu.d y lo firmé Ut supra. L.do D.n Pedro de Cardenas.

En Cadiz diez y siete de febrero de mill set.s y sesenta y seis se enterró por la tarde en S.n Lorenzo con Cruz alta Fran.co Ximenez de edad de fo 32 gt. Cinq.ta años nat.l de esta Ciu.d Marido de Catholina B. años vivía Calle del Portazo de Capuchinos Recivió los S.tos Sacram.tos murió en diez y seis y lo firmé como Cura Sem.ro = D.n Pedro Garcia del Canto.

Los quales Originales concuerdan con sus orig.s que quedan en los libros a los folios del margen citados a que me refiero: Cadiz (?) Enero diez de mill set.s sesenta y seis.

N.d oro.

D.n Geronimo de Herrera y Eguez

Damos fe, que D.n Geronimo de Herrera y Eguez de q.n parece firmada la Certificacion anteced.te es Cura propio en el Sagrario de esta S.ta Iglesia Cathedral de esta Ciudad de Cadiz, y como tal administra los Santos

Sacramentos a sus Feligreses; y a sus Certificaciones q̃ pre. se les ha dado, y dá entera fe, y credito en todos Juicios. Fho ut retro.

Diego Diaz

Fernando de Salazar

Juan Pasquales



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Sevilla y Abril 9 de 1761

Pasqual Calixto Joaquin de Urios y Fernandez natural de la Ciudad de Cadiz de edad de 10 años.

Rexdo. ssdo. en el 7.º Libro à fo. 167.

N. 901.

y del dho su marido; ante el Sr. D. Juan de Posada Celis Alc.e m.r de Cadiz y la prex.a de D.n Juan Antonio Salgado S.no del num.ro en la misma

S.M.P. Cadiz año de 1760

Justifica.^on de Limpieza de Sangre y Legitimidad

Hecha p.^r

D.^a Maria Eulalia Hernandez Viuda de Joseph de Orios como M.^e de Pasqual Cahato de Orios y Hernandez su unico hijo y del dho su marido; ante el S.^or D.^n Juan de Posada Celis Alc.^e m.^r de Cad.^z y la presen.^a de D.^n Juan Antonio Salgado S.^no del num.^ro en la misma

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Dchos
Ecdm

D.ᵃ Maria Eulalia Hernandez Vezina deesta Ciudad Viuda de Joseph de Arios que fallecio en los Reynos de Yndias segun tengo positiva noticia ante Vm como mas haya lugar enderecho y sin perjuicio de otro que me Competa deque protesto usar paresco, y digo me Combiene Justificar con Ynformacion sumaria de testigos que ynconti nenti ofresco deque del Matrimonio que contraxe conel referido mi Marido hubimos y procreamos por nuestro hijo legmo. a Pasqual

Calixto Joachin de Urio y hernan
dez de hedad de nueve años poco mas
segun resulta de las certificaciones
de mi casamiento y su Baptismo
que originales exhivo para que
quedando copia authentica se me de
buelvan el qual dicho mi unico hixo
es nieto con igual legitimidad por
Linea Paterna de otro Joseph de Urio
y de Maria Guillen su legitima
muger de Pinto vez.nos que fueron
de la Ciudad de Alicante, y por la
Materna que represento los de
Fran.co hernandez y de Ant.a
Muelle mis Padres legitimo
tambien de Pinto vezino que han
sido de esta Ciudad de Cadiz y assi
esto como lo referido mi Ma.

rido y Abuelo por vna y otra linea del
Expresado mi hijo, y todos sus ascendi
entes han sido y son hauido tenidos
por Españoles Christianos viejos descen
dientes de tales limpios de toda mala
raza de Judios moros Vereviejos
Gitanos negros mulatos, ni de los de
cien combertidos a nuestra santa Fee
Catholica; dignos de exercer oficios
honorificos, y de toda Exempcion
como es publico, y notorio: Y asi mis
mo lo es que el prenotado Joseph
de Arizu mi Marido Padre del dho
Pasqual Cahorto se Embarcó para
la America ha mas tiempo de nu
eve años, y se tiene positiva noti
cia de que fallecio en el parage
q. llaman Puerto Cauello en la

Costta de Caracas Provincia de Ve
enezuela porcuio motivo mehallo
Viuda y consiguiente mente, su
erfano el hijo dicho y por tanto=
A V. S. suplicó que haviendo por pre
hendas las dhas dos Certificaciones
de Casam.to y Baptismo (p. que
quedando la Copia quellevo solizi
tada seme debuelvan) se sirva man
dar seme reziva la Informa.on que
llevo ofrezida por el Señor de los par
ticulares deeste Escripto, y dada en
la parte quebaste se me den por el
presente S.no las Copias authori
zadas y prezentare interponi
endo V. S. en todo su authorid. y
Judl. al Decreto q. asiento Justicia &.

queprdo, y p.a ello hago el pedimento
que mas Util, y nezesario sea &c.a =
Maria Eulalia Hernandez = D.n
Dieg.o Lopez Ruiz de Salazar ———

Auto. Por presentada hauve por Exhi
vidas las dos Certificaciones que le
acompañan, delas que puesto Copia
apudacta se debuelvan originales
aesta parte como se Solizita; y hecho
se proceda al D.ro dela Inform.on
que ofreze Examinandose los
testigos q.e presentare al Señor
deeste discrito por ante el prez.te
S.no aq.n Se comete, y Evacuado se
traiga p.a Con su Vista dar la Pro
videnzia que en Justicia Corres
ponda assilo mando el Señor

Dn. Juan de Posada Cels.o deel Con
sejo de S. M. Roydor en la R.l
Aud.a dela Ciudad de Sevilla y
Alcalde m.r en esta de Cadiz en ella
a veinte y un dias deel mes de
Marzo de mill setezientos y Seventa
años = Posada = Juan Antonio
Salzado

Certif.n

Certifico Yo D.n Manuel de Ale
xada Cura proprio enel Sagrario
dela S.ta Iglesia Cathedral de Cadiz
que en un Libro de Matrimonios
delos que esta Santa Iglesia tiene
enel Archivio delos cuzas donde se
toma razon delas personas que
enella sehan Casado esta un
Capitulo firmado deel tenor

Siguiente

Esp.º/ En Cadiz onze de Marzo de mill sett.º
quarenta y tres años Yo/ D.n Pedro Rodriguez
menez Texan cura propio en el Sa
grario de la santa Yglesia Cathedral
de esta Ciudad haviendo prezedido lo dis
puesto por el santo conzilio de Trento y en
virtud de mandam.to del S.or Provisor
desposè por palabras de prez.te que hi
zieron verdadero y leg.mo Matrimo
nio à Joseph Rios natural de la
Ciudad de Alicante hijo leg.mo de Jo
seph Rios y de Maria Guillen
con Maria Eulalia Olaya hernan
dez Vez.na de esta Ciudad, y viuda de
Juan Muelle a que fueron testigos
Joseph Revellon, Alonso Castillo

y Pedro Juan Salon todos Vezinos
de esta Ciudad, y lo firmé Ut supra = D.n
Pedro Ximenez Theran = El qual Ca
pitulo concuerda con su original que
queda en dicho Libro a fojas quarenta
y nueve de que me refiero y para que
Conste doy la presente en Cadiz diez
y ocho de Octubre de mill Setecientos
Cinquenta y nueve años = Manuel de
Tejada = Los Ss.rs Ess.nos del Rey nro. S.r y
Comp.on / pp.cos del numero de esta Ciudad de
Cadiz Damos fee que D.n Manuel
de Tejada de quien pareze firm.da
la Certificacion antez.te es cura pro
prio en el Sagrario de la Santa
Yglesia Cathedral de esta Ciudad
y como tal administra los Santos

Sacramentos asus Feligreses ya sus Certificaciones siempre seles hadado y da Entera fee y Credito en todo Juicio y fhº en Cadiz ut supra = Fran.co Pacheco y Guzman = Pedro Phelipe de Villanueva = Juan Antonio Salgado

Otra Certificon / Certifico yo el Lizenciado Dn Pedro de Cardenas cura propio en el Sagrario de la santa Yglesia Cathedral de Cadiz que en un Libro de Baptismos de los que esta Santa Yglesia tiene en el Archivo de los Curas donde se toma razon de las personas que en ella se han Baptizado esta un Capitulo firmado del thenor siguiente

Capº / En Cadiz quinze de Octubre de

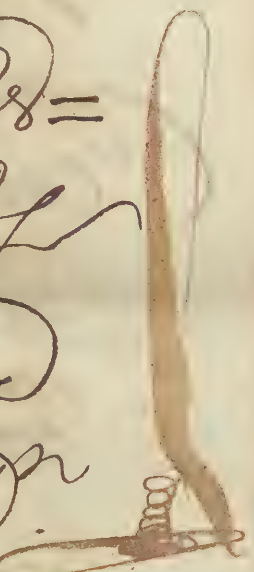
de mill Settezientos y Cinquenta
año Yo el Lizenciado D.n Pedro de
Cardenas cura Theniente en el
Sagrario dela santa Yglesia Cathe
dral desta Ciudad Baptizè a Pasqual
Calixto Joachin (que nazio acatorze
del prez.te mes) hijo de Joseph Pizio
y de Eulalia Fernandez su leg.ma mu
ger Casados en esta Ciudad año de
quarenta y tres fue su Madrina
Lucia Fernandez adverti le su
obliga.on siendo testigos D.n Diego
de Leon y D.n Vizente Motta todo
vez.no desta Ciudad, y lo firmè Vt supra
Lizenciado Don Pedro de Car
[rubric]



denas

El qual Capitulo Concuerda con su
original que queda en dicho Libro
a fojas Setenta y una a que me re
fiero y para que conste doy la presente
en Cadiz diez de Septiembre de mill
setecientos Cinquenta y nueve años = Li
cenciado D.n Pedro de Cardenas =

Con Comp.r Los Ss.nos del Rey nro S.r y pp.cos
del num.o de esta Ciudad de Cadiz
Damos fee que el Lizenciado D.n
Pedro de Cardenas de quien se halla
al parezer firmada la Certificacion
antezed.te es Cura propio en el Sa
grario de la santa Yglesia Cathe
dral de esta Ciudad, y como tal



administra los Santos Sacramentos
asus feligreses, y asus Certifica
ciones siempre se les ha dado, y da
entera fee y credito en todos Juicios
fecho en Cadiz Ut retro = Juan Franco Pacheco
y Guzman = Pedro Phelipe de Sillon
tes = Juan Antonio Salgado ———
Concuerda esta Copia con las Certifica
ciones originales Exhividas en
este Expediente, y debolui en
Virtud de lo mandado ala dicha
Doña Maria Eulalia Hernandez
de que Doy fee y aque me remito
Cadiz 7 Marzo Veinte y dos de mill
Setecientos y Sesenta años = es
ta signado = Juan Antto.

nó Salzado —

Inform.ⁿ 1.ª En la Ciudad de Cadiz a veinte y dos dias del mes de Marzo de mill setezientos y setenta años Doña Maria Eulalia Hernandez para la Informacion que intenta hazer y le esta mandada dar presentó por testigo á Joseph Tomati, Vezino desta Ciudad de quien yo el Escrivano publico en azeptacion y uso de la Comision que por el auto antezedente se me confiere le rezivi Juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz segun forma de derecho en cargo del ofrezio

Decir Verdad, y siendo Preguntado
al tenor del pedim.to antecedente
dijo Conoce mui bien ala dicha D.a
Maria Eulalia hernandez por
quien es pres.do y tambien Conocio
â Joseph de Rio su Marido
que se tiene por cierta noticia en esta
Ciudad fallescio en los Reynos de
Indias; Sabe que deste matri
monio hanttenido por su hijo leg.mo
â Pasqual Calixto de Rio y her
nandez aquien tambien Conoce
el ttestigo que es de poco mas
de nueve años y lo esta Criando
y alimentando la dicha su madre
y como a tal su hijo leg.mo lo crió [illegible]

hallar el testigo adicho su Padre antes que se Embarcara para los Rey nos de Yndias adonde fallecio se gun es notorio en esta Ciudad, y lo ha oydo dezir a varios sugetos que navegaron con el mismo, y para mas corrovoracion de la conformidad a mayor abundamiento se remite a las Certificaciones de Baptismo y Casamiento presentadas en estos autos, que le han sido Demostradas; y le consta Igualmente al testigo por haverlo oydo a muchas personas de toda Integridad y por ser publico y notorio en esta Ciudad que el dicho Pasqual Calixto de Ariño es de

nieto con l[e]gual legitimidad de otro
Joseph De Brio por la linea Pa
terna y De Maria Guillen su leg[iti]ma
muger difuntos Vezinos que fueron
de la Ciudad De Alicante, y por la
linea Materna lo es en la misma
forma De Fran[cis]co Hernandez
y De Antonia Muelle su leg[iti]ma
muger tambien difuntos naturales
y Vezinos que han sido de esta Ciudad:
Y asi estos como los referidos Joseph
De Brios Padre de d[ic]ho niño por vna
y otra Linea, y todos sus ascendientes
han sido y son hauidos tenidos
y Conzeptuados por Españoles Chris
tianos Viejos descendientes de tales

limpios ~~Deroda~~ mala Raza de Moro
moro, berberisco, Judio, negros, mu
lato, ni delos rezien combertidos a
nuestra Religion Catholica; nunca
ha sauido que hayan sido Castigados
porel Santo oficio dela Inquisicion
niotro Tribunal algo. y son Dignos
de exercer oficios honorificos: Y es
mui cierto quese tiene positiva noti
cia Enesta Ciudad que el Referido Jo
seph de Arias fallecio como desa
Expresado enlas Indias; pero no
saue enq. paraje; q. es quanto puede
manifestar en rrazon delo q. hasido
preguntado, y todo la verdad, so cargo del
el Juramento quedesa hecho en que
seafirmò ratifico, ylo firmò diziendo

Sex mrs. de Veinte y do año dos

fe = Joseph tomati = Juan Antonio Salgado

otro t.º / Inmediatamente dela Referida prevenacion y pa esta Justificacion yo el Ss.no prosiguiendo la com.on que me esta Con ferida q tengo azeptada Rezivi Juram.to de Joseph Mendoza vezino desta ciudad quien lo hizo por Dios nro Sr. y la santa cruz seg.n forma de dro dicargo del ofrezio dezir verdad y siendo preguntado al tenor del pedim.to antez.e dijo conoze desde su tierna hedad a Doña Maria Eulalia hernandez, y tambien conocio a Joseph de rrio su Marido que se tiene po sitiva noticia fallecio en Indias, y saue que deste matrimonio tienen y procrearon por su unico hijo le xitimo a Pasqual Calixto Joachin

de Arioz que vive en Casa y Compañia
de la dicha su Madre que se lo ha visto
a uno y otro tratar, educar, y alimen
tar como a tal su hijo legitimo haviendo de
el matrimonio que contraxeron; y
que a maior abundamiento se re
mite a la Certificacion de Baptismo de
dicho Niño, y Casamiento de sus Padres
que le han sido Demostradas; Y le Consta
Igualmente por ser publico y notorio
en esta Ciudad que el dicho Pasqual Ca
lixto de Arioz y hernandez es Nieto
con Igual legitimidad por la Linea
Paterna de otro Joseph de Arios
y de Maria Guillen su legitima
muger que fue ambos difuntos vecinos
que fueron de la Ciudad de Alicante
y por la materna lo es en la mis

ma forma de fran.co Hernandez, y de
Antonia Muelle naturales y vez.nos
q han sido desta Ciudad de Cadiz, y unos
y otros es publico, y notorio en ella, y asi lo
ha oydo dezir el testigo a personas de
toda verdad y Pureza sus maiores
y mas anzianos que por ambas lineas
y todos sus ascendientes han sido y son
havido tenidos, y comun mente reputados
tados por naturales destos Reynos
Christianos viejos descendientes de tales
limpios de toda mala rraza de Moros
Judios Ververescos Gitanos negros ni
de los de los rrezien combertidos a
nuestra Religion Catholica dignos de
ejerzer oficios honorificos; pues nunca
han sido Castigados por el santo oficio
de la Inquisicion, ni otro Tribunal &

alguno que les pudiere Infamar como es publico, y notorio: I tambien save que el dicho Joseph de Arias Padre de dicho Niño fallecio en Indias no saue en que paraje, vien que ha oydo Dezir que fue en uno que llaman Puerto Ca vello en la Provinzia de Benezuela Costa de Caracas, y la dicha Da. Maria Eulalia Hernandez se halla Con siguiente mente viuda, y sobre que es quanto puede manifestar en rrazon de lo que ha sido Preguntado y la verdad en cargo de su Juramento en que se afirmò, y lo firmò diziendo ser de hedad de veinte y tres años Doy fee= Joseph Mendoza= Juan An tonio Salgado

Otro tº/ Yncontinenti de la Ciudad presenta.

Ypara esta Inform.on yo el Pro. pp. Co continuando
mi Comn. Rezivi Juram.to de Viz.te Nieto Vez.no
de esta Ciud. q.n lo hizo p.r Dios nro S.or y la S.ta Cruz de
q.n forma de dro encargo del o fezio Dezir
Verdad y siendo Preguntado por el Contexto de
el pedim.to antecd.e Dijo conoze mui bien a la
refer.da D.a Maria Eulalia Hern.z p.r q.n es pre
sentado: Y tambien conozio a Joseph de Ario
su Marido q.e se tiene por cierta noticia
en esta Ciudad fallecio en los Reynos de Indias
y Saue q.e de este matrim.o han tenido por su
hijo le[gi]timo a Pasqual Calixto de Ario y Her
nandez (a q.n tambien conoze el testigo que es
de poco mas de nueve años y lo esta Criando y
alimentando la Expres.da su m.e y como a tal
su hijo le[gi]mo lo vio tratar el testigo a dho su Padre
antes de su Embarque p.a los Reynos de la America
adonde fallecio seg.n es notorio en esta Plaza y lo
ha oydo dezir a vario[s] sujeto[s] q.e hizi.on Viaje con
el mismo y s.n Guia lo de[cla]rad a mas abundam.to se
remite a las Certificas.s de Casam.to y Baptismo pre
sentadas en este Expedi.te q.e le han sido Demostradas
Y le Consta Igual m.te al testigo p.r haverlo oydo
a muchas pers.as fidedignas y ser pp.co y notorio en esta
Ciud. q.e el nominad.o Pasqual Calixto de Ario es Nieto

con la misma lexitimd. de otro Joseph de Arios
por la linea Paterna, y de Maria Guillen su lex.ma
mug.r difunto vez.nos q. fueron de la Ciud. de Alicante
y por la linea Materna los de Fran.co hernandez y de
Ant.a Muelle su lex.ma mug.r tambien difunto natur.s
y vez.nos q. han sido de esta Ciud. y asi esto como los refer.dos
Joseph de Arios Padre de dho Niño p.r una y otra linea
y todos sus ascendi.s han sido y son havido y te
nidos, y tenidos, p.r Españoles Christianos viejos limpios
de toda mala rraza de Judios Moros Converssos,
Gitanos, Negros mulattos, ni de los rezien combertidos
a nra Religion Catholica nunca havuando q. ha
yan sido Castigados, p.r el Santo oficio de la Inquisicion
ni otro Tribunal alguno, y p.r lo mismo dignos de obten
cer oficio honorifico, y es muy Cierto q. se tiene
positiva noticia en esta Ciud. que el refer.do Joseph de
Arios fallecio como desp. Exprsd.o en las Indias su
nora eng. paraje q. es quanto puede manifestarse
en rrazon de lo q. ha sido preguntado y todo la verd.
vajo del Juram.to q. ha prestado eng. se afirmo
ratifico y no lo firmo porq. dijo no saver escrivir
manifestando ser de Hedad de treinta y dos
años doy fee = Juan Antonio Salgado

Auto/ En la Ciud. de Cadiz a catorze dias del mes de Abril
de mill settec.s y sesenta años el s.r D.n Juan de Posada
Celis del Cons.o de S. M. oydor en la R.l Aud.a de
la Ciud. de Sevilla y Alcalde m.r en esta Haviendo visto
la Informa.on antezed.te dada p.r D.a Maria Eulalia Her
nandez Viuda de Joseph de Arios y las Certifica.ones q.

de Casam.^to y Baptismo de Pasqual Calixto de
vxio dichomos hijos le d.^mo desplad cuia de aprovar
y aprovò quanto ha lug.^r en derecho y mandò se le
den p.^r el prez.^te sn.^o las Copias authoriz.^das que
nezesitare p.^a q.^e vse dellas donde le conv.^a en todo
lo q.^e al Prin.^l y Ms. metexpone p.^r dima d.^e Valioacion
di authorid.^d Judi.^al y Decreto quanto puede y por
dro deue, y p.^r este su auto asilo proveiò y firmò = D.^n
Juan de Possada Felix = Juan Antonio Salgado ———

Concuerda Esta Copia conla Informa.^on orig.^l q.^e por aora que
da Entre los demas papeles dela Ess.^na p.^ca de mi Cargo aque me
Remito y la hize sacar p.^a Entregar à D.^a M.^a Maria Eulalia Her
nandez Escrita en doze ojas con esta todas Rubricadas de mi
mano En Cadiz à Catorze dias del mes de Abrill de
mill Setez.^s y Setenta años =

Los Ess.^nos del Rey nrõ s.^r y p.^cos del num.^ro desta Ciud Damos fee
q.^e D.^n Juan Antonio Salgado deq.^n Esta Copia sehalla authoriz.^da es
ss.^no de S. M. y p.^co del num.^s enla mima fiel legal y detoda confi
anza y asus Instrum.^tos autos y otros siempre seles ha dado y da en
tera fee y Credito en todos Juicios fho en Cadiz vt supra =

Bernardino Abad
Juan Carrepa
Alvarez Pintado

San Telmo y Mayo 6 de 1761,,

338

V.,
del S.r Virrey por
D.n Pedro Joph de
Urrutia

Pedro Juan del Rosario Gomez Gonzalez y Ximenez, natural de la Ciudad de Ibiza Baptizado en la Ygl.a maior de santa Cruz della, de edad de 9 años =

Rezivido dos en el 7.º libro a fol. 168 =

N,, 902,,

Contt Dn Man.l de Pequeñas

Resiva Vmd. Creses Consejo à Pedro Jimenes- Aues uno de los que tetocaran. Cuestta Cruzado al Sr. Dn. Juan Manuel Biveros. y por lo qe monta a Informacion y 5 ces de Bapmo y de muerte de Sus Padres. Quedara de quenta de dho Sr. Dn. Juan el poner las Cs en esa Contaduria Jerez y Mayo 6 de 1741

Tovar

Cuesto

Rivero

1767

P. del R.do D. Ju.o Man.l de Rivero.

Incl.s Urruñad

9o2

Muy S. mio y mas estimado

Am. Con satisfacion de la muy apreciable de Vm de 14 de el q. me acompañan las dos adjuntas fees de Bauptismo authorizadas de tres Curas, y puede estar Vm asegurado en q. como haveis de tomado q.s sujetos a tiempo q. las buscaran, venia casi impossible el que encontraran a causa de no estar puestas las...

...que aqui llamamos ...

llamamos Certificamos y damos fee que D. ... de q. ... parecen estan firmada la Certificacion ante ... Teniente de Cura de la ... Parroquia ... como de Tirida, y ... como Visto ... y exercer su empleo, y otros ... actos ... y administra...

VEINTE ... DE MIL ... SESEN...

... Bautismos q. ...

partida en los Libros de
Bauptismo p.r Aberedaru
En fin yo aplaudo con el
quito el q.e en esta contedad
aya podido como lo apete
obsequiar a V.m. A cuya
ob.a Reiterando mi imbaria
ble voluntad, deseo ocasio
nes de complazerle y q.e
N.S. me g.de su vida los mas di
latados años. Ocija 7 de Mayo
1767.
B.l.m. de V.m.
su mas Ren.do Afl.o Amigo y Capp.n
S.r D.n Pedro Jph. de Arrutia.

Amigo y amado compañero: en todo me Remito
a lo expuesto por el mas Ren.do Afl.o y mas amado
y sieg.d siempre en su serv.o
El Marq.s de Sel

D.n Ju.o Man.l De

Muy Sr. mio y Amigo. Con la de vm, reciví la formal esquela de Amigo Ribero; y haviendo adquirido en el dia las dos fees que tenia encargadas a mi compañero Marques de Avel Corregidor en crisis, que declara su propia carta, extrañando las que vm me remite, requerí al ama, y me dijo que ella havia embiado por ellas, como nos beniamos, y el Sr. Tovar las pedia, y nunca mas dijo que las dos; é impuesto se neces sitan mas, y la aberiguacion de limpieza de sangre: por lo que

Mas Joves - del desmo V. que aqui llamamos

llamamos Certificamos y damos fee que Sr. ...
... Galban de q. ... Parecer estan firmada la Cer
tificacion antes ... Teniente de Cura de la Iglesia
Parroquial del ... como de Titulo, y como tal
le ... exercer su empleo. y otros
actos ... y administrar

(margin:) ... Veinte ... de mil ... sesen ... de Bautismos q. ... Maria ... y Villarica ... espiritual ... Galban

mía à ella, le consta a mi m
ger, pues la hizo quando la Reu
para darle el pecho à mi hija
espero que continuando V.m. su
favor, me den tiempo conservar
el muchacho, hasta que el mis
Marques Recoja lo que falto
y en derechura de lo remita
Bivero, por lo expuesta qu
esta mi subsistencia: Y si hu
algo que disimularle, y quepa e
una pia gracia, deseo se le
aplique, por la desolacion en q
se hallaria ese infelize sin Pa
ni Madre.

Reyero à V.m. m

Reconocimiento, deseoso de mis Orde-

nes que aseguren con su cumpli-

miento mi obligacion à obsequiarlo,

y Rogar a Dios g.de V. m.s a.s

Cadiz y Mayo 15 de 1764

Caro Amigo Dispense Vmd. tan Repetidos charcos,

mar de en este Detino i en quantos tenga a su

afecto i Reconosido seguro serbidor i Amigo

Pedro Jph de Urrutia

S.r D.n Ygnacio de Rozas.

VEINTE
DE MIL
SESEN-

Olorosoes del derecho ... que aqui llamamos

llamamos ... que D.n ...

de ... q. del Parecer estan firmada la Cer-

tificacion antes ... de Cura de la Yglesia

Parroquial ... como se titula, y como tal

el como ... y exercer su empleo, y otros

actos ... y ... del, y administrar

1764

D. Ju.o Man.l de

…zo.

…cruncd…

…o 2

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Como theniente Cura y Vicario [illegible] Cura [illegible]

[illegible] Brauamonte

[illegible] vicario [illegible] para [illegible]

thenos Dig.te

[illegible] Juan Joseph [illegible]

Cura [illegible] Cura [illegible]

a Pedro Juan del Rosario y Despues hiso [illegible]

demas Seremonias q. [illegible] Fernn.do Gomes y Villarreng

[illegible] fue Su madrina [illegible]

[illegible]

[illegible] cosen el firme

[illegible]

[illegible]

Los Señores del Desmo (?) que aqui [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] esta [illegible] la Cer

tificacion antes es [illegible] de Cura de la [illegible]

[illegible] como de Titulo, [illegible]

[illegible] y exercer su empleo. y otros

[illegible] y administra

los santos sacramentos a sus feligreses
y darsele a sus fees y Certificaciones entera
fee y credito assi en juicio Como fuera
del p.r ser Persona fiel legal y de toda
Confianza y p.a q conste donde Comuenga
damos la pres.te en Cuzco en Cinco
de Mayo de mil setes setenta y uno

Hize mi signo en testimonio
Tomas Manuel
Carrion
Escr.no Pu.co

Pzemusi [illegible] Antonio
Pedro
Antonio Miguel [illegible]
Es.no Pu.

Hize mi Signo en testim.o
Augustin Zogo. Salgado
Es.no Pu.co



Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y UNO.

[illegible] que consta al fol.o 193 [illegible] libro de Bautismos [illegible] cuyo thenor es el sig.te —

En la Ciu.d de Ecija lunes diez y seis dias del mes de feb.ro de mill setecientos treinta y tres [illegible] Yo Juan Fran.co [illegible] Cura [illegible] bautize a [illegible] Maria Petronila q.e dixeron nacio [illegible] hija de Fran.co Gonzalez y de Lucia [illegible] su lex.ma muger fueron sus Padrinos Fran.co [illegible] Lorenzo [illegible] advertiles el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina christiana y lo firme = Juan Fran.co de Ribera =

Ygual partida [illegible] en Ecija [illegible] de mill setecientos [illegible]

D.n Manuel Gil de Bonilla

Los Ss.nos del Rey Nro S.r Pu.cos del numero perp.o de esta Ciu.d de Ecixa que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fee que D.n Manuel Gil de Bonilla de quien parece dada y firmada la certif.on que antecede es Cura como se titula dela Yglesia Parroq.l mayor de S.ta Cruz de esta d.ha Ciu.d, y como tal le hemos visto administrar los S.tos Sacramentos a sus feligreses y exercer los demas actos concernientes a d.ho su empleo, y a sus

Certificaciones, ento lo tiempo se le ha dado y da entera
fee y credito asi en Juicio como fuera de el por ser fiel
legal y de entera confianza; y para que conste donde
convenga damos la presente en dha Ciu.d de Priexa
en ocho de Mayo de mill setecientos y cinquenta y uno a(ñ)os

Hize mi signo en testimonio

Alonso de Aguilar y Yepes
Br. Luis

Hize mi signo en testim.o

Augustin ... Salgado
Es.no P.co

San Thelmo y Mayo 8 de 1761.

345

D. Bernabè Bentura Suarez de Melendez nat.l de Sevilla, Baptiz.do en la Coleg.l de San Salvador de edad de 13 años.

2.º del S.r D.n Juan Manuel de Viruero. Por el S.r Regente.

Es herm.o de Fran.co Nicolas Suarez actual Seminarista de este Coleg.o que està R.do en el 7.º libro de Muchachos à fol. 111.

Rez.do R.do en el 7.º Libro a fol.º 162.

N.º 203.

Sevilla y Mayo 7 de 1761,, 346 7

Señor Conta. D. Manuel de Requena: Admitta vm al num.º de la Dottacion del Real Coleg.º Seminario al dador deste, llevando la Informacion y demas requisitos de edad, y sanidad que previenen las Constituciones de dha R.l Casa, y està mandado por la Univers.d

[firma] Fuertes [firma] Urbina

Bernardo Ruiz, es Hijo de Fr. Requena



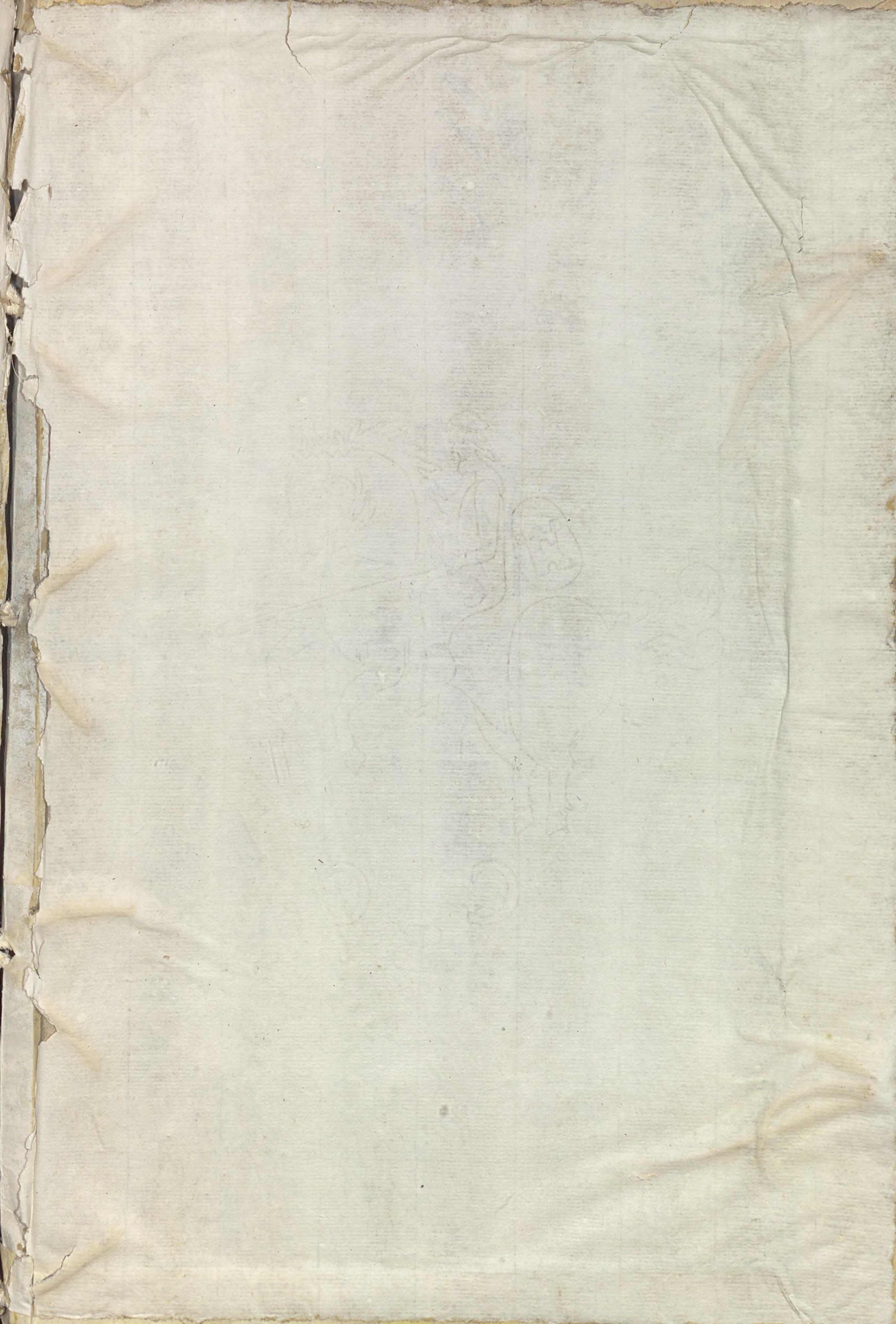


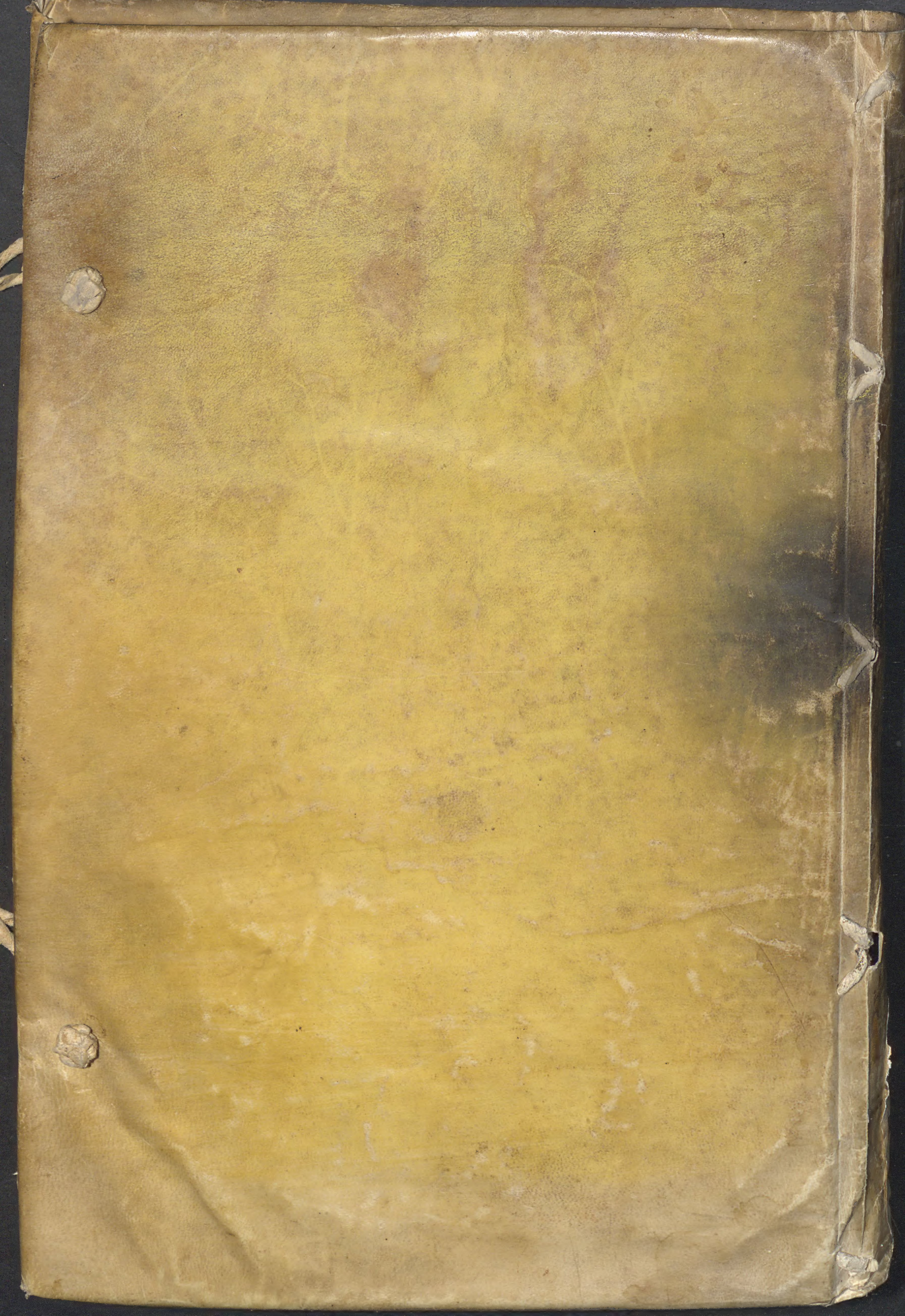
Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Como Cura q. soy de esta Collegial de Sevilla, certifico q. en Miercoles diez y siete de Julio de mil setez.os y quarenta y ocho a. Baptizé à Bernavé Ventura Anacleto del Carmen, q. nació el dia treze del mismo mes y año, a las nueve dela mañana, hijo lex.mo de Bernabé Suarez y de D.a Juana Melendez, su Muger: fue su Padr.no con lic.a del S.r Provisor D. Martin del Camino Presbytero desta Ciud. = Todo lo qual mas latam.te consta por vno de los libros de Bap.mos q. esta Yg.a tiene, al fol. 54, q. por aora queda con los demas en el archivo de esta Yg.a aquí me remito. Sevilla y Abril onze del año de mil setez.os y sesenta y vno.

D. Juan Martinez Romero





LIBRO
24.
de
[illegible]rmacioñs
de
[illegible]legiales
[illegible]e los Años
DE
1759.
1760
Y
1761


colorchecker CLASSIC
calibrite
mm